Los Comendadores del Valle de Ricote. Siglos XIII - XIV



Govert Westerveld

Academia de Estudios Humanísticos de Blanca (Valle de Ricote)

Impreso en España – Printed in Spain

Ebook: Sin ISBN
ISBN-13: 978.84.612.6038-6 (Hardcover book)

Depósito Legal: MU-2036-2008

Barrio Nuevo, 12-1, 30540 Blanca (Murcia) Spain

INVESTIGACIONES EN BLANCA

Los Comendadores del Valle de Ricote.

Siglos XIII - XIV.

Govert Westerveld

Dedicatoria

Dedico esta obra al docto Padre Dimas Ortega López, ministro del evangelio y cronista oficial de Ricote, por su inquebrantable amor a estas tierras.

PRÓLOGO

La Orden de Santiago de Espada fue fundado en el año 1170 en el Reino de León por Pedro Fernández de Fuentecalada junto con otros 12 caballeros de León durante el reinado de Fernando II, con el objeto de defender a los peregrinos de Santiago y guardar las fronteras de Extremadura. El primer nombre era Caballeros de Cáceres, pero fue nombrado Orden en 1175 por el Papa Alejandro III, que estableció la figura del Maestre y sus trece frailes. Alfonso VIII se le concedió a la Orden el término de Uclés donde la Orden estableció su sede.

La Orden de Santiago ayudó constantemente a sus respectivos Reyes en la conquista de territorios. Ayudaron a conquistar el reino de Murcia y en 1243, por el tratado de Alcaraz, el Valle de Ricote se incorporó a la Corona de Castilla. El 25 de marzo de 1281, el entonces Infante Sancho prometió al Maestre Pedro Núñez y sus frailes la orden de Santiago la entrega de este territorio a cambio del apoyo de esta institución a sus aspiraciones a la corona castellana. En aquella época el Valle de Ricote contaba con los pueblos de Abarán, Negra, Ojós, Ricote y Puerto de Losilla. Cuando este hijo de Alfonso X el Sabio consiguió el trono, incumplió al principio su promesa, pero finalmente Sancho IV cumplió lo pactado el 19 de diciembre de 1285 entregando a la Orden de Santiago el territorio de Valle de Ricote que en aquella época estaba lleno de moros.

A partir de esta fecha la máxima autoridad de la encomienda era el comendador. Ricote era por los siglos XII y XIII cabeza del Valle que lleva su nombre y el comendador tenía allí su sede. Conocemos casos en los que el comendador vivía en el castillo de Ricote, estaba al lado del rey en las guerras o vivía en Murcia. Si el comendador no estaba en el castillo entonces nombraba un alcaide para representarle en los asuntos diarios. Los mudéjares se regían por sus propias leyes y el comendador normalmente protegía muy bien a su población. Algo que le interesaba de sobremanera, ya que él estaba interesado, sobre todo, por el pago de unas rentas anuales; diezmos y otros muchos impuestos: dos gallinas, cuatro cargas de leña, derecho de horno para el pan, celemín de cebada, etc. Se entiende con todo esto que la vida de nuestros antepasados no ha sido nada fácil.

Hasta ahora el conocimiento que tenemos de nuestros comendadores es muy limitado, puesto que no hay libros que hablen sobre sus actividades. El propósito de este libro ha sido llenar este vacío con el fin de que sepamos poco a poco quiénes eran los comendadores del Valle de Ricote. La investigación ha durado bastante años, pero creo que el resultado vale la pena, dado que ahora por fin sabemos algo más de este siglo XIV, siglo tan difícil para escribir nuestra historia.

Los gastos cuantiosos, implicados por desplazamientos, microfilms, adquisición de libros, discos, etc., han salido de mi peculio particular y han constituido un sacrificio duro, pero me será ampliamente compensado si algún día viese que mis esfuerzos han contribuido a mejorar la imagen de nuestro Valle de Ricote.

Agradecimiento

La mayor parte de la investigación ha sido desarrollada a través de la Biblioteca Regional de Murcia, gracias al admirable servicio del sistema «Préstamo interbibliotecario» con lo cual, de repente, uno tiene todos los libros de las bibliotecas nacionales y extranjeras a su disposición. En consideración a esta prestación quiero mencionar con especial agradecimiento la profesionalidad de las personas que están en el «servicio de referencia y consulta»: en especial a Dña. Toñi Hermosilla Moreno, quienes me facilitaban cualquier tipo de ayuda y sugerencias para llevar a cabo, con éxito, la preparación de esta obra. También pude contar con la ayuda de la Universidad de Murcia, otorgándome un carnet especial de investigador, para así de este modo tener acceso a su biblioteca.

Deseo dar las gracias a mi ilustre amigo, el Profesor, Juan Torres Fontes, Profesor emérito de Historia Medieval de la Universidad de Murcia. Debo decir que la colaboración de don Juan no ha tenido nunca límite en todos estos años. Me enseñaba cómo y por donde investigar y siempre me facilitaba libros y revistas para seguir investigando.

Govert Westerveld

Cronista Oficial de Blanca
Miembro de la Asociación Internacional de Hispanistas

INDICE

COMENDADORES DEL VALLE DE RICOTE. **1**

LAS ALJAMAS MUDÉJARES EN EL VALLE DE RICOTE **57**

APÉNDICE DOCUMENTAL **93**

BIBLIOGRAFÍA **163**

COMENDADORES DEL VALLE DE RICOTE.

En nuestra investigación con respecto a los Comendadores de la Orden de Santiago que tuvo el Valle de Ricote hasta el principio del siglo XV, nos hemos ayudado con los datos de la tesis doctoral de Pedro Andrés Porras Arboledas. Dicha tesis fue leída en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid el 28 de octubre de 1981, obteniendo la calificación de Sobresaliente *cum laude* y el libro de su tesis es del año 1997. En los esquemas que siguen vemos que Porras Arboledas halló 9 comendadores en el caso del Valle de Ricote y 4 comendadores en el caso de Cieza.

Comendadores del Valle de Ricote según la Tesis doctoral de Pedro Andrés Porras Arboledas[1]

Años	Comendador de Ricote	Observaciones
1293-1303	Fernán Romero	También comendador de Cieza, (Rades, 38v)
1303	Juan López	(293/4)
1310	Alfonso Yánez	(Benavides, 726)
1329	Martin Furtado	(69/10)
1338-1342	Diego Furtado	(Rades, 45r)
1371	Pedro Iñiguez	(323/14)
1383	Martín Alfonso de Valdivieso	(Sáez, 260-261)
1387	Gonzalo Sánchez de Ulloa	(347/3)
1387-1409	Martín Ruiz Solórzano	Mayordomo mayor del Maestre (Rades, 55r)

Comendadores del Valle de Cieza según la Tesis doctoral de Pedro Andrés Porras Arboledas[2]

Años	Maestre de Santiago	Observaciones
1293-1311	Fernán Romero	También comendador de Ricote[3]; Rades[4], 38v
1338-1342	Diego de SantaCruz	Rades, 45r
1387-1409	Pedro López Fajardo	También comendador de Caravaca; Rades, 55r
1409	Lope de Porres	Rades, 55r

Viendo que más de uno está interesado hoy en día en el asunto de la genealogía, me parece adecuado indicar aquí mis descubrimientos. Es importante conocer a los Comendadores y lo que Torres Fontes[5] dice de Caravaca se puede aplicar al Valle de Ricote:

> Para estudiar la historia medieval de Caravaca es preciso conocer, uno por uno, los comendadores que se sucedieron en el gobierno de la villa, porque de sus actividades podremos obtener datos de diverso alcance, y serán ellos los que nos faciliten el discurrir y hacer de sus vecinos. Porque se trata de algo más que reseñar acontecimientos, fechas y nombres, sino de intentar saber cual fue la vivencia de los caravaqueños y su modo de encararse ante la realidad cotidiana a tenor de los tiempos en que vivieron. De aquí que una primera base de estudio sea establecer y depurar la relación de los comendadores medievales de Caravaca.

Entre tanto, han pasado unos 25 años y diversos autores han trabajando en la transcripción de varios documentos, de tal forma que hoy en día sabemos algo más de

---

1 **PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés** (1997). La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla. Pág. 341

2 **PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés** (1997). La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla. Pág. 341

3 **TORRES FONTES, Juan** (1977). Documentos de Sancho IV. Academia Alfonso X el Sabio, Pág. 132

4 **RADES Y ANDRADA, Frey Francisco de** (1571). Chronica de la Orden y Caualleria de Santiago (...), Toledo.

5 **TORRES FONTES, Juan** (1998). Los comendadores santiaguistas de Caravaca en la Edad Media. En: Estudios de Historia de Caravaca. Homenaje al prof. Emilio Sáez. Págs. 85-89. Cita en pág. 88

los otros comendadores que estuvieron en el Valle de Ricote. En el esquema que sigue se trata de al menos 18 comendadores.

Comendadores del Valle de Ricote según la presente investigación

Años	**Comendador**	**Observaciones**
1282	Comendador de Ricote[6]	No dice el nombre, CODOM II
1293-1296	Fernán Romero	También comendador de Cieza[7]; Rades[8], 38v
1296-1301	Fernando Pérez	Carpeta 293/4 - (27.8.1297 - 28.11.1300)
1301-1303	Juan Alvarez	(19.7.1301 – 20.4.1302) Sainz/Estal
1303	Juan López	(3.9.1303 – 29.10.1303) Sainz/Estal
1304-1310	Alfonso Yánez	CODOM[9] II, 162, nº CLVIII; (16.11.1304 – 9.1.1308) Benavides, 726
1318	Pedro González	Miguel Llopis. Matellanes Merchán, (2000), pág. 305
1330-1345	Martin Furtado	Carpeta 69/10 - Bulario[10] Archivo Catedral de Murcia[11]
1345	Diego Furtado (de Mendoza)	Rades, 45r
1346-1352?	Gómez González de Calzelas	Bulario[12]
1353-1367	Sancho Sánchez de Moscoso	Crónica de Pedro IM; Bulario, Pág. 329; Carpeta 207/112
1354?-1369	Ruy Gutiérrez de Aguayo	Diccionario histórico, genealógico y heráldico
1370?	Martín Ruiz de Solórzano	Ortega López, 389
1376-1377	Pedro Iñiguez (Pery Yenegues)	Carpeta 323/14
1382-1384	Martín Alfonso de Valdivieso[13]	Sáez, 260-261
1387	Gonzalo Sánchez de Ulloa	Carpeta 347/3
1387	Martín Ruiz Solórzano	Mayordomo mayor del Maestre; Rades, 55
1395?-1399	Gonzalvo Yáñez de Godoy[14]	
1400-1409	Gómez Suarez de Figueroa[15]	

En el caso de Cieza, la situación es incluso mucho mejor. Donde Porras halló 4 comendadores, ahora, gracias a la investigación de otros, se puede tener un esquema donde constan al menos 9 comendadores. Me parece, incluso, que pueda haber más comendadores, pero de momento tenemos que contentarnos con esta cifra.

---

6 **TORRES FONTES, Juan** (1969). Documentos del siglo XIII. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia de Alfonso X El Sabio. Págs. 71-72, nº LVIII (Murcia. Perg. orig. núm. 30).

7 **TORRES FONTES, Juan** (1977). Documentos de Sancho IV. Academia Alfonso X el Sabio, Pág. 132

8 **RADES Y ANDRADA, Frey Francisco de** (1571). Chronica de la Orden y Caualleria de Santiago (...), Toledo.

9 **TORRES FONTES, Juan** (1969). Documentos del siglo XIII. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia de Alfonso X El Sabio. Pág. 162, nº CLVIII (Academia de la Historia, Biblioteca Salazar, A 2, fol. 168).

10 **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha..., Pág. 309

11 **GARCÍA DÍAZ, Isabel** (1989). Documentos del siglo XIV (4). Archivo Catedral. Murcia. Pág. 19-20.

12 **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha..., Pág. 266

13 **CASCALES, F.** (1980), Discursos históricos de Murcia y su Reino. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Reedición de la obra de 1775. Págs. 183-184. (Hay un documento del año 1382).

14 **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1991). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. XVII Documentos de los siglos XIV y XV Señorios de la Orden de Santiago. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 37

15 **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1996). Poder y Parentesco en la nobleza santiaguista del siglo XV. En: Noticiario de Historia Agraria, 1996-12, págs. 57-90. Cita en pág. 81

Comendadores de Cieza según la presente investigación en 2006

	Años	Maestre de Santiago	Observaciones
01	1282	Comendador de Cieza[16]	No dice el nombre, CODOM II
02	1293-1296	Fernán Romero	También comendador de Ricote[17]; Rades[18], 38v
03	1296	Juan Martínez[19]	
04	1304	Miguel González	Codom II[20]
05	1330	Fernando Alfonso[21]	También comendador de Aledo[22] en 1339
06	1346	Gil Rodríguez[23]	
07	1374-1376	Fernando Alfonso de Saavedra[24]	
08	1400	Lope de Porres	Rades, 55v
09	1494-1403	Gutiérrez Martínez de Céspedes[25]	

A continuación intento dar una descripción de los comendadores que el Valle de Ricote ha tenido desde su inicio hasta aproximadamente el año 1400, abarcando de esta forma el siglo XIII y XIV.

---

16 **TORRES FONTES, Juan** (1969). Documentos del siglo XIII. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia de Alfonso X El Sabio. Págs. 71-72, nº LVIII (Murcia. Perg. orig. núm. 30).

17 **TORRES FONTES, Juan** (1977). Documentos de Sancho IV. Academia Alfonso X el Sabio, Pág. 132

18 **RADES Y ANDRADA, Frey Francisco de** (1571). Chronica de la Orden y Caualleria de Santiago (...), Toledo.
BENAVIDES, Antonio (1860). Memorias del rey D. Fernando IV de Castilla. Madrid, tomo I, pág. 413

19 **SAINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina** (1997). Los Santiaguistas del Reino de Murcia durante la ocupación aragonesa (1296-1304). Institución Milà y Fontanals. CSIC. Anales de la Universidad de Alicante. Departamento de Historia Medieval, Nº 11/1996-1997. Congreso Internacional Jaime II, 700 años después. Actas. Alicante. pp. 273-300

20 **TORRES FONTES, Juan** (1969). Documentos del siglo XIII. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia de Alfonso X El Sabio. Pág. 162, nº CLVIII (Academia de la Historia, Biblioteca Salazar, A 2, fol. 168).

21 **GARCÍA DÍAZ, Isabel** (1989). Documentos del siglo XIV (4). Archivo Catedral. Murcia. Págs. 19-20.

22 **GARCÍA DÍAZ, Isabel** (1989). Documentos del siglo XIV (4). Archivo Catedral. Murcia. Págs. 53-54

23 **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Págs. 311-312

24 **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1985). Documentos del siglo XIV (2). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 44-45 y 147
VILAR Y PASCUAL, Luis (1859). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española. Madrid, tomo II, pág. 404

25 **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1991). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. XVII Documentos de los siglos XIV y XV Señorios de la Orden de Santiago. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 28
RODRÍGUEZ AMAYA Esteban (1950). Don Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestre de Santiago. En: Revista de Estudios Extremeños, 1950-1-2, págs. 241-302. Cita en pág. 290

Comendador desconocido (1282-?)

La primera constancia de un Comendador de Ricote, sin indicación de su nombre, la hallamos en un documento del 9 de noviembre de 1282, de Cuenca, cuando Juan de Monte Albano, deán de Cuenca, comunica a Domingo Pérez y Sancho López, clérigos de Lorca y Orihuela la orden pontificia, que relata las composiciones de la Iglesia de Murcia con las Ordenes Militares[26]. En este documento en latín se hace ya referencia a varios comendadores sin indicar sus nombres, entre ellos los comendadores de Ricote y Cieza. Esto implica que la Orden de Santiago ya estaba apoyando desde hacía bastante tiempo a Sancho IV y ya no apoyaba a su Rey legítimo, Alfonso X el Sabio. El Infante Sancho ya había obtenido la confianza general del reino y por eso no tuvo miedo al prometer, el 25 de marzo de 1281, en Agreda, entregar a la Orden de Santiago, cuando fuera rey, el valle de Ricote con todos sus lugares, Calasparra, Librilla y Alhama[27]. Así que el documento de 1282 era nada más que una consecuencia de las Cortes de Valladolid, de julio de 1282, donde se dictó una sentencia, leída por el hermano del rey, D. Manuel, por la que se desposeía del reino a Alfonso X el Sabio[28]. La Orden de Santiago, una vez recibida la promesa del Infante Sancho, puso inmediatamente un comendador en el Valle de Ricote.

1282-XI-9, Cuenca. (Comendador de Ricote, sin nombre)
Juan de Monte Albano, deán de Cuenca a Domingo Pérez y Sancho López, clérigos de Lorca y Orihuela. Comunicándoles orden pontificia, que inserta, anulando las composiciones de la Iglesia de Murcia con las Ordenes militares. (A.C. Murcia, Perg. Org. Núm. 30).

Magister Johannes de Monte Albano, decanus Conchenssis, discretis uiris Dominico Petri, clerico Sancti Georgii de Lorca et Sancho Lupi, clerigo Sancte Juste de Orihuela, Cartaginenssis diocisis, salutem et mandatis apostiliçis obedientiam. Noueritis nos reçepisse litteras apostolicas sub hoc forma:

Martinus, episcopus seruus seruorum Dei, dilecto filio magistro Iohanni de Monte Albano decano Ecclesie Conchensis, salutem et apostolicam benedictionem, ad audiençiam nostram peruenit quod tam uenerabilis frater noster Didacus miseracione diuina Cartaginensis Episcopus et dilecti filii Capitulum Cartaginense quam predesçessores eorum decimas reditus domos, vineas, possessiones, grangeas, piscaria, siluas, prata, pascua, nemora, molendina, jura, jurisdiçiones et quedam alia bona ad Ecclesiam Cartaginensem spectançia datis super hoc litteris interpositis juramentis factis renunciacionibus et terminis adiectis in grauem eiusdem Ecclesie lesionem nonullis clericis et laycis aliquibus eorum ad uitam. Quibusdam uero ad non modicum tempus et aliis perpetuo ad firman uel sub censsu annuo conceserunt. Quorum aliqui dicuntur super huius conffirmationis litteras in forma comuni a Sede apostolica impetrasse. Quia vero nostra interest lesis Ecclesiis subuenire discreccioni tue per apostolica scripta mandamus quatenus ea que de bonis ipsius ecclesie per concessiones huiusmodi alienata inueneris illicita uel distracta ad jus et probitatem eiusdem Ecclesie non obstantibus litteris, juramentis, renunciacionibus, penis et conffirmacionibus supradictis legitime
reuocare penas. Contradictores per censuram ecclesiastica apellacione postposita compescendo. Testes autem qui fuerunt minati si se gratia hodio uel amor subtracxerint scensura simili apellatione scessante compellas uitari testimonium perhibere. Datum apud Montemfflasconem V Kalendis Augusti Pontifficatus nostri anno secundo.

Quarum actoritate uobis precipimus quatinus magistrum et comendatores de Murçia et de Lorca et de Çieça, de Laedo, de Moratalla, de Socouos, de Lietor, de **Ricote** ordinis Miliçia Sancti Iacobi et comendatores de Carauaca, de Bullas et de Çenegin Ordinis Templariorum qui Ecclesias et deçimas et alia jura Cartaginensis Eclessie et Bernardinus Fabri et Guyraldinus Saurini majorem et vxorem et heredes Pali Durandi et vxorem et heredes Johannis Munionis Murçiensis et alios quoscumque Cartaginensis Episcopus et Capitulum uel eorum procurator duxerint nominandos qui in deçem alcariis

---

[26] **TORRES FONTES, Juan** (1969). Documentos del siglo XIII. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia de Alfonso X El Sabio. Págs. 71-72, nº LVIII (Murcia. Perg. orig. núm. 30).

[27] **TORRES FONTES, Juan** (1977). Documentos de Sancho IV. Academia Alfonso X el Sabio, Págs. 1-2

[28] **NIETO SORIA, José Manuel** (1994). Sancho IV, 1284-1293. Pág. 42

in territorio murcienssi et alibi possessiones et bona eiusdem Ecclesie detineat occupata çitertis vt compareant eoram nobis Conche. Assignantes sibi terminum et diem
secundum quod uideritis expedire et quantum ad pressentem citacionis articulum uel articulos uobis plenario comperimus uices nostras.

Data Conche quinto idus nouembris anno Domini Mº CCº LXXXº secundo. Ego Michael Martini publicus notarius Conchensis de mandato domini decani supradicti hanc litteram scripssi et signum meum feci. Ego magister Johannes de Monte Albano predictus Decanus de mandato domini Pape hanc citacionem feci fieri et propria manu subscripsi et sigillum meum feci apponi.

TORRES FONTES, Juan (1969). Documentos del siglo XIII. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia de Alfonso X El Sabio. Págs. 71-72, nº LVIII (Murcia. Perg. orig. núm. 30).

Fernán Romero (1293-1296?)

Rades[29] nos informa únicamente que Fernán Romero era comendador de Cieza. Sin embargo, existe un documento fechado el 16 de febrero de 1293, donde se habla de un comendador, sin decir el nombre, que tenía dos encomiendas, es decir el Valle de Ricote y Cieza. Supongamos por lo tanto que se trata en este caso de Fernán Romero como comendador también del Valle de Ricote.

16 febrero de 1293.
TaraÇona.- Orden al comendador de Ricote [debe tratarse de Fernán Romero] y Cieza de que pagara los diezmos a la Iglesia de Cartagena. (A.C.M., Inventario, fol. 71).
Don Sancho, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, al comendador del vall de Ricote et de Cieça, salud et graçia. Sepades que don Diego, obispo de Cartajena et el cabillo dese mismo lugar, se me enbiaron querellar et dizen que quando don Enrique Perez de Harana tenia el Vall de Ricote et Pero Pelaez de Contreras por el, que ovieron siempre bien et conplidamente el diezmo del Vall de Ricote et de su termino; et que agora desque esos logares fueron dados a la Orden, que vos tomades por fuerça el diezmo et los otros derechos quellos han y aver, et non ge los queredes dar. Otrosy, quando vos queredes tomades por fuerça el diezmo de Cieça e menaçades el su clerigo questá y, que sacare des de la yglesia y pornedes y otro de vuestra mano. Et esto me enbiaron pedir merçed que mandase y lo que touiese por bien.

Porque vos mando que sy ellos ovieron el diezmo del Vall de Ricote ante que fuese dado a la Orden, que ge lo dedes bien et conplidamente de todo io que y acaesçiere, de guisa que les non mengue ende cosa ninguna. Et otrosi, que les non tomedes ninguna cosa de los sus diezmos ni de los derechos que han et deuen aver en Cieça et que ovieron siempre fasta aquí, ni les saquedes ende el su clerigo que está y por ellos, ca por dar yo a la Orden esos castillos et esos lugares non es mi voluntad ni tengo por bien de toller a la Yglesia de Cartajena sus yglesias ni sus diezmos ni ninguna cosa de los sus derechos de que desto avian la poseyon, antes quiero que ge los dedes en guisa que non se me enbien de aquí adelante mas a querellar por esta razon. Et non fagades ende al por ninguna manera, sy non mando al adelantado del reyno de Murçia o al que estouiere en su lugar, que vos prenda tanto de los vuestros bienes do quier que los falle fasta la quantya quel obispo et el cabillo oviere aver, et que les entreguen en ello; et non fagan ende al por ninguna manera, synon a el et a lo que oviese me tornaria por ello; la carta leyda dadgela.

Dada en Taraçona diez et seys dias de febrero, era de mill et trezientos et treynta et vn annos Alfonso Perez la mando fazer por mandado del rey. Yo Ferrand Perez la fiz escreuir. Gomez Yannez. Alfonso Perez. Viçente Perez. Garçia Ferrandez.
TORRES FONTES, Juan (1977). Documentos de Sancho IV. Academia Alfonso X el Sabio, Pág. 132

Francisco de Moxó y Montoliu[30] hablan de un "sancheller" en el año 1308, con el nombre de Fernán Romero. El infante don Juan, hijo de Alonso X, como rey de León, tuvo en 1300 a su servicio, como chanciller, a un Fernán Romero, según nos hace saber con el mismo texto Cayetano Rossell[31] y Antonio Benavides[32]:

E estando en esto llegó y mandado del infante D. Juan, que se llamava rey de Leon, que queria venir a merced del rey e que queria renunciar quanta demanda avia en los reynos de Castilla e de Leon, e por rason de la demanda que avia en Vizcaya por Doña Maria Diaz su muger que le diese alguna cosa en cambio. E trataron luego en este pleyto con Rodrigo Alvarez Osorio, mayordomo que era de este infante D.Juan, e con Ferrand Romero su chanciller, que vinieran y con su mandado.

---

29 **RADES Y ANDRADA, Frey Francisco de** (1571). Chronica de la Orden y Caualleria de Santiago (...), Toledo. Pág. 38v

30 **MOXÓ Y MONTOLIU, Francisco** (1990). La casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés. Münster. Pág. 380

31 **ROSELL, Cayetano** (1878). Crónicas de los Reyes de Castilla: desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando y doña Isabel. 3 Tomos, Madrid. Vol. I, pág. 117

32 **BENAVIDES, Antonio** (1860). Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Tomo I, Madrid. Pág. 413

Fernando Pérez (1296 – 1301)

El 21 de enero de 1296 el infante Alonso de la Cerda donó el reino de Murcia a Jaime II de Aragón, a cambio de su ayuda para conseguir el trono castellano, que según su criterio le pertenecía por herencia legal de su fallecido padre Fernando de la Cerda (1225-1275), hijo de Alfonso X el Sabio. Esta guerra entre Castilla y Aragón duró ocho años, desde 1296 hasta 1304. Sin embargo, el Maestre de Santiago, Juan Osores, quedó fiel a Fernando IV de Castilla (1285-1312), hijo de Sancho IV (1258-1295) y María de Molina (1265-1321). Seguramente, en este sentido tenía instrucciones del Papa, porque en aquellos tiempos los Maestres de Santiago trabajaban muy estrechamente de acuerdo con las indicaciones de los Pontífices. El rey Jaime II era un hombre hábil, que prefería las negociaciones antes que la guerra con la Orden de Santiago. De esta forma, desde mediados de mayo de 1296 se aprovechaba de su consejero Ferrán Garcés de Rueda[33], para convencer al comendador de Ricote, Fernando Pérez, a adherirse a la causa de Aragón.

1296-V-19. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)
Carta del 19 de mayo de 1296 de Jaime II al Comendador de la Orden de Santiago de Ricote, Fernando Pérez, para urgirle la libertad de ciertos vecinos de Murcia, hechos cautivos por hombres de su hueste, y así mismo la restitución de algunas acémilas cargadas de trigo y harina y otras bestias que les requisaron, so pretexto de protección.

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON, Reg. 340, fol. 75r.
Nos don Jayme por la gracia de Dios Rey Daragon, de Mallorca, de Valençia, de Murçia, Comte de Barcelona, al noble Fferrand Pereç, Comendador de Ricot/, salut et deleçion.

Ffiçieron Nos entender que uos que/ tenedes pressos veçinos de Murçia e que et que auedes tomado bestias cargadas de trigo e de farina/ et ganado de veçinos del dicho logar, las quales bestias et ganado ssegund a Nos/ dieron dentender, uos tomastes que las touyessedes en comienda porque fuesse saluo a su/ duennos et agora los duennos de las dichas bestias et ganado uynieron ante Nos et dixen/ que les non queredes render lossuyo et pidieron Nos que les ffiçiessemos complimiento de/ drech, porque uos mandamos render a los sobre dichos todo aquello que les auedes tomado et faredes/ en ello aquello que deuredes. Et en otra manera sabet que Nos enanteriamos contra uos/, ssegund falaaremos que fuesse de drech./

Dada en Murçia, XIX dias de Mayo, Era / de mill et CC et XXXIV annos.

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Pág. 47

Antes de tomar una decisión el comendador de Ricote se fue a Castilla para ponerse en contacto con el Maestre de Santiago y determinar en que forma se pudiese someter a Jaime II. Una vez todas las partes conformes, el comendador de Ricote juró obediencia a Jaime II, en Murcia, el 11 de junio de 1296. A partir de esta fecha el castillo de Negra y otros lugares del Valle de Ricote que servían a Aragón y Jaime II, se comprometían a abonar diversas cantidades para la guarda del castillo en tanto durase la guerra con Castilla[34]. De momento la posición del Maestre era absolutamente neutral. Hubo un intento por parte del Maestre de destituir a Fernando Pérez por otro comendador en la encomienda de Ricote, pero Jaime II se opuso y el Maestre tuvo que revocar su decisión. En abril de 1300 Bernat de Sarriá sustituyó a Jaume de Jérica como

[33] **FERRER I MALLOL, María Terersa** (1989) Notes sobre la conquesta del regne de Múrcia per Jaime II (1296-1304). En: Homenaje a la memoria del Prof. Dr. Emilio Sáez, 1917-1988. Págs. 27-44. Cita en págs. 30 y 34. Citado por **SAINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina** (1997). Los santiaguistas del reino de Murcia durante la ocupación aragonesa. (1296-1304). En: Congreso Internacional Jaime II 700 años después. Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval, Alicante. Págs. 273-300. Cita en pág. 274

[34] **TORRES FONTES, Juan** (1969). Documentos del siglo XIII. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia de Alfonso X El Sabio. Págs. 132-133, nº CLVIII (A.H.N. Aledo, cajón 50, número 10, traslado de 1757).

procurador del reino de Murcia. La resistencia de la Orden de Santiago a prestar ayuda a Jaime II, en su guerra con Castilla, se hace cada día más patente. El comendador de Ricote ayudó a muchos castellanos a entrar y salir en su castillo de la Encomienda y otros lugares de la Orden. Probablemente era también, ante los ojos de Jaime II, uno de los responsables de haber perdido la villa de Mula. Hasta tal punto iba el enfado de Jaime II, que tuvo que rogar al Maestre de Santiago que saliera Fernando Pérez de la Encomienda de Ricote y del reino de Murcia. Esto efectivamente pasó y en su lugar vino ahora Juan Álvarez que antes era comendador de Moratalla[35]. Después se pierde la pista de él y lo único que hallé fue un noticia de que en el año 1305 Fernando Pérez era Comendador de Almodovar[36], pero no sé si se trata de la misma persona.

[35] **SAINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina** (1997). Los santiaguistas del reino de Murcia durante la ocupación aragonesa. (1296-1304). En: Congreso Internacional Jaime II 700 años después. Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval, Alicante. Págs. 273-300.

[36] **VILAR Y PASCUAL, Luis & VILAR PSAYLA, Juan José** (1860). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la Monarquía Española. Tomo IV, Madrid. Pág. 215

Juan Álvarez (1301 – 1303)

Al parecer no tenía mucha prisa Juan Álvarez en reconocer como Rey a Jaime II, porque el 24 de diciembre de 1301 éste le convoco a presentarse ante él en un plazo de 20 días, para que efectuara el homenaje correspondiente. Seguramente, con la llegada al poder, en Murcia, de Bernardo de Sarriá, el ejército de Jaime II se había ocupado del castillo de Negra, castillo que pasó a manos del procurador general del reino de Murcia. Una vez metido en el castillo de Negra, el procurador había asediado Ricote y los otros lugares de la Orden. Cuando el Maestre se enteró de que sus bienes estaban en peligro se marchó con un gran ejército a Murcia y recuperó Cieza el 22 de abril de 1301. El mes siguiente Bernardo de Sarriá mando al Comendador de Ricote, Juan Álvarez, a entrevistarse con el Maestre con el ruego de entregarle Ricote y la Peña de Ojós. El Maestre Juan Osores, después de unas negociaciones, entregó la Peña de Ojós a Bernardo de Sarriá. Durante dos años, hasta el año 1303, Jaime II estubo muy contento con los servicios que prestaba Juan Álvarez a la Corona de Aragón, a causa de Alfonso de la Cerda. En 1303 Bernardo de Sarriá se tuvo que ir con el ejército a Mula, para intentar recuperar esta villa para su Rey y entonces se nombró como procurador del reino de Murcia a Pere de Montagut. A finales del año 1303 murió Juan Álvarez, el comendador de Ricote y su lugar fue ocupado por Juan López, Comendador de Socovos (Albacete).

1301-VII-19. Lleida. (Comendador de Ricote, Juan Alvarez)
Jaime II promete a Juan Osores, maestre de Santiago, que en cuanto reine la paz entre él y Castilla le devolverá el castillo de Negra, que concedió al procurador del reino de Murcia Bernat de Sarrià, y el de la Peña de Ojós, que el propio maestre ha mandado entregar a dicho Bernat por medio del comendador de Ricote Juan Alvarez. También le promete las rentas de Negra y del Valle de Ricote, y tener en paz estos lugares.

Sepan todos quantos esta carta verán que nos, don Jayme, por la gracia de Dios rey de Aragón, de Valencia e de Murcia, conde de Barcelona, prometemos a vos, honrado e religioso don Johan Osores, maestre de la Orden de la cavallería de Sant Yago, absent, assí como si fuéssedes present, que nos rendremos e livraremos a vos, o a qualquier que será maestre en aquell tiempo, o a los frayres qui por vos o por el maestre qui será en aquel tiempo serán enbiados a reçebir, los castiellos e logares de **Negra** e de **la Peyna de Xoys** en aquel tiempo que sea paç entre nos e aquel qui regnará en Castiella, el qual castiello de Negra tiene por nos el amado conseyllero nuestro en Bernat de Sarrián, procurador del regno de Murcia, el qual castiello de la Peyna de Xoys vos avedes mandado livrar al dito en Bernat de Sarrián por Johan Alvareç, comandador de Ricot. Aún vos prometemos que nos vos mandaremos dar luego e responder de todas las rendas del dito logar de Negra e de la vayl de Ricot e tener en patz aquellos logares. Aún vos prometemos que guardaremos todos los logares e bienes e cosas vuestras e de la Orden que son en nuestra senyoría bien, assí como las nuestras cosas propias.

En testimonio de la qual cosa, fiziemos fer esta carta e seellar con nuestro siello colgado.

Dada en Lérida, XIX días andados del mes de julio, en el ayno de Nuestro Senyor de mil e CCC e uno. Petrus Martin, mandato regio.

Archivo de Corona de Aragón, Reg. 334, fol. 30r.

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1997). Los Santiaguistas del Reino de Murcia durante la ocupación aragonesa (1296-1304). Institución Milà y Fontanals. CSIC. Anales de la Universidad de Alicante. Departamento de Historia Medieval, Nº 11/1996-1997. Congreso Internacional Jaime II, 700 años después. Actas. Alicante. Págs. 296-297

Juan López (1303 – 1303)

Probablemente estaba Jaime II muy satisfecho de los servicios prestados por Juan López, en calidad de caballero santiaguista de Uclés, porque el 19 de mayo de 1303 Jaime II le hizo concesión del castillo de Negra.

1303-V-19. Lérida. (Comendador de Ricote, Juan Lopez)
Concesión por Jaime II del castillo de Negra (Murcia) al caballero santiaguista de Uclés, Juan López, a condición de que le sirva fielmente como vasallo en defensa del reino de Murcia contra todos sus enemigos.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, C., pergaminos de Jaime II, carp. 167, nº 1883. Original, partido por ABC. (400 x 260 mm)
Nos don Jayme por la gracia de dios rey de Aragon, de Valencia e de Murcia, conde de Barcelona e seynalero de la santa eglesia de Roma, almirant e capitaneo general, comendamos e livramos a vos don Johan Lopiz cavalero del orden de Ucles de la cavalleria de Sant Yago, el castielo de Negra, assetiado en el regno de Murcia, en esta manera, que tengades aquel castielo por nos e lo guardedes bien et lealment a proveyto e a fieldat nuestra, tanto quanto nos querremos, assi como fidalgo tiene e debe tener castielo por su seynor. e aquel castielo a ninguna persona no rendades ino a nos o a qui querremos e mandaremos. E si lo fizieredes, lo que dios non quiera, que finquedes por tal qual debe fincar fidalgo, qui tenent volutad de su seynor retiene castielo que el es comendado, el rende a otro.

E yo Johan Lopiz desuso dito entendiendo que tiengo el castielo de Negra por vos seynor don Jayme rey de Aragon sobredito, prometo aquel castielo de Negra quardar bien et fielmente a proveyto e a honrra vuestra entro a quanto a vos ploguiere e aquel castielo a vos render itado e pagado quandoquier que de vos ne sere requerido o demandado o amonestado personalmente en qualquier logar o cidades en aquel castielo sobredito, assi como vassalo es tenido de render a su seynor el castielo que por el tiene e vengo en vuestro vassalo. E aquel a ninguna otra persona no rendre sino a vos o a qui vos querredes o mandaredes. E si lo fizier lo que dios non quiera, que finque por tal qual debe fincar fidalgo, qui contra voluntat de su seynor retiene castielo quel es comendado,
el rende a otro. E juro los santos euvangelios e la cruz del nuestro seynor ante mis posados e tocados todas las sobreditas cosas a tener firmement e complir e contra daquelllas no venir por ninguna manera. En mayor firmeza fago ende a vos antanedito seynor homentatge de boca e de manos segund sotumbre de Spanya.

Feyto fue esto en Lerida XIX dias andados del mes de mayo en el ayno del nuestro seynor de mil trezientos e tres.

Seynal (signo real) de nos don Jayme por la gracia de dios rey de Aragon sobredito qui estas cosas leemos otorgamos e firmamos.

Seynal (signo del beneficioaro del castillo de Negra) de mi Johan Lopiz qui estas cosas atorgo firmo e juro e homenatge en fago.

Testimonios son desto, Garcia Latras, Martin Sanxiz, Ramon Çatorre freyres de la orden de Ucles. El noble don Artal de Huerta, Bernat de Serrian conseyllero, Bernat Bonet vicecancellario, Pedro de Monels, Ramon de Besuldu jutges, Bernat de Averso et Bernat Mayor escrivanos del seynor rey. Seynal (signo notarial) de mi Beltran Dezval escrivano del seynor rey e notario publico por toda la tierra e la seynoria suya, qui a las sobreditas cosas fue present e esto escrivo.
ESTAL, JUAN MANUEL DEL (1999). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305): colección de documentos del medievo alicantino, Corpus Documental I/3. Págs. 122-123

Por los motivos que sean, Negra no fue entregado a Juan López, lo que motivo a Jaime II, el 3 de septiembre de 1303, ordenar a Bernardo de Sarriá que entregara el castillo de Negra a Juan López[37]. Bernardo de Sarriá anunció las próximas hostilidades de parte del Rey de Castilla, así que Jaime II decidió ordenar a Bernardo Sarriá que entregase el castillo de Negra que poseía por donación real al comendador Juan Álvarez, pero hemos visto anteriormente que éste falleció por aquellas fechas y entonces el Rey ordenó que

---

[37] **TORRES FONTES, Juan** (1969). Documentos del siglo XIII. Codom II, doc. 151, Pág. 154
GUTIÉRREZ DEL ARROYO VÁZQUEZ DE PARGA, Consuelo (1946). Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid. Pág. 255

lo entregaran a Artal de Huerta, comendador de Montalbán, con carácter personal[38]. Por otro lado, el Rey comunicaba el 1 de noviembre de 1303, a Artal de Huerta, su deseo de que el castillo de Negra pasase a sus manos por encomienda de su consejero Bernardo de Sarriá[39]. Sin embargo, viendo las próximas hostilidades de Castilla, Jaime II decidió tomar a su servicio, para las necesidades de la guerra contra Castilla, una compañía de «zenetes» maghrebinos mandados por el jefe merinida Al-'Abbas ibn Raho, concediéndoles el castillo de Negra[40]. A finales del año 1303 mandó el Maestre una carta a Jaime II pidiendo que entregara el castillo de Negra al portador de la carta, el freire Miguel Pérez Guadillo. El 30 de diciembre 1303 Jaime II contestó al Maestre que de momento no pensaba entregar el castillo de Negra. En 1304 pidió otra vez el Maestre la entrega del castillo de Negra, pero Jaime II se desconfió del Maestre y no hubo tal devolución. La llegada de la mayoría de edad de Fernando IV condujo finalmente a una paz que todos deseaban. Con la sentencia de Torrellas, firmada el 8 de agosto de 1304, Murcia perdió una gran parte de su territorio que hoy en día pertenece a Alicante.

[38] **SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina** (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1327), Zaragoza, pág. 175

[39] **ESTAL, Juan Manuel del** (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Pág. 246.

[40] **GUICHARD, Pierre** (1976). Un señor musulmán en la España cristiana: El «ra'is» de Crevillente, Alicante. Págs. 29-30

Alfonso Yáñez (1303-1310)

La primera mención en los documentos de este Comendador de Ricote es cuando el Maestre de la Orden de Santiago, Juan Osorez, vino especialmente a Murcia, entre los días 16 y 19 de noviembre, para recuperar para Castilla la ciudad de Murcia. Vemos entonces que el 16 de noviembre de 1304 Alfonso Yáñez, Comendador de Ricote y Miguel González, Comendador de Cieza, constan en el documento del "Testimonio de la entrega de Murcia al maestre don Juan Osorez[41]. Tres días más tarde, el 19 de noviembre, Alfonso Yáñez, Comendador de Ricote y también Miguel González, comendador de Cieza, son testigos cuando el Maestre Juan Osorez autoriza la entrega del castillo de Alcalá a Diego Muñiz[42] y los mismos comendadores están presentes como testigos cuando la Corona de Aragón entrega el castillo de Negra (Blanca) a Juan Osorez[43].

Tal como ocurrió en más de una ocasión con los comendadores del Valle de Ricote, Alfonso Yáñez, tampoco era ajeno a un mal proceder, abusos y extorsiones. Se trataba de pedir a los ciudadanos de Murcia el impuesto de "rotova" en el Puerto de la Losilla, algo que iba totalmente contra los privilegios que ellos tenían de los Reyes. Los abusos eran de tal magnitud que el consejo de la ciudad de Murcia se quejó al Rey y éste pidió, el 12 de febrero de 1397, la intervención de Juan Manuel, adelantado del reino de Murcia, para que juzgara la queja del concejo de Murcia contra el comendador de Ricote[44].

Hay en estos años una noticia dudosa, tal como observa Torres Fontes[45] entre los años 1296 y 1332, mencionando el 22 de agosto de 1296 y 8 de septiembre respectivamente a Pedro López Fajardo, como alcalde de Ceuti, por el comendador mayor de Montalbán. Debe tratarse de la fecha 22 de agosto de 1332, puesto que en 1295 Ceutí era propiedad de la Orden de Santiago, pero no en el año 1296. Ceutí fue tomado por el rey Jaime II de Aragón bajo su protección, hasta 1304 y consta un Fernán García de Rueda como Señor de Ceutí[46], volviendo a la propiedad de la Orden de Santiago entre los años 1304 y 1332.

La última vez que hallamos a Alfonso Yánez como comendador de Ricote es en el año 1310, cuando el Maestre de la Orden de Santiago, Juan Osorez, tuvo un encuentro con varios comendadores, entre ellos Alfonso Yánez, comendador de Ricote, para hablar de la percepción de los diezmos.[47]. El apellido Yáñez no era nada anormal en estos años, puesto que en el largo documento consta el nombre de Johann Yáñez, comendador de

[41] **TORRES FONTES, Juan** (1969). Documentos del siglo XIII. Codom II, Pág. 162, nº CLVIII (Academia de la Historia, Biblioteca Salazar, A 2, fol. 168).

[42] **TORRES FONTES, Juan** (1969). Documentos del siglo XIII. Codom II, Págs. 165-166, nº CLXII (Academia de la Historia, Biblioteca Salazar, A 2, fol. 169).

[43] **SAINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina** (1997). Los santiaguistas del reino de Murcia durante la ocupación aragonesa. (1296-1304). En: Congreso Internacional Jaime II 700 años después. Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval, Alicante. Págs. 273-300. Cita en pág. 274
TORRES FONTES, Juan (1969). Documentos del siglo XIII. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia de Alfonso X El Sabio. Págs. 166-167, nº CLXIII (Academia de la Historia, Biblioteca Salazar, A 2, fol. 172).

[44] **TORRES FONTES, Juan** (1980). Documentos de Fernando IV. Codom V, pág. 83 (A.M.M. Libro de Privilegios, fol. 95)

[45] **TORRES FONTES, Juan** (1978). Los Fajardo en los siglos XIV y XV. En: Miscelánea Medieval Murciana. Murcia. Págs. 107-178. Cita en la pág. 120

[46] **TORRES FONTES, Juan** (1998). Documentos para la historia de Ceutí. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 45

[47] **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha..., Pág. 260
BENAVIDES, Antonio (1860). Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Tomo II – Colección deplomática, Madrid. Pág. 726

Estremera; Lorenço Yáñez comendador de Santiago de Cacen y Rodrigo Yáñez, comendador de Segura[48]. No sabemos si este Alfonso Yánez era un pariente lejano de Alfonso Yáñez Fajardo o de Pedro Yáñez, freire de Uclés[49], pero vale tener en cuenta la opinión del gran Torres Fontes que dice:

> Para nosotros no ofrece duda esta identificación de Alonso Yáñez, comendador de Ricote, como uno de los primeros Fajardo que llegan al reino de Murcia. Condición social, familiar, nombre y filiación santiaguista, mas la reiteración anterior y posterior de diversos Fajardos al frente de la Orden de Uclés en el reino de Murcia, fundamenta la suposición[50].

> No mucho después, concretamente en 1332 el alcalde de Ceuti era Pedro López Fajardo. Este Fajardo ya no puede ofrecer duda alguna en cuanto a su identidad. Y era, cómo no, santiaguista. El martes 8 de septiembre de 1332 a presencia de Pedro Martínez, notario de Molina Seca, Pedro López Fajardo "alcalde de Ceptí por el onrrado don Vidal de Vilanova, comendador mayor de Montalban", recibió una carta que decía "Al honrrado Pedro Loez Fajardo, de nos don Vidal de Vilanueva, comendador mayor de Montalvan, saludos como a quien querriamos honra e toda buena ventura... vos rogamos que por el omenaje que a nos ficiestes por el mandamiento que ende oviestes de nuestro sennor el maestre, vista aquesta presente carta, entreguedes la casa de Cepti al dicho Ferrer de Manrresa.... [51]"

---

[48] **BENAVIDES, Antonio** (1860). Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Tomo II – Colección deplomática, Madrid. Pág. 726

[49] **TORRES FONTES, Juan** (1978). Los Fajardo en los siglos XIV y XV. En: Miscelánea Medieval Murciana. Murcia. Págs. 107-178. Citas en págs. 120, 122 y 127.

[50] **TORRES FONTES, Juan** (1978). Los Fajardo en los siglos XIV y XV. En: Miscelánea Medieval Murciana. Murcia. Págs. 107-178. Citas en págs. 120 y 121

[51] Archivo Histórico Nacional, Caja, 208, vol. II, nº 6. Ceuti había sido concedida por Sancho IV al maestre Juan Osorez por carta de Alcalá, 20-1-1295. CODOM, IV, doc. CLIX, págs. 147-149. Citado por **TORRES FONTES, Juan** (1978). Los Fajardo en los siglos XIV y XV. En: Miscelánea Medieval Murciana. Murcia. Págs. 107-178. Citas en págs. 120 y 121

Pedro González (1318-?)

Sabemos el nombre de este comendador, porque en 1318 Alfonso XI revoca una decisión del maestre García Fernández, a favor del comendador de Ricote Pedro González[52], quien había acudido a él. De este documento se comprueba el vínculo vasallático entre el comendador y el maestre, la importancia del Capítulo y los Trece y por último el comienzo de la medización real en los asuntos internos de la Orden[53]. En 1310 hallamos un Fernand Rodríguez que era Comendador Mayor de Montemolin y de León, siendo su subcomendador un tal Pedro González[54] y cuatro años más tarde en 1314 consta como Comendador Mayor en León, Pedro González, Comendador de Montemolin. Otros cuatro años posteriores vemos en Montemolin a dos comendadores (?). Uno es Fernan Díaz de Vera, pertenecientes a los Treces y otro es Martín Sánchez de Velasco[55]. Lógicamente, Montemolina solamente puede tener un Comendador y no dos, pero lo que nos interesa saber es que Pedro González ya no es Comendador de Montemolin, lo que puede implicar que el Pedro González, comendador del Valle de Ricote en 1318, es la misma persona que el comendador anterior en 1314 de Montemolin.

1318-Julio-1. Valladolid.
Carta plomada de Alfonso XI, rey de Castilla, a Pero González, alcaide de Ricote, ordenándole que entregue los castillos de Ricote y Ojós al maestre Garci Ferrández. (A.H.N., Ordenes Militares, Uclés, carp. 293, nº 5).
Sepan quantos esta carta vieren commo ante mi don Alfonso, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, De Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina, paresçieron Garçia Perez, freyre de la Orden de Santiago, con carta de personeria de don Garçi Ferrandez, maestre de la Caualleria de la Orden de Santiago, de la vna parte, e Pero Gonçales, freyre desta misma Orden, por si, de la otra, e este Garçia Perez, por nonbre del dicho maestre, dixo que este Pero Gonçales que tiene castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe que son el regno de Murçia, los quales castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe que son el regno de Murçia, los quales castiellos dize que son de la dicha Orden porque ge los dio don Diego Moñiz, maestre que fue de la dicha Orden de Santiago, que los tomase del por omenage que dellos fizo este Pero Gonçalez asi commo es vso e costumbre desta dicha Orden, et pidiome que mandase al dicho Pero Gonçalez que entregase el dicho castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe al dicho maestre don Garçi Ferrandez para la dicha Orden. Et el dicho Pero Gonçalez, en respondiendo a esto, dixo que verdat es que el tiene el dicho castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe e que son de la Orden de Santiago mas que el que los tiene porque ge los dio el dicho maestre don Diego Moñiz que los touiese del por omenage que dellos fizo assi como es vso e costunbre desta Orden, e el teniendolos asi desta guisa e que se ayunto en Merida el maestre don Diego Moñiz con los treze e con los otros freyres desta Orden e dixo que porque auia de enbiar sus procuradores a la corte del Papa sobre cosas que alla auia de librar que eran pro de la Orden que les demando que les demando que le fiziesen ayuda para este fecho por que lo el podiese conplir, e que los treze e los otros freyres desta Orden veyendo esto que el maestre don Diego Moñiz dezia quel otorgaron e le dieron poder todos acordadamente que el que podiese enpeñar e enpeñase quatro castiellos de la dicha Orden para aquel fecho que les auia mostrado; e el maestre don Diego Moñiz por este poder que los treze e los

[52] **GUTIÉRREZ DEL ARROYO VÁZQUEZ DE PARGA, Consuelo** (1946). Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid. Pág. 274
En este documento transcrito por Llopis, Pedro González consta como alcaide de Ricote. Cfr. **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1991). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. XVII Documentos de los siglos XIV y XV Señorios de la Orden de Santiago. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 4-5

[53] **MATELLANES MERCHÁN, José Vicent** (1999) La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa (ss.XII-XIV). En: Cuadernos de historia medieval. Monografías, 1. Págs. 416-417

[54] **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova...; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Matriti: Ex Typographia Ioannis de Ariztia: Sumptibus eiusdem Ordinis. Págs. 260-264 y 268

[55] **RADES Y ANDRADA, Frey Francisco de** (1571). Chronica de la Orden y Caualleria de Santiago (...), Toledo. Pág. 36r

otros freyres le dieron en esta razon que enpeño quatro castiellos de la Orden por trezientas ueges mill marauedies, entre los quales quatro castiellos dixo que enpeño este castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe, e por que fuesen mas seguros aquellos que el dicho auer le prestaron en esta razon que el dicho maestre don Diego Moñiz que tomo omenage deste Pero Gonçalez en tal manera que non entregase el dicho castiello de Ricote ni las Peñas de Xoxe a el ni a otro ninguno en su vida del maestre don Diego Moñiz ni despues de su muerte fasta que fuese pagado todo el auer que saco prrestado sobre estos castiellos e sobre los otros com es dicho; et asi dixo este Pero Gonçalez que on era tenudo de entregar los dichos castiellos fasta que el dicho auer fuese todo pagado por guardar el omenage que en esta razon auia fecho, e pidiome merçet que yo quel guardase su derecho. Et yo pregunte al dicho Pero Gonçalez si quando el fizo este omenage al maestre don Diego Moñiz a la sazon que los dichos castiellos empeño si fizo este mismo omenage a los treze e a los otros freyres desta Orden o si fizo este omenage por su mandado dellos al dicho maestre, e este Pero Gonçalez dixo que el dicho omenage que lo fizo al maestre don Diego Moñiz en su cabo e que lo non fizo a los treze nin a otro ninguno ni por su mandado dellos. Et yo el sobredicho rey don Alfonso visto todo esto que ante mi paso e auido mio acuerdo sobrello con la reyna doña Maria, mi ahuela, e con los infantes don Johan e don Pedro, mios tios e mios tutores, e con caualleros e conn los mios alcaldes e omes bonos que eran conmigo, falle que pues este pero Gonçalez conosçio ante mi que el dicho omenage que lo fizo al maestre don Diego Moñiz en su cabo e non a otro ninguno e pues el dicho maestre es finado e los dichos castiellos son de la Orden e non eran del maestre don Diego Moñiz que asi el omenage que el fizo en esta razon que nonn vale ni es de tener pues el maestre don Diego Muñiz es finado, et mado que este Pero Gonçalez de e entregue luego el dicho castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe al maestre don Garçi Ferrandez para la Orden de Santiago e que los non detenga por esta debda nin por otra ninguna, et do por libre e quito a este Pero Gonçalez del omenage que fizo al maestre don Diego Moñiz en razon deste castiello de Ricote e de las Peña de Xoxe el entregandolos luego al maestre don Garçi Ferrandez commo dicho es. Et mando que este maestre don Garçi Ferrandez e la Orden de Santiago que paguen aquello que fuere fallado en verdat que se deuiere pagar con derecho que finco por pagar del auer quel maestre don Diego Moñiz saco sobre los dichos castiellos com dicho es. Et desto en commo paso amas las partes pideronme merçet que les mandase dar sendas cartas et yo mandegelas dar seelladas con mio seello de plomo tal la vna com la otra. Dada en Valladolit, primero dia de julio era de mill e trezientos e cinquenta e seys años. Johan Guillen, alcalde del rey e del infante don Pedro, la mande faxer por mandado del rey e de los tutores. Yo Johan Amador la escreui. Johan Guillen.

Martín Furtado (1330-1345)

Hay un largo silencio entre los años 1319 y 1330. La Orden de Santiago quedó fiel a la Corona, al Rey Fernando IV, a la reina doña María de Molina y luego al Rey Alfonso XI. En el año 1330 consta Martín F[H]urtado como Comendador de Ricote, cuando el 10 de noviembre de este año, en representación del Maestre de Santiago, don Vasco Rodríguez trató con el Obispo de Cartagena, don Pedro[56], el asunto del pago de diezmos de Cieza y su término[57]. Algunos años más tarde, precisamente el 6 de marzo de 1337, el Rey de Aragón Pedro el Ceremonioso rogó a Vasco Rodríguez, maestre de Santiago y a Martín Furtado, Comendador de Ricote, que hiciera restituir a Miguel de Rubielos, vecino de Teruel, la cabaña de ganada que le fue robada en Jumilla por los alcaides de Ricote y Priego y por compañías de Ricote y Cieza, de la Orden de Santiago[58]. Cuando murió Don Alonso Meléndez de Guzmán (1338-1342), Maestre de Santiago, los freyles de la Orden de Santiago eligieron otro Maestre. Consta el Comendador de Ricote, Martín Furtado, como uno de estos freyles, tal como nos indican las crónicas[59]:

> **De cómo Don Fadrique fue alzado Maestre de Sanctiago: et de la ordenanza de la hueste que el Rey Don Alfonso tenia sobre Algecira.**
> Contado avemos las cosas que acaescieron en la hueste de Algecira en los meses de Agosto et de Setiembre; et porque la cerca duró muy luengo tiempo, et acaescieron y muchas cosas que debemos contar, por esto la estoria cuenta, que pasado el mes de Setiembre, en el comienzo del mes de Octubre los Freyles de la Orden de Sanctiago, que estaban sin Maestre por la muerte de Don Alfonso Mendez, fueron todos ayuntados en unos muchas veces por escoger Maestre entre sí. Et eran y Don Sancho Sanchez Carriello, Comendador mayor de Castiella, et Don Fernand Rodriguez Comendador mayor de tierra de Leon, et Don Martin Vazquez Comendador de Velez, et Don Martin Furtado Comendador de Ricote, et otros Comendadores de los trece que avian a esleer Maestre, et todos los otros Comendadores et Freyles de la Orden.

En 1345 hallamos en el Bulario el último documento donde Martín Furtado consta como Comendador del Valle de Ricote[60].

> **1345 [Comendador de Ricote: Martin Furtado]**
> **Permutation honorum ad Comendam quondam de Castellla dictam spectantium pro Villis de Baltanas y Porzuelo inter Regem y Magistrum facta in Capitulo de Alcalá sede Priorali vacante. Vide script. seq.**
> Nos Don Fadrique por la gracia de Dios Maestre de la Cavalleria de la Orden de Santiago, con consejo e abtoridad de Don Meen Vazquez Comedador de Vclés, e de Juan Lopez Comendador del Hospital de Cuenca, Administradores de nuestra Orden por Nos dados por mandado del Papa, e otrosi con acuerdo e consentimiento de Don Fernan Rodriguez Comendador Mayor de tierra de Leon, e de don Sancho Sanchez Comendador Mayor de Castiella, e de Don Martin Furtado Comendador de Ricote, e Don Fernan Rodriguez Comendador de Oreja, et Alvar Nuñez Comendador de Merida, e Pero Lopez Comendador de Estepa e Fernan Ruiz Comendador de Segura, e Diego Lopez Comendador de Montiel, e Garcia Gonçalez Comendador de Corral, e Diego Arias Comendador de Socobos e Ruy Chacon

---

56 Se trata del Obispo Pedro de Peñaranda

57 **GARCÍA DÍAZ, Isabel** (1989). Documentos del siglo XIV (4). Archivo Catedral. Murcia. Pág. 19-20.

58 **SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina** (1988). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1327-1357), Zaragoza. Pág. 211.
El nombre de Martin Furtado como Comendador del Valle de Ricote consta también en:
Archivo Histórico Nacional, Uclés, carp. 69, nº 10 Citado por **PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés** (1997). La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla. Pág. 341

59 **ROSELL, Cayetano** (1875). Crónicas de los Reyes de Castilla: desde Don Alfonso El Sabio, hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Madrid. Pág. 346

60 **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Págs. 309-310

Comendador de los bastimentos, avido primeramente con ellos nuestro tratado e guardada la solemnidad que el derecho manda, e que avemos de vso e de costumbre, otorgamos e conoscemos que damos por Nos e por nuestros successores e por la dicha Orden a vos el muy Noble e muy alto Señor Rey Don Alfonso mio Padre e mio Señor el Lugar de Coviellas nuestro e de nuestra Orden, que es en la Merindad de Cerrato con todos sus terminos e con montes e con parados, etc. Otrosi vos damos Vassallos, e tierras, e aceñas, e todas las otras cosas que Nos e la dicha Orden tenemos en las Aldeas de Villarmentero e de Polvorera, que son en la Merindad del Infantadgo, en Valde Esqueva, e en Gueviellas en la Merindad de Cerrato, e en Nobleda e Solerana, e todas las heredades que son en la Merindad de Santo
Domingo, e las Casa de Sant Llorente, que es en la Merindad de Candemuño; e otrosi las casas que Nos e la dicha Orden avemos en la Villa de Valladolit, que son en la Cal que llaman: Caldefrancos de Suso, e vna Viña en termino de dicha Villa en le Pago que dizen Oter de Conejos, todo en troque e cambio por las Villas de Valtanas e de Pozuelo, que nos vos dades en cambio por esto que dicho es, en que nos facedes grande merced, porque son mejores e mas a pro de nuestra Orden, porque el dicho Lugar de Coviellas, e los Vassallos de Villarmentero, e Polvorera, e todo lo otro que dicho es, son Lugares e heredades menudas, e Polvorera, e todo lo otro que dicho es, son Lugares e heredades menudas, e en muchas comarcas, e departidas en tales vecindades, que non podemos aver rentas, etc.

E porque esto sea firme, e estable e valedero e non venga en dubda, Nos el dicho Maestre mandamos se fagan dos cartas, ambas fechas de vn tenor, e la vna que tegades vos el dicho Señor, e la otra que tengamos Nos, selladas con nuestro Sello e con el Sello del Cabildo, en que escrivimos nuestro nombre, e otrosi Nos los dichos Don Meen Vazquez e Juan Lopez escrevimos en ellas nuestros nombres e sellamoslas con nuestros Sellos.- dada en Alcalá de Henares, decinueve dias de Março, Era de M.CCC. e LXXX. E III años. Nos el Maestre. Yo Juan Lopez. *Concordat prout est in publico transumpto exceptis omissis.*

LÓPEZ ARGULETA, Joseph (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Págs. 309-310

No he podido localizar familares de Martín Furtado. Es de suponer que desciende del primer Maestre de la Orden de Santiago[61], Don Pedro Fernández Furtado, pero no tengo confirmación alguna.

[61] **PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, José** (1663). Informe del origen, antiguedad, calidad, i sucession de la Excelentissima Casa de Sarmiento de Villamayor, y las unidas a ella por casamiento... / por Don Ioseph Pellizer de Ossau i Tovar..., Madrid. Pág. 13

Diego Furtado de Mendoza (1345)

Porras, en su tesis doctoral se refiere, para este comendador del Valle de Ricote, a Rades[62]. Rades simplemente dice que Diego Furtado fue Comendador del Valle de Ricote y trece de Santiago[63]. Aparte de Rades, no hay más datos sobre él para confirmar que efectivamente Diego de Hurtado fuera comendador del Valle de Ricote, después de Martín Furtado. Por tanto más investigación es necesaria para aclarar este enigma.

Es decir, no hay demasiados datos para saber quien era realmente este hombre. Sin embargo, conociendo que Sancho Sánchez de Moscoso como Comendador del Valle de Ricote no estaba en Ricote, sino constantemente al lado del Maestre don Fadrique, podemos conjeturar que también Diego Furtado era un hombre importante y al lado del Maestre de Santiago o del Rey. Consultando a López de Haro[64], veo que efectivamente, hubo un personaje en este sentido, con el nombre de Diego Furtado de Mendoza, que era hijo de don Juan Furtado[65], Señor de Galair y de doña Toda Martínez. Efectivamente, se trata de Diego Hurtado de Mendoza, tal como nos indica Esteban de Garibay, cuyo nombre consta en el capítulo 34 de la Crónica de la Orden de Santiago[66].

> Hurtado Diaz de Mendoza, succesor en la Casa materna de Mendivil, Padre de Juan Hurtado de Mendoza Señor de Mendivil, cuia línea masculina se ha conservado en esta descendencia, como los iremos mostrando y de Diego Hurtado de mendoza, Comendador de Ricote de la Orden de Santiago, y Treze della, siendo su Maestre Don Alonso Melendez de Guzman, como consta el Cap 34 de la Chronica de la mesma Orden.

Por otro lado, hallamos que a veces también se usa el nombre de la mujer, para distinguir mejor al personaje, en este caso se trata de Diego Hurtado de Rojas[67].

> En 1369 el antepasado común (cuarto abuelo del duque y tercero del marqués) era Pedro González de Mendoza, señor de Menoza Hita y Buitrago, hijo de Gonzalo Ibáñez de Mendoza y de Juana de Orozco; nieto paterno de Diego Hurtado de Rojas, comendador de Val de Ricote y 13 de la Orden de Santiago y de María de Rojas; nieto materno de diego Fernández de Orozco, señor de Talamanca y de Mencía. Por varón don Diego Hurtado de mendoza era biznieto de Iñigo López de Mendoza, IV señor de Llodio y de Leonor Hurtado, señora de Mendivil, hija de Fernán Pérez de Lara, hijo de la reina Urraca.

En el año 1332 Diego se halló en la Coronación del Rey don Alfonso XI, donde no fue armado Caballero porque ya lo era de la Orden de Santiago. Diego Furtado de Mendoza

---

[62] **PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés** (1997). La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla. Pág. 341

[63] **RADES Y ANDRADA, Frey Francisco de** (1571). Chronica de la Orden y Caualleria de Santiago (...), Toledo. Pág. 45r

[64] **SALAZAR Y CASTRO, Luis** (1959). Historia genealógica de la Casa de Haro, Real Academia de la Historia – Tomo XV. Tabla II, pág. 481

[65] **NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso** (1653). Historia eclesiástica y civil de la muy noble y muy leal ciudd de Guadalajara, Madrid. Págs. 129-130
Para ver el árbol genealógico de esta familia sugiero consultar:
SALAZAR Y CASTRO, Luis (1959). Historia genealógica de la Casa de Haro, Real Academia de la Historia – Tomo XV. Tabla II, pág. 481

[66] **GUERRA, Juan Carlos de** (1910). Ilustraciones genealógicas de los Bascongados contenidas en las grandezas de España compuestas por Esteban de Garibay compuestas por Esteban de Garibay fielmente copiadas... y anotadas con adiciones por Juan Carlos de Guerra. En: Revista Internacional de los Estudios Vascos: Revue Internationale des Études Basques, Paris. 1910, 6, 4. Págs. 394 - 418. Cita en págs. 407 y 408.

[67] **BINAYAN CARMONA, Narciso** (1986). De la nobleza vieja... a la nobleza vieja. En: Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. Anexos de cuadernos de Historia de España, tomo IV, Págs. 103-138. Cita en pág. 120

estuvo casado con María de Rojas, cuyos padres, según Salazar y Castro, con buenas conjeturas, eran Ruy (Rodrigo) Díaz, Señor de Rojas y doña María López de Sonsoles.

Uno de los hijos de este matrimonio era Gonzalo Hurtado de Mendoza, también llamado Gonzalo Yáñez de Mendoza[68], Señor de Mendoza, Mayordomo Mayor de Alfonso XI, que estuvo casado con Juana de Orozco, Señora de Hita. El 2 de abril de 1332 Gonzalo estuvo junto a su padre, Diego Hurtado, en Arriaga, cuando los señores de Álava (los Cofrades de las Hermandades) se declararon vasallos de Alfonso XI. El hijo de Gonzalo, Pedro González de Mendoza[69], Señor de Mendoza, Hita y Buitrago. Nació hacia 1340 y casó primeramente con María Fernández Rodríguez, la cual murió hacia 1354, sin descendencia. Entonces se casó con su prima, Teresa López y enviudó de nuevo, finalmente casó otra vez ,en 1363, al parecer con Aldonza Fernández de Ayala, nacida en 1346 y hermana de Pedro López de Ayala (1332-1407), el Cronista y Canciller que sirvió a Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III..

Pedro González de Mendoza y su tío Iñigo de Orozco pasaron en 1366 al bando de Enrique II de Trastámara, cuando Pedro I huyó de Burgos y dio instrucciones a Murcia de dejar sus puestos en el reino de Alicante. En la batalla de Nájera, tanto él como su tío Iñigo de Orozco cayeron prisioneros, pero poco después Pedro I degolló a su tío. La intervención del Príncipe Negro evitó la muerte de los otros prisioneros. Pedro González de Mendoza murió heroicamente en la desastrosa derrota de Aljubarrota (Portugal) en 1385, que se había iniciado contra su parecer. Este rico hombre y Mayordomo Mayor del Señor Rey Trastámara, Don Juan el I, hizo inmortal su nombre en la batalla de Aljubarrota, el 14 de agosto de 1385. Tuvo una noble y valerosa gesta al ceder su propio caballo al Rey, para que éste pudiera desarrollar el noble arte de la huída tras la derrota de sus tropas contra el ejército portugués[70].

Era nieto de Diego Furtado de Mendoza y María de Rojas, algo que vemos en una de las cláusulas de su testamento, que dice[71]:

> Otrosi, mando y ordeno, e establezco, que sean cantadas tres capellanas perpétuas en la iglesia de San Martín de Mendoza, en que sean cantadas para siempre jamas tres misas, especialmente por las animas de mi aguelo Diego Hurtado, e de mi aguela Doña María de Roxas, su mujer, e de mi padre que Dios perdona, etc.

Escribe Fernán Pérez de Guzmán, Señor de Batres, en el Cap. 9 de sus claros varones que este Don Diego Hurtado fue pequeño de cuerpo, y la cara descolorida, la nariz un poco roma, de agradable semblante, de buenas fuerzas y de muy sotil ingeni, y gracioso y bien razonado en sus platicas, tan animoso en el hablar, que el dicho Rey Don Henrique se quejaba a ratos a sus familiares de su gran desenvoltura y atrevimiento[72].

---

68 **VAL VALDIVIESO, María Isabel del** (2002). Pedro González, o del Ascenso de los Mendoza. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 289-302. Cita en pág. 289

69 **GUTIÉRREZ CORONEL, Diego** (1946). Historia genealógica de la casa de Mendoza, Madrid, CSIC, Tomo III, pág. 20

70 **VAL VALDIVIESO, María Isabel del** (2002). Pedro González, o del Ascenso de los Mendoza. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 289-302.
SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis 1994). Juan I (1379-1390). Diputación Provincial de Palencia.
SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén (2001). La casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval, Madrid.

71 **SALAZAR Y CASTRO, Luis** (1688). Advertencias historicas, sobre las obras de algunos doctos escritores modernos / donde con las chronicas, y con las escrituras, solicita su mejor inteligencia D. Luis de Salazar y Castro..., Madrid. Pág. 20

72 **GUERRA, Juan Carlos de** (1910). Ilustraciones genealógicas de los Bascongados contenidas en las grandezas de España compuestas por Esteban de Garibay compuestas por Esteban de Garibay fielmente copiadas... y anotadas con adiciones por Juan Carlos de Guerra. En: Revista Internacional de los Estudios Vascos: Revue Internationale des Études Basques, Paris. 1910, 6, 4. Págs. 394 - 418. Cita en pág. 414

Arbol genealógico de Diego Furtado de Mendoza

Diego Lopez de Mendoza		
Hurtado Díaz de Mendoza		
Juan Hurtado de Mendoza (Señor de Mendivil)	Toda Martínez	
Diego Furtado de Mendoza (Comendador de Ricote)	María de Rojas	1ª generación
Gonzalo Ibáñez de Mendoza	Juana de Orozco	2ª generación
Pedro González de Mendoza (1340-1385)	Aldonza de Ayala	3ª generación
Diego Furtado de Mendoza (1367-1404)	Leonor de Vega	4ª generación
Iñigo López de Mendoza Marquez de Santillana (1398-1458)	Catalina de Suarez Figueroa	5ª generación
Pedro González de Mendoza Gran Cardenal de España (1428-1495)		6ª generación

Gómez González de Caldelas (1346-?)

Tal como hemos visto anteriormente en un documento del año 1318, en relación con el Comendador Pedro Gonzalez y el castillo de Ricote y las Peñas de Oxos, algo similar pasó con Gómez González de Caldelas (Calzelas), que recibió del Maestre don Fadrique, según el Bulario[73], en 1346, el castillo y la Encomienda de Ricote y las Peñas de Ojós y 4500 maravedíes, donando el lugar del Ventoso[74].

> **1346, marzo, 6. Cordoba.**
> **Gómez González de Calzelas recibe del Maestre, don Fadrique, el hábito de Santiago y el castillo y la Encomienda de Ricote y Peñas de Ojos y 4500 maravedíes, donando el lugar del Ventoso junto a Segura de León y Medina de las Torres.**
> Sepan quantos esta carta vieren, como yo Gomez Gonçalez de Caldelas [Calzelas] por mucho bien, e mucha merced que vos el Noble e mucho honrado señor don Fabrique por la gracia de Dios Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago me facedes, en que me dedes el Abito de vuestra Orden, e el Castiello e Comienda de Ricote con las Peñas de Oxos con Diezmos, e rentas, e pechos e derechos e todas las otras cosas, que vos e la vuestra Orden hy avedes, e debedes aver, e con los quatro mill maravedis e quinientos, que vos hy avedes de cada año en el Almagran: de los Moros, para en todos los dias de mi vida. Por ende otorgo yo el dicho Gomez Gonçalez, que do a vos el dicho señor Maestre e a la dicha vuestra Orden el mi Lugar del Ventoso, que es cerca de Segura[75] e de Medina vuestros lugares, e de Fregenal termino de Sevilla, con Vasallos, e Diezmos, e pechos, e derechos, etc. Fecha la carta en Cordova seis dia de Março. Era de M.CCC e LXXX e IV. Años. *Concordat cum originali exeptis omissis*

El lapso de tiempo en la Encomienda de Ricote entre el comendador Pedro González y Sancho Sánchez de Mosocos, es solamente siete años. Pedro González de Caldelas era comendador de Montanches. Este caballero dio a la Orden de Santiago la villa del Ventoso, cerca de Segura, la cual el rey don Fernando había dado, según Rades, a don Gonzalo Gómez de Caldelas, su padre[76]. Según observamos en el estudio de Estepa Díez[77], esto se hizo en el año 1312.

Curioso es que su padre, Gómez González de Calzelas[78], había sido criado por la reina doña María de Molina. Pertenecía a la servidumbre del rey con el oficio de [tajar] en la mesa. En la crónica de Fernando IV hallé que Gómez González de Caldelas no era

---

[73] **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha..., Págs. 265-266

[74] Observa José Vicente Matellanes Merchan: Sobre este lugar es preciso realizar algunas matizaciones. El límite que cita el documento es la unión del Bodión con el Ardila y esta se produce al norte de Valencia de Ventoso, sin embargo, contamos con evidencias documentales que sitúan este lugar como propiedad tem plaria. El 23 de Junio de 1271 en la Baylia de Jérez, García Fernández, maestre del Temple, amojona los términos de la villa de Valencia de Ventoso (A.H.N., Uclés, carp. 355, nº 1). Este lugar permanece en manos de la Orden hasta 1312, cuando Fernando IV lo dona a Gonzalo Gómez de Calzelas con excepción de los derechos sobre minas de oro y otros metales que si poseían los templarios (nº 2, 1312, Mayo, 24, Real de Alba de Tórmes). Este se lo entrega a su hijo Gómez González de Calzelas con determinas condiciones (nº 3, 1327, Toledo y nº 4 1332, Julio, 5). En 1346 Gómez González lo dona a la Orden de Santiago, citándolo como el lugar del Ventoso junto a Segura de León, Medina de las Torres (que se dicen son de Santiago) y Fregenal (que es del término de Sevilla), con todos sus vasallos, rentas y demás bienes por haber recibido el hábito de Santiago y el castillo y la Encomienda de Ricote y Peñas de Ojos y 4500 maravedíes (nº 5 1346, Mayo, 6, Córdoba y una copia con fecha 17 de Enero de 1349 en nº 6). Cf. **MATELLANES MERCHÁN, José Vicent** (1999) La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa (ss.XII-XIV). En: Cuadernos de historia medieval. Monografía, 1. Pág. 95
Véase también: **RODRÍGUEZ AMAYA, C.** (1946). La Orden de Santiago en tierras de Badajoz: Su politica social y agraria. En: Revista de Estudios Extremeños, 1946-2. Págs. 251-275. Cita en pág. 257

[75] Léase: "Ventoso junto a Segura de León, Medina de las Torres".

[76] **RADES Y ANDRADA, Frey Francisco de** (1571). Chronica de la Orden y Caualleria de Santiago (...), Toledo. Págs. 49-50

[77] **ESTEPA DÍEZ, Carlos** (1981). Encomiendas de Temple en tierra de Campos. En: Anuario de Estudios Medievales, 1981-11. Págs. 701-712. Cita en pág. 704
(Archivo Histórico Nacional, Uclés, Carpeta 355, Número 2).

[78] **FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, Manuel** (1951). Doña María de Molina. Novela histórica tradicional, Madrid. Pág. 233

solamente el protegido de la reina, doña María de Molina[79], sino también el brazo derecho y hombre de total confianza del joven rey Fernando IV[80]:

> E don Juan Nuñez amaba a un caballero que decían Gonzalo Gomez de Caldelas, que la Reina oviera criado e que le ficiera facer caballero, e que le casára en la su casa con una doncella, é le diera el oficio que tajase ante el Rey; é porque don Juan Nuñez resceló que el Rey non quieria salir tan aina del poder de su madre, é si fuese descubiero que avria la Reina contra si, fabló con aquel Gonzalo Gomez é dijole todo el fecho commo lo traian, é que si él quisiere ser con ellos é decir este fecho al Rey, que seria el más privado que el Rey oviese, é que le ayudarian porque fuese rico ome é bien andante, é que guisase commo tirasen al Rey fuera de Burgos por alguna manera; é el caballero estava bien de amor con el Rey, é porque sabia que amaba mucho la caza, fabló con él é dijole: «Señor, ¿por qué perdedes el tiempo estando aquí en Burgos? Bien sería, si por bien toviésedes, que fuésedes á caza algunos dias, é folgaríedes é seriedes muy vicioso é bien andante, é cazariedes cuanto quisiésedes;» é al Rey plógole mucho desta razon, é dijole que cómmo lo faria, é el caballero dijole que él quisaría commo don Juan Unñez fuese con él á caza; él al Rey plógoie, é dijole el caballero: «Señor, si vos quisiéredes, yo vos porné esto con don Enrique, é vos id á la Reina vuestra madre, é decilde commo queredes ir á caza por tres ó por cuatro dias en cuanto ella se guisa para ir á Victoria, é que luégo seredes aquí con ella»; é el Rey tóvolo por bien; é otro dia vino á la Reina su madre é fabló con ella de commo quería ir á caza, é queria levar consigo á don Juan Unñez, é que á cabo de cuatro dias sería con ella. E la Reina non se catando de la maestría que traían ordenada, tóvolo por bien, pero le mandó que se tornase luégo, é el Rey dijo que lo faria. E otro día fuése el Rey é don Juan Unñez con él camino de Castro Xeriz, é á cabo de cuatro dias non vino el Rey asi commo lo avia puesto, é la Reina, cuidando que se vernia luégo el Rey, é porque el plazo á que avia de ir á Vitoria, asi commo lo avia puesto con los mandaderos del rey de Francia, era cerca, ovo de salir este dia de Búrgos para ir á Vitoria, ´e non se catando ella de la fabla que le traian con el Rey, envióle un su come con quien le envió decir en commo se viniese luégo para Vitoria, é el ome alcanzó al Rey en Fromesta, é dijole el mandado de la Reina. E el Rey quisiérase tornar luégo, é fabló con Gonzalo Gomez de Caldelas, el cual le dijo: «Vos sodes señor de toda Castilla é de Leon, é sodes ya grande é de edad, é si siempre avedes á andar en pos de vuestra madre, nunca valdredes nada, é non vos presciarán los omes nin vos ternán que sodes para en este lugar en que vos Dios puso, é andaredes siempre, commo andastes fasta aquí, muy pobre é muy menguado. E si vos quisiéredes, pues que sodes partido de la Reina vuestra madre, tomad a don Juan Nuñez que es aquí con vusco, é id vos para tierra de Leon, é avenid á él al infante don Juan, é avenidlos amos con vusco muy bien, é avredes á don Enrique vuestro tio, é tomad el poderío en vos de los vuestros reinos, é seredes rey é señor commo devedes, é rico é bien andante, é mandaredes é vedaredes é avredes de qie dedes cuanto quisiéredes.» E él commo ome que era de pequeña edad, que estonce entraba en edad de diez é siete años, non entendiendo commo le podria venir ende muy grand peligro é muy grand daño, fiándose de aquel caballero, óvolo á otorgar é consentir, é dijole que le placia é que lo queria facer. E luégo acordaron amos que enviase decir el Rey á la Reina que tanto que llegase á Carrion, luégo se iría para ella para Vitoria, é que tornaría por tierra de Aguilar de Campo; é él non lo fizo asi. E luégo á la hora fabló aquel caballero Gonzalo Gomez con don Juan Nuñez, é le dijo cuanto con el Rey pasára, é le fizo que toviese el Rey este pleito, é don Juan Nuñez que lo avia mucho á corazon, fizolo asi.

---

[79] **ROSELL, Cayetano** (1875). Crónicas de los Reyes de Castilla: Desde Don Alfonso el sabio, hasta los católicos don Fernando y doña Isabel. Tomo primero, Madrid. Pág. 125.

[80] **ROSELL, Cayetano** (1875). Crónicas de los Reyes de Castilla: Desde Don Alfonso el sabio, hasta los católicos don Fernando y doña Isabel. Tomo primero, Madrid. Págs. 120 y 121.

Sancho Sánchez de Moscoso (1353-?)

El comendador de Ricote, Sancho Sánchez de Moscoso estuvo casado con doña Aldara Vázquez de Arias Mosquera y de este matrimonio nació un hijo con el nombre de Suero Vázquez de Moscoso. El hermano del comendador de Ricote era Lope Pérez de Moscoso[81]. El hijo de Sancho Sánchez de Moscoso, Suero Vazquez de Moscoso, se casó con Teresa Suárez de Figueroa, hermana de Lorenzo Suárez de Figueroa (Maestre de Santiago entre 1387-1409) y Gómez Suárez de Figueroa, comendador de Ricote, en 1400. Al parecer otra hermana de Lorenzo Suárez de Figueroa, Catalina de Figueroa se casó con un tal Vázquez Moscoso[82]. Podría ser otro hijo del matrimonio del comendador de Ricote con doña Aldara Vázquez de Arias Mosquera. La gran investigadora Regina Saínz de la Maza Lasoli[83] (1945-1997) halló en torno a 1988 el documento donde consta este comendador del Valle de Ricote.

1353-IV-1. Fuente del Maestre. Don Fadrique, maestre de la Orden de Santiago, concede a Fernando Ruíz de Tauste la Encomienda mayor de Montalbán, con todos sus derechos. (Presencia del comendador de Ricote, Sancho Sanchez de Moscoso).

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, OO.MM. Uclés, carp. 207, núm. 112.
Sepan quantos esta carta vieren como nos, don Fadrique, por la gracia de Dios maestre de la Orden de caballería de Santiago, por faser bien e merced a vos, don Ferrand Ruys de Tauste, nuestro freyre, e por mucho serviçio que fisiestes a nos e a nuestra Orden e faredes más daqui adelante e, si Dios quisier, damos vos la Comienda mayor de Montalván para que la tengades de nos e de nuestra orden en todos los dias de la vuestra vida, con todos los diesmos e rentas e pechos e derechos e con todas las otras cosas que pertenesçen segund que la ovieron los otros comendadores mayores, vuestros anteçesores, que fueron en tiempo del maestre don Johan Osores e de los otros maestres, nuestros anteçesores, que fueron ante que él. Et por esta misma carta mandamos a todos los nuestros vasallos que pertenesçen a la dicha Comienda, que vos sean mandados e obedientes e fagan por vos todas las cosas que fueren serviçio del sennor rey d'Aragón e lo que fuer nuestro serviçio e de nuestra Orden, e que vos recudan e fagan recudir con todos los dichos diesmos e rentas e pechos e derechos e con todas las otras cosas que a la dicha Comienda pertenesçen, bien e cumplidamentre, segúnd recudieron a los otros dichos comendadores mayores, vuestros anteçesores, que fueron en tiempo del dicho maestre don Johan Osores e de los otros maestres, nuestros anteçesores, que fueron ante que él. Otrosi mandamos a todos los nuestos freyres e freyras que son en todo el sennorio del dicho sennor rey de Aragón, que vos tengan por su comendador mayor e vos sean mandados e obedientes en todas las cosas sobredichas, así commo a nos mesmo, e que usen conavito segund que usaron con los otros comendadores mayores sobredichos, seyend vos, el dicho don Ferrand Ruys, obediente e mandadado en todas las cosas e en todo tiempo a nos, el dicho maestre don Fadrique, o a otro qualquier maestre que después de nos fuer con Dios e con orden de la dicha nuestra Orden, e fasiendo contra nos e contra otro qualquier maestre que fuer después de nos, como dicho es, obediencia e reverencia asi commo a vuestro maestre e a vuestro mayor e segúnd que todo esto, que dicho es, más complidamente lo fasen e los on tenudos de faser los nuestros comendadores mayores de Castiella e de León.

Et nos, el dicho don Ferrand Ruys, estando presente ante vos, el dicho sennor maestre, e estando y don Alvar Nunes de Gusmán, comendador mayor de León, et don Ruy Chacón, comendador mayor de Castiella, e Gonçalo Tuesta, comendador de Uclés, e **Sancho Sanchez de Moscoso, comendador de Ricote**, e Gomes Peres, comendador de Montanches e de los nuestros bastimentos de tierra de León, e Gomes Arias, comendador de Montanches e de los nuestros bastimentos de tierra de león, e Gomes Suares, comendador d'Estepa, e otros cavalleros freyres omes buenos de la dicha Orden, otorgamos e conosçemos que reçebimos de vos, el dicho sennor maestre, con grand reverençia, la muy alta gracia e

---

81 **PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo** (2000). Los señores de Galicia. Tenentes y Condes de Lemos en la Edad Media, Tomo I. Pág. 208

82 **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1996). Poder y Parentesco en la nobleza santiaguista del siglo XV. En: Noticiario de Historia Agraria, 1996-12, págs. 57-90. Cita en pág. 81

83 **SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina** (1988). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1327-1357), Zaragoza. Págs. 247-249

merçed que por vos a nos es fecha de la dicha Comienda mayor de Montalbán e en la manera que dicha es, e otorgamos de venir e yr a vuestros cabildos e a vuestros llamamiento e llamamientos e de conprir en todo vuestras cartas e vuestro mandado e de otro qualquier que después de vos fuer maestre con Dios e con orden de la dicha Orden, e de ser mandado e obediente a vos, el dicho sennor maestre, e a vuestra Orden e a otro qualquier que después de vos fuer maestre, commo dicho es, en todas las cosas e en cada unas dellas en todo tiempo e en todo logar cada que por vos o por vuestras cartas o en otra manera qualquier nos lo enviásedes mandar, e de faser contra vos e contra la dicha Orden e contra otro qualquier que después de vos fuer maestre, commo dicho es, obediençia e reverençia, segund que los fasen e lo deven faser los comendadores mayores de Castiella e de León e segund que lo manda la Regla e los establecimientos de la dicha orden. Et juramos e prometemos a Dios e a Santa Maria su madre e a los Santos Evangelos aquí tenimos ante vos, el dicho sennor maestre, e ante los otros sobredichos freyres totalmiente con las nuestras manos, de faser e tener e guardar e cumplir en todo el tiempo de la nuestra vida todas estas cosas sobredichas e cada unas dellas, segund que en esta carta es contenido, e de non yr nin pasar contra ellas nin contra algunas dellas ni las quebrantar nin menguar non nin otro por nombre de nos, en ningún tiempo, por ninguna cosa e que bien et verdaderamientre aguardemos pro e serviçio de la dicha Orden en todas las cosas, asi commo buen freyre debe faser.

E nos, el dicho maestre, por nos e por nuestra Orden, asi lo recebimos e prometemos que al primer cabildo general que fisiéremos, que vos mandemos dar nuestra carta, sellada con nuestro siello e con el siello del cabildo, en commo ayades la dicha Comienda mayor por toda vuestra vida, en la manera que dicho es [e dendemos] que ninguno non sea osado de vos yr ni pasar contra esta merced que nos a vos fasemos nin contra cosa della en ninguna manera, ca qualquier que lo fisiese, si freyre fuese, demandar gelo haremos con Dios e con Orden, al seglar al cuerpo e a lo que oviese nos tornaremos por ello. Et por que esto sea firme e non venga en dubda, mandamos faser desto dos cartas partidas por a b c en un la una que tengamos nos, el dicho maestre, e nuestra Orden, e la otra que tengades vos, el dicho don Ferrand Ruys, e mandamos la sellar con nuestro siello e por más firmedumbre nos, el dicho don Ferrand Ruys, pusiermos en estas cartas, en cada una dellas, nuestro siello e otorgamos e mandamos a Pero Domínguez, escriván público del dicho logar de la Fuente del Maeste, que está presente, que las signe con su signo.

Testigos llamados e rogamos, que a esto fueron presentes: don Diego Peres, prior de Sant Marcos de León, e los dichos comendadores mayores e Gonçalo Mesia e los otros sobredichos freyres que desuso en esta carta están escriptos sus nombres, e más Alvar Rodríguez, comendador de la Fuente del Maestre, e Gonçalo Chacón, comendador de Alhange, e Ferrand Roys de Mendieta, comendador de Usagre, e Juan Arias, comendador de la Puebla de Sancho Peres, e Lope Arias su hermano, comendador de Magasela, e Orthon Nunes, comendador de Alcuesca, e Juan Alfonso, comendador de Almendral, e Pero Tristán, alcalle del maestre, e Lope Alfonso, chançeller, e Ferrand Yanes e Gonçalo Lorenço, escrivanos del dicho sennor e [los freires] de la Fuente del Maestre.

Fechas estas cartas en el dicho logar de la Fuente del Maestre, lunes, primer dia del mes de abril, era de mill e trescientos e noventa e un annos.

Y yo, Per Domínguez, escribano público sobredicho, fuy presente a todo esto que sobredicho es, e vi en commo el dicho sennor maestre e el dicho don Ferran Roys otorgaron, en pesençia de mi e de los dichos otros, todas estas cosas sobredichas e cada una dellas, según que desuso es contenido. Otrosi vi en commo el dicho don ferran Roys fiso la dicha jura en los Santos Evangelios e en la señal de la crus. Et en commo otorgó e prometió de guardar e tener e faser e conplir todo lo sobredicho que desuso en estas carta es contenido. Confronté esta carta con la otra que fue partida desta por que [letra por letra], verbo por verbo, et son amas fechas en un tenor. Et por ruego e mandamiento del dicho sennor maestre e del dicho don Ferrand Ruys pus en cada una dellas mio signo, que es tal [signo], en testimonio de verdat.

Et yo, Ferrand Yvanes, escriván del dicho sennor maestre, fis escribir estas dichas cartas por su mandado.

1353, abril, 1. (Comendador de Ricote, Sancho Sanchez de Moscoso)
Bulario, pág. 328

Provisiones a Magistro facta mense Martij cum Administratoribus Ordinis, V mense Aprilis absque eorum mentione.

1. Don Fadrique por la gracia de Dios Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago, con otorgamiento de Don Ruy Chacon Comendador Mayor de Castilla, e de Gonçalo Mexia Comenador de Uclés, Administradores de nuestra Orden, e de Fernand Alfonso de Lago Comendador de Montemolin nuestro Chanceller Mayor, e de otros Cavalleros e Omes buenos, freires de nuestra Orden, que con nusco, fueron ayuntados en el nuestro Lugar de Usagre en este mes de Março dela era desta carta, por facer bien al Concejo de la Puebla de Sancho Perez, confirmamosle sus Dehesas para sus Bueyes, por

donde las tiene amojonadas, etc. Dada en Usagre diez y nueve dias de Março, era de Mill CCC e noventa e un años.
2. Don Fadrique, etc. Con otorgamiento de Don Diego Perez Prior de San Marcos de Leon, e de Don Alvar Nuñez de Guzmán Comendador Mayor de Leon, e Don Ruy Chacon Gomendador Mayor de Castiella, e Gonçalo Mexia Comendador de Ucles, e Sancho Sanchez de Moscoso Comendador de Ricote, e Gomez Perez Gomendador de Merida, e Lope Sanchez Comendador de Guadalcanal, e Gomez Arias Comendador de Montanchez e de los nuestros Bastimentos de tierra de Leon, e Gomez Suarez Comendador de Estepa, e Alvar Rodriguez Comendador de la Fuente del Maestre, e Gonçalo Chacon Comendador de Alhange, e Fernand Roiz de Mendietna Comendador de Usagre, e Johan Arias Comenddor de la Puebla de Sancho Perez, e Lope Arias su hermano Comendador de Magacela, e Ochoa Martinez Comendador de Alcuesca, e Juan Alfonso Comendador del Almendral, e Lope Alfonso nuestro Chanceller, e de los otros Comendadores, e Freyres que con nusco fueron ayuntados, otorgamos e conoscemos, que damos a vos Fernand Ruiz de Tauste la Comienda Mayor de Montalvan en el Reyno de Aragon, e que vengades a los Capitulos Generales, etc. Dada en la fuente del Maestre, primero dia de Abrilo, Era de Mill CCC. E noventa e un años.
LÓPEZ ARGULETA, Joseph (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Págs. 328-329

Al parecer Sancho Sánchez de Moscoso era pariente[84] de Alfonso Sánchez de Moscoso[85].

...... Tercer hijo de doña María y Sancho, su esposo fue D. Sancho Lopez de Ulloa, Comendador mayor de Castilla, y trece de la Orden de Santiago; y el cuatro hijo fue doña Teresa Sanchez de Ulloa, que casó con don Pedro Vidal, señor de Moscoso, Altamira y otras muchas tierras, que la hizo madre de Lope Perez y Sancho Sanchez de Moscoso. De Lope Perez, señor de Moscoso y de doña Mayor de Novoa, su mujer fueron hijos Fernan Sanchez, señor de Moscoso, pertiquero Mayor de Santiago, progenitor de los condes de Altamira D. Alonso y don Rodrigo de Moscoso, Arzobispos de Santiago;

El lector se dará inmediatamente cuenta de la gran diferencia de edad entre los obispos de Santiago y Sancho Sánchez de Moscoso, pero Luís Vilar y Pascual no da referencias en su libro, así que este asunto queda pendiente para futuras investigaciones. Alfonso Sánchez de Moscoso era obispo de Mondoñedo (1347-1366) y obispo de Santiago de Compostela en el año de su muerte, 1367. Su puesto fue ocupado entonces, en 1367, por su hermano Rodrigo de Moscoso, el cual sería obispo de esta diócesis hasta el año 1382. Nada más tomar posesión de la sede, se encaminó hacia Sevilla a entrevistarse con el monarca para mostrar su fidelidad al rey, ordenando a sus caballeros y escuderos a servir al rey: «a serviçio de noso señor el Rey et servyr a nos por las terras et coutos que teedes»[86]. Esta actitud tan sorprendente del obispo podría efectivamente implicar que Rodrigo de Moscoso temía por su vida. Con el asesinato del obispo de Santiago de Compostela, don Suero Gómez y la muerte repentina de su hermano, el obispo Alfonso Sánchez de Moscoso, el nuevo obispo quiso aclarar muy bien desde el principio su lealtad al rey, para evitar hechos similares.

Antonio López Ferreiro sí cree que Sancho Sánchez de Moscoso era hermano del obispo Rodrigo de Moscoso[87]:

---

[84] **VILAR Y PASCUAL, Luis & VILAR PSAYLA, Juan José** (1860). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la Monarquía Española. Tomo IV, Madrid. Pág. 456
MOREL-FATIO, Alfred (1925). Études sur l'Espagne, Paris. Pág. 41

[85] **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (2000). Pedro I ante los enfrentamientos entre concejos y prelados castellanos. En: Anuario de Estudios Medievales, 30-1, págs. 235-275. Cita en pág. 265

[86] **LÓPEZ FERREIRO, Antonio** (1903). Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela, Santiago. Tomo VI. Pág. 159 Citado por **ARRANZ GUZMÁN, Ana** (2001). Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla. En: En la España Medieval, 2001-24, págs. 421- 461. Cita en pág. 450

[87] **LÓPEZ FERREIRO, Antonio** (1903). Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de compostela. Tomo VI. Santiago de Compostela. Págs. 149-150

El concierto que en el año 1354 hizo el Arzobispo D. Gómez con D. Lope Pérez de Moscoso, versó acerca de una casa fuerte que este caballero queria construir sobre el Castro de Morgade, parroquia de San Pedro de Ardemil, partido judicial de Ordenes, en territorio de la Iglesia Compostelana. D. Gómez dio licencia para levantar dicha fortaleza, con las condiciones siguientes, que fueron aceptadas por D. Lope Pérez: 1.ª, la de recibir en la fortaleza el arzobispo, fuere *irato* o *pacato* (en actitud hostil o pacífica), o *con muchos* o *con pocos*; 2.ª, la de hacer guerra o paz desde la citada fortaleza, cuando así se lo exigiere el Arzobispo; y 3.ª, la de derribar la casa de Moscoso hasta o *primeyro sobrado* (piso), así que la de Morgade estuviese en el segundo *sobrado*. Don Lope dio ademas por fiadores a sus parientes D. Ruy Sánchez, Deán de Mondoñedo y D. Gonzalo Pérez, Arcediano de Montenegro en la misma Iglesia.

Don Lope Pérez era sobrino del Obispo de Mondoñedo D. Gonzalo de Moscoso[88], y hermano de otro Obispo de Mondoñedo, que después fue Arzobispo de Santiago, del otro Arzobispo de esta misma Iglesia D. Rodrigo de Moscoso, y a lo que creemos, del Comendador mayor de Santiago, D. Sancho Sánchez de Moscoso, a quien en el año 1367 hizo matar el Rey D. Pedro.

Pero como he indicado anteriormente, este asunto requiere más investigación[89]. Sancho Sánchez de Moscoso, primeramente Comendador de Ricote y también Comendador Mayor de Santiago, era muy fiel a su Maestre, don Fadrique y esta fidelidad la tuvo que pagar con su vida. La primera noticia de Sancho Sánchez de Moscoso como Comendador de Ricote la hallamos en un documento del 1 de abril del año 1353, en Fuente del Maestre, cuando Don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago, concedió a Fernando Ruiz de Tauste la Encomienda mayor de Montalbán, con todos sus derechos. En dicho encuentro en Fuente del Maestre estaban presentes el Comendador de Ricote, Ruy Chacón[90] y otros caballeros de la Orden de Santiago[91]. En 1354 vemos dos grupos enfrentados: los nobles en torno a los hermanos bastardos y a la figura de Juan de Alburquerque contra los sectores de las Órdenes de Calatrava y Santiago, que aún eran fieles al rey. También los infantes de Aragón, don Fernando y don Juan, se habían unido a la causa de doña Blanca. Don Fadrique tuvo a su lado al comendador de Ricote, Sancho Sánchez de Moscos y el hermano de éste, Lope Pérez de Moscoso[92]. D. Pedro I, ayudado por el príncipe de Gales, venció en dura batalla a Enrique de Trastámara el 13 de abril de 1367, y tomo muchos prisioneros. Entre ellos estaba Sancho Sánchez de Moscoso, comendador mayor de Santiago, el cual, como sabemos, era comendador de Ricote en el año 1353. Poco después el rey Pedro I le hizo matar[93] a este incondicional amigo del Infante don Fadrique, en los años cincuenta.

[88] Véase el testamento de este Prelado. Cf. **SIN AUTOR** (1901) La Colección Diplomática de Galicia Histórica, núm. LXXI. Citado por **LÓPEZ FERREIRO, Antonio** (1903). Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de compostela. Tomo VI. Santiago de Compostela. Pág. 150

[89] Se puede estudiar también:
MOSCOSO DÁVILA, Isabel (1974). Albánico de Recuerdos. Cuenca (Ecuador). Pág. 73
MOSCOSO DÁVILA, Isabel & MALO GONZÁÑEZ, Miguel (1986). Ramas y floración de una estirpe glorisoa. Ecuador. Pág. 514

[90] Ruy Chacón era en 1345 Comendador de los Bastimentos; En 1346 era Comendador de Caravaca y de Moratalla. Cf. **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Págs. 309-310 y 311-312

[91] **SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina** (1988). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1327-1357), Zaragoza. Págs. 247-248

[92] **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 126

[93] **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 354

Le descendencia del Comendador del Valle de Ricote, Sancho Sánchez de Moscoso.

López de Haro ha confeccionado con toda clase de profundidad el árbol genealógico del matrimonio de Suero Vazquez de Moscoso (caballero de la Orden de Santiago) y Teresa Suárez de Figueroa. Ya hemos indicado anteriormente que este Suero Vázquez de Moscoso era hijo del Comendador del Valle de Ricote. Para poder seguir bien la lectura de López de Haro he indicado el número correspondiente del árbol genealógico, como sigue[94]:

1. Suero Vázquez de Moscoso, descendiente desta casa y solar de Moscoso, fue señor de los Molares, y veintiquatro de Seuilla en tiempo del Rey D. Henrique Tercero, cauallero de la Orden de Santiago, y casado con doña Teresa de Figueroa hermana de don Lorenço Suarez de Figueroa, Maestre de Santiago, de cuyo matrimonio tuuo tres hijos, que fueron

1.1
Arias de Moscoso Mosquera, Comendador de Guadalcanal en la Orden de Santiago, que casó con doña Teresa Nuñez de Abreu, hija de Álvaro Rodríguez de Abreu el moço, y de su mujer Mari Gonçalez Mesia, de quien tuvo a

1.1.1.
Vasco de Moscoso y Mosquera señor de la villa de Torralva vassallo del Rey, que casó con doña María de Quadros, hija de Ruy Diaz de Quadros armador mayor de las armadas del Rey, y Veintiquatro de Seuilla, sin hijos,

1.1.2.
y a doña Isabel de Mosquera, que parece auer casado con don Henrique de Guzman tercero Conde de Niebla, de quien tuuo don Alonso Perez de Guzman señor de Torralua, y a otros, como auemos dicho en la casa de los Duques de Medinasidonia

1.2.
Gomez Suarez de Figueroa Moscoso, de quien bolueré a hazer memoria.

1.3.
Doña Maria de Moscoso y Figueroa hija de Suero Vazquez de Moscoso, y de doña Teresa de Figueroa, casó con Pedro Vazquez de Ribera señor del Rincon de Tablada, natural del Reyno de Galicia de la caía y solar de Ribera, cuyas hijas fueron

1.3.1.
doña Francisca de Ribera, que caso con Suero Vazquez de Moscoso su primo hermano, y tuuieron hijos,

1.3.2.
y a doña Ines de Ribera muger de Gonçalo de Saauedra Mariscal de Castilla, Comendador de Montaluan, de quien se hará memoria en la casa de los Condes del Castellar.

---

[94] **LÓPEZ DE HARO, Alonso** (1622). Segunda parte del Nobiliario genealogico de los Reyes y Titulos de España... / compuesto por Alonso Lopez de Haro... En Madrid: Por la Viuda de Fernando Correa de Montenegro, Págs. 334-336

1.2.
Gomez Suarez de Figueroa Moscoso Comendador de Azuaga en la Orden de Santiago, hijo segundo de Suero Vazquez de Moscoso, y de doña Teresa de Figueroa su mujer, como se ha visto, casó con doña Beatriz Sanchez de Melo, (o Petronila Sánchez de Melo[95]) y fueron vezinos de la ciudad de Seuilla, y señores de las dehessas de Cerca de Villanueua de fresno, como parece por escritura autentica referida en el linage de Guzman, que poblaron en Guadalaxara. Fueron sus hijos

1.2.1.
Suero Vazquez de Moscoso

1.2.2.
Gomez Suarez de Figueroa, de quien bolueré a hazer memoria.

1.2.3.
Francisco de Moscoso que pobló en Badajoz, de quien decienden los caualleros deste apellido.

1.2.4.
Doña Violante Suarez de Figueroa muger de Juan Beltran de Guzman señor de los mayorazgos de Pastrana, Guadalaxara, Iriepal y Malaga en tierra de Guadalaxaa, como se ha visto en la casa de los Duques de Medinasidonia.

1.2.5.
Y otros dos hijas que casaron en Dordoua con los Gongaras y Paez de Castillejo.

1.2.1.
Suero Vazquez de Moscoso hijo primogenito de Gomez Suarez de Figueroa Moscoso Comendador de Azuaga, y de D. Beatriz Sanchez de Melo su muger, fue Veintiquatro de Seuilla, y Cauallero de grande estimacion en la disciplina militar, como lo mostro en la toma de Gibraltar en tiempo del Rey D. Henrique III, caso con su prima hermana D. Francisca de Ribera hija de D. Maria de Moscoso, y de Pedro Vazquez de Ribera su marido. Fueron sus hijos

1.2.1.1.
Christoual de Mosquera sucessor

1.2.1.2.
D. Francisco de Mosco muger de Martin Suarez de Toledo, de quien ay sucession.

1.2.1.3.
D. Leonor de Figueroa Moscoso muger de Juan de Cueua, de quien ay sucession.

1.2.1.4.
D. Violante de Mosquera Moscoso casó con Gonçalo Martel Alguazil mayor de Seuilla, vassallo del Rey, de quien ay mucha succession.

---

[95] Así consta este nombre en el árbol genealógico confeccionado en: **FIGUEROA Y MELGAR, Alfonso** (1965) Estudio histórico sobre algunas familias españolas, Madrid. Pág. 385

1.2.1.5.
Christoual de Mosquera Moscoso Veintiquatro de Seuilla, Capitan General de tres mil hombres al socorro de Bretania, en el qual viage se ahogó siendo casado con D. Mayor de Villafranca; fueron sus hijos

1.2.1.5.1.
Suero Vazquez de Moscoso

1.2.1.5.2.
Gomez Suarez de Figueroa caualllero de la Orden de Santiago, de quien deciendem los caualleros deste apellido en Malaga.

1.2.1.5.1.
Suero Vazquez de Moscoso Veintiquatro de la ciudad de Seuilla casó con D. Beatriz Melgarejo hija de Alonso hernandez Melgarejo, y de D. Maria Castaño su muger. Fueron sus hijos

1.2.1.5.1.1.
Hernan Vazquez de Moscoso

1.2.1.5.1.2.
D. Beatriz de Moscoso muger de Diego Fernandez de Cordoua, y de doña Beatriz de Monsalue su muger señor del Estrella, y Alcaide de Almodobar del Rio, de quien tuo hijos

1.2.2.
Gomez Suarez de Figueroa Moscoso hijo de Gomez Suarez de Fiueroa, y de doña Beatriz Sanchez de Mello su muger, como se ha visto, fue caualllero del habito de Santiago, hizo su assiento en Malaga; casó dos vezes; vna con hija de Gutierre Laso de la Vega Fuensalida Comendador de los bastimentos, y la otra don doña Beatriz de Mendoça. Fueron sus hijos

1.2.2.1.
Doña Leonor de Figueroa Mendoça muger de Rodrigo de guzman señor del Algaba, nieto del Maestre don Luis Gonçalo de guzman, sin hijos.

1.2.2.2.
Doña Maria de Figueroa Mendoça caso con Gonçalo de Abreu Veintiquatro de Suilla, hijo segundo de Hernando de Abren Veintiquatro de Seuilla, y de doña Juana Nuñeza de Guzman su muger, de quien tuuo hijos.

1.2.2.3.
Gutierre Laso de la Vega caualllero del habito de Santiago, hijo primogenito de Gomez Suarez de Figueroa, y de hija de Gutierre Laso su muger, casó con doña Yomar Manrique hija de D. Inigo Manrique Alcaide de Malaga, y Comendador del Corral de Almaguer, y de su muger doña Isabel Carrillo, de quien se ha hecho memoria en el capitulo 17 del libro 4. deste Nobiliario en la casa y Condado de Tiebiño, y en el de los señores de Casapalma en la casa y Condado de Cabra. Fue su hijo

1.2.2.3.1.
don Luis Laso de la Vega cauallero del habito de Santiago, que casó con Doña Francisca de Cordoua hija de don Luis de guzman Marques de Ardales, de quien tuuo por su hijo a Gutierre Laso.

1.2.2.3.1.1.
Gutierre Laso de la Vega casó en Ezija con doña Ana de figueroa hermana de don Luis Gomez de Figueroa el de Cordoua, de cuyo matrimonio son hijos

1.2.2.3.1.1.1.
Don Luis Laso cauallero del habito de Santiago

1.2.2.3.1.1.2
Don Gomez de Figueroa cauallero del habito de Calatraua

1.2.2.3.1.1.3
Don Juan de Cordoua cauallero del habito de Santiago, y otros hermanos, en quien acabamos de escriuir la sucession que hemos podido aueriguar de la decendencia y apellido de Moscoso...

Observamos de esta lectura de los descendientes de Suero Vázquez de Moscoso que muchos siguen fiel a la Orden de Santiago y al parecer no les era difícil de obtener allí, en su calidad de familia privilegiada, sus títulos correspondientes. La familia en cuestión sigue estando en las altas esferas nobiliarias e intenta casar a los hijos con otras casas nobiliarias al mismo nivel. En más de una ocasión hubo una boda entre primos, un método a veces usado para no ceder los bienes a otras familias. La diferencia de clase social entre el comendador del Valle de Ricote y sus descendientes, en comparación con los mudéjares del Valle de Ricote y sus descendientes, quedó así muy patente durante siglos.

Ruy Gutierrez de Aguayo (1354?-1369?)

Al parecer don Pedro I el Cruel tenía bien controlada la región de Murcia, porque hasta ahora no se sabía bien que el territorio del Valle de Ricote estaba en manos de la Orden de Santiago, es decir en manos del maestre don Fadrique y el comendador de Ricote Sancho Sánchez de Moscoso. Sin embargo, todo indica que la verdad era diferente y que don Pedro I no solamente dominó la región de Murcia, sino incluso todos los lugares de la Orden de Santiago en Murcia y que tomó sus medidas con ayuda de su cuñado, Juan García de Villagera, como nuevo Maestre de la Orden de Santiago en Murcia, cuando tuvo sus discrepancias, en 1354, con su hermano don Fadrique. Con el hallazgo del nombre Ruy Gutiérrez de Aguayo[96], podremos añadir un nombre más como uno de los comendadores del Valle de Ricote en el siglo XVI:

> El fundador del estado de Fernan-Nuñez, padre de estos caballeros, tuvo larga vida; porque habiendo otorgado su carta de arras de 20,000 maravedis, de que dio por fiador a su tio Rui Gutierrez de Aguayo, Comendador de Ricote en 10 de Febrero de 1358, sobrevivió hasta 28 de Enero de 1405, en cuyo dia otorgó su testamento ante Pedro Gutierrez y Juan García, mandándose enterrar en su capilla de la catedral.

Rui Gutierrez de Aguayo, al parecer, vivió cerca de los cien años y en este grupo nobilitario hay dos nombres de Rui Gutierrez de Aguayo[97], su padre y él:

> ...Rui Gutierrez de Aguayo, señor de los palacios llamados de Don Diego en Ecija. Se avecindó en Córdoba, donde casó con Doña Elvira de Temes, señora de los Galapagares
>
> IV. Su hijo mayor Rui Gutierrez de Aguayo, 2.º señor de los Galapagares. Casó con Doña Urraca Alfon(so) de Biedma: otorgó testamento en Ecija en 1380 y vivió muy cerca de 100 años.

Diego Gutiérrez de los Ríos otorgó en 1358, a favor de su mujer, doña Inés Alfonso de Monemayor, una escritura de arras, dando por fiador a su tío Rui Gutierrez de Aguayo, Comendador de Ricote[98]:

> Lo segundo porque Diego Gutierrez de los Rios, hijo mayor de este matrimonio, dio for fiador a su tio Rui Gutierrez de Aguayo, Comendador de Ricote, en la escritura de arras que otorgó a favor de su mujer doña Inés Alfonso de Montemayor.

El padre del comendador de Ricote, que también se llamaba Rui Gutierrez de Aguayo que se casó con Doña Elvira de Temes tomó parte en la conquista de Andalucía y se se estableció en la ciudad de Córdoba[99].

---

96 **VILAR Y PASCUAL, Luis & VILAR PSAYLA, Juan José** (1860). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española. Tomo IV, Madrid. Pág. 224

97 **PIFERRER, Francisco** (1857). Nobiliario de los reinos y señorios de España. Tomo I. Madrid. Pág. 136

98 **VILAR Y PASCUAL, Luis & VILAR PSAYLA, Juan José** (1860). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española. Tomo IV, Madrid. Pág. 219

99 **BORRERO CRESPO, Maximiliano** (1960). Origenes cuencanos. Cuenca (Ecuador). Tomo I, pág. 19

Pedro Iñiguez[100] (1371)

El cronista de Villanueva de Segura, Fernando Rodríguez Soler aporta documentos de dos Actas Capitulares del Concejo de Murcia que corresponden a los textos más antiguos hallados sobre el pueblo "Asnete", antiguo nombre para este pueblo de la vega de Segura. Reflejo el texto entero aportado por dicho cronista[101]:

E que fagan prendas en Asnete por el toro de Aparicio Martínez, carnicero.

E por quanto en 1373, trayendo Aparicio Martínez, vecino de Calasparra, a la ciudad de Murcia, las sus vacas, por el Puerto de Losilla, se le ahuyentaron sus ganados e le fueron llevados a Asnete, lugar que es del Valle de Ricote, e le fue muerto allí un toro.

Aunque fue enviada carta de parte del Concejo de Murcia a Pedro Iñiguez, Comendador que era de dicho lugar de Ricote, que le mandase dar y entregar dicho toro, *"él no lo quiso facer".* Por esta razón, los hombres buenos y oficiales del concejo, ordenaron y mandaron que los jurados hagan prendas en enmienda de dicho toro, en bienes de los vecinos de Asnete, en tantos que cumplan en la cuantía que fue pujado dicho toro y que los entreguen a Aparicio Martínez, para que los tengan hasta que sea pagado". 21-VI-1376

E por cuanto muchas veces fue querellado en el dicho concejo por Aparicio Martínez, que en Asnete, lugar que es del Valle de Ricote, le fuera traído y muerto un toro en el dicho lugar.

Que, a pesar de que el concejo de Murcia envió regidores a afrentar a Pedro Iñíguez, Comendador de Ricote, que hiciera cumplimiento del derecho a Aparicio Martínez en manera que se cobrase su toro o lo que a cuenta valiese y no lo quiso facer, como no debía, poniendo sus excusas, los hombres buenos mandaron y ordenaron a Ferrán Sánchez Manuel para que cobrase dicho toro o lo que a cuenta fuese estimado, como alguacil mayor del concejo que era y que faga prendas en bienes o personas de vecinos del dicho Valle de Ricote, para que cumplan facer pago.

Dijo Ferrán Sánchez Manuel que era presto de lo hacer, mostrando bienes y vecinos del dicho Valle de Ricote en el concejo de Murcia. 8-VIII-1377.

Gracias a la generosidad de la directora del Archivo Municipal de Murcia, María Ángeles Jover, llegaron a mis manos estos dos documentos tan importantes, puesto que de este comendador no he podido encontrar señales de su existencia, ni sé siquiera quién es realmente. Ni con el nombre de Pery Yenegues, ni con el nombre de Pedro Iñiguez. Por eso, considero la transcripción importante en su totalidad, para al menos tener algo en nuestros libros de este comendador del Valle de Ricote. Los dos textos completos son las siguientes[102].
:

Que se fagan prendas en Asnete por el toro de Aparicio Martines carnicero.
E por quanto en el anno de la era de mill e quatroçientos e honçe annos o de mil quatroçientos e dotze trayendo Aparicio Martines vezino de la dicha çibdat del termino de Calasparra aquí a la dicha çibdat las sus vacas e trayendo las que uno de los toros que con ellas traya que se le aventara e le fuere llevado con la dida de los bueyes e vacas e ganados de Asnete, lugar que es en Val de Ricote, al dicho lugar de Asnete e que fuera alli muerto el dicho toro y que mager que fue enviada carta de poder del dicho concejo a Pedro Yeneges comendador que era a la saçon del dicho lugar de Ricote que mandase dar y entregar al dicho Aparicio Martines y aquel non lo quiso fazer por esta razon los dichos omes buenos y

[100] También en:
Archivo Histórico Nacional, Uclés, carp. 323, nº 14 Citado por **PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés** (1997). La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla. Pág. 341

[101] **RODRÍGUEZ SOLER, Fernándo** (2005). Orígenes mudéjares y moriscos de Villanueva del Segura. En: Tercer Congreso Turístico Cultural Valle de Ricote, Ojós. Págs. 337-353. Cita en págs. 340-341

[102] Con agradecimiento por la transcripción de este precioso documento al Dr. Vicente Montojo Montojo, secretario de la Real Academia de Alfonso X el Sabio y Archivero Técnico del Archivo General de la Región de Murcia.

oficiales porque el dicho Aparicio Martines aya ynmienda del dicho toro ordenaron y mandaron que los jurados de la dicha çibdat fagan o manden fazer prendas en bienes de los vecinos del dicho lugar de Asnete en tantos de ellos que cumpla a la quantia que fue privado que valia el dicho toro e ge los entregue al dicho Aparicio Martines por los que tenga fasta que sea pagado del dicho toro.

Prendas en Asnete por el toro de Aparicio Martines
Por quanto por muchas vezes fue dicho e querellado en el dicho conceio por Apariçio Martines, carnicero, en Asnete, lugar que es del Val de Ricote, que le fuera traído un toro suyo e le fue muerto en el dicho lugar de Asnete e que mager que el dicho conceio enbio requerir e afrontar por su carta a Pedro Yenegues, comendador que era a la sazón del dicho Val de Ricote, que le fiziese fazer conplimiento de derecho al dicho Aparicio Martines en manera que cobrase el dicho toro o lo que aquel valiese e el dicho Pero Yenegues non lo quiso fazer, poniendo a ello sus escusas como non deuia; por esta razón, por que el dicho Aparicio Martines cobre el dicho su toro o los maravedis que aquel fuere estimado por omes buenos ordenaron e mandaron a Ferrand Sanchez Manuel, alguacil mayor de *la dicha çibdat, que* presente era o a otro qualquier alguacil que fuere después del de la dicha çibdat, que faga prendas en bienes o personas de vecinos del dicho Val de Ricote que cumplan a fazer pago al dicho Aparicio Martines, el qual dicho Ferrand Sánchez, alguacil, dixo que era presto de lo fazer fallando o mostrándole bienes o vezinos del dicho Val en la çibdat de Murçia o en su término.

El comendador de Ricote figura en los documentos con el nombre de Pery Yenegues y no con el nombre de Pedro Iñiguez, pero tal como he indicado anteriormente, no hallamos nada en relación con estos dos nombres en la Orden de Santiago. Otro documento hallado con el nombre de Pery Yenegues demuestra que este hombre era, efectivamente, un comendador del Valle de Ricote:

1373-IX-29 (Toro).- Albala real de mandato al personal de la cancillería castellana, para que libren a don Juan Sánchez Manuel las cartas necesarias para entrar en posesión de los bienes que habían sido de Pascual Pedriñán. (A.M.M. Cart. Real 1405-1418, eras, folio 82v.)

Nos el rey, Fazemos saber a vos, el nuestro chançeller e notarios e escriuanos e a los que estades a la tabla de los nuestros seellos, que nos fezimos merçed a Pery Yenegues, comendador de Ricote, de todos los bienes que Pascual Pedrinnan, vezino que fue de Murçia, auia en la dicha çibdat e en su termino e en otras partes qualesquier de los nuestros regnos asy casas e vinnas e tierras e huertas e reales como tahullas, et otrosy de qualesquier debdas e obligaçiones que qualesquier personas deuian e eran tenudas a dar al dicho Pascual Pedrinnan en qualquier manera, de lo qual mandamos dar al dicho Pery Yenegues nuestro aluala firmado de nuestro nonbre en esta razon, et agora por razon que el conde don Joahn Sánchez Manuel, nuestro vasallo, nos dixo que el que conpro del dicho Pery Yenegues los dichos bienes e heredades debdas e obligaçiones por vna quantia de maravedis segund nos mostro por recabdo çierto que el dicho Pery Yenegues le otorgo sobre esta razon, et pidionos por merçed que le confirmasemos la dicha vendida quel dicho Pery Yenegues de los dichos bienes le fizo, et nos por le fazer merçed tenemos lo por bien e confirmamosle la dicha vendida quel dicho Pery Yenegues le fizo de los dichos bienes e heredades e debdas e obligaçiones porque lo aya todo para agora e para siempre jamas para el e para quien el quisiere librar desenbargadamente para envender e enpanner e dar e tirar enajener e faxer dellos e en ellos asy commo de su cosa propia segund se contiene en la carta de la vendida quel dicho Pery Yenegues le otorgo en esta razon.

Porque vos mandamos que dedes e libredes al dicho conde nuestras cartas e preuilleios, los que menester ouiere en esta razón e lo más conplido que podiere ser fecho.

Fecho en veynte e nueue dias de nouienbre, era de mill e quatroçientos e honze annos. Nos el rey.

Este comendador debería haber sido un hombre de entera confianza de don Enrique II. Tal vez un hombre relacionado con el maestre Gonzalo Mexía y con un apellido similar, Lope Iñiguez de Horozco. Tampoco me parece se puede descartar que este comendador pudiera estar relacionado con la casa nobiliaria de los Hurtado de Mendoza.

Martín Alfonso de Valdivieso (1382-1384)

Juan Sánchez Manuel, Conde de Carrión y adelantado mayor del reino de Murcia, nombró en 23 de mayo de 1382 como su lugarteniente a Martín Alfonso de Valdivieso, Comendador de Ricote[103]. A este nombramiento ayudó la edad del Comendador de Ricote, para calmar el ambiente enrarecido en Murcia, puesto que en las crónicas consta que ya era un hombre viejo[104] y en las cartas del rey Juan I, del 19 y 20 de mayo de 1382, está muy claro en este concepto[105]:

1382 P-V-19. Castronuño.- Carta de Juan I ordenando que sea Adelantado Alfonso de Valdivieso, comendador de Ricote. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 50 v-51 r.)

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen e del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, al conçeio e cavalleros e escuderos e oficiales e ornes buenos de la noble çibdat de Murçia, salud e graçia. Sepades que vimos vuestras cartas e petiçiones que nos enbiastes con Sancho Rodriguez de Palençuela e Anton Avellan e Pagan de Oluja e Lope Ruiz, vuestros vezinos. E a lo que nos enbiastes dezir que bien sabíamos en como otras vezes nos aviades fecho saber la mala voluntad que es entre el conde de Carrion e vosotros por los fechos pasados, e en como el mandara matar a Alfonso Yañez Fajardo en las Peñas de Sant Pedro, e que vos reçelavades que por las cosas pasadas e por las otras que agora nos enbiastes dezir que avia fecho e dicho en difamaçion de esa çibdat e de los vezinos e moradores della, que vos buscaría quanto mal e daño pudiese a vos lo faria sienpre sí en esa tierra estudiese, por lo qual nos pidiades por merged que quisiesemos quel dicho conde non estudiese en esa tierra, no oviese el adelantamiento porque non oviese lugar de entrar en esa çibdat, ni de vos fazer ningund daño, e que pusiesemos merged del dicho adelantamiento a otro alguno qualquier que nos entendieremos que cunple ser a nuestro servíçio . Sabed que por quanto nos non viemos las querellas que del avedes de las cosas que del enbiastes dezir al rey nuestro padre, que Dios perdone, quel avia fecho en esa çibdat, ni otrosí, avemos ovido espaçio para saber bien conplidamente el fecho de entre el e Alfonso Yañez, por quanto nos vamos nuestro camino a buscar al rey de Portogal e a los ingleses, nuestros enemigos, para pelear con ellos, que non podiemos fazer sobre este fecho ninguna cosa, pero fiamos por la merged de Dios que nos dara agercamiento con los dichos nuestros enemigos e desque ovieremos espaçio, nuestra entençion es de saber todos estos fechos bien de raíz, e entonçe proveremos en ello de la guisa que entendieremos que cunple a nuestro servíçio e a pro e guarda desa çibdat e desa tierra. E faremos en manera quel dicho conde non aya lugar de vos fazer ningund mal ni syn razon, ni ayades reçelo del. E agora mandamosle que este aca en nuestro servíçio, e mandamos otros¡, al dicho Alfonso Yañez que venga eso mesmo a nuestro servíçio a esta guerra, e mandamos que finque por adelantado dese regno por nos e por el dicho conde Martin Alfonso de Valdivielso, comendador de Ricote, porque es orne ançiano e cavallero bueno e de buen entendimiento e tal que somos çierto que usara bien del dicho ofiçio, como cunple a nuestro servíçio e a pro e a guarda desa tierra e que porna en ello sosiego e abenençia en vosotros. Otrosi, a lo que nos enbiastes pedir por merçed, que vos fizieremos merçed que pudiesedes sacar para Aragon el pan que oviesedes de vuestra labrança e los ganados que oviesedes de vuestra criança, segund que se solia usar e segund que lo sacan los de Villena por el privillejo que dello tienen, e que seria por ello mas poblada esa çibdat e los vezinos e moradores della mas ricos de moneda e de otras cosas porque podran mejor cunplir nuestro servíçio, sabed que quanto agora no es nuestra merçed de vos dar esta saca, por la mengua de ganados que es en la nuestra tierra por la pestelençia e martaldat que en ellos ha avydo ogaño. Otrosi, a lo que nos enbiastes pedir por merçed que vos pluguiese del ordenamiento que dezides que faziestes en las reses que se buelven de unos rebaños de ganados a otros de los que andan en el canpo de Cartajena e non fallan señores que las demanden, que las tomesedes vosotros e las faziesedes vender porque de los maravedis que vallasen fiziesedes mondar los algibes e albercas e pozos que estan en el dicho canpo, para en que se recogiesen las aguas para provimiento de los dichos ganados. Sabed que nos plaze dello, salvo si el rey nuestro padre, que Dios

---

[103] **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 155-156

[104] **ROSELL, Cayetano** (1878). Crónicas de los Reyes de Castilla: desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando y doña Isabel. 3 Tomos, Madrid. Vol. I, pág. 147

[105] **CASCALES, F.** (1980), Discursos históricos de Murcia y su Reino. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Reedición de la obra de 1775. Págs. 183-184

perdone, ovo dado las tales reses para sacar cativos christianos de tierra de moros, e mandamos dar nuestra carta espeçial en esta razon.
Dada en Castronuño, diez e nueve dias de mayo. Nos, el rey.

1382-V-20. Zamora.- Carta de Juan I ordenando sea Adelantado Martín Alfonso de Valdivieso. (A.M.M., C.R. 1384-91. Fol. 51, r.-v)

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, a todos los conçeios, alcalles e alguaziles e cavalleros e omes buenos e ofiçiales de la noble çibdat de Murçia e de todas las çibdades e villas e lugares del su obispado, e a qualguier o a qualesquier de vos que esta nuestra carta vieredes, o el treslado della signado de escrivano publico, salud e graçia. Fazemos vos saber que por algunas cosas que nos entendemos que cunplen a nuestro serviçio, que avemos mandado al conde de Carrion, nuestro adelantado mayor en el regno de Murçia, que este con la reyna e con los infantes, nuestros fijos, en tanto que nos agora ymos a fazer nuestra entrada en Portogal . E mandamosle que pusiese por su adelantado en ese dicho regno a Martín Alfonso de Valdevielso, comendador de Ricote, por quanto es cavallero bueno e de buen seso e de buen entendimiento a tal, que somos çierto que usara bien del dicho ofigio en aquella manera que cunple a nuestro servigio e a pro e guarda desa tierra. E el enbio su carta de poder al dicho comendador para que use por el del dicho ofiçio. Porque vos mandamos a todos e a cada uno de vos que usedes con el del dicho ofiçio del dicho adelantamiento con el dicho Martin Alfonso en lugar del dicho conde, segund que usastes con el dicho conde e con los otros adelantados que fueron adelantados en el dicho regno en los tienpos pasados e señaladamente en tienpo del rey don Enrrique nuestro padre, que Dios perdone. E otrosi, que recudades e fagades recudir con las rentas e derechos que al dicho ofiçio pertenesgen e pertenesçer deven, bien e conplidamente, segund las ovieron los otros adelantados que y fueron en los tienpos pasados. E los unos e los otros non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merged.
Dada en Çamora, veynte dias de mayo, era de mill e quatrozientos e veynte años. Nos, el rey.

Pertenece Martín Alfonso de Valdivieso, en el año 1383, a los Trece de la Orden de Santiago[106] y se halló en Llerena[107], pero en el año 1386, por muerte ya no consta en el bulario. En cuanto a los Trece de la Orden de Santiago, ellos apoyan al Maestre y a pesar de que el Trecenazgo es el encargado de elegir al maestre y sus facultades son consultivas, frente al maestre los Trece tienen mucho poder y sus decisiones no siempre concuerden con las del Maestre[108].

Las obligaciones de Martín Alfonso de Valdivieso eran muchas. Así tuvo que hacer frente a las obligaciones impuestas por el rey Juan I a cuyo servicio estuvo todo el tiempo. Tuvo que desplazarse por este motivo para atender las peticiones del rey y otros asuntos, por lo cual el Adelantado del reino de Murcia Alfonso de Valdivieso comunicó el 6 de septiembre de 1382 a todos los concejos de su demarcación que ponía por su lugarteniente a Hurtado Fernández[109].

El Consejo de Murcia prefería ver como Adelantado al Conde de Carrión y así lo hizo saber al rey. Sin embargo, el rey Juan I tuvo otra opinión y confirmó al concejo de Murcia, mediante su carta del 26 de noviembre, que tuvieran por Adelantado a quien nombrase Martín Alfonso de Valdivieso.

---

106 **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha..., Pág. 351-352
107 **SAEZ, Emilio** (1953). Los fueros de Sepulveda. Edición crítica y apéndice documental de Emilio Saez, Segovia. Número 38, págs. 260-262
108 **MATELLANES MERCHÁN, José Vicente** (2000). La estructura de poder en la Orden de Santiago, siglos XII – XIV. En: En la España Medieval, 23, páginas 293-319. Cita en págs. 297-298
109 **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 162-163

1382-XI-26. Madrid.- Carta de Juan I ordenando tuvieran por Adelantado a quien nombrase Martín Alfonso de Valdivieso. (A.M.M ., C.R. 1384-91, Fol. 53, v-54, r.)

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, a todos los conçeios e alcalles e alguaziles e otros ofiçiales qualesquier de la noble çibdat de Murçia, e de todas las çibdades e villas e lugares del su regnado, e a qualquier o a qualesquier de vos que esta nuestra carta vieredes, o el treslado della signado de escrivano publico, salud e graçia. Bien sabedes en como nos ordenamos que Martin Alfonso de Valdevielso, Comendador de Ricote, fuese nuestro adelantado mayor en ese regno de Murçia por el conde de Carrion, nuestro adelantado mayor. E agora el dicho Martin Alfonso dixo nos que por quanto el avia de venir e dar a nos, e otrosi, de yr a otras partes algunas que cunple a nuestro serviçio, e non podia estar y todavia regidentemente, que puso por si para usar del dicho ofiçio a su criado Ferrandez, alcayde del castiello de Mula, e que vosotros que lo non quisiestes regebir por adelantado, ni usar con el en el dicho ofiçio. E pidio nos merged que vos enbiasemos nuestra carta para vos sobre esta razon. Porque vos mandamos que cada quel dicho Martin Alfonso oviere de parar de y, desa comarca, para venir a nos o para yr a otras partes algunas, e dexare por si al dicho su criado, o a otro alguno para que use en su lugar del dicho ofiçio por el dicho conde, que asedes con qualquier que el y dexare en su lugar, en el dicho adelantamiento, e le recudades con todos sus derechos quel pertenesçieren en quanto el dicho Martin Alfonso non fuere y presente . E los unos e los otros non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la. nuestra merged. E de como esta nuestra carta vos fuere mostrada e la cunplieredes, mandamos, so la dicha pena, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como conplides nuestro mandado.
Dada en Madrit, veynte e seys dias de novienbre, era de mil e quatrozientos e veynte años. Nos, el rey.

Al parecer, Martín Alfonso de Valdivieso tuvo dificultades de vez en cuando con el Consejo de Murcia. Como el Conde de Carrión tuvo que desplazarse a la corte, el mismo rey Juan I dio instrucciones concretas al Consejo de Murcia para que el Comendador de Ricote fuera Adelanto por el Conde de Carrión[110] y que no se hiciera daño a las casas del dicho Conde.

1383-IV-4. Tordesillas.- Carta de Juan I ordenando que Martín Alfonso de Valdivieso, comendador de Ricote, sea Adelantado por el Conde de Carrión. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 65, v)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, al conçeio e cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos de la noble çibdat de Murgia e de todas las otras çibdades e villas e lugares del dicho regno de Murgia. E a qualquier o a qualesquier de vos que esta nuestra carta vieredes o el treslado della signado de escrivano publico, salud e graçia. Bien sabedes e como fue e es nuestra merçed quel conde de Carrion sea nuestro adelantado mayor del dicho regno segund lo ovieren los otros adelantados mayores que y e segund el lo ovo en tienpo del rey don Enrrique nuestro padre, que Dios perdone. E por quanto el dicho conde estava connusco en nuestro serviçio, enbiamos vos mandar por nuestra carta que oviesedes por adelantado en su lugar e en su nonbre a Martin Alfonso de, Valdevielso, comendador de Ricote. E agora, por algunas cosas que cunplen mucho a nuestro serviçio, mandamos al dicho conde que este aca con nuestro serviçio e quel dicho Martin Alfonso que quede y por su adelantado, por quanto nos lo pidio el dicho conde por merçed. Porque vos mandamos, que ayades e regibades al dicho Martin Alfonso en lugar del dicho conde e por su adelantado en el dicho regno en quanto el dicho conde estudiere aca connusco en nuestro serviçio, fasta que lo nos mandamos yr a ese dicho regno, e que usedes con el en el dicho ofiçio segund que mejor e mas conplidamente usastes con los otros adelantados que fueron en los tienpos pasados en ese dicho regno e lo el dicho conde ovo e uso en tienpo del rey don Enrrique nuestro padre, que Dios perdone, e le recudades e fagades recudir con todas las rentas e derechos e con todas las otras cosas que al dicho ofigio pertenescen e pertenesçer deven en qualquier manera segund que mejor e mas conplidamente lo ovieron en los tienpos pasados los otros adelantados e lo el ovo en el tienpo como

[110] **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 200-223

dicho es. E los unos e los otros non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merçed e de quanto avedes e de los cuerpos .
Dada en Oterdesillas, selladas con el nuestro sello de la poridat, quatro dias de abril, era de mill e quatrozíentos e veynte e un años. Nos, el rey.

Poco después Martín Alfonso de Valdivieso pidió al Consejo de Murcia que dejasen libre a un moro de Blanca de su encomienda[111], que fue prendido a requerimiento de un judío de Elche. (A.M.M. A.C. 1383, fol. 27r-v). Es el primer documento donde el nombre de Blanca entra en la historia. La última vez que había noticia de este pueblo era en el año 1315.

1383-X-18.- Martín Alfonso de Valdivieso, adelantado del reino de Murcia por el conde de Carrión, al concejo de Murcia. Pidiendo que dejasen libre a un moro (de Blanca) de su encomienda (Valle de Ricote) que fue prendido a requerimiento de un judio de Elche. (A.M.M. A.C. 1383, fol. 27r-v).

A los muchos onrrados caualleos, escuderos e ofiçiales e omnes buenos que auedes de ver e de librar fazienda del conçeio de la muy noble çibdat de Murçia, yo, Martin Alfonso de Valdeuielso, comendador de Ricote e adelantado del rey por don Iohan Sanchez Manuel, conde de Carrion, en el regno de Murçia, me vos enbio encomendar como aquellos para quien querria que diese Dios mucho onrra.
Fago vos saber que este jueues que agor paso me prendieron ay en la çibdat hun moro de mi encomienda, vezino de Blanca, e dizen que lo fizieron a querella de vn judio, vezino de Elche, por fiadoria de huna azemila que le auian fiado los alcalles de Çieza. E en esto bien vedes vos que me fizieron agrauio, que Val de Ricote ni Çieça sabedes que son de la Orden de Santiago e no son de vuestra juridiçion ni tienen que librar con ellos vuestros alcalles, que si el judio de Elche o los alcalles de Çieça o otros algunos qualesquier alguna demanda an contra ese moro o contra otros moros algunos del Val de Ricote vengan lo mostrar aqui, e si cosa fuere que sea librar a mi, asy como comendador de la casa, que ge lo librare en tal manera porque cada vna de las partes aya conplimiento de derecho, e si fuere de librar del alcalle de los moros, yo lo mandare que lo libre sen ningund alargamiento.
Porque vos ruego e pido de mesura que ayades por bien de me guardar la buena vezindat que auedes fasta aqui guardado e que mandedes soltar el moro, que bien podedes saber verdat, que asta aqui en guisa lo he guardado, que los que auien de vuestra çibdat o pasen por esta comarca, a los de la çibdat como de todo su regno, que fallan aqui much onrra e lo que les cunple, e so çierto que fallaredes muy pocos querellosos que vos digan el contrario; e en esto faredes derecho e lo que deuedes e yo tener vos lo he en mesura; e si sobre esto mas agraueo me quisierdes fazer, porque yo pueda fazer sobre ello lo que fuer seruiçio del rey e guarda de la Orden e lo que fuer derecho, digo de parte de mi señor el rey a qualquier escriuano publico, ante quien esta carta vos fuere mostrada, que de ende al que vos la mostrare testimonio, signado con su signo, porque lo yo pueda mostrar a do entendiere que cunple.
Fecha domingo, diez e ocho dias andados del mes de Otubre, era de mill e quatrozientos e veynte e hun años. Martin Alfonso.

En la misma fecha mandó Martín Alfonso de Valdivieso, Comendador de Ricote, que no reclamase a la viuda[112] y herederos del comendador de Cieza, Fernán Alfonso de Saavedra, ninguno de los bienes que dejó a su muerte, pues él les hacia merced de ellos (A.M.M. C.R. 1380-1391, fol. 78r y A.C. 1383, fol. 33r-v). Poco después Martín Alfonso de Valdivieso[113], en su calidad de adelantado por el conde de Carrión, pidió a Fernán Oller, procurador de la ciudad de Murcia, y a los jurados de la misma que

[111] **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 213-214
[112] **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 214-215
[113] **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 221-222
También consta esta Comendador del Valle de Ricote en:
SÁEZ, pags. 260-261
Citado por **PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés** (1997). La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla. Pág. 341

hiciesen averiguaciones para capturar a los que mataron a un pastor entre los términos de Jumilla y Ricote.

Antes de morir quiso Martin Alfonso de Valdivieso introducir a su hijo, Juan de la Peña, en su oficio de adelantado, pero la ciudad de Murcia rechazó esta idea, escribiendo al rey que no convenía para este oficio, puesto que por ser mozo y de poca experiencia ni sabría, ni podría dar recado a las cosas de la guerra y del gobierno del Reino. Una vez informado al rey mandó a Martín Alfonso de Valdivieso, para que fuese él en persona a servir su oficio, porque de lo contrario pondría otro adelantado. Poco después murió el dicho adelantado[114]. La carta del rey es contundente[115]:

1383-IX-3.- Carta de Juan I para que el Adelantado no pueda poner a su hijo en su lugar. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 77, r.)

Nos, el rey, fazemos saber a vos, Martin Alfonso de Valdivielso, comendador de Ricote, nuestro adelantado del regno de Murgia, quel conçeio e cavalleros e ofiçiales e omes buenos de la çibdat de Murçia nos enbiaron dezir que enbiastes agora a la çibdat a Johan de la Peña, vuestro fijo, para que usare por vos del dicho adelantamiento, e que enbiastes una carta a la dicha çibdat para que lo oviesen por adelantado por vos e usaran con el en el dicho ofigio. E que ellos que lo non quisieron reçebir entendiendo que non conplia a nuestro serviçio, ni a pro e regimiento de la dicha tierra, por quanto el es moço e non puede poner recabdo en el dicho ofiçio segund que deve . E enbiaron nos pedir merçed que vos enbiemos nuestra carta sobre esta razon. E sabed que guando nos vos encomendamos el dicho ofçio que nuestra entençion fue que vos, por vos mesmo, usasedes del e non por otro, entendiendo que por ser vos cavallero bueno e ançiano que porniedes en ello buen recabdo, segund que cunplia e nuestro serviçio e a pro e regimiento de la dicha tierra. Porque vos mandamos que vayades de usar del dicho ofiçio vos mesmo e estar y reçidente, e que non enbiedes alla al dicho Johan de la Peña, ni a otro alguno, ca nos /enbiamos/ mandar al conçeio de la dicha çibdad que non reçiban a otro, salvo a vos, e si vos non podiedes usar del dicho ofiçio por vos mesmo enbiadmoslo dezir e nos porniemos a otro para que use del. E non fagades ende al.
Fecha tres dias de setienbre, era de mill e quatrozientos e veynte e hun años. Nos, el rey.

Un año más tarde vemos como adelantado mayor del reino de Murcia a Alonso Yánez Fajardo y su lugarteniente era Pedro Gómez de Dávalos. Magdalena S. Sánchez hace constar que Inés Alfonso, la viuda de Martín Alfonso de Valdivieso, gobernó la Encomienda por su marido entre los años 1379 y 1394, sin indicar de que Encomienda se trata[116]. Al parecer, sacó su lectura del libro de Maria Echaniz[117], donde efectivamente la vemos como comendadora entre 1379-1394 y como séptima freila del monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca.

Después de un largo período de González Morava (1351-1379) en el gobierno de Mencia, le sucedió en el cargo Inés Alfonso (1379-1394). Inés era viuda y su esposo había sido Martín Alfonso de Valdevieso, comendador santiaguista de Ricote. Tenía al menos un hijo, también llamado Martín Alfonso. Ella era probablemente una freila secular que una vez viuda fue a vivir al monasterio y fue elegida comendadora.

Vemos que María Echaniz no estaba al corriente de la historia murciana, porque su marido no murió en el año 1379, sino cuatro años más tarde, en 1383. Trece años

[114] **CASCALES, F.** (1980), Discursos históricos de Murcia y su Reino. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Reedición de la obra de 1775. Pág. 186

[115] **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 246-247

[116] **SÁNCHEZ, Magdalena S. y SAINT-SAÉNS, Alain** (1996). Spanish women in the Golden Age: Images and Realtities. Pág. 12

[117] **ECHANIZ, María** (1992). Las mujeres de la Orden Militar de Santiago. Apéndice I, págs. 313 y 195.

después, precisamente el 24 de octubre de 1396, los hijos y nietos de Martín Alfonso de Valdivieso vendieron la casa de Noceda a Juan de Velasco, camarero mayor del Rey[118].

56.226. 38. – Escritura de venta de la casa de Noceda, otorgada por los hijos y nietos de Martín-Alfonso de Valdivieso a Juan Velasco, camarero mayor del Rey. Valladolid, 1396. Octobre, 24. Copia de la misma letra y archivo que las anteriores. M-92, hojas 98 a 107v.

[118] **MITRE FERNÁNDEZ, Emilio** (1968). Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406). Pág. 186
Cfr. **REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA** (1965). Índice de la colección de Don Luis de Salazar y Castro formado por Baltasar cuartero y huerta, presbítero y Antonio de Vargas-Zúñiga y Montero de Espinosa. Tomo XXXV. Escrituras, extractos de ellas, genealogias y noticias de personajes y de familias. M-76 al M-95. Números 55.128 al 56.707. Madrid, pág. 259.

Gonzalo Sánchez de Ulloa (1387-?)

En la elección del Maestre Lorenzo Suarez Figueroa, el 28 de octubre de 1387, estaba presente el comendador de Ricote, Gonzalo Sánchez de Ulloa, el comendador de Caravaca, Gil Rodríguez Noguerol y otros muchos comendadores[119]. Gonzalo Sánchez de Ulloa, al parecer, era comendador en el año 1384 de Villafáfila, que dependia de la encomienda de Castrotorafe.

Una persona con el mismo nombre, alferze de don Fernando de Castro, murió en 1359 en un enfrentamiento, en Araviana, contra el conde don Enrique y el conde don Tello y otros ricos hombres de Aragón. Zurita dice: «El pendón de Castilla que vio a poder de los aragoneses. Escapó de la batalla huyendo don Fernando de Castro, dejando en ella su pendón que llevaba su alférez, que se decía Gonzalo Sánchez de Ulloa; y pelelando como caballero quedó muerto en el campo, y el pendón vino a poder de los nuestros[120]». Resulta que en la misma batalla también murió peleando heroícamente Gómez Suárez de Figueroa, Comendador mayor de León en la Orden de Santiago[121] y padre del dicho Maestre Lorenzo Suarez Figueroa «a que el Rey tenía ordenado que fuese Maestre si viviera[122]». Hallamos al mismo Gonzalo Sánchez de Ulloa, en el año 1354, junto a Lope Pérez de Moscoso e hijo de este Sancho Sánchez de Moscoso cuando don Fernando de Castro, don Fadrique Maestre de la Orden de Santiago y don Enrique conde de Trastámara se enfrentaron entre Toro y Morales al rey don Pedro I[123]. Por tanto, no es tan desmesurado afirmar que el comendador de Ricote pudiera haber sido hijo de este Gonzalo Sánchez de Ulloa, que dejó su vida en el campo de batalla de Araviana y que desde este tiempo hubo un tipo de entendimiento entre Lorenzo Suarez Figueroa y el futuro comendador del Valle de Ricote.

Este Gonzalo Sánchez de Ulloa era comendador de Uclés[124] en el año 1391 y familiares suyos, siglos después, poseedores de la casa de Noceda. Ya hemos visto anteriormente que la casa de Noceda estaba en manos de otro comendador de Ricote, Martín Alfonso de Valdivieso.

---

[119] **RADES Y ANDRADA, Frey Francisco de** (1571). Chronica de la Orden y Caualleria de Santiago (...), Toledo. Pág. 54r.
También en:
Archivo Histórico Nacional, Uclés, carp. 347, nº 3 Citado por **PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés** (1997). La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla. Pág. 341
FIGUEROA Y MELGAR, Alfonso (1965) Estudio histórico sobre algunas familias españolas, Madrid. Pág. 87

[120] **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, cap. XXV. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).

[121] **RODRÍGUEZ AMAYA Esteban** (1950). Don Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestre de Santiago. En: Revista de Estudios Extremeños, 1950-1-2, págs. 241-302. Cita en pág. 245

[122] **LÓPEZ DE AYALA, Pedro** (1779). Cronicas de los Reyes de Castilla, Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III / por D. Pedro Lopez de Ayala... ; con las enmiendas del Secretario Geronimo Zurita ; y las correcciones y notas añadidas por Don Eugenio de Llaguno Amirola... ; tomo I que comprende la cronica del Rey Don Pedro. En Madrid: En la Imprenta de Don Antonio de Sancha. Se hallará en su Librería..., 1779. Pág. 291
RODRÍGUEZ AMAYA Esteban (1950). Don Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestre de Santiago. En: Revista de Estudios Extremeños, 1950-1-2, págs. 241-302. Cita en pág. 245

[123] **LÓPEZ DE AYALA, Pero** (1991). Crónicas. Edición, prólogo y notas de José-Luis Martín. Clásicos Universales Planeta, Barcelona. Pág. 126

[124] **LLAGUNO AMIROLA, Eugenio** (1780). Crónica de los Reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I , don Enrique III. Por D. Pedro Lopez de Ayala, Madrid. Pág. 658

Martín Ruiz de Solórzano (1390)

Según Rades[125] Martín Ruíz de Solórzano era comendador de Ricote y mayordomo mayor del Maestre Lorenzo Suarez de Figueroa (1387-1409). Fernández Llamazares[126] no hace otra cosa que copiar a Rades, pero dice solamente Martín Ruíz. Como el anterior comendador de Ricote, Gonzalo Sánchez de Ulloa, era comendador de Uclés en el año 1391, se puede suponer que Martín Ruiz de Solórzano tomó la Encomiendo de Ricote cercano al año 1390.

Pero al parecer, era más bien un título honorífico, puesto que no hay documento alguno en Murcia que pueda justificar que Martín Ruíz de Solórzano fuera efectivamente Comendador del Valle de Ricote y viviera en el castillo de Ricote. Solamente consta el nombre de Sancho Royz[127] como alcalde de Ricote, nombre que hallamos también cuando Martín Alfonso de Valdivieso es comendador del Valle de Ricote. Por tanto, no podemos aportar documento alguno y tenemos que satisfacernos solamente con el nombre del alcalde de Ricote.

1385-II-5.- Murcia.- Testimonio del requerimiento hecho por Martín Ruiz de la Parilla al alcaide de Ricote para que le pagasen los maravedis correspondientes a las tres monedas primeras de este año y respuesta del alcaide. (A.M.M. A.C. 1384, fol. 105v).

En la çibdat de Murçia, domingo, çinco dias de Febrero, año del naçimiento de Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e ochenta e çinco años, este dia, Martin Royz de la Parriella, escriuano del rey, recabdador por Iohan Alfonso del Castiello, recabdador mayor del rey en el regno de Murçia con el obispado de Cartajena, pidio e requerio e afronto de parte del rey nuestro señor a Sancho Royz, alcaide del castiello de Ricote, que le fiziere dar e pagar luego todos los maravedis que los moros del Vall de Ricote an de pagar de las seys monedas quel rey nuestro señor mandaua agora por sus regnos, porque los maravedis que dende se ouiesenn el los pudiese enbiar al dicho señor rey e espeçialmente los maravedis de las tres monedas primeras, por quanto el plazo era pasado, protestando que si lo no queria fazer quel dicho señor rey o el, en su nonbre, lo puediese auer e demandar contra el e sus bienes, de como la su merçed fuese.

E el dicho Sancho Royz, en respondiendo al dicho requerimiento, dixo quel no daria ni faria dar ni pagar los dichos maravedis al dicho Martin Royz fasta que la çibdat de Murçia, que era cabeça del regno, diese e pagase las dichas monedas, e que ella dando los, que era presto de dar e de mandar dar e pagar a los dichos moros todos los maravedis de las dichas tres monedas, e que en otra manera no ge los daria ni pagaria, ni consentiria dar ni pagar aunque fuesen a prendar por ellos, que fuese çierto quel defenderia la dicha prenda.

E desto el dicho Martin Royz pidio al notario yuso escripto que ge lo diese por testimonio; de que fueron presentes testigos, Alfonso Ferrandez, escriuano del rey, vezino del Castiello, e Juan Alfonso de Vcles, vezino de Huepte. E yo, Juan Ferrandez Palençia, escriuano del rey en todo el regno de Murçia a su seruico e merçed e notario publico de la noble çibdat de Murçia, que este testimonio escreuir fiz e presente fuy al dicho requerimiento en vno con los dichos testigos, e yo çerrelo en la dicha çibdat de Murçia, dia e año sobredicho, e en testimonio de verdat fiz aqui este mio acostunbrado signo.

VEAS ARTESEROS, Francisco (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 291-292

[125] **RADES Y ANDRADA, Frey Francisco de** (1571). Chronica de la Orden y Caualleria de Santiago (...), Toledo. Pág. 55r

[126] **FERNÁNDEZ LLAMAZARES, José** (1862). Historia compendiada de las cuatro Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcantara y Montesa.., Madrid. Pág. 44

[127] **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 291-292

Hubo al lado de Pedro Muñiz de Godoy un caballero con el nombre de Martín Ruiz de Biedma[128], cuando ambos y muchos otros caballeros fueron presos del príncipe negro durante la batalla de Nájera, en el año 1367. Sea lo que fuere, el título de comendador del Valle de Ricote parece para Martín Ruiz más bien un título honorífico y el hecho de ocupar tan poco tiempo este título puede indicar que estuvo poco tiempo al lado del Maestre Lorenzo de Figueroa.

[128] **REAL ACADEMICA DE LA HISTORIA** (1857). Memorial histórico español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades, Madrid. Pág. 443

Gonzalo Yañez de Godoy (1399?)

Al parecer este comendador era el predecesor[129] de Gome Suárez de Figueroa, tal como decía el adelantado de Murcia, Lope Pérez de Davalos, en un documento de 1400 dirigido al comendador de Ricote y cuyo documento se reflejará más adelante cuando se trate sobre el comendador Gómez Suárez de Figueroa. De Gonzalo Yáñez de Godoy no sabemos realmente nada en los libros del siglo XX y XXI. La única cosa que he sabido de los documentos –y otro vez tuve que recurrir a las investigaciones de Rodríguez Llopis– que este hombre era comendador de Ocaña[130] en el año 1397. Después de una larga investigación, pude aclarar muchas cosas sobre su biografía, puesto que no me dí cuenta que a veces los nombres de los familiares pudieran ser diferentes. Sin embargo, para aclarar su árbol genealógico me tuve que ir a un libro del año 1866, que de forma admirable explica todos sus familiares[131].

De este forma se sabe ahora que Gonzalo Yáñez de Godoy era hijo de Nuño Fernández de Godoy y de Elviara Díaz Tafur. Era venticuatro de Córdova, caballero de la Orden de Santiago, comendador primero de Ricote y después comendador mayor de León. Él se casó con doña Constancia Ruiz de Baeza y sus hijos eran Muño, sin sucesión; Lope Ruiz de Baeza, veinticuatro de Córdova; Pedro Muñiz de Godoy; Doña Teresa Muñiz de Godoy; Doña Leornor Yañez de Godoy y Doña Constancia Ruiz de Baeza.

Gonzalo Yáñez de Godoy tuvo cinco hermanos. Uno de ellos era Pedro Muñiz de Godoy, Maestre de Alcántara en 1369, Maestre de la Orden de Calatrava en los años 1365-1384 y Maestre de la Orden de Santiago (1384-1385). Estuvo al lado de don Enrique II en la famosa batalla de Nájera, quedándo prisionero de los ingleses. Después de haber comprado a los ingleses su rescate vendiendo la Villa de Belmonte, en Aragón, consiguió con ese dinero su libertad, uniéndose otra vez al Conde Enrique. Estuvo con él en Burgos donde asistió al rey en su coronación y su corte de Burgos. A continuación le sirvió en el sitio de Toledo y de Montiel, pasando más tarde a Carmona, donde se mantenía fortificado Martín López de Córdova, hombre fuerte del rey don Pedro I y Adelantado Mayor del reino de Murcia.

El maestre Pedro Muñiz de Gody se casó la primera vez con doña Violante de Bocanegra, hermana del Almirante Mayor de Castilla, Micer Egidio de Bocanegra. De esta unión nacieron Diego Pérez de Godoy, caballero del Orden de Alatrava, Comendador de Malagon; Juan Pérez de Godoy que murió en la batalla de Aljubarrota; y Doña Inés Pérez de Godoy. La segunda mujer del maestre fue doña Elfa de la Torre y de esta unión nacieron como hijos: Juan Pérez de Godoy; Alfonso Pérez de Godoy; Gonzalo Yéñez de Godoy, caballero del orden de Santiago, comendador de Veas y Doña María García de Godoy.

Otro hermano, Juan Pérez de Godoy, veinticuatro de Córdova, se casó con doña Leonor Rodríguez de Biedma, de cuya unión fue hijo Rodrigo Alfonso de Godoy. Otro hermano era Fernando Yañéz de Godoy, que casó con doña Mencia López de Foces, hija de

---

129 **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1991). Documentos de los siglos XIV y XV, Señoríos de la Orden de Santiago. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Pág. 37

130 **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1991). Documentos de los siglos XIV y XV, Señoríos de la Orden de Santiago. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Pág. 44 y 261

131 **VILAR Y PASCUAL, Luis y VILAR PSAYLA, Juan José** (1866). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familas ilustres de la monarquia española. Tomo VIII, Madrid. Págs. 41-105

Diego López de Foces, señor de Mal partida, y de doña Mayor González de Mendoza. Otro hermano era Ruy López de Godoy que formó en Córdova varias líneas ilustrísimas.

Juan Pérez de Godoy consta como hijo del maestre de Santiago, don Pedro Moniz de Godoy, en el libro de las Crónicas de Froissart[132], el cual halló la muerte en la batalla de Najara en 1367. Debería tratarse, en realidad, de un hermano del muestre, puesto que Piferrer nos informa que Nuño Fernández de Godoy y Doña Elvira Díaz Tafur fueron los padres de Pedro Muñiz de Godoy, maestre de Calatrava, y de Don Juan Pérez de Godoy, comendador de Santiago. Rodrigo Alonso de Godoy, hijo del expresado comendador, casó con Doña Constanza Lopez de Narvaez, y tuvieron tres hijos, de quienes descienden casi todos los caballeros del apellido *Godoy* en Andalucia[133]. Antes de tomar el hábito de Calatrava, casó el maestre la primera vez con doña Violante de Bocanegra, hermana del Almirante Mayor de Castilla, Micer Egidio de Boncanegra[134], primer señor y fundador del estado de Palma, cuya familia, por esta causa, quedó radicada en Córdoba. Tuvo de Doña Violante de Bocanegra dos hijas y un hijo, que fue Frey Diego Muñiz de Godoy, comendador de Malagon. Hubo otro matrimonio de Pedro Muñiz de Godoy, cuando se casó con María de Figueroa. Una rama del ilustre linage de Godoy emparentó con la casa de Aguayo mediante el casamiento de don Pedro Manrique de Aguayo con Doña Juana de Figueroa Muñiz de Godoy[135], hija del Maestre. Otro hijo del maestre fue Juan Muníz de Godoy que acompanó a su padre en muchas batallas, perdiendo la vida en la batalla de Aljubarrota, en el año 1385.

Diego Muñiz de Godoy, tío de Gonzalo Yáñez de Godoy, fue muerto por estocadas por el rey don Pedro I, en Toro, siendo comendador de Malagón[136]. ¿Era González Yáñez, casado con Catalina Mesia, el mismo Gonzalo Yáñez que era comendador de Socovos[137] en el año 1331?

---

[132] **BUCHON, J.A.** (1825). Collection des Croniques nationales françaises écrites en langue vulgaire du treizième au seizième siècle. Paris. Tome X, pág. 111.

[133] **PIFERRER, Francisco** (1859). Nobiliario de los reinos y señorios de España. Madrid. Tomo I, págs. 181-182

[134] **VILAR Y PASCUAL, Luis** (1866). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española. Madrid, tomo VIII, pág. 70

[135] **PIFERRER, Francisco** (1857). Nobiliario de los reinos y señorios de España. Madrid. Tomo I, pág. 157

[136] **RADES Y ANDRADA, Francisco** (1980). Crónica de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcantara. Con un estudio sobre "La obra histórica de Rades y Andrada" por Derek W. Lomax, Barcelona, pág. 58v.

[137] **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1991). Documentos de los siglos XIV y XV, Señoríos de la Orden de Santiago. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Pág. 6

Gome Suarez de Figueroa (1400-?)

La primera noticia de este comendador de Ricote data del año 1400, cuando requisó ante Lope Pérez Dávalos, adelantado del reino de Murcia, la devolución de diez casas de moros en nombre de su hermano Lorenzo Suárez de Figueroa (1344-1409), Maestre de la Orden de Santiago[138]. Escribo aquí hermano de Lorenzo Suárez, puesto que así consta en el documento, pero en muchos de los libros se dice que Gomez Suárez de Figueroa era hijo del Maestre. No obstante Figueroa y Melgar dice claramente en el árbol genealógico de este comendador del Valle de Ricote, que era hijo de Gómez Suárez de Figueroa, comendador mayor de León, y Teresa López de Córdoba[139]. Este Gómez Suárez de Figueroa asistió a las guerras de Algeiras y a las que sostuvo Castilla contra Aragon, en las cuales murió en 1359 peleando gloriosamente contra don Enrique de Trastámara en los campos de Araviana. Por otro lado, tuvo el maestre un primo con el nombre de Gomez Suárez, comendador de Mora y otro con el nombre de Lorenzo Suárez de Figueroa, comendador de Parraçuelos[140]. También tuvo una hermana, María Gómez de Figueroa, que era en 1406 comendadora y freila del monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca[141]. Se conoce de él a varios hermanos y hermanas, tales como Lorenzo, Fernán, Lope, María y Teresa[142].

Árbol genealógico de Góme Suárez de Figueroa[143]

Diego Gomez Suarez de Figueroa x Teresa López de Córdoba Comendador Mayor de León de la Orden de Santiago				
Lorenzo Suárez de Figueroa Maestre de Santiago Fundador de la casa ducal de Feria Se casó con Isabel Messía Carrillo y con María de Orozco	Teresa Suárez de figueroa Suer Vázquez Moscoso	Fernán Suárez de Figueroa	Gome Suárez de Figueroa Comendador de Ricote	Lope Suárez de Figueroa

Es de suponer que el maestre, Lorenzo Suárez de Figueroa, no estaba del todo contento con lo que pasaba en la encomienda del Valle de Ricote y por este motivo decidió poner allí un hombre de su confianza, así que nadie mejor que un familiar suyo para evitar que saliesen moros de su encomienda.

1400-III-5. Murcia. Testimonio notarial de la presentación ante el adelantado de Murcia de diversas cartas de Lorenzo Suarez de Figueroa, maestre de Santiago, y de Gome Suarez de Figueroa, comendador de Ricote, para que aquel devuelva ciertas casas de moros que pertenecen al comendador de Ricote. (R.A.H., Col. Salazar y Castro, D-11, fol. 245-245 v).

138 **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1991). Documentos de los siglos XIV y XV, Señoríos de la Orden de Santiago. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Págs. 34-37

139 Según el árbol genealógico que consta en: **FIGUEROA Y MELGAR, Alfonso** (1965) Estudio histórico sobre algunas familias españolas, Madrid. Entre págs. 392 y 393.

140 **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1991). Documentos de los siglos XIV y XV, Señoríos de la Orden de Santiago. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Pág. 42

141 **ECHANIZ, María** (1992). Las mujeres de la Orden Militar de Santiago. Apéndice I, págs. 313 y 196

142 **FIGUEROA Y MELGAR, Alfonso** (1965) Estudio histórico sobre algunas familias españolas, Madrid. Pág. 441 y el árbol genealógico que aparece entre las págs. 392 y 393.

143 **SALAZAR Y CASTRO, Luis** (1959) Historia genealógica de la casa de Haro. Tomo XV, pág. 157

En la noble çibdad de Murzia, domingo postrimero dia de febrero año del naçimiento del nuestro saluador Jesucristo de 1400, este dia en presençia del escribano e testigos iuso escriptos, ante la presençia del honrado Lope Perez Daualos, adelantado del regno de Murçia, pareció Gomez Suarez de Figueroa, comendador de Ricote, y por mi Alfonso Moraton, notario publico de la noble çibdat de Murçia, leer e publicar fizo ante el dicho Lope Perez de Daualos adelantado sobredicho, vna carta del maestre de Santiago, escrita en papel abuierta e firmada de su nombre que dice asi:

Lope Perez de Daualos, adelantado del regno de Murçia, amigo. Nos el maestre de Santiago vos enviamos saludar como aquel por quien de buena mente fariamos todas las cosas que a vuestra cumpliesen. Façemosvos saber que a nos es dicho como tomastes en nuestra tierra fasta diez casas de moros descaminados, e por quanto las tales casas de derecho pertenecen a nos y non a otro alguno por se tomar en nuestra tierra, por ende rogamosvos e requierimosvos que tengades por bien de dar y entregar las dichas casas de moros con todo lo que dellas se tomo a Gomez Suarez de Figueroa, nuestro hermano, comendador de Ricote, por quel las tenga por nos pues nos perteneçen, en lo qual paredes lo que debedes e nos agradeçervoslo hemos muchos, e do asi non lo quisieredes pedimos al escribano presente que lo de asi por testimonio signado con su digno al dicho Gomez Suarez por guarda del derecho de nuestra Horden y nuestro, e por la presente carta damos poder al dicho Gomez Suarez que sobre esto vos faga los mismos requerimientos que nos mesmos fariamos presente seiendo, Dios vos de su graçia. Fecha en el nuestro lugar de Villamaior, 20 dias de febrero año del naçimiento del nustro suador Jesuschristo de 1400 años. Nos el maestre.

E leida e publicada la dicha carta antel dicho adelantado e publicada aquella el dicho Gomez Suarez de Figueroa pidio e requirió al dicho adelantado que la dicha carta cumpliese luego en todo y por todo según que en ella se contiene, e en cumpliendola que le diese e entregase las dichas diez casadas de moros con lo que les fue tomado segund que en la dicha carta se contiene, e que de cómo ge lo requeria que lo pedia asi por testimonio para guarda del dicho señor maestre, adelantado sobredicho, dijo que pedia traslado de la dicha carta y del dicho requerimiento para dar aquella respuesta que deba. Testigos Johan Alfonso de Magaz, notario, y Martin Diaz de Albarrazin y Antón Martinez y Françisco Auellan, veçinos de Murçia.

E, después desto, miércoles 3 dias de marzo del año del naçimiento del nuestro saluador Jesucristo de 1400 años, este dia el dicho honrado Lope Perez de Daualos, adelantado del regno de Murzia, en respondiendo a vna carta del señor maestre de Santiago, la qual embio al dicho adelantado, el tenor de la qual ba suso escrita, presento este escrito que se sigue:

Yo el dicho Lope Perez de Daualos, adelantado del regno de Murçia, en respondiendo a la letra de vos señor maestre que me embiastes sobre razon de çiertas casas de moros que deçides que yo tome por descaminadas e vuestra tierra e por ende que pertenecen a vos, digo que salua vuestra reuerençia vos señor non fuestes bien informado porque los dichos moros non fueron tomados en vuestra tierra e por ende non so tenudo ni obligado a los tornar. Otrosi, digo que puesto que los dichos moros fuesen tomados en vuestra tierra, lo que no fueron, que los adelantados mis predeçesores acostumbraron de tomar los tales moros en tierra de cualquier señorio pues que pasan por tierra de su adelantamiento fuiendo con voluntad de se yr a tierra de moros segund esto querien façer. Otrosi, digo que después que ellos se comenzaron de ser partir de aquí mis espias ivan con ellos e mi gente ivan en pos dellos por lo qual yo los pude tomar do quier que fueron alcanzados, ca ya pasando de Aragon y entrando en la tierra del mi adelantamiento fuiendo para tierra de moros mios eran e los podia tomar do quier que ellos fuesen asi como a cosa mia mayormente que fueron tomados en el mi adelantamiento segund dicho es; la qual costumbre, nuestro señor el rey, que Dios mantenga, manda guardar por vna su carta dad en oterdesillas 15 dias de abril año de 1397, el tenor de lo que façe a este fecho diçe asi: Don Enrrique, etc. A los conçejos, caballeros y escuderos y alcaldes y alguacil, comendadores y alcaldes de los castillos y casas fuertes de las çibdades de Murzia y de Cartagena, y de las villas y lugares y señorios y de Ordenes como de otros cualesquier, etc. Sepades que Ruy Lopez de Daualos, mi camarero y mi adelantado mayor en el regno de Murçia, se me querello e diçe que vosotros e alguno de vos en vuestros lugares e juresdiçiones que embargades y non consentides que Lope Perez de Daualos, su hermano, y su lugarteniente en el dicho adelantamiento, vse de la juresdicçion que todos los adelantados pasados ouieron e se entremetieron de judgar, etc. porque vos mando a todos e cada vno de vos en vuestros lugares y juresdiçiones que en todas las cosas sobredichas y en otras cualesquier que vsedes con el dicho Ruy Lopez, adelantado, o con el dicho Lope Perez de Daualos y su lugarteniente segund que mas cumplidamente vsastes con Alfon Yañez, adelantado, y con los otros adelantados pasados, etc. Por las quales razones y cada vna dellas yo no creo hauer perturbada la jured
içion de vos señor maestre, antes entiendo hauer vsado de mi derecho y non vos hauer fecho algun perjuiçio ca donde lo yo entendiese hauer fecho presto esto de façer lo quel derecho quiere. Esto es lo que do por mi

respuesta a la dicha vuestra carta, de la qual respuesta pido a este notario presente que faga fe y lo ponga en publica forma. E yo Alfonso Moraton, notario publico.

En la noble çibdad de Murçia, jueues 4 dias de marzo año del naçimiento del nuestro saluador Iesuchristo de 1400 años, este dia ante la presençia del honrado Lope Perez de Daualos, adelantado del regno de Murçia pareció vn ome que nombra Clemente Sanchez e por mi Alfonso Moraton, notario publico de la noble çibdad de Murzia, leer e publicar fizo antel dicho adelantado esta carta que diçe asi:

Lope Perez de Daualos, adelantado del regno de Murzia. Yo Gomez Suarez de Figueroa, comendador de Ricote, vos embio mucho saludar como amigo por quien de buenamente faria todas las cosas que a vuestra honra fuesen. Adelantado, amigo, sabed que vi la respuesta que vos diestes a la carta de mi señor el maestre de Santiago y al requerimiento por mi a vos sobrella fecho sobre razon de las diez casas de moros que bos tomastes que fueron tomadas en termino desta mi encomienda, por la qual presçe que deçides que las dichas casas y moros que non fueron tomadas en termino de la Orden e que por esta razon non sodes tenudo a conplir lo contenido en la dicha carta del dicho señor maestre, e pues vos negades que las dichas casas e moros non fueron tomadas en termino de la Orden segund dicho es por esta mi carta vos requiero de parte de mi señor el rey y de mi señor el maestre e vos ruego de la mia que para esta sauado primero que viene que seran seis dias deste mes de marzo en que estades ayades por bien de yr o enviar quien vos quisieredes con vuestro poder conplido al lugar donde las dichas casas de moros fueron tomadas, e yo sere y para el dicho dia, ca yo entiendo probar en vuestra presençia que las dichas casas y moros fueron tomados en termino desta dicha mi encomienda, e si vos non quisieredes venir o enviar el dicho dia sauado al dicho lugar ende los dichos moros fueron tomados ni los quisieredes dar ni entregar los dichos moros y moras en vno con todo lo que les fue tomado a mi en nombre del dicho señor maestre segund es contenido por la dicha su carta protesto que el dicho señor maestre y yo en su nombre o quien su merçed fuere pueda hauer y cobrar de vos y de vuestros bienes M doblas de oro que estimo que aquellas valen o pueden valer en vno con lo que aquellos traian a la sazon que fueron tomados en vno con las costsas que sobre esta razon son fechas e se faran de aquí adelante; adelantado, amigo, a lo que vos deçides en vuestra respuesta que los adelantados pasados, vuestros predeçesores, acostumbraron tomar los tales moros en tierra de cualquier señorio, en esto deçidis lo que tenedes por bien que en ningund tiempo los adelantados pasados nunca se entremetieron de tomar los tales moros ni otra aventura alguna en tierra y señorio de la Orden de Santiago, y si lo tomaron acudieron con ello a los maestres que eran a la sazon o a quien por ellos lo hauia de hauer. E por esta mi carta requiero y afruento de parte del dicho señor rey a cualquier escribano que para esto fuere llamado que vos llea e publique esta mi carta e de ende testimonio en manera que faga fe l que antes vos la presentare para guarda del derecho del dicho señor maestre y mio, e desto vos embio esta mi carta abierta firmada de mi nombre. Fecha 4 dias de marzo año del naçimiento del nuestro saluador Jesucristo de 1400 años. Gomez Suarez.

E leida e publicda la dicha carta antel dicho adelantado e publicada aquella, el adicho adelantado dijo que pedia traslado de la dicha carta para dar aquella respuesta que deba. Testigos, Pedro Gomez de Daualos y Johan Tomas y Diego Fernandez de Sant Esteuan, veçinos de Murzia.

Viernes, 5 dias de marzo, año sobredicho, este dia el dicho adelantado en respondiendo presento este escrito que diçe asi:

Yo Lope Perez de Daualos. Adelantado del regno de Murçia, respondiendo a vna carta del honrado Gomez Suarez de Figueroa, comendador de Ricote, en la qual me embio sobre razon de vnas casadas de moros quel dicho comendador diz que yo tome en tierra de su encomienda, por lo qual me requiere que le debe retornar los dichos moros; otrosi, que para versi yo los tome en tierra de la dicha Orden o non me require que vaya o embie al lugar onde fueron tomados, etc. Segund que esto y otras cosas mas largamente en la dicha su carta se contiene, protestando, etc., digo que segund dicho he los dichos moros non fueron tomados en la tierra de la dicha encomienda, en caso que y fuesen tomados yo non so tenudo a responder al dicho comendador ni de yr o enviar segund que el requiere porquel dicho comendador no es parte lexitima para demandar esto pues que los dichos moros fueron tomados en tiempo de Gonzalvo Yañez de Godoy, su predeçesor, al qual de derecho perteneçerían o perteneçer debian, lo qual no confieso por la razon en el otro mi escrito por mi alegada, conuiene a saber que a los adelantados del regno de Murzia pertenesçieron e pertenecen los tales moros y los tomaron ellos y otros por ellos en las tierras de la Orden, e quando otro los tomaba daban su derecho a los adelantados. Otrosi, digo que todo esto non embargante mi hermano Ruy Lopez de Daualos e yo hauemos seido requeridos por cartas del señor rey de Aragon e rogados que les debamos dar los dichos moros que eran de su tierra, el dicho Ruy Lopez, mi hermano, me embio a deçir que yo debiese dar los dichos moros al dicho rey de Aragon y le complaciese en esto a su voluntad, por lo qual yo non podria honestamente façer contra la voluntad del dicho mi hermano en este caso saluo si del non ouise carta en contrario, e por ende non puedo façer agora lo quel dicho comendador por la dicha su carta me envía requerir quanto a le dar los dichos moros, etc, en quanto a yr al lugar donde fueron tomados diçe que porque en

la çiudad hubo en aquellos dias algunos discordias y seria deseruiçio del rey que el saliese della no podia yr, mas que yria quando estubiese sosegada, y que non consentia en la protestación de las mill doblas porque era contra derecho, de lo qual dio testimonio Alfonso Moraton, notario.

Se trata de una familia muy importante, porque la hija del Maestre, Catalina de Figueroa, se casaría con el Marqués de Santillana, tal como veremos en el esquema que sigue.

Árbol genealógico de la sobrina de Góme Suárez de Figueroa[144]

Iñigo de Orozo María de Toledo	Juana de Orozco Gonzalo Ibáñez de Mendoza
Iñigo López de Orozco Marin ade meneses	Pedro González, Señor de Mendoza, Hita Aldonza de Ayala
María de Orozco Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestre de Santiago	Don Furtado de Mendoza, Almirante Leonor de la Vega
Catalina de Figueroa, Marquesa de Santillana	Iñigo López de Mendoza I Marqués de Santillana

Fernán Pérez de Guzmán, en sus *Generaciones y Semblanzas* incluye entre los grandes caballeros de su crónica a Don Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago[145]. Por otro lado Emilo Mitre Fernández escribe detalladamente sobre el Maestre[146].

---

144 **SALAZAR Y CASTRO, Luis** (1959) Historia genealógica de la casa de Haro. Tomo XV, pág. 157

145 **ORTEGA, Gerónimo** (1740). Centón epistolario del bachiller Fernán Gómez de Cibdareal y Generaciones y Semblanzas del noble caballero Fernán Pérez de Guzmán, Madrid. Pág. 92

146 **MITRE FERNÁNDEZ, Emilio** (1968). Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406).

Comendadores de Archena según la presente investigación

	Años	Comendador de Archena	Observaciones
01	1376	Gonzalo Gómez[147]	No dice el nombre, CODOM II

Maestres de la Orden de Santiago[148]

	Años	Maestre de Santiago	Observaciones
01	1170-1184	Pedro Fernández	
02	1184-1186	Fernando Días	
03	1186-1195	Sancho Fernández	
04	1195-1204	Gonzalo Rodríguez	
05	1204-1206	Suero Rodríguez	
06	1206-1210	Fernando González de Marañon	
07	1210-1212	Pedro Arias	
08	1213-1217	García González de Arauzo	
09	1217-1221	Martín Peláez Barragán	
10	1222-1224	García González de Candamio	
11	1224-1225	Fernán Pérez Chazín o Cozi	
12	1225-1237	Pedro González Mengo	
13	1237-1242	Rodrigo Iñiguez	
14	1242-1275	Pelayo Pérez Correa	
15	1275-1277	Gonzalo Ruiz Girón	
16	1277-1286	Pedro Núñez	
17	1286-1286	Gonzalo Martel	
18	1286-1293	Pedro Fernández Mata	
19	1293-1311	Juan Osórez	
20	1311-1318	Diego Muñiz	
21	1318-1327	García Fernández	
22	1327-1338	Vasco Rodríguez Coronado	
23	1338-1338	Vasco López	
24	1338-1342	Alonso Meléndez de Guzmán	
25	1342-1358	Fadrique de Castilla	
26	1354-1355	Juan García de Villagera[149]	Pocos incluyen este Maestre
27	1356-1358	Fadrique de Castilla	
28	1359-1366	García Álvarez de Toledo	
29	1366-1371	Gonzalo Mejía	
30	1371-1383	Fernando Osórez	
31	1383-1384	Pedro Fernández Cabeza de Vaca	
32	1384-1384	Rodrigo González Mejía	
33	1384-1385	Pedro Muñiz de Godoy	
34	1385-1387	García Fernández de Villagarcía	
35	1387-1409	Lorenzo Suárez de Figueroa	

[147] **GARCÍA DÍAZ, Isabel** (1989). Documentos del siglo XIV (4). Archivo Catedral. Murcia. Págs. 111-112

[148] **ARROYO VÁZQUEZ DE PARGA, Consuelo G.** (1940). Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid. Págs. 31-33

[149] **TORRES FONTES, Juan** (1998). Los comendadores santiaguistas de Caravaca en la Edad Media. En: Estudios de Historia de Caravaca. Homenaje al prof. Emilio Sáez. Págs. 85-89. Cita después en pág. 94

LAS ALJAMAS MUDÉJARES EN EL VALLE DE RICOTE.

Ausencia de documentos

Si algo se puede considerar difícil es describir la vida de los habitantes de las aljamas mudéjares murcianas en el tiempo de Pedro I, porque la verdad es que no hay prácticamente nada. En los libros y documentos consultados no hallamos absolutamente nada sobre los musulmanes del Valle de Ricote en el periodo entre 1350 y 1367. Torres Fontes ya lo decía hace muchos años: «la historia de los mudéjares castellanos no es bien conocida»[150]. En cambio, la situación para el siglo XV es mucho mejor y muy bien descrito por María del Carmen Veas Arteseros[151].

Sabemos todos que cuando arrojamos una piedra al agua de nuestro río Segura, se forman ondas que se propagan en torno al punto de caída y nos damos cuenta de que tienen forma circular, por muy rápida que sea la corriente del río. Las pequeñas ondulaciones que se van extendiendo y ensanchando en círculos concéntricos son cada vez más débiles hasta que se difuminan. Pues esto va a ser la única forma de poder saber algo de nuestra historia en los años 1350 hasta 1369. Tenemos que ayudarnos con los círculos concéntricos lejanos y débiles que ha dejado la piedra arrojada, es decir la historia de otros lugares lejanos para así intentar llegar a las primeras ondulaciones cercanas a la piedra arrojada o la verdadera historia de Blanca[152]. Por tanto es importante saber la historia de Murcia y los otros pueblos del entorno de Blanca, porque de este modo podremos formarnos una idea como habría sido la vida de los habitantes de Blanca y el Valle de Ricote en estos años.

La comunidad musulmán en Blanca

Los mudéjares que vivían en Blanca y el Valle de Ricote fueron la base demográfica de las mismas, puesto que a mediados del siglo XIV en estos territorios no vivían cristianos, con excepción de los miembros de la Orden de Santiago, en el castillo de Ricote. Fueron los descendientes de aquellos mudéjares los que en 1243 optaron por ponerse en manos del rey de Castilla, Fernando III. De esta forma el reino hudita, liderado por el rey murciano al-Yadamí, llamado también Muhammad Ibn Hud, y titulado Bahaodaula[153], tío de Ibn Hud, se convirtió en vasallo del monarca castellano por el pacto de Alcaraz, en la primavera de aquel año. Cuando el infante don Alfonso

---

[150] **TORRES FONTES, Juan** (1962). El Alcalde Mayor de las aljamas de moros en Castilla. En: Anuario de Historia del Derecho Español, vol. XXXII. Madrid. págs. 131-182. Cita en pág. 131

[151] **VEAS ARTESEROS, María del Carmen** (1992). Mudéjares murcianos. Un modelo de crisis social (S. XIII – XV).

[152] **LOMAX, Derek W.** (1980). Fuentes para la Historia hispánica del siglo XIV en los Archivos ingleses. PÁG. 103-114. Cita en pág. 103. Dice este historiador: "Es sabido, sin embargo, que los documentos del reinado de Pedro I son muy escasos y parece que fueron deliberadamente destruidos después de la revolución de los Trastámara. E incluso para el resto del siglo XIV, parece haber muchos menos documentos en los archivos principales que, por ejemplo, para el siglo XIII. Así, el archivo de la Orden de Santiago contiene 213 cartas reales castellanas del siglo XIII, contra sólo 142 del XIV... Sea cual fuere la razón, lo cierto es que no podemos abrigar la esperanza de recoger más de unos cinco mil documentos reales castellanos para la totalidad del siglo XIV – una minucia si los comparamos con las decenas de millares de documentos aragoneses, y los cientos de miles procedentes de la Santa Sede o de Inglaterra. La moraleja es sencilla: para reconstruir la historia de Castilla en el siglo XIV, tenemos que hacer uso de la más mínima información procedente de cualquier archivo, ya sea peninsular o extranjero."

[153] **TORRES FONTES, Juan** (1987). La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 25
Según Fernández y González se trata de Abo-Abdillah Al-Guatsiq, apellidado Alboaquis en nuestras crónicas. Cf. **FERNÁNDEZ Y GONZALEZ, Francisco** (1866). Estado social y político de los mudéjares de Castilla. Pág. 104

llegó a Murcia, algunos arraeces de las villas Lorca, Cartagena, Mula no quisieron rendirle pleitesía. El arraez del Valle de Ricote, que había firmado el pacto de Alcaraz, no había contado con la fuerte oposición de su población. En otras villas la situación era igual. De esta forma Fernando III se vio obligado a entrar con un ejército en Murcia para someter a las villas, cuya actividad bélica finalizó con éxito en el año 1245. Lentamente se iban a producir cambios que no favorecieron precisamente a los mudéjares del Valle de Ricote, por lo cual las clases altas de ellos optaron por emigrar. Una vez coronado rey Alfonso X el Sabio en 1257, éste cometió en ojos de los mudéjares ciertos abusos en el reino de Murcia, haciendo caso omiso a los pactos de 1243. El descontento de los mudéjares murcianos iba en aumento y en 1264 se levantó Abu Bakr Muhammad ibn Muhammad ibn Yúsuf ibn Hud[154] conocido como Al Watiq, hijo del famoso Ibn Hud. La intervención de Jaime I, suegro de Alfonso X el Sabio, en 1265 y 1266, terminó con la rebeldía y otra vez muchos mudéjares optaron por salir del reino de Murcia, entre ellos la población entera de Cieza. Se entiende por estos excesos cristianos que los que se quedaron se vieron de repente sin su clase de elite y reducidos a los trabajos en el campo o a oficios penosos y marginales.

El privilegio general que, suponemos, tenían inicialmente las morerías del Valle de Ricote, es que los moros fueran juzgados por su alcadí conforme a sus leyes islámicas, el cual se ayudaba con una persona entendida en la ley islámica, el alfaquí[155]. No he podido establecer la fecha en que los musulmanes del Valle perdieron este derecho, pero sí sabemos que en el Valle de Ricote ya no había cadí ni alfaquí en el tiempo de la expulsión, diferente que en Orihuela, donde sí la morería seguía con esta antigua costumbre. Esta es una prueba más que los musulmanes del Valle de Ricote estaban mucho más asimilados que sus hermanos en Orihuela.

La comunidad musulmán en Blanca a mediados del siglo XVI era prácticamente autosuficiente, puesto que hallaron todas sus necesidades básicas en el Valle de Ricote. Su suporte económico era importante para la Orden de Santiago, que a la vez les protegía a ellos para tener garantizada sus rentas y otros tipos de impuestos anuales. En momentos de escasez, los musulmanes de estos territorios suministraron en más de una ocasión sus productos a los habitantes de Murcia, y por tanto su mantenimiento era fundamental parar el desarrollo del reino de Murcia y una posible despoblación sería la ruina económica para la región. De allí que las autoridades de Murcia y sobre todo los miembros de la Orden de Santiago, fueran muy tolerantes con ellos y les dejara practicar su religión islámica, a la vez que permitían a ellos practicar sus propias leyes y aceptaban su estructura interna. De esta forma, la comunidad musulmán era de hecho una pequeña comunidad autónoma con sus propias leyes y costumbres, autosuficiente y fiel a la Orden de Santiago. No todo era tolerancia, porque la Orden de Santiago procuraba que los musulmanes no saliesen de su territorio. Cualquier emigración podría ocasionar importantes pérdidas de ingresos y por eso hubo un control de movilidad. Por otro lado, era muy difícil para los mudéjares tener ciertas profesiones en manos de los cristianos. Con esta forma de discriminación se evitaba la formación cultural de ellos, lo que también pudiese significar pérdida de mano de obra e ingresos.
Probablemente, dos siglos antes, entre los años 1350 y 1369 esta sujeción fue algo menor, puesto que se podría haber perdido una importante mano de obra por la

[154] **TORRES FONTES, Juan** (1987). La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 22
[155] **FEBRER ROMAGUERA, Manuel V.** (2000). Los tribunales de los alcadíes moros. En: Anuario de Estudios Medievales, 22, págs. 45-78.

Pestilencia (Peste Negra) y por la guerra de los dos Pedros. Felizmente esta posible pérdida de mano de obra se vio recompensada por la entrada de muchos mudéjares del sur del reino de Valencia, los cuales se vieron pocos seguros por las crueldades y el horror de la guerra en dicho territorio y la emigración hacia el interior de las tierras murcianas y el reino de Granada era su única solución. Orihuela, por ejemplo, perdió prácticamente la totalidad de su comunidad musulmán, puesto que ellos tuvieron sus campos y huertas fértiles fuera de la ciudad. El ejército castellano de Murcia no acabó nunca de quemar sus campos y tallar sus árboles de las huertas, por lo cual los musulmanes se quedaron sin cosechas y dinero. También el ejército castellano era activo en prender los mudéjares que transportaron víveres para los aragoneses. Muchísimos moros fueron capturados por el ejército de don Pedro Cruel y sencillamente enviado a Sevilla u otros lugares de Castilla[156]. Por otro lado en un momento dado, en este caso el 29 de mayo de 1365, el rey castellano hizo prender por el consejo y autoridades de todas las villas y lugares del reino de Murcia a cualquier moro que pasaba de Murcia adelante hasta Granada. Solamente con los albalá o documento oficial de don Farach [Farax], hijo del alcaide don Rodoan [Roduan] y los de don Mahomat el Cabçani fueron libres de esta medida tan drástica[157]. O sea, para los musulmanes del sur del reino de Aragón, no era posible vivir en estas tierras; había ya demasiados inconvenientes. Su emigración a otros lugares era el resultado de una extrema pobreza y tanto era el espanto a esta guerra que más de uno nunca quiso volver a su villa natal. En cambio, el ejército castellano no entró en el Valle de Ricote que realmente era un país dentro de otro país. Lógicamente muchos musulmanes de Orihuela intentaron emigrar al Valle de Ricote y otros intentaron llegar a sus hermanos en el reino de Granada[158].

Se sabe que el infante don Fernando de Aragón tuvo en su ejército musulmanes, los cuales con el tiempo sirvieron en el castillo de Crevillente. Lógicamente no todos los cristianos quisieron sarracenos en su castillo y uno de ellos, el alcaide Berenguer Togores, no era partidario de ellos. Pero en más de uno ocasión no hallaron los ballesteros necesarios y entonces, a la fuerza, tuvieron que acudir a los musulmanes[159].

Castillo de Blanca

La fecha de la construcción del castillo de Blanca (Negra antes del año 1316) era hasta hace poco un misterio, porque las afirmaciones de González Simancas de que la construcción original del Castillo de Blanca era del siglo XI o XII me parecían demasiado temprano[160] y pensaba más bien en el siglo XIII. Para eliminar las posibles dudas, tanto Ángel Ríos Martínez, gran amante y experto del Castillo[161], como yo, discutimos el tema, en el 2004, con el profesor Johnny de Meulemeester, de la

---

[156] **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1988). La frontera amb l'Islam en el segle XIV : cristians i sarrains al País Valencià / María Teresa Ferrer i Mallol. Barcelona : Consell Superior d'Investigacions Científiques, Institució Milà i Fontanals, Barcelona. Págs. 12-13

[157] **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 192

[158] **CABEZUELO PLIEGO, Jósé Vicente** (1991). La Guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas, Alicante, 1991.

[159] **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1988). La frontera terrestre i marítima amb l'islam. En: Miscel-lània de textos medievals, Barcelona. Págs. 1-102. Cita en pág. 22

[160] **GONZÁLEZ SIMANCAS, Manuel** (1997). Catálogo monumental de España. Provincial de Murcia, vol. I. Manuscrito del Instituto Diego Velázquez del CSIC, Madrid 1905-1907.

[161] **RÍOS MARTÍNEZ, Ángel** (2003). El castillo de Blanca. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 75-90.

Universidad de Gante (Bélgica). Éste, como era su costumbre desde hacia muchos años, estaba trabajando otra vez en el Valle de Ricote con su equipo de arqueología. Así que todos nos pusimos rápidamente de acuerdo para subir al castillo, con el fin de que este experto pudiera tomar muestras de madera para hacerlas analizar en los Estados Unidos. En Meulemeester, otro verdadero amante del Valle de Ricote, no podríamos tener un mejor defensor de nuestro patrimonio. Éste, como de costumbre, puso su gran dosis de entusiasmo y conocimiento en esta tarea, intentando aclarar lo antes posible este gran misterio y como resultado de sus gestiones hubo un estudio arqueológico del castillo de Blanca. Las universidades de Gante y Murcia decidieron colaborar, y pronto se pudo contar con la valiosa aportación del profesor Jorge A. Eiroa Rodríguez, de la Universidad de Murcia. El ayuntamiento de Blanca, desde el principio con su alcalde al frente, no perdió el tiempo y realizó con eficacia las distintas gestiones para facilitar al máximo la labor de investigación de este equipo arqueológico. La primera campaña de investigación se realizó en septiembre y octubre de 2004 y a consecuencia de unos resultados francamente esperanzadores se decidió realizar una II campaña en septiembre del 2005. Se contó siempre con un equipo de estudiantes y profesores de ambas instituciones, con los que colaboraron distintos profesionales belgas y españoles. Los gastos presupuestarios fueron asumidos por el Ministère de la Région Wallonne (Bélgica), con la colaboración del Ayuntamiento de Blanca y la Universidad de Murcia. En la II campaña también participó un equipo de estudiantes y profesionales del Trinity College de Dublín, coordinado por el Dr. Terry Barry[162]. El castillo islámico de Blanca, en su momento, permitía el control de la vega alta del río Segura y el valle de Ricote, controlando a la vez las vías de comunicación con las tierras de Jumilla. Este enclave, tan importante en la historia del valle de Ricote, servía básicamente para la defensa. La etapa de ocupación islámica del recinto, puede definirse como estrictamente militar, debido en parte a que no han aparecido estructuras que hagan pensar en un disfrute más o menos cómodo de la fortaleza, dentro del recinto amurallado[163].

Los profesores mencionados siguen estudiando el castillo de Blanca y esperamos que con su experiencia se puedan aclarar los misterios de este castillo, puesto que parece más bien haber sido un castillo importante como defensa en manos de la Orden de Santiago que en manos de musulmanes. Sin embargo, ahora sabemos por fin que su construcción apunta a mediados del siglo XII y mediados del siglo XIII, es decir a una época islámica y no a una época de la Orden de Santiago, porque esta orden tomó posesión del castillo no antes del año 1285. Consecuentemente tenemos que desplazarnos al año 1150 para saber lo que realmente pasó en el Valle de Ricote.

Pues en torno al año 1150 Muhammad b. Saad. B. Mardanish, conocido como el Rey Lobo[164], mandaba en Murcia como Rey independiente. Era un hombre que se aprovechó de los frecuentes levantamientos en otros territorios para engrandecer su territorio. No contaba para su defensa con la población andalusí, sino que procuró tener en sus servicios los mercenarios cristianos. A veces se especula con este hecho de que Ibn

---

[162] **MEULEMEESTER, Johnny de & EIROA RODRÍGUEZ, Jorge A.** (2006). Segunda campaña de excavaciones arqueológicas en el Castillo de Blanca. En: XVII jornadas de Patrimonio histórico. Intervenciones en el patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico de la Región de Murcia: del 19 de octubre al 23 de noviembre de 2006. Publicación: Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2007. Págs. 155-156

[163] **RAMOS MARTÍNEZ, Francisco & GARCÍA BAEZA, Diego** (2007). Intervención arqueológico en el castillo de Blanca. En: XVII jornadas de Patrimonio histórico. Intervenciones en el patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico de la Región de Murcia: del 19 de octubre al 23 de noviembre de 2006. Publicación: Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2007. Págs. 157-158

[164] **NAVARRO SUÁREZ, Francisco José & MARTÍNEZ SALVADOR, Carmen** (1998). Monteagudo, el castillo del rey lobo. En: Cuadernos de patrimonio histórico-artístico de Murcia. Asociación Patrimonio Siglo XXI, Nº 4. Págs. 1-32. Cita en pág. 1

Mardanish pudiera haber sido de cuna cristiana. Sea lo que fuere Ibn Mardanish estaba firmemente enfrentado al imperio almohade y se notaba en Murcia un ambiente militarista con ideas y costumbres cristianas. La presencia numerosa y bien equipada de soldados cristianos, (castellanos y aragoneses) requerida por el Rey Lobo para sus planes de expansión territorial, causaba una carga fiscal insoportable. No contento con sus planes de expansión, el Rey Lobo se atrevió hasta asediar Córdoba en 1165, lo que motivó una respuesta fulminante por parte de los Almohades y en cuestión de algunos años eran ellos los que mandaban en Murcia, porque en estas fechas el segundo califa almohade Yusuf I (1163-1184) conquistó el reino de Valencia y Murcia, convirtiéndose Sevilla en la capital andalusí del Imperio Almohade. Una vez fallecido el rey Lobo en 1172 y tras veinticinco años de duras luchas, el emir Abú Ya'qub Yusuf, conocido con el nombre del «emir de los creyentes», entró en Murcia aposentándose en el alcázar, según relata Ibn Sahib al-Cala[165]. Los almohades habían surgido como un movimiento religioso reformista[166] y el régimen almohade fue ante todo una dictadura militar. Sería probablemente en estos años que Yusuf I (1163-1184), o Yusuf II (1184-1199), o Muhammad An-Nasir (1199-1213) dio instrucciones entre 1180-1210[167] para el comienzo de una construcción de un castillo en Blanca, puesto hoy en día sabemos por las investigaciones de los dichos profesores que la misión del castillo de Blanca era solamente militar.

Ante el peligro venidero de este movimiento que intentaba conquistar y exterminar los reinos cristianos de la Península Ibérica, los cristianos tenían que defenderse. De esta forma hacia 1212, se produjo la famosa batalla de las Navas de Tolosa. Participaron en esta batalla no solamente los tres ejércitos de Castilla, Aragón y Navarra, sino también contaron con la ayuda de fuerzas francesas y centroeuropeas. Todo aquello hábilmente movilizado por la Iglesia que contaba con las tropas de las Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Temple y del Hospital. La totalidad de estos ejércitos se enfrentan a los almohades atraídos por la Guerra Santa, muchos de ellos aspirando a ganar el Paraíso. La victoria de estos cristianos aliados contribuiría al derrumbe del imperio almohade.

Hay por tanto dos fechas claves de los Almohades en Murcia; la del segundo califa almohade Yusuf I (1163-1184) que conquistó el reino de Valencia y Murcia en torno al año 1170, y la de la batalla de las Navas de Tolosa (1212). Probablemente es entre los años 1170 y 1212 que las poblaciones musulmanas del valle de Ricote bajo mando de los almohades comenzaron a mejorar mucho más sus defensas, porque la situación creciente de inseguridad contra los cristianos comenzó a plantear a los intransigentes almohades la necesidad de construir pequeñas fortificaciones en lugares protegidos (hins). De esta forma podrían hacer frente a los cristianos y a los rebeldes de sus propios hermanos musulmanes en el valle, controlando a la vez las vías de penetración hacia la Andalucía interior. Vemos que tanto la fecha de Yusuf I (1170) como la fecha 1212 fueron fechas importantes para mejorar la defensa de los habitantes en Blanca.

165 **IBN SAHIB AL-CALA** (1963-1964). Al-Mann bil-Imama, edición y traducción por A. Huici Miranda, Valencia. Pág. 224. Citado por **NAVARRO PALAZÓN, Julio & JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro** (1991-1992). El Alcázar (Al-Qasr Al-Kabir) de Murcia. Anales de Prehistoria y Arqueología Universidad de Murcia. Nº 7-8, págs. 219-230. Cita en pág. 220

166 **MAÍLLO SALGADO, Felipe** (1996). Vocabulario de Historia Árabe e Islámica, Madrid. Pág. 33. Citado por **ORTEGA LÓPEZ, Dimas** (2003). El Valle de Ricote en el siglo XIII: Plenitud y cambio. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 41-62. Cita en págs. 267-282. Cita en pág. 267

167 Esta es la fecha según el profesor Bazanna. Cfr. **BAZANNA, André** (2005). El "Hisn", modelo de ocupación y puesta en valor de los territorios andalusíes (siglos IX-XIII). III Congreso Turístico Cultural del Valle de Ricote "Despierta tus Sentidos". Ojos, 25 y 26 de Noviembre. Págs. 167-201. Cita en págs. 193

El granero en el Cabezo de la Cobertera.

Gracias a las excavaciones entre 1988 y 1990 de los profesores Françoise Amigues[168], Johnny de Meulemeester[169] y Andre Mathys[170], sabemos hoy en día que el yacimiento peculiar del Cabezo de la Cobertera, en Darás, se trataba de un granero fortificado a finales de la época almohade[171]. O sea esto se remonta al siglo XIII y al periodo justo antes de la conquista cristiana. El granero fortificado, que se llama agadir en el sur de Marruecos, es realmente una institución. Es un lugar sagrado, igual que la tumba de un santo o una mezquita. Ninguna obra incorrecta es cometida en el granero. Ninguna robo, ninguna mentira, ningún adulterio o asesinato; el granero es inviolable y constituye un asilo o refugio eficaz. El Cabezo de la Cobertera nació probablemente de la coincidencia de una cierta economía rural y del miedo a la guerra. Entonces el tiempo de inseguridad que caracteriza el período almohade empujó a los musulmanes de la huerta de Ricote a construir el granero fortificado cómun[172]. Todo indica que los musulmanes abandonaron en 1266 el granero, igual que ocurrió en Siyâsa (Cieza), cuya población también abandonó sus casas del Cerro del Castillo[173]. El Cabezo de la Cobertura está situado en el centro del Valle y arriba la visibilidad por todos los sitios es muy buena. Se podía ver el castillo de Cieza y también el castillo de Blanca. Este

---

168 **AMIGUES, François** (1988). Excavaciones arqueológicas en el Cabezo de la Cobertura (Abarán, Blanca). Campaña de 1977. En: Memoria de Arqueología 3 (1987-1988), Murcia. Págs. 413-421

AMIGUES François, DE MEULEMEESTER Johnny & MATTHYS André (1992). 2a Campaña de excavaciones arqueológicas en el Cabezo de la Cobertera (Abáran-Blanca). Campaña del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1989, in : Memorias de Arqueología 1989, Primeras Jornadas de Arqueología Regional, Murcia 21-24 Marzo 1990, Collección de Memorias arqueológicas, n° 4, Murcia, 495-509.

AMIGUES François, MEULEMEESTER Johnny de & MATTHYS André (1998). Un grenier fortifié almohade dans la région de Murcie : le Cabezo de la Cobertera (Abarán-Blanca), in: ROUSSELLE A., & MARANDET M.,-Cl. (éds), Le paysage rural et ses acteurs. première journée d'étude du Centre de Recherches Historiques sur les Sociétés Méditerranéennes. Perpignan 1995, Collection Etudes, Presses universitaires de Perpignan, Perpignan, 201-227.

AMIGUES, François; MEULEMEESTER, Johnny de & MATTHYS, André (1999). Archéologie d'un grenier collectif fortifié hispano musulman: le Cabezo de la Cobertera (Vallée du Río Segura / Murcie). In: Castrum 5: Archéologie des espaces agraires méditerranéens au Moyen Age, págs. 181-196.

169 **MEULEMEESTER Johnny de** (1990). Archeologie in Moors Spanje, in : Vlaamse archeologie. Opgravingen in binnen- en buitenland, Vlaanderen, 39, 3, mei-juni, 242-244.

MEULEMEESTER, Johnny de; MATTHYS, André (1992). Un grenier fortifié murcien hispano-musulman et mudéjar. En_ Medieval Europe 1992, Rural Settlement, Preprinted Papers. T. VII, pás. 113-118

MEULEMEESTER, Johnny de; AMIGUES, François; MATTHYS, André (1993). Un grenier fortifié murcien hispano-musulman et mudegare. En: Boletín de Arqueología Medieval, 7 (1993), págs. 129-134

MEULEMEESTER Johnny de & MATTHYS André, (1995). Un grenier collectif fortifié hispano-musulman : Le Cabezo de la Cobertera (Vallée du Rio Segura/Murcie). Bilan provisoire d'une appproche ethno-archéologique, in: Ethno-archéologie méditerranéenne - Madrid 1991, Publications de la Casa de Velàzquez, Madrid, págs. 181-196.

MEULEMEESTER Johnny de, AMIGUES François & MATTHYS André (1995). Un grenier fortifié murcien hispano musulman et mudéjare, Boletín de Arqueología medieval 7, 1993 (1995), págs. 129-134.

MEULEMEESTER, Johnny de (1998). Même problème, même solution : quelques réflexions autour d'un grenier fortifié. In: **FELLER L., MANA P. & PIPONNIER F.** (éds), Le village medieval et son environnement. Etudes offertes à Jean-Marie Pesez, Publications de la Sorbonne, Paris, págs. 97-112.

MEULEMEESTER Johnny & MATTHYS André (1998). The conservation of grain and the fortified granaries from the Maghreb to central Europe, Ruralia II (Spa 1997), Památky Archeologické - supplementum 11, Praha, 161-171

MEULEMEESTER, Johnny de (2004). Le grenier fortifié deu Cabezo de la Cobertera (Valle de Ricote, Espagne), Fiches-Patrimonoine, Namur.

MEULEMEESTER, Johnny de (2005). Granaries and irrigation: archaeological and ethnological investigations in the Iberian peninsula and Morocco. En: Antiquity, 79-305 (2005), págs. 609-615

170 **MEULEMEESTER, Johnny de ; AMIGUES, François & MATTHYS, André** (1993). Un grenier fortifié murcien hispano musulman et mudéjare. In : Boletín de Arqueología medieval, vol. 7, págs. 129-134.

171 **MOLINA MOLINA, Jesús María** (2002). La arqueología en el Valle de Ricote. En: I Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Abarán, 8 y 9 de Noviembre de 2002, Abarán. Págs. 221-238. Cita en pág. 226-227

172 **MEULEMEESTER, Johnny de** (2003). The Cabezo de la Cobertera (Valle de Ricote, Murcia) and the fortified graneries from the Magreb to Central Europe. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 41-62. Cita en págs. 59-62

173 **LÓPEZ MORENO, Jesús Joaquín** (2003). El granero fortificado islámico de Andarraix: Un posible reclamo turístico y cultural para el Valle de Ricote. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 63-74. Cita en pág. 69

sitio estratégico podía advertir cualquier amenaza enemiga inmediatamente y consecuentemente la población tenía tiempo de ponerse a salvo.

Las Acequias.

En el siglo XIII había ya norias en el río Segura, algo que está confirmado por el poeta Abu-l-Hasan Hazim al-Qartayanni (1211-1285) que escribió una gran obra poética. Este poeta del Islam nació en Cartagena y estudió en Granada y Sevilla, exiliándose mas tarde en Marruecos. Posteriormente se desplazó a Túnez y en la corte del gran al-Mustansir escribió "qasida Maqsura", gran obra poética en la cual Qartayanni con nostalgia se recuerda de su juventud, los bellos paisajes del río Segura y su vega[174]. Alí Gandhoul y Robert Pocklington han retomado la traducción, trasladando algunos pocos versos más[175]:

Vemos las dos colinas que bordean el río Segura
como dos amantes que, habiendo querido abrazarse,
lloran de tristeza al no poder hacerlo,
formando con sus lágrimas la corriente.
Al río lo saludan los árboles,
y también el viento,
que arrancando flores las arroja al agua
para que sobre ella naden y floten.
Por la noche el río se viste
con la plata de la Luna
tras haberse despojado del oro de la tarde,
que antes fue su atavío.
Y al amanecer el sol lo encuentra
con igual gozo que el que sacude a un grupo de peregrinos
al llegar a su lugar de oración.
En nuestro río, innumerables norias giran como adargas
movidas en las batallas por guerreros con lorigas
que son las acequias rizadas por los vientos. (v. 306 – 307)
Los bellos lugares de la Huerta
hacen olvidar a Yil·liq;
el dulce Río hace olvidar a Baradà.
En la fecunda Vega
no se reparte el agua a sorbos,
no es como en Misal o en Dhu Husa.
No es, ¡por Alá!, como en la tierra
donde nace la víbora.
El mejor sitio para pasar el Invierno
es a orillas del mar, entre cañas, cúpulas y casas.
Para pasar el verano, a orillas del Río,
entre palacios, puentes y poblados.

---

[174] **GARCÍA GÓMEZ, Emilio** (1933). Observaciones sobre la "Qasida Maqsura" de Abu-l-Hasan Hazim al-Qartayanni. Separata de: Al-Andaluz. Vol I, fasc 1. Págs. 81-103
CARMONA GONZÁLEZ, Alfonso (1986). Sociedad y economía en la Cartagena andalusí; La obra escrita de Hazim Al-Qartayanni. En: Historia de Cartagena, Volumen V. Pags. 503-510
POCKINGTON, Robert (1986). Toponimia islámica del Campo de Cartagena. En: Historia de Cartagena. Volumen V. Págs. 261-293
POCKLINGTON, Robert (1986). Antecedentes mozárabes y musulmanes del culto a San Ginés de la Jara. Historia de Cartagena, vol. VI. Ediciones Mediterráneo. Págs. 341-353
VALVÉ BERMEJO, Joaquín (1986). Hazim Al-Qartayanni. Biografía y contexto literatio. En: Historia de Cartagena. Volumen V. Págs. 489-500
MESEGUER, Agustín [et al.] (1996). Poetas en Cartagena. Cartagena. (Contiene poemas de Hazím al-Qartayanní y otros).
GARCÍA ALBADALEJO, Francisco (1971). Házim, el de Cartagena : poeta del Islam.
[175] http://www.cprmurcia1.com

Para vivir la primavera,
lugares por donde se desliza el agua,
sobre praderas, llanuras y colinas.
Y para el otoño, sitios de aguas termales (alhamas)
entre árboles, castillos y caseríos.
En Murcia se reflejaban los árboles
en las aguas cristalinas del Río,
y pasábamos el tiempo entre el almuerzo y la cena
descubriendo los deseos de nuestras almas,
mientras las aves nos deleitaban con sus trinos,
o dejando rodar palabras bellas, como piedras preciosas,
en noches de luna llena,
o embriagándonos con el aroma de los árboles y las flores,
mientras el alba despertaba.

En Blanca había también ceñiles o ceñas, tirados por una mula y destinados a sacar agua de regadío. Había ceñiles que los propios agricultores movían con sus pies y de allí su nombre de "ceña a pie" y había ceñas movidas por una o dos caballerías[176]. Los musulmanes en este caso fueron los verdaderos creadores de los regadíos españoles, mostrando su maestría en el trazado de canalizaciones y acequias[177].

Diaz Cassou habla[178], en el siglo XIX, de tres tomas de agua para las norias de Blanca. Menciona dos presas y un lugar indeterminado para sacar agua con norias para los siguientes usos:

- Mover, á izquierda, el molino propio de José Fernandez Sanchez y hermano, y de Jose Caballero y hermano (no indica las tahullas de la superfie regada).
- Mover, a izquierda, el molino del Sr. D. Gabino Ruiz y hermanos, y una noria que da riego á 150 tahullas de la Huerta de Blanca.
- Regar, á derecha, por acequia, y en el mismo término. La huerta de Blanca tiene, en total 1,722 tahullas. (indica 80 tahullas de la superfie regada)

La situación de las norias en el siglo XVI estaba bien organizada. Blanca en aquellos años tenía lógicamente menos regadío con norias[179] y sólo una minoría del campesinado pudo permitirse regar con una noria, mientras el resto de la población, por su pobreza, tuvo que satisfacerse con tierras sin regadía[180]. Pedro Cachopo se aprovechó de su posición de escribano, quitando el agua a los vecinos que tenía en el pago de Sorbente, para poder regar él con su propia noria sus heredades en el pago de Vaina [Bayna]. Como no tuvo bestias para el funcionamiento de la noria mandó hombres de Blanca a

---

176 **JORGE ARAGONESES, M** (1974). Artilugios para elevación de las aguas de riego. En: Conocer España, fasc. 45. Ed. Salvat, S.A. Pamplona. Págs. 285 y 286. Citado por **MONTANER SALAS, María Elena** (1982). Norias, aceñas, Artes y Ceñiles en las Vegas Murcianas del Segura y Campo de Cartagena. Biblioteca Básica Murciana 4, Editora Regional, Murcia. Pág. 8

177 **MARTÍNEZ SOLER, Juan José** (2002). Las norias del Valle de Ricote. En: I Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Abarán, 8 y 9 de Noviembre de 2002, Abarán. Págs. 61-72. Cita en pág. 67

178 **DIAZ CASSOU, Pedro** (1879). Memoria sobre los riesgos del Segura, Murcia. Págs. 52 y 53

179 La Noria para el riego es una herencia de los árabes, introducida en Al-Andalus y constituye uno de los tres principales métodos de regadío tan bien heredados, [acequias, norias y canales], y extendiéndose en poco tiempo por la península. Otros de los aparatos de elevación de agua eran las azeñas (ceñas) ó norias de tiro. Técnicamente es una máquina utilizada para la elevación de agua, compuesta de una rueda con pivotes, normalmente accionada por tracción animal que engrana con otra rueda vertical, la cual lleva adosada una cadena o cuerda sin fin con cadufols o cangilones (u otro tipo de recipientes). Originariamente se construía por completo de madera. Su presencia está documentada en el siglo XV. Constaba de dos pilares de mampostería o madera, llamados pilares, o mazos, que a veces solían formar cuerpo con el brocal. Sobre ellos, una viga denominada bancs, o polalna, con un orificio por donde se introducía el eje de la rueda vertical; a su vez, la rueda horizontal era dentada, con unas barras radiales sobresaliendo de la misma. En el extremo superior del eje vertical, se colocaba una larga barra, donde se uncían las caballerías. Las últimas norias de riego que tuvo Blanca eran La Noria de J. De Teodoro de 9 metros de diámetro y La Noria de Miguel Núñez (Miguelico) con un diámetro de 7,40 m., cuyos restos se hallan en la calle Huerta de arriba, cerca del castillo de Blanca.

180 **GUTIÉREZ NIETO, Juan Ignacio** (1969). Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el siglo XVI. Hispania, vol. 3, págs 25-115

que le sacaran el agua sin paga alguna[181]. De todas formas, las características del sistema hidráulico[182] de riego de Blanca, debían ser ya de un nivel bastante sofisticado y complicado, porque fue necesario establecer unas ordenanzas en 1592 —cuyos textos aún se conservan[183]— para evitar abusos y garantizar a todos ciertos derechos. En dichas ordenanzas consta una noria con el nombre de "Serrano". En el año 1604 hubo un acuerdo entre Nicolás Fernández, carpintero de Villanueva y Pedro Dato, junto con otros vecinos de Blanca, propietarios en los pagos de Corona, Argualeja y El Darrax, para que el primero construyera una noria, bajo ciertas condiciones, con la que elevar agua del río Segura para regar dichos pagos[184].

Del siglo XIV no tenemos documentos que justifican una noria en Blanca, pero no podemos descartar que hubiera una, puesto que hubo una noria junto al alcázar de Murcia en 1286. El documento que sigue es de 1311 y se trata sobre el buen funcionamiento de los molinos y la noria, que estaban debajo del puente, que cruzaba el Segura en aquellos años[185]:

> Et ssi acaesçiere que por esta presa que estos molinos ouieren mester los molinos del alcaçar non auian agua para cinco molas de para el anyora, que suelten tanta agua de la presa de los molinos de la companyia que y cumpla. En pero ssi en este lugar non fasian nora e de susso por la çequia nueua querian fasser el Obispo e el Cabildo llauor por annora por canal porque se rrerregase el arraual, que lo puedan fasser, ssi aquella lauor es en pro ssin daño de los molinos desta companya. Et ssi esto non fassian, que toda uia ssuelten tanta agua del açut de la companyia que cumpla a las cinco molas e annora, de cómo dicho es.

Si fuera verdad, tal como opina el Padre Dimas Ortega, de que el pueblo de Ricote estaba situado antiguamente en la ciudad romana de Rikut[186], actualmente Ulea, entonces los primeros musulmanes del Valle de Ricote se establecieron allí. Según Jesús Joaquín López Moreno, las primeras acequias del Valle de Ricote también estuvieron en este lugar[187]. A continuación, el segundo lugar de las acequias[188] fue Ojós y en tercer lugar Blanca.

---

[181] Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda, leg. 371; fol. 17; A.G.R.M., Rollo 17, docs. 14 al 29.

[182] **BARCELÓ, Miguel y otros** (1996). El diseño de espacios irrigados en al-Andalus: un enunciado de principios generales. En: El agua que no duerme: fundamentos de la arqueología hidráulica andalusí, págs. 49-71. Granada, Sierra Nevada 95 (1995), pág. 58. Citado por **GARCÍA AVILÉS, José María** (2003). Evolución histórico del regadío en el Valle de Ricote. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 183-216. Cita en pág. 183

[183] Archivo Municipal de Blanca. Ordenanza de 1592 sobre el uso de la huerta y montes. (Caja 34, 15.8.1751).

[184] Archivo Histórico Provincial de Murcia. Protocolo 9334 de Blanca, folios 36-40, 8 de junio de 1604.

[185] **GARCÍA SORIANO, Justo** (1932). Vocabulario del dialecto murciano. Núm. XV. Págs. 159-160. Citado por **CARO BAROJA, Julio** (1950). Apuntes Murcianos, Murcia. Págs. 294

[186] **ORTEGA LÓPEZ, Dimas** (2002). Orígenes del Valle de Ricote: la ciudad romana de Rikut. En: I Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Abarán, 8 y 9 de Noviembre de 2002, Abarán. Págs. 147-155

[187] Con agradecimiento a Jesús Joaquín López Moreno. (En Prensa).

[188] **BAZZANA André, MEULEMEESTER Johnny de & MATTHYS André** (1997) Quelques aspects du peuplement mëdiéval du Valle de Ricote (Murcie, Espagne), in: **DE BOE Guy & VERHAEGHE Frans (eds)**, Rural Settlements in Medieva/ Europe - Papers of the Medieval Europe Brugge 1997 Conference - Volume 6, I.A.P. Rapporten 6, Zellik, págs. 39-54.
BAZZANA André & MEULEMEESTER Johnny de (1998). Les irrigations médiévales du Moyen Segura (Murcie, Espagne), in: **BECK Patrick,** L'innovation technique au Moyen Age, Actes du VIe congrès international d'archéologie médiévale. 1 - 5 octobre 1996. Dijon-Mont Beuvray-Chenôve-Le Creusot-Montbard, Paris, págs. 51-56.
BAZZANA André & MEULEMEESTER Johnny de (1998) Irrigationsystems of Islamic origin in the Valle de Ricote (Murcia, Spain), Ruralia II (Spa 1997), Památky Archeologické - supplementum 11, Prague, págs. 152-160.

El antiguo nombre de Blanca era Negra.

Los historiadores árabes no mencionan palabra alguna sobre Negra. Algunos de ellos son antes del siglo XII cuando se construyó el actual castillo de Blanca y antes de esta fecha había probablemente solamente una pequeña torre sin mucha importancia. Es a partir del siglo XII cuando realmente Negra es un lugar importante por su castillo, pero los historiadores árabes de esta época tampoco hablan de ella. Es decir, hasta ahora no sabemos nada de su nombre antiguo y tampoco sabemos lo que pasó con el castillo antes del año 1281 y es por eso que tenemos que entrar en el camino de conjeturas. ¿Pasaría el castillo de Blanca a manos de los castellanos en 1243 al mando de Rodrigo López de Mendoza cuando éste recibió el 5 de julio de 1243 la tenencia de Archena y otros tres castillos sin decir cuales eran?[189]. ¿Podría ser que el castillo de Blanca estuviera entre ellos? No lo podemos descartar, puesto que me parece que don Alfonso se había concentrado en una cierta zona de la región de Murcia. Es por eso que pienso que cuando donó un año después, en 1244, unos castillos en Murcia todos estos castillos no se hallaran demasiado lejanos el uno del otro. Es decir, el día 15 de abril en Murcia don Alfonso dona el castillo de Jumilla a Alfonso Téllez y el castillo de Aldarache a San Dentellón, mientras el día 15 de junio en Lorca don Alfonso dona el castillo de Archena a la Orden de San Juan[190].

A continuación reflejo en breve las investigaciones que estoy llevando a cabo para llegar a una conclusión definitiva sobre el origen del nombre de Negra y cuyas investigaciones son parte de mi nuevo libro sobre Blanca[191].

En el año 2000 me facilitó el profesor Juan Torres Fontes un documento de 1244 en el cual hallamos la primera referencia al pueblo de Abarán, que se refiere también a un pueblo como Aldarache y su castillo[192]:

> *"el castillo de Aldarache con su villa e Favarel, que es allende el rió, es contra Sieza, por heredat, con montes e con fuentes e con pastos...."*

Aldarache es según Torres Fontes el pueblo de Monteagudo que en distintos documentos también se llamaba Alharache, Alabrache y Larache. Sin embargo, inmediatamente vino a mi memoria la palabra *andarraya,* antigua palabra del juego de damas que deriva de la palabra marroquí *attarracha*[193] con dos "r" o de *attaracha* con una "r" y vi una semejanza entre *Andarraix* y *Aldarrax,* dos antiguas palabras de la aldea blanqueña *Darrax*, con el nombre de *Aldarache*.

---

189 **TORRES FONTES, Juan** (1973). Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia. CODOM 3. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 4-5

190 **AYALA MARTÍNEZ, Carlos de** (1995). Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (s.s. XI-XV), Madrid. Págs. 496-497, 498-499 y 500-501 respectivamente.

191 El origen del nombre de Negra. (En prensa).

192 **AYALA MARTÍNEZ, Carlos de** (1995). Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (s.s. XI-XV), Madrid. Págs. 498-499.
En el libro citado se incluye un documento que es la primera referencia al pueblo de Abarán en 1244. Se seguía usando hasta abril, 2002 en Abarán la fecha de la promesa por el infante don Sancho en 1281 a la Orden de Santiago, que tuvo efectividad en privilegio de 1285. El profesor Juan Torres Fontes mencionó dicho documento en: Del tratado de Alcaraz al de Almizra. De la tenencia al señorío (1243-1244). En: Miscelánea Medieval Murciana. Vol. XIX-XX, Años 1995-1996. Págs. 279-302. El documento en cuestión está en las págs. 297-298). En dicho documento se refiere a un pueblo como Aldarache y su castillo.

193 **WESTERVELD, Govert** (2003). La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna del ajedrez moderno y origen del juego de damas. Generalitat Valenciana, Secretaria Autonómica de Cultura. Págs. 47-48. (En la biblioteca de Blanca). Esto es una edición en castellano. La edición en holandés era: **WESTERVELD, Govert** (1997). La influencia de la reina Isabel la Católica sobre la nueva dama poderosa en el origen del juego de las damas y el ajedrez moderno. Literatura española 1283-1700, Págs. 70-71 (En la biblioteca Regional de Murcia).

Para mí era claro que *Favarel* era el antiguo nombre de Abarán[194] e inmediatamente me puse en contacto, en el año 2000, con el cronista de Abarán, José Molina David Templado, para comunicarle por correo electrónico el hallazgo de *Favarel* y *Aldarache* con las explicaciones de *Aldarache* y sus derivaciones, tal como arriba he indicado. Era una noticia francamente interesante de Juan Torres Fontes, porque hasta ese momento no se sabía que la primera fecha de la evidencia de Abarán era igual a la de Blanca, es decir del año 1281.

Tal como figura en mi libro, que presenté y registré el dos de enero de 2002 en la Biblioteca Regional de Murcia, en un momento dado pensaba[195], que *Aldarache* podría ser eventualmente el Darrax, una alquería en frente del castillo de Blanca, cuyo nombre antiguamente era, en 1303, *Andarraix*; en 1588 *Aldarrax.* El protocolo de Murcia 2336 (Archivo Regional de Murcia) del 20 de julio de 1588, que trata del testamento de María de Padilla, viuda de Francisco Macho, dice: *Un pedazo secano Aldarrax,* palabra que cambia en el siglo XVI por *El Darrax*. Hoy en día se llama simplemente *Darrax*. Se entiende que *Aldarrax* se parece mucho a *Aldarache*.

Un año después, precisamente en abril del 2003, Luis Lisón Hernández[196], que considero es el mejor historiador del Valle de Ricote, confirmó lo mismo e incluso añade algunos datos más[197]:

> «Vuelto Alfonso a Murcia en 1244, concede numerosas donaciones a diversos castellanos en forma de pequeños señoríos, y entre ellas el 15 de abril, el castillo de Aldarache con su villa y al otro lado del río el lugar de Favarel, a Sant Dentellón; lugares que sin duda son los actuales Darrax y Abarán».
>
> «Nos parece que Aldarache podría ser Aldarrache o Al-Darrache, lo que le transformaría en el posterior y actual Darrax. El topónimo lo tenemos registrado en 1591 en que Hernando Carrillo, vecino de Abarán vende ciertas tierras "tras el castillico de Darrax; cuyo pago se intentó regar en 1604 elevando el agua del río por medio de una noria».

Por tanto, otra semejanza complementaria a mí propuesta, es la dada un año más tarde por Luis Lisón Hernández, cuando vemos la "r" de Aldarache en "rr", dando lugar a Aldarrache o Al-darrache y como no hace referencia a mi trabajo podemos suponer que su investigación es independiente. En el año 2005 -ya han pasado tres años- el profesor Alfonso Carmona confirma mis ideas y las de Lisón. Alfonso Carmona y no se refiere a nuestras publicaciones, por lo cual podemos suponer que su investigación es también independiente. Nuestra hipótesis se fortifica más cuando este famoso arabista dice:

---

194 Diferente de momento que Blanca, Abarán cuenta con yacimientos arqueológicos. Cfr. **LÓPEZ CAMPUZANO, Manuel** (1997-1998). El yacimiento paleolítico de El Molar (Abarán, Murcia). Contribución al conocimiento de las supeficies relectas cuaternarias en la Cuenca Alta del Segura (zona externa de las Cordilleras Béticas). En: Anales de Prehistoria y Arqueología, 13-14, págs. 5-28.

195 **WESTERVELD, Govert** (2002). Blanca "El Ricote de Don Quijote". Expulsión y Regreso de los Moriscos del Último Enclave Islámico más grande de España. Pág. 5.

196 **LISON HERNÁNDEZ, Luis** (2002). Valle de Ricote (Murcia): Encomienda de la Orden de Santiago. En: V. Curso. Abarán: acercamiento a una realidad. Del 11 al 19 de abril de 2002. Centro de Estudios Abaraneros. Págs. 28 – 54. Cita en pág. 29. (En la conferencia de abril, 2002 no hizo alusión alguna a lo escrito en su artículo sobre el Darrax en 2003).

197 Diario La Opinión, día 28 de Octubre de 2002, pág. 21:
En dicho periódico aparece el reportaje histórico de La Carrahila sobre la noria fluvial, haciendo alusión al documento de 1604. Posteriormente, en 2003 Lisón añade <<cuyo pago se intentó regar en 1604 elevando el agua del río por medio de una noria ».
El documento de 1604 publiqué en mi libro:
WESTERVELD, Govert (2002). Blanca "El Ricote de Don Quijote". Expulsión y Regreso de los Moriscos del Último Enclave Islámico más grande de España. Págs. 293-197

El topónimo *Aldarache* corresponde sin duda a la actual partida de Darrax, al norte de Blanca (en otro documento es llamado *Andaraix*)[198], aunque ignoro si ha habido allí alguna vez un castillo. Su étimo más probable es *al-darrag,* "el cardador".

En 1264 hubo una sublevación mudéjar y su aplastamiento tuvo lugar en 1266. Posiblemente la mayoría de los mudéjares del Valle de Ricote decidieron abandonarlo, tal como pasó en Siyasa, antiguo nombre de Cieza. El Valle de Ricote aparece en 1266 como señorío de Enrique Pérez de Arana, cuya administración llevaba Pedro Peláez de Contreras, alcalde de Murcia. Sea lo que fuera, Negra es un nombre castellano y es lógico suponer que el castillo de Blanca, una vez militarmente ocupado por los castellanos desde 1243, pudiera tener un nombre castellano diferente al lugar de sus vecinos del otro lado del río, los de Aldarache, hoy conocido con el nombre de Darrax. Pero como he indicado anteriormente, en este asunto esperaré para tratarlo en un nuevo libro sobre Blanca.

Viviendas

La organización de su espacio urbano era importante y la mezquita de Blanca se convirtió en el núcleo principal de la villa. La cultura islámica en aquellos años presentaba un sentido urbano con clara separación entre campo y ciudad, creando un lugar urbano con marcados aspectos religiosos y comerciales. De esta manera el musulmán cubría sus necesidades religiosas en la mezquita y sus necesidades comerciales en el zoco. En torno a la mezquita se organizaba la vida de las madinas. No abundaban las calles rectas o de trazado regular, sino callejones estrechos e incluso callejuelas sin salida. En estos años de incertidumbre las viviendas blanqueñas carecían de todo ornamento, ya que su única finalidad era servir de abrigo contra las inclemencias del tiempo. A veces incluso los vecinos se refugiaban en grutas y cavernas. Dentro del espacio urbano se le asignó una mayor atención a la adecuada conducción y evacuación de agua para garantizar la salubridad de la urbe. Las aguas residuales eran consideradas como sustancia maligna que tenía que ser tratada apropiadamente. Como descendientes del pueblo andalusí, acostumbrados al uso frecuente de baños y de letrinas en casa, los blanqueños supieron dar forma a los sistemas de alcantarillado y infraestructura en sus viviendas, hechos ignorados durante muchos siglos por los cristianos europeos coetáneos. En esta época los moros de Abanilla utilizaron las aguas termales de Fortuna[199].

No hay restos arqueológicos que lo confirmen para Blanca, pero también aquí podremos referirnos a unas villas cercanas, tales como la antigua villa Siyasa (Cieza) y la Villa Vieja de Calasparra que disponían de una letrina más de una casa[200]. Es interesante observar que una de las constantes en las casas de Siyasa era la existencia del patio central[201] y construcciones de este tipo también debieran ocurrir en las casas de Blanca.

---

[198] **ALONSO VILLA, Miguel Ángel** (1991-1995). Gran Enciclopedia de la Región de Murcia, s.v. "Blanca". Citado por **CARMONA HERNÁNDEZ, Alfonso** (2005). El Valle de Ricote en época andalusí. III Congreso Turístico Cultural del Valle de Ricote "Despierta tus Sentidos". Ojos, 25 y 26 de Noviembre. Págs. 129-142. Cita en págs. 139

[199] **TORRES FONTES, Juan** (1970-1971). Murcia en el siglo XIV. En: anuario de Estudios Medievales. Barcelona, nº 7 (1970-1971), págs. 253-274. Cita en pág. 266

[200] **REKLAITYTE, Ieva** (2005). El saneamiento en las ciudades andalusíes. En: Anales de arqueología cordobesa, 2005-16, págs. 207-238.
Con agradecimiento a Joaquín Salmerón Juan, director del Museo de Siyâsa (Cieza) por haberme puesto en contacto con esta investigadora.

[201] **NAVARRO PALAZÓN, Julio** (1985). El despoblado islámico de Siyasa (Cieza). En: Revista de arqueología, 1985-53, págs. 30-43. Cita en pág. 38

Cementerio musulmán de Blanca

Probablemente inicialmente el pueblo de Blanca (Negra) estaba protegido mediante unas murallas y paredes de mucha altura tal como ha estudiado en profundidad Ángeles Cano González. La muralla en la parte alta de la calle Esperanza Castillo es una de estas murallas. No muy lejos de estas murallas y a la afuera de la alquería Blanca, estaba la maqbara o cementerio islámico. La situación exacta era junto al antiguo camino que unía Blanca con el puerto de Losilla, es decir en la antigua calla Mayor, que se cambió por la calle del Generalísimo Franco. La maqbara estaba situado entonces en el número 13 de la calle Generalísimo, acera norte, entre el Callejón de Villar por el oeste y la calle de Pinar por el este[202]. Sabemos esto, puesto que la denuncia de la aparición de restos humanos durante el desfondo de un solar en el casco urbano antiguo de Blanca, justamente en el número 13 de la Calle Generalísimo de Franco, hizo necesaria la realización de una actuación de urgencia consistente en la documentación de los perfiles obtenidos durante el desfonde mecánico, así como de alguno de los enterramientos que aún pudiese subsistir "in situ"[203]. Acto seguido, en el mes de junio de 2001, se inicia la excavación e intervención arqueológica en el solar del número 13, bajo dirección técnica del catedrático Juan Antonio Ramírez Águila y el blanqueño José María Molina Molina[204]. Todo indica que este cementerio islámico se originó entre los siglos XIII y XV, cuando Blanca todavía tenía pocos habitantes. Este antiguo camino mencionado y, sobre todo, la acequia mayor que corre en paralelo a él pero a una cota inferior, constituirían entonces el límite meridional de la propia maqbara, mientras dichos arqueólogos no logran establecer los límites precisos de este cementerio islámico[205]. Su situación concuerda con la opinión de Leopoldo Torres Balbas, de que los cementerios musulmanes normalmente se ubicaban fuera de la villa, al lado del camino que conducía a la puerta principal de la ciudad[206]. Comenta Bárbara Ruiz Bejarano, Profesora de la Universidad de Valencia, que la costumbre de llevar los difuntos en andas, son costumbres moriscas[207].

La organización de la Aljama

Los mudéjares de Blanca vivían de acuerdo con sus propias leyes. Cada pueblo en el valle de Ricote tenía su aljama y es sensato pensar que en caso de falta de suficiente habitantes, el verdadero gobierno o aljama estuviera situado en Ricote. De esta forma,

---

[202] **CANO GONZÁLEZ, Ángeles** (2003). Arquitectura doméstica de Blanca. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 349-377. Cita en págs. 356-357

[203] **RAMÍREZ ÁGUILA, Juan Antonio & MOLINA MOLINA, Jesús María** (2002). Actuación de urgencia en la localidad de Blanca (C/. Del Generalísimo, 13) y propuesta de áreas de protección arqueológica. En: IV jornadas de patrimonio histórico y arqueología de la Región de Murcia celebradas en Murcia del 17 al 21 de noviembre de 2003. Pág. 138

[204] **MOLINA MOLINA, Jesús María** (2002). Panorama Arqueológico de Blanca (II): Excavación en la Cale Generalísimo, nº 13. En: I jornadas sobre la historia de Blanca. Blanca, págs. 91-99

[205] **RAMÍREZ ÁGUILA, Juan Antonio & MOLINA MOLINA, Jesús María** (2005). La alquería medieval de Blanca (Negra): Una propuesta interpretativa a través de la arqueología del paisaje. En: III Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Ojós, 25 y 26 de Noviembre de 2005, Ojós. Págs. 143-165. Cita en pág. 157
Con agradecimiento a Joaquín Salmerón Juan por haberme puesto en contacto con dicha investigadora.

[206] **TORRES BALBAS, Leopoldo** (1957). Cementerios musulmanes. En: Al-Andalus, XXII, págs. 131-191.

[207] **RUIZ BEJARANO, Bárbara** (2004). Historia y esplendor del islam en Al-Andalus. El islam valenciano y principales pensadores y místicos. Págs. 1-15. Cita en pág. 8
Conferencia sobre la Edad Media Valenciana en el marco andalusí. Impartida por Bárbara Ruiz dentro del Seminario "El Islam y la Cultura Contemporánea", organizado por el CEIM (Centro de Estudio para la Integración Social y Formación de Inmigrantes). Valencia, 28 de mayo de 2004.
Sobre las sepulturas y costumbres pueden consultarse la obra de **RIBERA, Julián** (1928). Ceremonias fúnebres de los árabes españoles. En: Disertaciones Y Opúsculos, 11, págs. 249-256.

los propios musulmanes del Valle de Ricote ocuparon cargos en las aljamas, pues existía una minoría culta, con funciones religiosas, judiciales y administrativas, como teólogos coránicos, letrados, juristas, escribanos o médicos. La aljama era regida por los viejos y la máxima autoridad de los viejos era el alcadí o juez de los musulmanes. El alcadí era probablemente nombrado por las máximas autoridades de la Orden de Santiago. Era normalmente el notario y juez de los musulmanes que se encargaba de vigilar y controlar la propiedad colectiva, los matrimonios, las herencias, los huérfanos, el castigo a los delincuentes[208]. Los viejos o jurados eran dos y una de sus misiones fundamentales era repartir los impuestos entre sus miembros, asignados por la Orden de Santiago a la aljama. También había en la aljama consejeros, los cuales eran cuatro y su misión era aconsejar a los viejos de la aljama. Los viejos junto con el alcadí y los consejeros representaban a la aljama en sus relaciones con los cristianos de Murcia y otros sitios. Los viejos asesoraban al alamín que era otra autoridad del pueblo. Era la persona diputada para reconocer y arreglar en un pueblo las pesas y medidas, especialmente de productos comestibles y para determinar la calidad y precio de ellos. Su misión era respetar las leyes y normas de la Orden de Santiago así como las leyes y costumbres de su aljama. Uno de sus trabajos podía consistir, tal como era el caso en Elche[209], en repartir el agua para las distintas acequias o como colector de las rentas de la aljama. Hubo otra autoridad en la aljama que todo el mundo respetaba; era el alfaquí. Este oficial era un experto en las leyes islámicas y era el encargado de las mezquitas y del culto. Explicaba las leyes islámicas a los miembros de la aljama y se necesitaba su intervención frecuente en la redacción de actas de toda clase de negocios jurídicos como escribanos de las localidades. Actuaba también como asesor judicial del alcadí y formulador de dictamen jurídico. Su actuación independiente, digna y de intachable moralidad, le hacía presentar ante el pueblo musulmán como modelo de conducta, siendo elevado a la dignidad religiosa, al concedérsele la dirección de la oración y predicación en las mezquitas habitualmente[210].

En el tiempo de Alfonso X el Sabío se conocía la existencia de un alcalde mayor[211] de la frontera entre moros y cristianos, pero por muy extraño que parezca esta figura no existía en el reinado de Pedro I.

En la reorganización de la Aljama de Aspe, que vio perder a todos sus miembros a consecuencia de la guerra, el rey Pedro IV permitió a la comunidad poder cantar la *Çala* y llamar a la oración en el añafil, dentro de la mezquita de la localidad. Este añafil era una especie de trompeta y su uso para llamar a la oración era algo normal entre los mudéjares de Xàtiva y de Valencia. El rey, viendo lo difícil era repoblar sus lugares con los mudéjares, mostraba inteligentemente mucha tolerancia y también les permitió regirse por la *Sunna* y la *Xara.* Mucha tolerancia porque tiempo atrás la Iglesia había hecho un llamamiento a favor de la prohibición de tales actos bajo pena de muerte[212].

---

208 **BARCELÓ TORRES, María del Carmen** (1984). Minorías islámicas en el país valenciano. Universidad de Valencia. Pág. 59

209 **HINAJOSA MONTALVO, José** (1994). La morería de Elche en la Edad Media. Pág. 54

210 **FEBRER ROMAGUERA, Manuel Vicent** (1992). Los tribunales de los alcadíes moros en las aljamas mudéjares valencianas. En: Anuario de Estudios Medievales, 1992-22, págs. 45-78. Cita en Págs. 59-60

211 **TORRES FONTES, Juan** (1960). El alcalde, entre moros y cristianos del reino de Murcia. En: Hispania, LXXXVIII, Págs. 255-280. Citado por **TORRES FONTES, Juan** (1962). El Alcalde Mayor de las aljamas de moros en Castilla. En: Anuario de Historia del Derecho Español, vol. XXXII. Madrid. págs. 131-182. Cita en pág. 144

212 **CABEZUELO PLIEGO, Jósé Vicente** (1991). La Guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas, Alicante, 1991. Págs. 153-154

La comunidad mudéjar del Valle de Elda había disminuido en un cincuenta por ciento con respecto a la de 1355 y la de Orihuela en un cien por cien y en otros muchos lugares del sur del reino de Valencia el porcentaje también era del cien por cien. Esta situación nefasta para el reino de Aragón quiso arreglar don Pedro IV lo antes posible y se apresuraba en reorganizar las comunidades mudéjares, concediéndoles privilegios para repoblar otra vez sus lugares abandonados. Su política en este asunto era no asustar a los mudéjares y se notó esto con el aprisionamiento de un moro del Valle de Ricote. Un vecino de Elche, Francesc de Tona que había aprisionado, con unos compañeros, un sarraceno del valle de Ricote, en Murcia, y lo había mantenido unos cuántos días en poder suyo, hasta que había sido descubierto, fue encarcelado por los oficiales de la reina Elionor de Sicilia, pero el 13 de mayo de 1367 la reina lo perdonó[213].

La reorganización de la Aljama de Elda con respecto a Aspe era totalmente diferente. Aquí tomo la propia Aljama la iniciativa, pidiendo licencia al rey aragonés para volver a ocupar de nuevo sus casas y propiedades. Esta noticia vino como agua de mayo y el monarca no dudó un instante en favorecer estas musulmanes con este privilegio. El 25 de julio de 1367 concedió don Pedro IV a esta Aljama el derecho de volver a Elda y adueñarse otra vez de sus tierras y propiedades. A finales del año 1368, un grupo de mudéjares originarios de este Valle vino desde el reino de Murcia, para volver a poblarlo. Extrañadamente los componentes de este grupo fueron asaltados y degollados en el camino por gentes de Orihuela[214]

En alguna ocasión la gente del pueblo llegaría a tener un cierto grado de bienestar. Entonces procuraban las comodidades y se dejaba llevar por el vivir sedentario. La gran mayoría de Blanca, sin embargo, era gente sencilla y valiente para defenderse por sí misma. En caso de disputas cualquier hostilidad cesaba a la voz de sus ancianos y de sus jefes, a quienes todo el mundo respetaba y veneraba profundamente. Los lazos sanguíneos constituían una fuerza enorme para proteger los parientes contra cualquier tipo de agresión. Creció de esta forma la solidaridad entre sus miembros, algo que incluso hoy en día se sigue notando a diferencia de las grandes ciudades carentes muchas veces de cualquier tipo de solidaridad.

La religión católica en el Valle de Ricote

Sabemos que la religión de los musulmanes blanqueños era el Islam, pero en la villa de Ricote había ya un representante de la iglesia católica para los miembros de la Orden de Santiago, que vivían en el castillo de Ricote. Salazar y Castro[215] nos hace saber que don Pedro Peñaranda (1327-1349), obispo de Cartagena que inició la construcción de la nueva Catedral[216] en Murcia, consideró que el Valle de Ricote estaba dentro de su Obispado. En el bulario consta que en el Valle de Ricote se cobraba ya los diezmos en

---

[213] **FERRER I MALLOL, Maria Teresa** (1988). La frontera amb l'islam en el segle XIV cristians y sarraïns al país valencià. Consell Superior d'Investigacions Cientifiques. Barcelona. Pág. 57. Documento en: Archivo de Corona de Aragón, C, reg. 1576, f. 5 r.-v. . (1367, maig, 13).

[214] **CABEZUELO PLIEGO, Jósé Vicente** (1991). La Guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas, Alicante, 1991. Págs. 153-155. El autor, sin dar referencias exactas, se refiere a la obra de **FERRER I MALLOL, Maria Teresa** (1988). La frontera amb l'islam en el segle XIV cristians y sarraïns al país valencià. Consell Superior d'Investigacions Cientifiques. Barcelona

[215] **SALAZAR Y CASTRO, Luis** (S.A.). Memorial sobre la exención de las Vicenas de la Orden de Santiago existentes en la Diocesis de Cartagena de la jurisdicción episcopal que pretende el Cardenal Belluga. Pág. 150. (Hallé esta referencia en el Archivo Municipal de Murcia).

[216] **FITA, Fidel** (1883). La catedral de Murcia en 1291. En: Boletín de la Real Academia de la Historia. 1883, Tomo 3, Cuaderno V, noviembre. Págs. 268-276.

el año 1348, tal como consta en una escritura entre don Fadrique, Maestre de la Orden de Santiago y Gonzalo Gómez de Caldelas que se iba a quedar con el castillo y comienda de Ricote, así como las Peñas de Ojós[217]. Es de suponer que los santiaguistas procuraron la conversión al cristianismo de más de un mudéjar en el Valle de Ricote, tarea nada fácil y para tal propósito el Valle de Ricote sigue contando entre los años 1365 y 1375 con un clérigo, puesto que también en el *Fundamentum Ecclesiae Carthaginensis* se hace referencia a los diezmos de Valle de Ricote[218] en tiempo de don Nicolás de Aguilar, obispo de la diócesis de Cartagena entre los años 1361-1370. El *Fundamentum ecclesiae Carthaginensis* es un manuscrito, publicado en 1756 por Rojas y Contreras, sobre el siglo XV del obispo Diego de Comontes[219] (1446-1458) que refleja la historia de sus predecesores, en este caso el mencionado obispo Nicolás de Aguilar. En el *Fundamentum ecclesiae Carthaginensis* vemos las zonas que pertenecían a la diócesis de Cartagena, entre ellos el Valle de Ricote. Reflejo aquí fielmente lo que figura sobre el Valle de Ricote en dicho libro[220]:

Ricote con las Peñas de Olea,

Blanca.....................
Xox .... Encomienda es,

Asnete[221] ....
Navaran................. Encomienda es,

Vemos que Diego de Comontes, copiador en 1447 de los textos antiguos en el libro *Fundamentum Ecclesiae Carthaginensis,* ha respetado los nombres antiguos de los pueblos, puesto que en el siglo XV ya no se aplicaba el nombre de Xox (Oxox), sino más bien Ojos. También el nombre de Olea es un nombre antiguo, aplicado entre los años 1384 y 1403 y cambiándose hacia Ulea en años posteriores. Esto puede implicar perfectamente que el texto arriba indicado corresponde fielmente a la memoria de Nicolás Aguilar del año 1366 y vemos entonces que Blanca en este año ya se llamaba Blanca y no Negra[222].

Cerca del Valle de Ricote está la villa de Cieza. En 1579 Felipe II mandó efectuar las relaciones topográficas de los pueblos de España. Desgraciadamente no vienen en dicha relación los pueblos del Valle de Ricote, pero tenemos la suerte que podemos contar con información sobre la villa de Cieza. Observamos en la lectura de Cieza, que pertenecía en aquellos años al Marquesado de Villena, que esta villa pertenecía a la orden de Señor

[217] **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Pág. 266

[218] **ROXAS Y CONTRERAS, D. De (1756).** Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Carthagena, y a todo su obispado, Madrid. Págs. 4 y 11

[219] **COMONTES, Diego de** (1883). Bosquejo histórico de la Sede Cartaginense. En: Boletín de la Real Academia de la Historia. 1883, Tomo 3, Cuaderno V, noviembre. Págs. 276-295

[220] **ROXAS Y CONTRERAS, D. de (1756).** Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Carthagena, y a todo su obispado, Madrid. Pág. 15

[221] La primera vez que se halla Asnete en la historia es en el año 1373. Cfr. **RODRÍGUEZ SOLER, Fernando** (2005). Orígenes mudéjares y moriscos de Villanueva del Segura. En: Tercer Congreso Turístico Cultural Valle de Ricote, Ojós. Págs. 337-353. Se refiere al Archivo Municipal de Murcia, A.C. de 8-VIII-1377 y A.C. de 21-VI-1376.

[222] Esta hipótesis es compartida por el Padre Dimas Ortega, cronista de Ricote. Le agradezco su estudio y comentarios.

Santiago de la Espada. Con respecto a las sierras en el término de Cieza dice en punto 19 lo siguiente[223]:

> Las sierras que en el termino de esta villa hay son las mas cercanas la peña de la Atalaya y del Castillo de la ciudad de la Cadena o Catena y la sierra del Oro y la del Ascoy y del Tomedal y del Picarcho y la de Cabeza del Asna y la sierra del Ginete y la dicha Atalaya, Castillo y Torvedal y del oro se acaban en el rio Segura que pasa por esta villa y la de la cabeza del Asna al rio Mundo termino de la villa de Hellin y la de Ascoy se acaba en ella y en este termino y dellas estan a media legua y a cuarto de legua y la que mas lejos a dos leguas y media poco mas de esta villa y hay otro peñil nombrado el Almorchon de Cieza que ase [nace] de la dicha Sierra del Ginete y Peca Blanca y fenece en el rio Quipar termino de la villa de Calasparra.

Es interesante que se nombre en esta relación a la ciudad de la Cadena o Catena. Aparte de ese castillo, en la ciudad de Catena también hubo una cruz blanca natural. Menciono este hecho, porque si estamos buscando el origen antiguo del nombre de Blanca, cualquier detalle nos podría dar una pista. Dice el punto 31 lo que sigue[224]:

> En la sierra del Torvedal arriba nombrada en el remate de ella hacia el poniente que fenece y en el dicho rio de Segura que esta enfrente de la dicha ciudad de Catena y viene de hacia el oriente hay otro edificio en encima de la punta de la dicha sierra que es de argamassa y parece haber sido antigamente fuerza y debajo de esta fuerza y sierra a la raiz de ella junto al dicho rio nace una fuente que se nombra de Bolvas y riega ciertos heredamientos a ella anexos y el agua que se puede bever y junto a la dicha fuente a la parte del norte en la ladera de la dicha sierra y edificios hay una peña negra y en ella esta esculpida y puesta una cruz blanca natural que por ninguna lluvia ni antiguedad ni otro caso sea deshecho a la cual se van en procesión para pedir agua con penitentes y a acaescido nuestro señor darla y venir con ella por particular devocion de los vecinos desta villa y dista desta villa un cuarto de legua camino del valle de Ricote.

La religión islámica en Blanca

Islam es la religión que nació de las enseñanzas de Mahoma: paz, pureza, aceptación y compromiso. Este profeta enseñó que el hombre debe someterse completamente a la voluntad de Dios. La forma de vida de un musulmán es sencilla y austera. Se trata de una sociedad diligente y conciliadora, en el que deben primar el amor y el respeto al prójimo. Por otro lado busca un equilibrio entre el mundo material y el espiritual, a través de la guía que es el Islam. Durante muchos años el Islam era la religión de los blanqueños hasta que ellos fueron obligados a adoptar la religión cristiana en 1501 y con la pragmática[225] de Felipe II en 1567, se prohibió a los moriscos las costumbres y lengua árabe, lo que provocó un memorial de don francisco Nuñez Muley[226].

Encontramos, por tanto, usos y costumbres derivados de la ocupación islámica en elementos cotidianos tales como la higiene, el vestido, los oficios, la gastronomía, la música, las artes, los topónimos, el comercio, el papel, los libros, etc. Al-Hakam II (915-976) tuvo 400.000 libros en su biblioteca de Córdoba. En contraste con la Europa medieval, cuya población ignoraba cómo leer o escribir. Tampoco el Valle de Ricote se quedó ajeno a este gran poder científico islámico y pudo contar en el siglo XIII de una importante producción intelectual, viéndose nacer personajes de la talla de ibn al-Arabi

[223] **CEBRIÁN ABELLÁN, Aurelio y CANO VALERO, José** (1992). Relaciones topográficas de los pueblos del reino de Murcia. Pág. 104

[224] **CEBRIÁN ABELLÁN, Aurelio y CANO VALERO, José** (1992). Relaciones topográficas de los pueblos del reino de Murcia. Pág. 106

[225] **GARCÍA ARENAL, Mercedes** (1996). Los Moriscos. Universidad de Granada. Pág. 16.

[226] **FOULCHÉ-DELBOSCH, R.** (1899). Memorial de Francisco Nuñez Muely. En: Revue hispanique, nº 18, págs. 205-239.

(1165 Murcia – 1240 Damasco), ibn Sab'in[227] (1217 Valle de Ricote – 1270 La Meca), y al-Ricoti[228] (Valle de Ricote). Existían numerosos tratados sobre el estudio de Islam. Por ejemplo, la doctrina sunni maliki, aceptada mayoritariamente en Al Andalus. Esta doctrina no era la única conocida y practicada por nuestros antepasados. En el caso del Valle de Ricote, no se trataba de shiis o jarishis, sino la doctrina de los sufis. Ibn Sab'in era uno de estos grandes pensadores árabes, conocido como uno de los más grandes maestres de la luz, el saber y el amor divino. Todo cambió en el siglo XIII con la ocupación cristiana de Alfonso X el Sabio y sus leyes protectoras en perjuicio de los musulmanes. De esta forma los más intelectuales salieron poco a poco del Valle de Ricote, hacia Granada, para buscar un futuro mejor, y los que quedaron se vieron obligados a efectuar los trabajos que otros no quisieron hacer. Como consecuencia de este cambio, en el siglo XIV ya no se disponía de eruditos en la población musulmán del Valle de Ricote y las pocas familias que quedaron se dedicaban mayormente a la agricultura.

La decadencia de un pueblo

En esta época los blanqueños hablaban el árabe, que era el idioma oficial de la comunidad mudéjar del Valle de Ricote. Este fue uno de los privilegios concedidos a los musulmanes después de la reconquista, y además ellos podían enseñar este idioma a sus hijos. Es decir, durante los siglos XIV y XV el árabe era pues la lengua oficial en el Valle de Ricote, reconocida además por la autoridad real. Las mujeres que no salían de los pueblos eran muy cerradas y procuraron enseñar solamente el árabe a sus hijos. Los hombres, en cambio, tenían más necesidad de salir para vender sus productos y tuvieron que aprender la lengua romance. Los musulmanes del Valle de Ricote y entre ellos los de Blanca, no eran ya ni la sombra de aquellos famosos sabios que solían vivir en el valle. En solamente cien años o unas cinco generaciones estaban alejándose los tiempos de Muhammad Ibn Abubéquer al-Ricotí, uno de los muslimes más sabios de su siglo. Los musulmanes que después del dominio cristiano en el reino de Murcia decidieron quedarse en el Valle de Ricote, ya no participaban en cargos importantes del estado y estaban obligados a efectuar trabajos inferiores. El resultado de aquello fue una degeneración cultural unida a una situación económica precaria, porque los que sí sabían no les interesaban quedarse allí y preferían salir de estas tierras que tenía tantas limitaciones. En cambio los que se quedaban se convertían en comunidades muy cerradas donde la endogamia y solidaridad[229] era su principal peculiaridad[230]. La familia de los musulmanes es el elemento básico y está ligada por fuertes lazos de solidaridad, apoyándose en el cabeza de familia, tal como hoy en día aún observamos en las familias

---

[227] **CARMONA GONZÁLEZ, Alfonso** (2007). De nuevo sobre Ibn Sab'in. En: IV Congreso Internacional Valle de Ricote. Ricote, 8 al 11 de Noviembre de 2007. Ricote. Págs. 159-163. Cita en págs. 75-90

[228] **CARMONA HERNÁNDEZ, Alfonso** (2005). El Valle de Ricote en época andalusí. III Congreso Turístico Cultural del Valle de Ricote "Despierta tus Sentidos". Ojos, 25 y 26 de Noviembre. Págs. 129-142. Cita en págs. 137-38
MARTÍNEZ RIPOLL, Antonio (1968). Aportaciones a la vida cultural de Murcia en el siglo XIII (La madrissa de M. al-Ricotí y el studium solemne de los dominicos). En: Mvrgetana, 68 (1968), págs. 35-46.

[229] La solidaridad sarracena traspasaba las fronteras entre Castilla y la Corona castellano-aragonesa. En 1379, dos moros y dos moras cautivos de Bernat de Ortoneda, escudero residente en Gandia, se refugiaron a los lugares de Mula y Pliego, pertenecientes a la orden de Santiago, dentro del reino de Murcia. Reclamados oficialmente al rey de Castilla, a ruegos del propietario, los moros de las dos localidades murcianas se habían comprometido a volver o bien a indemnizar Bernart de Ortoneda con mil florines de oro; pero pasados muchos años, en 1389, no habían hecho ni el una cosa ni la otra. Cf. **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1988). La frontera amb l'Islam en el segle XIV : cristians i sarrains al País Valencià / María Teresa Ferrer i Mallol. Barcelona: Consell Superior d'Investigacions Científiques, Institució Milà i Fontanals, Barcelona. Pág. 19

[230] **YELO TEMPLADO, Antonio** (1981). Mudéjares de la Orden de Santiago en Murcia (siglos XIV-XV). En: Anuario de estudios medievales, 1981-11. Págs. 447- 458. Cita en pág. 448

gitanas. Era normal ver en las casas que el cabeza de familia estaba acompañado por su esposa, hijos, yerno y suegros.

Contacto con sus hermanos en Granada

Antes ya hemos indicado que don Pedro I prohibió que los musulmanes pasaran a Granada y sus motivos tuvo. Los musulmanes del Valle, durante muchos siglos, tuvieron contacto con sus correligionarios en el reino de Granada, puesto que los viajeros de este lugar hacia el reino de Valencia preferían pasar por el Valle de Ricote, donde solamente había musulmanes. Allí se sentían como en su casa y podían intercambiar, sin peligro, las últimas noticias cristianas. Musulmanes del reino de Granada se establecieron en Blanca y los del Valle se fueron al reino de Granada, donde el apellido Ricote[231] es un testimonio silencioso de estos hechos. Sea lo que fuera, don Pedro no quiso perder a sus musulmanes y el documento que sigue es una prueba de aquella exigencia:

> **1365-V-29.- Albalá de Pedro I al concejo y oficiales de Murcia y de todas las villas y lugares de sus reinos ordenando que cualquier moro que intentase desertar sea apresado.**
> Yo el rey, mando a vos el conçejo, e ofiçiales de la çibdat de Murçia e de todas las villas e lugares de mios regnos, de Murçia adelante fasta Granada, que sy algun moro pasare de Murçia adelante fasta Granada sin aluala de don Farach, fijo del alcayde don Rodoan, o de don Mahomat el Cabçani que lo prendades y me lo traygades preso doquier que yo fuere, porque yo mande sobre ello lo que la mi merçed fuere. E non fagades ende al so pena de la mi merçed e de lo que auedes.
> Fecha veynte e nueue dias de mayo era de mill e quatroçientos e tres años. Yo el Rey .

En el siglo XV, por ejemplo, se conocían los estrechos lazos comerciales —y seguramente también familiares[232]— entre los moriscos de Ricote y Baza de Granada y otros pueblos de su comarca. Así la vida ha sido durante siglos hasta que los gobiernos cristianos quitaron la identidad propia de los musulmanes. Lo peor de todo esto fue cuando se prohibió, en 1567, la práctica de su propio idioma, lo que generó la guerra de Granada. Constan en los documentos apellidos en 1511, en Baza, como Alonso de Ricote y Alonso Muñoz Recotí[233]; en 1513, en Cúllar, como Gonzalo Ricotí[234]; en 1514,

---

231 **1511 Referencias de moriscos de Tierra de Baza que pueden tener relación con la villa de Blanca o con el Valle de Ricote en general.**
Poder de 67 moriscos de la ciudad de Baza para hacer el repartimiento de impuestos específicos de los moriscos: aparecen Alonso de Ricote y Alonso Muñoz Recotí. Archivo del Colegio Notarial de Granada, sección de protocolos, sala V (Distrito de Baza - Nº 1, año 1511, fol. 129.). (Gentileza de Javier Castillo Fernández).
1513 Referencias de moriscos de Tierra de Baza que pueden tener relación con la villa de Blanca o con el Valle de Ricote en general.
Lindero en una venta de un bancal en Cúllar, Gonzalo Ricotí. Archivo del Colegio Notarial de Granada, sección de protocolos, sala V (Distrito de Baza - Nº 2, año 1513, fol. 69.). (Gentileza de Javier Castillo Fernández).
1516 Referencias de moriscos de Tierra de Baza que pueden tener relación con la villa de Blanca o con el Valle de Ricote en general.Lindero de unas tierras en Baza, Juan de Ricote Abenmuza. Archivo del Colegio Notarial de Granada, sección de protocolos, sala V (Distrito de Baza - Nº 4, año 1516, fol. 470). (Gentileza de Javier Castillo Fernández).
1519 Referencias de moriscos de Tierra de Baza que pueden tener relación con la villa de Blanca o con el Valle de Ricote en general.
Testamento de Isabel Mahamud, viuda de Diego Ricotí "el de la higuera", vecina de Caniles.
- idem, fol. 1224. Testamento de Francisco Ricote, vecino de Caniles.
- idem, fol. 1228. Testamento de Isabel Abulfat, viuda de Pedro Ricote, vecina de Caniles.
Archivo del Colegio Notarial de Granada, sección de protocolos, sala V (Distrito de Baza - Nº 7, año 1519, fol. 1182). (Gentileza de Javier Castillo Fernández).

232 **YELO TEMPLADO, Antonio** (1981). Los vasallos mudéjares de la orden de Santiago en el reino de Murcia (siglos XIV-XV). En: Anuario de Estudios medievales, 11, págs. 447-458. Cita en pág. 450

233 Archivo del Colegio Notarial de Granada, sección de protocolos, sala V (Distrito de Baza - Nº 1, año 1511, fol. 129.). (Gentileza de Javier Castillo Fernández).

234 Archivo del Colegio Notarial de Granada, sección de protocolos, sala V (Distrito de Baza - Nº 2, año 1513, fol. 69.). (Gentileza de Javier Castillo Fernández).

en Benamaurel, como Nuflo el Cachopo[235]; en 1516, en Baza, como Juan de Ricote Abenmuza[236]; en 1519, en Caniles, como Diego Ricotí, Francisco Ricote y Pedro Ricote[237].

En tiempo de guerras no solamente los moros del Valle de Ricote la pasaron mal, sino también en el reino de Aragón, durante la guerra de los dos Pedros. En 1359 se levantó un pseudo profeta, con el nombre de Cilim, un sarraceno de Antella, lugar situado a la Ribera Alta de Xúquer. La revolución contra la autoridad real era más bien el resultado de las consecuencias de la guerra entre Castilla y Aragón, puesto que las condiciones de vida empeoraron de día en día. Las pretensiones mesiánicas del sarraceno Cilim resultaron en asesinatos, raptos, robos, asaltos en ciudades para coleccionar de esta manera dinero para una embajada a Granada. En marzo de 1360 Cilim ya había sido metido en prisión y el rey aragonés quiso dar un castigo ejemplar a este rebelde, algo con lo cual el gobernador del reino de Valencia, García de Loritz, no estaba muy de acuerdo. Sin embargo, Cilim y sus máximos colaboradores fueren ajusticiados el 18 de junio de 1360 y los otros sarracenos del movimiento fueron perdonados por el rey Pedro IV[238].

En 1331 el Rey de Granada rompió la tregua que tenía con el Rey de Castilla y los moros entraron por Orihuela quemando su vega. Un ejército de 5 mil hombre a caballo y 15 mil de a pie arrasaba la comarca. El Rey de Aragón preparó un gran ejército para hacer frente al Rey de Granada, «*pero estaban con mucho miedo, porque había voz, que el Rey de Granada con todo su poder por mar, y por tierra había de venir sobre Alicante, y lo que mas les atemorizaba era, que los* ***Moros de los Valles de Ricote****, Elda y Novelda, y de los Lugares de Elche, y Crevillen, y universalmente todos los del Reyno de Valencia, solicitaban cada día al Rey de Granada con muy grandes ofertas, y le rogaban, que fuese con su poder, certificándole, que le entregarían á Alicante, Elche, Crevillen, la Muela, con el Valle de Elda, y que se alzarían todas las aljamas*[239]».

Por tanto, podemos estimar con toda seguridad que entre los años 1350-1369 hubo contactos comerciales y familiares entre el Valle de Ricote y el reino de Granada. Más de uno trataba de escapar de esta guerra entre los dos Pedros, pero a los almogávares de Blanca les importaba poco esta guerra, puesto que su profesión o medio de vivir era precisamente este.

---

[235] Archivo del Colegio Notarial de Granada, sección de protocolos, sala V (Distrito de Baza), Nº 3, año 1514, fol. 98v. (Gentileza de Javier Castillo Fernández).

[236] Archivo del Colegio Notarial de Granada, sección de protocolos, sala V (Distrito de Baza - Nº 4, año 1516, fol. 470). (Gentileza de Javier Castillo Fernández).

[237] Archivo del Colegio Notarial de Granada, sección de protocolos, sala V (Distrito de Baza - Nº 7, año 1519, fol. 1182). (Gentileza de Javier Castillo Fernández).

[238] **BOSWELL, John** (1977). The Royal Treasure: Muslim Communities Under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century. Págs. 376-377

FERRER I MALLOL, María Teresa (1988). La frontera amb l'Islam en el segle XIV : cristians i sarrains al País Valencià / María Teresa Ferrer i Mallol. Barcelona : Consell Superior d'Investigacions Científiques, Institució Milà i Fontanals, Barcelona. Págs. 41-42

[239] **CASCALES, F.** (1980), Discursos históricos de Murcia y su Reino. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Reedición de la obra de 1775. Págs. 109-110.

Productos blanqueños

Uno de estos pueblos que tenía mucha semejanza con los del Valle de Ricote era el pueblo de Abanilla, que durante mucho tiempo, en el siglo XIV, estuvo en manos de Aragón y fue recuperado para el reino de Murcia por el adelantado[240] de Murcia en 1348. Si entonces en uno de los documentos del año 1354 vemos que desde Abanilla se solía llevar a Murcia, de tiempo inmemorial, madera, carbón, leña, esparto y otras mercancías para su venta[241], entonces podemos afirmar con cautela que las mismas faenas se realizaban en Blanca y los otros lugares del Valle de Ricote.

La elaboración del esparto, tal como aún vemos en Blanca, tenía en aquellos años una gran importancia y tenía la ventaja de que toda la familia podía participar en las labores. Los productos elaborados del esparto eran muchos, tales como alpargates, esteras, serones, espuertas, capazos, zapatos y los distintos utensilios domésticos, etc. Hasta los caballos se aprovechaban del esparto, porque los almogávares musulmanes para no hacer ruido durante la captura de sus enemigos cambiaban sus herraduras de hiero por otras de esparto[242].

En el año 1371 y antes, los moros del valle de Ricote y otros pueblos cocían linos, cáñamos y esparto en el rió Segura. Lógicamente, con este proceso toda la ponzoña se quedaba en el río y cuando esta agua pasaba por Murcia en el verano, sus habitantes se morían, puesto que esta agua no era potable sino más bien un veneno para el cuerpo humano. Por este motivo el Consejo de Murcia tuvo que tomar medidas drásticas y prohibir esta costumbre, obligando a los pueblos de usar balsas para estas labores[243].

1371-IX-4, Cortes de Toro.- Provisión real al concejo de Murcia, comunicándole que prohibe poner el lino y el cañamo en el río para evitar la contaminación de las aguas[244]. (A.M.M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 58v.).

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina, al conçeio e caualleros e ommes buenos de la noble çibdat de Murçia, salud e graçia.

Fazemos vos saber que vimos vuestras petiçiones que nos enbiastes, entre las quales nos enbiastes dezir que los vezinos e moradores de Zieça e los moros del Vall de Ricote e de Albudeite e de Canpos e de Archena e de las Alguazas e del Alcanariella e de Molina Seca e de Zepti que ponen sus linos e cannamos e espartos a cozer en el rio de Segura que pasa por los dichos lugares et que toda la ponçonna que sale de los dichos linos e cannamos e espartos que va por el dicho rio fasta la çibdat et, por quanto en la dicha çibdat an de beuer del agua del dicho rio, que adoleçen e mueren muchos en tiempo del verano et commoquier que vosotros auedes requerido a los vezinos de los dichos lugares que fagan balsas apartadas del río para cozer los dichos linos e cannamos e espartos, que lo non quieren fazer, et que nos pediades por merçed que mandasemos que los vezinos de los dichos lugares fiziesen las dichas balsas para cozer los dichos linos e cannamos e espartos para que la ponçonna que dello salle non fiziese danno a los de la dicha çibdat.

A esto vos respondemos que nos tenemos por bien e mandamos que sy en tienpo del rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, acostunbraron fazer las dichas balsas que las fagan agora et sy non que pase en esta razon segund paso en tienpo del dicho rey nuestro padre et non de otra guisa.

Dada en las Cortes de Toro, quatro dias del mes de setienbre, era de mill e quatroçientos e nueue annos. Yo Johan Sanchez la fiz escreuir por mandado del rey. Johan Sanchez, vista.

---

240 **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1987). Abanilla y Jumilla en la Corona catalano-aragonesa. En: Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes, Tomo 1, págs. 477-490. Cita en pág. 484

241 **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 129-131

242 **FERRER, María Teresa** (1996). Els almogàvers a la frontera amb els sarraïns en el segle XIV, *L'Avenç,* nº 209, págs. 14-19

243 **PASCUAL MARTÍNEZ, Lope** (1983). CODOM VIII. Documentos de Enrique II. Academia de Alfonso X el Sabio. Pág. 109.

244 **PASCUAL MARTÍNEZ, LOPE** (1983). Codom VIII. Documentos de Enrique II. Págs. 109-110

Era para los musulmanes de Abanilla era más cómodo vender sus productos en Orihuela y otros lugares del reino de Aragón, que en Murcia, pero lógicamente la ciudad de Murcia se oponía y el rey tuvo que intervenir. Este mandó a pregonar en Abanilla que no se podían sacar ciertos productos del reino según los Ordenamientos. Por otro lado los viejos de la aljama de Abanilla y su alcalde recibieron un escrito similar en este estilo, ordenándoles don Pedro que pregonaran públicamente la prohibición de vender sus productos en Orihuela[245].

Una cosa pudo provocar la otra, porque vemos en este tiempo que los oriolanos no quisieron que los murcianos hicieran sal en sus salinas, porque los de Murcia impedían que los musulmanes del valle[246] trajeran esparto y cuerdas al mercado oriolano. Como las alteraciones eran demasiadas el procurador general mediante pregón obligó a todos los murcianos de salir de su reino. Esto motivo también una queja de Murcia por parte de Juan Vázquez, teniendo del Adelantado Juan Fernández de Orozco a las autoridades de Orihuela[247]. En el siglo XVI los de Cieza cazaban liebres, conejos, perdices y tenían su ganado. Es de suponer que estas mismas actividades se tenían en Blanca[248].

¿Pero podría esta prohibición por parte de Murcia a Abanilla no-implicar que el Valle de Ricote ya no tuviese suficientes moriscos para suministrar sus materiales a Murcia? No lo sabemos, pero si hay constancia de que en estos años a consecuencia de la Peste Negra en 1348 y la inestabilidad bélica, habían llevado la desolación al territorio lorquino. La gente ya no se quedó en las montañas y se fueron a la ciudad[249]. De Blanca, a lo largo de la historia, se sabe que siempre fue un sitio donde los de Murcia se refugiaron en tiempos de peste. O sea, es de suponer que los moros blanqueños que estaban lejos de su pueblo se agrupaban otra vez en el pueblo, esperando tiempos mejores.

Los musulmanes del valle de Ricote y del reino de Murcia eran expertos en tareas agrícolas y a la corona le interesaba protegerlos en lo posible, porque la repoblación del reino de Murcia era muy lenta y si no existieran suficientes privilegios ellos emigrarían al reino de Granada. Por este motivo, el concejo de Murcia, siempre interesado en la experta mano de obra musulmán, procuraba que ellos tuviesen en Murcia su propia Aljama que se llamaba Arriaxa, donde vivían bajo sus propias costumbres y leyes. Por otro lado, a la Orden de Santiago tampoco les interesaba ver salir de sus propiedades a los mudéjares y por este motivo procuraba tener en el Valle de ricote y sus pueblos unos utensilios básicos: su horno para cocer el pan, el molino para moler el trigo, la almazara para obtener el aceite de oliva y aceñas o norias para conducir el agua mediante acequias y canales a los lugares deseados. En el siglo XIII ya había norias[250] en el río

245 **TORRES FONTES, Juan** (1982). El señorío de Abanilla. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 51-52

246 Puede tratarse de los moros de Abanilla.

247 **GISBERT Y BALLESTEROS, Ernesto** (1902). Historia de Orihuela. Tomo II, pág. 93

248 **SALMERÓN, Pascual** (O.F.M.) (1777). La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza, villa del Reyno de Murcia: ilustrada con un resumen historial, y unas disertaciones sobre algunas de sus antigüedades por Fr. Pascual Salmeron... de Religiosos Descalzos de N.P.S. Francisco..., Madrid. Págs. 91-92

249 **RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel** (1990). El proceso de formación del termino de Lorca en la Baja Edad Media. En: Lorca. Pasado y Presente. Aportaciones a la historia de la región de Murcia. Págs. 205 y 210. Dice la nota en página 210: "El 30 de octubre de 1352, Vasco Gil, caballero santiaguista, y Sancha González de Heredia, su mujer, vendían "el lugar e castillo de Agueaderas con entradas e salidas, con todos sus términos e derechos e pertenencias, con sierras, con llanos, con montes, con fuentes e albercas e pastos, mojones e con todos los otros derechos", por la cantidad de 700 maravedís de 10 dineros, una cifra irrisoria que muestra el abandono del territorio." (ACM, Leg. 204, n. 1).

250 **GARCÍA GÓMEZ, Emilio** (1933). Observaciones sobre la "Qasida Maqsura" de Abu-l-Hasan Hazim al-Qartayanni. Separata de: Al-Andaluz. Vol I, fasc 1. Págs. 81-103

Segura, algo que está confirmado por el poeta Abu-l-Hasan Hazim al-Qartayanni (1211-1285) que escribió una gran obra poética.

En un documento del año 1285 incluso se habla de tiendas[251] y atahonas[252]. Si en Murcia solamente había 20 panaderos en el año en el año 1375 con una población estimada de 10.000 habitantes[253] o 2000 vecinos (casas), entonces esto implica que cada 500 habitantes tenían un panadero. ¿Tendría Blanca entre los años 1350-1369 una población de 500 personas? A mí, me parece que no, creo más bien en un máximo de unos 100 habitantes, es decir unos 20 vecinos. La población de Blanca en 1468 consistía de 53 vecinos con un por medio de 3,75 personas en casa de cada vecino, tal como pudimos establecer en nuestro estudio de la expulsión de moriscos de Blanca[254], nos da una cifra de unos 199 musulmanes. Esta cifra es baja y un factor de 4,4 es más razonable y en tal caso Blanca hubiera tenido 233 habitantes. No sabemos la cifra que Blanca tuvo de musulmanes entre los años 1351– 1368, pero nos puede ayudar las cifras de la demografía de Elche. Este pueblo tenía en el año 1399 en Elche y su huerta un total de 143 vecinos (o casas) para abonar una gallina. Aplicando el coeficiente de 4,4 llegaremos a 629 personas. En 1467 Elche tenía 314 fuegos (casas) y 1413 personas. Es decir un aumento de la población de 220% con respecto al año 1399. Si aplicamos estas mismas cifras en el caso de Blanca vemos que los 53 vecinos del año 1468 podrían haber sido 24 casas en el año 1399. Con esto aún no estamos en los años 1351-1368, pero creemos que la cifra estaba en torno de unas 20 casas.

Esto podría implicar entonces que el pan inicialmente se cocía en Ricote y que un arriero blanqueño tuviese que desplazarse a este pueblo para el suministro de pan todos los días en Blanca. Es ya una fecha temprana para la profesión de un panadero en Blanca, puesto es solamente a partir de los años 1350 aproximadamente cuando se difundió la costumbre de encargar a un panadero para la fabricación del pan[255]. Sea lo que fuere, según Torres Fontes las encomiendas santiaguistas cumplieron el fin fundamental de defensa militar de su territorio, al tiempo que procuraban su desarrollo económico, que sólo se consigue en algunas, especialmente en el Valle de Ricote[256].

Es de suponer que en el curso del río de Segura, a su paso por el Valle de Ricote, hubo, al menos, un molino de agua, aprovechando el notable potencial hidráulico del río, y el buen aprovechamiento de éste por los moradores del pueblo que se apoyaban para su actividad en la fuerza del agua. Este molino fundamentalmente se destinó a la molienda de cereal en sus dos variantes. Una, el molino donde se molía el cereal (centeno, avena, cebada, trigo....) para el consumo humano y el pienso de los animales; estos molinos eran siempre molinos comunitarios. Otra, el denominado molino con el nombre de tahona que principalmente se destinó a moler el trigo para el consumo humano.

---

251 1285-XI-19, Sevilla. Privilegio rodado de concesión a la Orden de Santiago del valle de Ricote. (AHN. Uclés, 293, Nº 2). Citado por **TORRES FONTES, Juan** (1973). Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia. Codom III. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia.

252 La producción harinera se realizaba en base a molinos locales. Estos molinos conocidos como "atahonas" se caracterizaban por utilizar piedras para moler el trigo y, sobre todo, porque su fuerza motriz era la tracción a sangre.

253 **VALDEÓN BARUQUE, Julio** (1969). Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia. En: Cuadernos de Historia, 1969-3. Pág. 229

254 **WESTERVELD, Govert** (2002). Blanca "El Ricote de Don Quijote". Expulsión y Regreso de los Moriscos del Último Enclave Islámico más grande de España. Pág. 98

255 **RIERA MELIS, Antonio** (1994). Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el mediterráneo noroccidental en la baja Edad Media. La cocina y la mesa de los estamentos populares. En: Anuario de Estudios Medievales, 1994-24, págs. 857-886. Cita en pág. 866

256 **TORRES FONTES, Juan** (1970-1971). Murcia en el siglo XIV. En: anuario de Estudios Medievales. Barcelona, nº 7 (1970-1971), págs. 253-274. Cita en pág. 268

La Grana

En el Valle de Ricote y en Blanca también se cultivaban muchos terrenos con grana, la cual se obtenía de la hembra de la cochinilla de la coscoja *Kermesococcus ilicis* perteneciente a la familia Coccidae. Mediante la grana acidificada con vinagre y secada al sol se consiguió un colorante rojo oscuro, llamado ácido kermésico, que se usó desde la antigüedad para tintar paños[257]. La grana era una de las riquezas que ofrecían los montes de la encomienda santiaguista del Valle de Ricote[258], constituyendo un importante beneficio para las comunidades campesinas que se dedicaban a su explotación. Dentro del valle ricoteño estaba sujeta a gravámenes por parte de la Orden, pero resulta indudable que el derecho de los habitantes del valle para recogerla y venderla les reportó un complemento indispensable a su economía familiar. La recolección, salvo que el comendador diese licencia a otras gentes, estaba por entero reservada a los habitantes de las poblaciones integradas en la encomienda[259]. La grana ya era un producto popular en la vida murciana en el siglo XIII, que demuestra parte de un texto de un documento[260] del año 1267:

> Otrosy, queremos e mandamos quel mercado e la feria sean a la puente allende el rio, porque seran en mas comunal lugar or razon de los moros. Otrosy, les damos e les otorgamos que los vezinos christianos moradores de la cibdat de Murcia puedan tennir en sus casas o do quisieren de quales tintas querran, saluo de tintas de indio e de grana e de laca e de brasil, que estas quatro queremos e mandamos que se tingan en nuestra caldera, pero retenemos pora nos que de las tiendas o de los logares o fizieren tennir las otras tintas, que nos den de cada tinta o de cada logar vn morauedi alfonsi en oro cada anno de cienso.

A veces los moros del reino de Alicante no tenían suficiente grana en su reino y entonces se atrevían a recolectarla en otros reinos. Este fue el caso, en el año 1308, de unos cuatro moros de Xinosa, ahora llamado Xinorla, que viajaban más de 70 kilómetros y entraban sin licencia a coger grana en Negra[261]. Los del Valle de Ricote se dieron cuenta del robo y apresaron a los cuatro moros de Xinosa que tuvieron que pagar un rescate de 1600 sous[262], además de perder la grana que portaban que valía 60. Incluso, en el siglo XVI, se cogía grana aún en el territorio de Cieza[263]. Pero los mudéjares del Valle de Ricote no estaban sólo con esta labor. También en el Campo de Cartagena se coleccionaba la grana[264]. La grana era un producto antiquísimo, puesto que

---

257 **RIVERA NÚÑEZ, D. y OBÓN DE CASTRO, C.** (1991).La guía Incafo de las plantas útiles y venenosas de la península Ibérica (Excluidas medicinales), Madrid: Incafo, pág. 103

258 **RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel** (1985). Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440-1515. Universidad de Murcia, Murcia.

259 **VEAS ARTESEROS, María del Carmen** (1992). Las relaciones económicas entre Murcia y los mudéjares del Valle de Ricote en el siglo XV. Notas para su estudio. IV Simposium internacional de Mudejarismo: Economía, Teruel. págs. 403-405

260 Privilegio de Alfonso X al concejo de Murcia. Confirmando los privilegios anteriores y otorgándoles otros nuevos. Jaén, 18 de mayo de 1267. (Archivo Municipal de Murcia, Libro de privilegios, fols. 11r. - 14r.) (Puerto de La Losilla). Citado por **TORRES FONTES, Juan** (1963). Documentos de Alfonso X el Sabio, Codom 1, Murcia. págs. 43-49

261 **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1988). Les aljames sarraïnes de la governació d'Oriola en el segle XIV. Consell Superior d'investigaciones científiques. Institució Milà i fontanals, Barcelona. págs. 117-118

262 Don Pedro III de Aragón mando batir en 1285 sueldos de plata barcelonesa que valían cada uno 12 dineros de moneda de terno. Moneda de cuenta en Valencia, también conocida como sou, peso 3 gramos, equivalente a 12 dineros. Fue efectiva en Ibiza en 1686 y en Perpiñan con anterioridad.

263 **SALMERÓN, Pascual** (O.F.M.) (1777). La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza, villa del Reyno de Murcia: ilustrada con un resumen historial, y unas disertaciones sobre algunas de sus antigüedades por Fr. Pascual Salmeron... de Religiosos Descalzos de N.P.S. Francisco..., Madrid. Pág. 92

264 **MONTOJO MONTOJO, Vicente** (1986). Cartagena en la transición de la Edad Media a la Moderna. (1474 – 1516). Historia de Cartagena, Tomo IV. Murcia: Mediterráneo, págs. 189-286. Cita en pág. 246
En la carta del rey Alfonso XI cuando concedió el montazgo a la ciudad de Cartagena, se refiere a la grana de esta ciudad: "el termino de la dicha ciudad, que hera poco y hay montes de Grana (...) han monte de lentisco, que cuando acierta que lo cogen e

Plinio el Viejo ya lo trata en uno de sus libros de Naturalis Historia. La Historia Natural[265] es una enciclopedia escrita por Plino el Viejo entre los año 23 y 79 de nuestra era.

Antes hemos indicado que en Blanca también había una actividad de madera, carbón –probablemente la sierra se encontraba cubierta de pinos (*Pinus halepensis*. Miller)-, corta de leña, y esparto. Muchas personas se dedicaban en Blanca al carbón y no era precisamente un oficio para ganar mucho dinero. El carbón era imprescindible para el funcionamiento de muchos talleres y de los hogares, pero tenía la desventaja de que era la principal actividad de destrucción del monte. Los cortadores de leña eran bien vigilados. Ellos no podían cortar árboles en fruta. Lógicamente, ellos procuraban cortar de acuerdo con las leyes, porque los castigos en aquellos tiempos no eran ninguna broma. En 1374, por ejemplo, la ciudad de Murcia hizo pregonar que nadie cortara árboles en fruto para leña o trajera de la huerta leña de oliveras, porque al contrario les cortarían las orejas y les darían cien azotes de látigo[266].

En el Valle de Ricote había una gran cantidad de árboles, cuyos troncos de madera se transportaba a Murcia a través del río Segura. Pero la faena del carbón aún existía en el siglo XVI, porque cuando los comisarios de Su Majestad, Diego de Molina y Juan Franco, visitaron en el año 1533 a Blanca, hicieron un pequeño informe[267] para el rey que decía sobre las labores de los moros blanqueños:

> Blanca, que es de la dicha encomienda de Val de Ricote, tiene çiento y çinquenta y vn vezinos pecheros, todos moriscos. En ellos ay hasta quinze o veynte vezinos que tienen razonablemente de comer, los demás tienen muy poco y ay munchos pobres. De lo que se sustenta la mayor parte es de hazer carbón y labrar esparto porque avnque el lugar tiene razonable huerta es poca para los vezinos que son, y las suertes son pequeñas…

La Apicultura

La miel era el único edulcorante conocido en el siglo XIV, puesto que para la caña de azúcar se tendrían que esperar 150 años más[268]. A los moros les gustaban mucho el sabor dulce y lógicamente en Blanca no podían faltar colmenas. En el año 1303, cuando hubo guerra entre Aragón y Castilla, se tenían en Blanca muchísimas colmenas y 83 de ellas fueron quebrantadas por vasallos del granadino Alabes Abenraho, al servicio de Jaime II de Aragón, a la vez que se llevaron una gran pieza de trapo de lienzos[269]. Giménez Soler, un gran historiador de principios del siglo XIX, decía en relación con la gran pieza de trapo de lienzos: «llevándose gran cantidad de trapo, que sin duda tenía

---

facen del aceyte para su mantenimiento (....) Ca otro sy que estragarian el monte que es para las abejas de que la ciudad a algún cobro quando aciertan" (Libro de Confirmación de Privilegios de Carlos III, libro 1 AMC)

265 **PLINIO SEGUNDO, Cayo** (1603). Libro nono, de Caio Plinio Segundo, de la Historia natural de los pescados del mar, de lagos, estanques, y rios / hecha por el Licenciado Geronimo de Huerta... En Casa de Pedro Madrigal, Madrid. Cap. XLI Del orden de teñir el Amethisto, la Grana y el Hisgino. Págs. 119-120

266 **VEAS ARTESEROS, Francisco** (1985) Documentos del siglo XIV, Murcia: Academia Alfonso X el Sabio. Pág. 61

267 Archivo General de Simancas, Sección: Contadurías Generales, leg. 768, fol. 319v, rollo 34. En: Archivo de la Administración Regional de Murcia.

268 **CARMONA RUIZ, María Antonia** (2000). La apicultura sevillana a fines de la Edad Media. En: Anuario de Estudios Medievales, 2000-30-1. Págs. 387-421. Cita en pág. 387

269 **GIMÉNEZ SOLER, Andrés** (1905-1907). Caballeros españoles en África y africanos en España. Revue Hispanique, vols. 12 y 16. Págs. 299-372 y págs. 56-69. Cita en págs. 363-365. Dice en el texto: “nos crebantaron ochenta e tres colmens e levaron nos un gran pieça de trapo de lienços”.

almacenado para fabricar papel[270]». Tengo aquí mis dudas de que realmente estos trapos sirvieran para la fabricación de papel y pienso que también puede tratarse de trapo de lienzos usados en las colmenas, tal como indicado por el ermitaño de Volarque, el hermano Francisco de la Cruz[271], natural de Alhama, en el año 1653.

Esto implica que los moros de Blanca también tenían colmenas entre los años 1350 y 1369, porque todos sabemos que una de sus comidas preferidas era la miel. Pero también la zona de Murcia tenía sus problemas, porque los moros allí también se dedicaban a la producción de la miel y eran víctimas de hurtos. De tal forma que el concejo de Murcia se tuvo que dirigirse al rey para buscar amparo. De esta forma, vemos que en junio de 1308, Fernando IV endureció las penas para los que "quebrantan o furtan colmenas" a petición del concejo de Murcia[272].

También comían cereales, aceitunas, aceite de oliva, frutos secos, frutas, almendras, legumbres, lentejas, habas, mijo, y pan de lo mismo. Con este pan los que podían, juntaban, pasas, higos, miel, arrope, leche y frutas a su tiempo.

La Viña y el vino

¿Bebían los mudéjares del Valle de Ricote vino y desde cuando? Falta de documentos impiden establecer una fecha definitiva, así que tenemos que contentarnos con documentos de otros lugares, puesto las costumbres no pueden variar mucho en lugares cercanos. La conquista castellana no introdujo cambio alguno en los tradicionales cultivos musulmanes, puesto que los mudéjares eran los verdaderos expertos en las acequias y cultivos. Según Torres Fontes Uva, vino y pasas eran de los productos más abundantes en la huerta de Murcia. Destaca las tres viñas en Almunia, una de ellas de diez tahúllas; las siete viñas en Beniaján, con dieciséis y once tahúllas y media dos de ellas; treinta y dos tahúllas en Alguazas y nueve tahúllas en Villanueva, por decir algunas cifras. Alfonso X el Sabio prohibió plantar viñas en otros lugares, pero el 23 de octubre de 1268 autorizaba plantar viñas y árboles[273]. Peor era la situación en Orihuela,

---

[270] **GIMÉNEZ SOLER, Andrés** (1905-1907). Caballeros españoles en África y africanos en España. Revue Hispanique, vols. 12 y 16. Págs. 299-372 y págs. 56-69. Cita en págs. 352-371.

[271] **CRUZ, Francisco de la** (1653). Tratado breve de la cultivación de las colmenas y lo que con ellas se ha de acer para su conservación. Observado por el Hermano Francisco de la Cruz, natural de Alhama, en el discurso de casi quarenta años que perseveró en el yermo de Volarque dándose a la consideracion y propiedad de las avexas, asistiendo de día y de noche en el colmenar que tienen allí los Carmelitas Descalços.

En el capítulo de «De cómo se a de proveer de comida a las colmenas que están flacas en el ymbierno» se dice en relación con el "trapo de lienzo":

Para que no perezcan las colmenas que están flacas en el ymbierno se a de procurar remediarlas de comida y, assí, el colmenero tenga qüenta de ir el ymbierno a las colmenas un día que haga buen sol y mirar con cuidado las piqueras, y en la que vieren que no salen y ay avejas muertas a las piqueras o que están a la piquera como desaladas , estas colmenas es señal que están flacas o enfermas; y así no ay más de mirarlas por arriva, y así se echará de ver si tienen miel, y a las que no tubieren miel las echará de comer. Dicen algunos colmeneros que es bueno hacer los unos masones de arina de centeno amasados con miel, mas yo e provado y a pocos días se amohezen y huelen mal. Otros dicen que tomen un trapo de lienzo ralo y hagan un taleguillo y lo aten, que esté un poco apretado, y poniéndoselo a la colmena por arriva ellas mismas van comiendo. Yo e callado otro más feliz remedio, y es que la que estubiere flaca la destapen por arriva y en los panares le echen miel con una cucharica, y como los vasillos están vacíos vasse entrando en ellos y no cay avajo, y se a de echar poco a poco, que si va de golpe se irá avajo y les haría daño si se enmelasen. Luego, con un palico dar mansamente en el corzo y ellas suben arriva, y aun comiendo éste es el mejor remedio de echarles de comer; y esto se a de hazer un día que llueva y que las avejas no salgan, porque subzede oler las avejas de las otras colmenas la miel que se les a echado y entrar en la colmena flaca y comelles la miel y acavar con ellas. Y por esto digo que no se haga en día que haga sol, vien savido es que la colmena que no tiene miel no echará pollo aunque tengan rey, porque lo principal con que crían el pollo es la miel. Y ase visto muchas vezes tener una colmena mucha gente y maestro y no criar pollo, y otras de poca gente criando temprano por tener miel. De esto diré en su lugar. Así digo que será vien echarles miel a fin de febrero y tenerlas vien abrigadas, y se les arrodeasen unas esteras a la redonda sería bueno dejando la piquera libre.

[272] **TORRES FONTES, Juan** (1980) Documentos de Fernando IV. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio.

[273] **TORRES FONTES, Juan** (1971). Repartimiento de la huerta y campo de Murcia en el siglo XIII. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 45.

porque se sabe que en el siglo XIII el mismo rey prohibió plantar viñas en tierras destinadas a los cereales para la fabricación del pan[274]. A pesar de esto, en el siglo XIV el término de Orihuela disponía de grandes extensiones de viñas[275] y lógicamente, este líquido no lo bebían solamente los cristianos en aquellos años. En 1332 en Alcantarilla los taberneros mudéjares y cristianos fueron obligados a pagar en el común de vino[276]. Este tipo de recaudación ya la había autorizado en 1305 el rey Fernando IV[277]. O sea, los mudéjares del reino de Murcia ya tenían costumbre de beber vino. En 1376 se cobraba el diezmo del vino en Ceuti, pueblo mayormente de mudéjares[278].

El ejército del Príncipe Enrique estuvo en el año 1444 ante el castillo de Lorca. El 20 de octubre el Príncipe y Juan Pacheco, el futuro Maestre de la Orden de Santiago, pidieron al Concejo de Murcia el envío de suministros para sus tropas[279] y pocos días después llega trigo, cebada y vino al real de Lorca, que remitían desde Murcia, Cieza y Ricote[280]. O sea, en 1444 los mudéjares del Valle de Ricote ya disponían de vino.

Otras actividades blanqueñas

Otra actividad muy importante en Blanca eran los bailes. Los moros blanqueños eran expertos en divertir y entretener a los cristianos como juglares[281] y bailarines. Solían actuar durante las fiestas de Murcia y se ganaban la vida parcialmente con esta actividad, actuando ante un público, para recrearles con la música, bailes, juego de manos, canto y mímica. La cuestión era alegrar a la gente de Murcia, llevando trajes vistosos, hechos con paños de colores vivos y mezclados. Bien que no se puede demostrar, por falta de documentos, que esto fuera el caso entre los años 1350 – 1369, sí se puede decir que los otros testimonios van en esa dirección. En el transcurso del año concejil 1395 (de julio del 95 a abril del 96) se avecinaron en Murcia un total de catorce mudéjares procedentes de distintas localidades o morerías del reino: Blanca, Abanilla, Cotillas, Ceutí, de Cartagena su alcaide, tres del valle de Ricote, una de ellas la juglaresa Axa[282]. Las blanqueñas tienen el baile en la sangre, herencia de sus antepasados. Otro ejemplo de esta actividad fue el día 25 de febrero de 1432, cuando el concejo murciano envió a Lorenzo Ballester al valle de Ricote, para avisar a los

---

274 **TORRES FONTES, Juan** (1988). El **Repartimiento de Orihuela**, Murcia. Págs. 51 y 70. Citado por Citado por **BARRIO BARRIO, Juan** (1993). El control del mercado vinícola en Orihuela durante la Baja Edad Media. Siglos XIII-XV. En: Vinyes i vins, mil anys d' historia : actes i comunicacions del III Col.loqui d' Història Agrària sobre mil anys de producció, comerç i consum de vins i begudes alcohòliques als Països Catalans, febrer del 1990 / coord. por Emili Giralt i Raventós, Vol. 1, págs. 419-429. Cita en pág. 420

275 **FERRER I MALLOL, María Teresa** (1988). Les aljames sarraïnes de la governació d'Oriola en el segle XIV. Consell Superior d'investigaciones científiques. Institució Milà i fontanals, Barcelona. Pág. 94 Citado por **BARRIO BARRIO, Juan** (1993). El control del mercado vinícola en Orihuela durante la Baja Edad Media. Siglos XIII-XV. En: Vinyes i vins, mil anys d' historia : actes i comunicacions del III Col.loqui d' Història Agrària sobre mil anys de producció, comerç i consum de vins i begudes alcohòliques als Països Catalans, febrer del 1990 / coord. por Emili Giralt i Raventós, Vol. 1, págs. 419-429. Cita en pág. 421

276 **VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís** (1997). Documentos de Alfonso XI
Codom VI. Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia, Volumen 12. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Documento CCXVI, págs. 248-249

277 **TORRES FONTES, Juan** (1980). Documentos de Fernando IV. Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia, Volumen 5. Murcia : Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Documento XXVII, pág. 34

278 **GARCÍA DÍAZ, Isabel** (1989). Documentos del Siglo XIV. Archivo de la Catedral de Murcia. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Volumen 13, documento 75, págs. 144-146

279 **TORRES FONTES, Juan** (1943). Fajardo el Bravo. En: Anales de la Universidad de Murcia. Págs. 47-144. Cita en pág. 68

280 **TORRES FONTES, Juan** (1943). Fajardo el Bravo. En: Anales de la Universidad de Murcia. Págs. 47-144. Cita en pág. 68

281 **GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel** (1996. Los viajeros medievales, Madrid. Pág. 28

282 **TORRES FONTES, JUAN** (1992). Los mudéjares murcianos: economía y sociedad. Actas IV Simposio Internacional de mudéjarismo: Economía. (Teruel, 17-19 de septiembre de 1987). Instituto de Estudios Turolenses de la Excma. Diputación Provincial. Adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Pág. 372.

juglares del valle y otras morerías para que vinieran a la celebración de la fiesta de Santo Tomás de Aquino, a la vez que se trataba del aniversario del rey[283].

El puerto de la Losilla

Antiguamente se hallaba en este lugar una torre con guardias para cobrar el correspondiente arancel de portazgo de las mercancías que mediante caravanas de asnos, caballos y carruajes, pasaban por su camino romano[284]. La torre del Puerto de la Losilla se encuentra en el actual municipio de Ulea, pero ya no se ve, porque quedan solamente restos de ello. El primer documento que se refiere a este lugar es uno de Alfonso X el Sabio, cuando ordenó al Concejo del reino de Murcia guardar los caminos sin imponer tributo alguno[285]. Pocos años después en 1281 prometió el infante don Sancho, cuando fuera Rey, entregar a don Pedro Núñez, Maestre de la Orden de la Caballería de Santiago, el valle de Ricote con todos sus lugares, entre ellos la Ruelda de la Losiella[286] (Puerto de la Losilla).

Una vez terminada la ocupación aragonesa (1296-1304) los comendadores de la Orden de Santiago impusieron el cobro del impuesto de rotoba en los puertos de portazgo de su territorio, por la seguridad que ofrecían a los caminantes y mercaderes en el paso por el territorio de su jurisdicción[287]. Sin embargo el comendador de Ricote también cobraba rotoba a los mercaderos murcianos, lo que iba contra los privilegios que la ciudad de Murcia tenía de los Reyes, motivo por el cual el concejo de la ciudad de Murcia, en 1307 y 1312, rogaba la intervención del Rey don Fernando[288]. En 1354 el rey castellano confirmaba a Murcia el privilegio de su feria con sus franquezas [exenciones], en especial la de portazgo y otros derechos sobre el paso de mercancías, para que los mercaderes afluyesen a Murcia y no se fuesen a otras tierras, como venia ocurriendo. En 1369 don Enrique I confirmó el privilegio de la feria en Murcia, ordenando en 1370 el cumplimento del privilegio alfonsino del portazgo. Sin embargo, este privilegio de exención no fue muy respetado en el puerto de Losilla, por el Comendador del Valle de Ricote[289].

En la Baja Edad Media, se consignaba en la aduana del puerto de La Losilla toda clase de productos llegados al puerto de Cartagena, los cuales provenían de Flandes e Italia. Entonces en el puerto de Losilla, en posesión del Comendador del Valle de Ricote, pagaban el arancel de portazgo y desde allí salían los productos hacia el interior de Castilla[290].

---

[283] **VEAS ARTESEROS, María del Carmen** (1986). La Hacienda Concejil Murciana en el siglo XV (1423-1482). Tesis publicada en microficha. Pág. 326

[284] **LOPEZ CAMPUZANO, Manuel** (1997). Los tramos de calzada del puerto de Losilla (Ulea, Murcia): Documentación arqueológica. Posible vía Carthago Nova –Saltigi. En: Memorias de Arqueólogia. La Dirección General de Cultura (Murcia). 1994-12, págs. 355-374

BRÓTONS YAGÜE, F.(1999). La calzada romana Carthago Nova-Saltigi-Complutum. Via entre Cartagena y Cieza. Editado por: Instituto de Patrimonio, Murcia. Págs. 269-280

[285] **TORRES FONTES, Juan** (1963). Documentos de Alfonso X el Sabio, Codom 1, Murcia. Págs. 42-43

TORRES FONTES, Juan (1963). Documentos de Alfonso X el Sabio, Codom 1, Murcia. Págs. 43-49

[286] Archivo Histórico Nacional . Sec. Ordenes Militares, Uclés, 293, nº 1

[287] **TORRES FONTES, Juan** (1982). Puerto de la losilla, Portazgo, torre y arancel. Miscelánea Medieval Murciana. Dpto. de Historial Medieval, Universidad de Murcia, Murcia. Págs. 64-65

[288] **TORRES FONTES, Juan** (1980). Documentos de Fernando IX. Edición de Juan Torres Fontes, Murcia. Pág. 83, 112-113

[289] **GÓNZALES ARCE, José Damián** (1999). Producción artesanal y fiscalidad comercial. Murcia ss. XIV-XV. En: Murgetana, 1999-99, págs. 93-107. Cita en págs. 95-96

[290] **MONTOJO MONTOJO, Vicente** (1986). Cartagena en la transición de la Edad Media a la Moderna. (1474 – 1516). Historia de Cartagena, Tomo IV. Murcia: Mediterráneo, págs. 189-286. Cita en pág. 230, 241, 246, 256, 257

Los vecinos de Blanca se dedicaban en aquellos años a la agricultura y poco a la cría del ganado, limitándose a lo estrictamente necesario en materia de alimentos, ropa, alojamiento y cuanta cosa relacionada a las costumbres de la vida.

Transporte

Siglos atrás, muchos de los blanqueños eran arrieros que transportaban su género a lomo de mulas por el territorio español. Sin embargo, en el siglo XIV había pocos musulmanes en Blanca y consecuentemente, si hubiera arrieros entonces solamente algunos se podrían haber dedicar a esta actividad, cuyos viajes se realizaban normalmente en caravanas por rutas conocidas. Al viaje de las caravanas se apuntaba más de uno del pueblo para asuntos particulares, puesto que viajar sólo en aquellos años era bastante peligroso. Normalmente de esta forma se viajaba en etapas de 30 hasta 60 kilómetros al día. Un viaje a pie era no más de 30 kilómetros al día, pero sí uno podía montarse entonces los viajes iban más rápidos. Lógicamente también influía el estado de la carretera y el estado del tiempo. Al final de cada etapa había una venta para pernoctar, pero sí se querría entrar en una ciudad se tenía que regir a su horario, puesto que por la noche se cerraban las puertas en la ciudad.

Los caminos eran todos pequeños y estrechos en el valle de Ricote en aquellos años y solamente aptos por el transporte con mulos de carga para el transporte de las mercancías. Existían en aquellos años carretas o carros de dos ejes con sus bueyes, mulas o caballos que caminaban tres o cuatro millas por hora, pero eran usados más bien en tiempos de guerra[291] y en carreteras reales. Es de suponer que el alcalde de pueblo tuviera un caballo a su disposición para una rápida comunicación con Murcia en casos de peligro. Algunas cosas podremos imaginarnos ahora de los caminos viejos en aquellos años gracias a las investigaciones del cronista de Abarán, José David Molina Templano. Así consta que el viejo camino de Blanca a Abarán era muy estrecho, discurría por la huerta y pasaba por el molino harinero de molienda. Para ir desde el castillo de Blanca a Ojós, antiguamente se seguía hasta el estrecho del Sorbente, por el camino de huerta entre tapiales y desde allí por encima de la acequia de Ojós desviándose de la ribera del río hasta llegar a Ojós. También hubo una senda al otro lado del río que iba desde Blanca hacia Ojós, saltando el alto del Solvente y bajando por la margen izquierda de la rambla del Chinte, hasta Ojós. Otro camino permitía ir directamente desde Blanca a Ricote, a través el barranco de los Gitanos, por la ladera opuesta a la que da el río del Alto Paloma, con dirección a la cañada de Gil, hasta alcanzar el camino que iba de Abarán a Ricote, muy cerca de la Casa de Sopa. El otro camino que fue el más conocido y usado partía poco más adelante y subía por la sierra, siguiendo una gran pendiente para llegar a Ricote cerca de la Fuente de la Sierra de Ricote[292]. El camino carretero desde Blanca al puerto de La Losilla se hacía usando la antigua vía pecuaria, denominada vereda de la rambla de San Roque[293]. Desde el

---

[291] **GONZÁÑEZ GALLEGO, Isidoro** (1979). La ciudad de León en el reinado de Pedro I y ante el proceso de ascensión al trono de Enrique de Trastámara. En: Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano-Occidentales. 1979-33-65, págs. 9-73. Cita en pág. 22

[292] **MOLINA TEMPLADO, José David** (2003). Los caminos del Valle en el pasado. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote “Despierte tus Sentidos”. Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 331-348. Cita en págs. 338-340

[293] **MADOZ, P.** (1846). Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Tomo IV, Madrid. Pág. 354. Citado por **LÓPEZ MORENO, Jesús Joaquín** (2007). La calzada cartahago nova – complutum y sus enlaces con el Valle de Ricote. En: :IV Congreso Internacional Valle de Ricote. Ricote, 8 al 11 de Noviembre de 2007. Ricote. Págs. 339-352. Cita en pág. 345

camino real del puerto de Losilla se hacía por la Venta de Jeromo o Callejones, buscando la rambla de San Roque y bajando entonces hasta Baina, por donde se entraba a la población[294].

Una vez llegado al puerto de Losilla se podía coger la antigua vía romana, llamada Camino Real, hacia Madrid o Cartagena[295]. Y cuando hablamos del camino romano viene a la mente automáticamente la ciudad episcopal de Ello. Padre Antonio Yelo[296], que ha hecho tanto para la investigación del Valle de Ricote, hizo un estudio sobre la ciudad de Yelo, la cual, según su teoría, no podía ser otro lugar que Ojós del Valle de Ricote. Durante muchos años de mis negocios de principios activos farmacéuticos, tuve un buen amigo en Francisco Vicente[297], que se dedicaba a la venta de hierbas medicinales y culinarias. Este murciano durante más de veinte años ha estudiado también este enigma y me confesó el verdadero lugar de Ello o Elo, que felizmente se halla en la provincia de Murcia. Le he animado en varias ocasiones escribir un libro sobre sus hallazgos, pero hasta ahora su modestia le impide publicar el lugar de Elo. Una verdadera lástima, puesto que todo el mundo esta buscando este lugar.

Volviendo a la antigua vía romana, una vez llegado a Cieza a través de la dicha vía romana, también había un camino de tierra con dirección a Jumilla. Junto a los caminos se hallaban unos establecimientos con el nombre de “Ventas” para la alimentación de los viajeros y caballerías. Lógicamente, las frecuentes incursiones granadinas hacían la vida muy difícil a los viajeros cristianos. En cambio, los mudéjares, más dueños del campo que los cristianos, eran los únicos que podían dedicarse a la arriería[298]. Hablaban árabe y como en el caso de Blanca, más de un habitante vino del territorio granadino, ellos no tuvieron problemas para desplazarse.

Aparte de la ropa y calzado adecuado el arriero llevaba un tipo de sombrero de ala ancha para protegerse bien del sol y la lluvia[299]. Llevaba un tipo de palo llamado bordón o cayado, más alto que la cabeza, para apoyarse en el camino y para defenderse de los ataques de perros, lobos y otros animales. Lógicamente no le faltaba un cuchillo, una pequeña red de bolsillo para capturar peces; un trozo de pedernal para encender el fuego; una bolsa para pan, nueces, pasas y otras comidas musulmanes; así como su bote de cuero con vino[300]. De esta forma no dependía de las Ventas que no estaban bien aprovisionadas de comida y además los precios eran abusivos para el viajero. Como miembro de la comunidad Valle de Ricote, llevaría su carta de vecindad que acreditaba no sólo su lugar de residencia, sino también su condición social. De ambos datos dependía el trato que iba a recibir en otras localidades. Por otro lado, el arriero llevaba agua y forraje consigo para su mula y un pequeño botiquín[301].

---

294 **MOLINA TEMPLADO, José David** (2003). Los caminos del Valle en el pasado. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote “Despierte tus Sentidos”. Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 331-348. Cita en pág. 346

295 **LÓPEZ MORENO, Jesús Joaquín** (2007). La calzada cartahago nova – complutum y sus enlaces con el Valle de Ricote. En: :IV Congreso Internacional Valle de Ricote. Ricote, 8 al 11 de Noviembre de 2007. Ricote. Págs. 339-352. Cita en pág. 339

296 **YELO TEMPLADO, Antonio** (1980). La ciudad episcopal de Ello. En: Anales de la Universidad de Murcia, Filosofía y Letras, XXXVII, 1-2, (1980), págs. 13-44.

297 Con gracias a mi amigo Francisco Vicente.

298 **MOLINA MOLINA, Ángel Luis & SELVA INIESTA, Antonio** (1991). Los caminos en la historia de Jumilla (Siglos XIII-SVIII). En: Homenaje a Jerónimo Molina García, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 209-216. Cita en págs. 209-210.

299 **GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel** (1996. Los viajeros medievales, Madrid. Pág. 33

300 **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1999). Viajero y caminos medievales. En: Cuadernos de Turismo, nº 4, págs. 111-126. Cita en pág. 116

301 **GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel** (1996. Los viajeros medievales, Madrid. Págs. 35-36

Elementos negativos de los moros blanqueños

Algunos moros del Valle de Ricote tenían afición a la rapiña y al robo, a veces descarado; su actitud rebelde y revolucionaria y su inteligencia y ayuda a los almogávares granadinos, son hechos que pueden probarse[302]. Sin embargo, más de una vez ellos fueron inducidos al robo por el mismísimo alcalde de Ricote o responsables de la Orden de Santiago.

En 1336, concretamente el 28 de diciembre, un desagradable suceso provocó una fricción entre el monarca aragonés y el maestre de Santiago y trajo serias consecuencia para el patrimonio aragonés de la Encomienda de Montalbán. El alcaide de Ricote Abraem, y el alcaide de Priego, con compañías del valle de Ricote y Cieza de la Orden de Santiago, se apoderaron de una cabaña de ganado, propiedad de ciertos habitantes de Teruel y que por éstos la tenía en custodia y era pastor y mayoral un tal Miguel de Rubielos, vecino de Teruel. El robo era importante, pues la cabaña constaba de 2999 cabezas de ganado, quince asnos y once perros, todo lo cual, juntamente con el hato, fue sustraído en el término de Jumilla, de Gonzalo García, el cual había permitido que este ganado pastase en su propiedad.

Pese a que Gonzalo García pidió al maestre que ordenase al comendador de Ricote restituir el ganado, éste no lo hizo y Miguel de Rubielos se vio en la necesidad urgente de implorar remedio al rey. En atención a su súplica, el monarca rogó al maestre Vasco Rodríguez que tramitase la devolución del ganado al pastor, junto con los gastos que la sustracción le había ocasionado, pues de lo contrario tendría que actuar en justicia[303].

Pero mientras tenía lugar esta correspondencia entre el rey y el maestre, gentes de Aragón, capitaneadas por Domingo Lorenzo y en compañía de hombres de Jumilla, tomándose la justicia por sus manos, accedieron a la localidad santiaguista de Oleya, de donde se llevaron cuantos ganados de moros encontraron. Parece ser que el comendador de Ricote había dado instrucciones de no devolver el ganado robado a Miguel de Rubielos hasta que se enmendara el robo de Oleya, por lo que el maestre rogó que el daño producido en esta localidad fuese reparado.

Era el 20 de octubre de aquel mismo año de 1337, cuando el monarca escribió al maestre asegurándole que había obtenido certificación, tanto del robo cometido a Miguel de Rubielos como del perpetrado por Domingo Lorenzo; con relación a este último había averiguado que, aunque era aragonés, no había cometido el robo en tierras de Aragón, sino en las de Juan Manuel, que entonces guerreaba con el maestre y por su mandato había efectuado la sustracción. Además, había hecho tasar la cuantía del robo perpetrado al pastor, que ascendía a 15.000 sueldos reales, más 1.500 por gastos y 2 sueldos por libra de interés desde el día en que ocurrió el suceso. Con toda esta información, Pedro el Ceremonioso rogó al maestre obligara a sus vasallos a restituir a dicho Miguel de Rubielos lo que le fue robado y le pagara las cantidades señaladas, pues de lo contrario, no pudiendo negar la justicia a un vasallo de Aragón, daría licencia a este pastor para embargar bienes del maestre que bastasen a la restitución[304].

---

302 **TORRES FONTES, Juan** (1970-1971). Murcia en el siglo XIV. En: anuario de Estudios Medievales. Barcelona, nº 7 (1970-1971), págs. 253-274. Cita en pág. 271

303 **SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R.** (1988). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1327-1357), Zaragoza. Págs. 92-93. - ACA, C, reg. 588, fol. 206v.

304 **SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R.** (1988). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1327-1357), Zaragoza. págs. 92-93. - ACA, C, reg. 591, fols. 122r.-123r.

1337-III-6. Castellón de la Plana. Pedro el Ceremonioso ruega a Vasco Rodríguez, maestre de Santiago, haga restituir a Miguel de Rubielos, vecino de Teruel, la cabaña de ganada que le fue robada en Jumilla por los alcaides de Ricote y Priego y por compañías de Ricote y Cieza, de la Orden de Santiago[305]. ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, C, reg. 588, fol. 206v.

De nos, don Pedro, por la gracia de Dios rey de Aragón, *et cetera*, al honrado e religoso don Vasco Rodríguez, maestre de la Orden de la Cavallería de Sent Yago, e al amado nuestro fray Martín Furtado, comendador de Ricot, salut *et cetera*.

Pareció en nuestra presencia Miguel de Ruvielos, vezino de Teruel, e demostró nos humilment que Abraem, alcaide de Ricot, e el alcayde de Priego, con companyías de la vall de Ricote e de Cieça que son de vuestra Orden, vinieron el tercero día depués de la festa de Navidad primera passada a termino de Jumella, que es de don Gonçalbo García, e leváronse una cabanya de ganado que era de hombres de Teruel e por ellos la tenía en comanda el dito Michel de Ruviolos, en la qual havía cerca de dos mil cabeças de ganado e quinçe asnos e XI canes e el hato todo, e ya sea que el dito don Gonçalvo requiriesse a vos, dito maestre, que mandássedes restituir la dita cabanya de ganado, con las otras cosas sobreditas, e vos, dito maestre, mandássedes al dito comendador de Ricote que fiziesse en manera que el ganado sobredito con las otras cosas fuesse tornado complidament al dito Miguel de Ruviolos, pues entre el rey de Castiella e nos no era guerra, empero el dito comendador nin ell dito Abraem, al qual mandó por su letra que fiziesse aquesta entrega, non la han querida façer, por la qual cosa nos calmó mercé el dito Michel de Ruvieolos que sobre esto denyássemos a éll de remedio de justicia proveyr; on nos, recepida aquesta suplicación, rogamos e requerimos vos que la dita cabanya de ganado con la otras cosas desuso contenidas, restituescades e restituir fagades al dito Miguel de Ruvieolos, con costas e missiones por aquesta razón fechas, en otra manera nos, non pudiendo defaleçer a nuestros súbditos en justicia, avremos a provehir sobre aquesto aquello de derecho e de raçon trobaremos seer fazedero.

Dada en la villa de Castellón de Burriana, seys días andados del mes de março, en el anyo de nuestro Senyor de mill CCC e trenta e seys. Nicholaus Martii, ex petitione provisa per Johannem Ferdinandi, consiliarium et legum doctorem.

Al parecer más de un moro del Valle de Ricote vivía en aquellos años del robo. Muchos casos no se conocen, porque no se escribieron. En 1403, Jerónimo de Cartagena[306], mercader, se querellaba al concejo de que al llevar a la aduana de Puerto de Cartagena ciertas cargas de corambe y lanas de La Mancha, el comendador de Ricote y su gente le robaron la mercancía «en el camino çerca del Valle del Ricote».

La guerra de los dos Pedros.

Se sabe que en tiempos de guerra el Consejo de Murcia se procuraba suministrarse bien de los cereales que normalmente, tanto los moros del Valle de Ricote como sus hermanos de Abanilla, solían vender en la ciudad de Murcia y Orihuela. La excusa para tal acción era normalmente evitar el posible aprovechamiento de dicha comida por parte de los enemigos; en muchos casos los moros de Granada[307] y en el caso de Castilla los vecinos de Aragón. En el preludio de la guerra entre los dos Pedros algo similar ocurrió en el pueblo de Abanilla, puesto sus moros solían llevar su pan a Orihuela. En aquel tiempo las relaciones entre Pedro I y el infante don Fernando, hermano de Pedro IV de Aragón, eran muy fluidas y cordiales. Motivo por lo cual don Pedro I, sin problemas, pudo ordenar mediante un escrito a Gutier Fernández de Toledo que obligara a sus vasallos de Abanilla a llevar sus productos a Murcia, en vez de a Orihuela[308]. Para evitar que otros se pudieran aprovechar de las reservas de cereales que tuvieron los moros de

[305] **SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R.** (1988). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1327-1357), Zaragoza. pág. 211.

[306] Archivo Municipal de Murcia, Actas Capitulares, 1403-XI-12, f. 103 r. Citado por **MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María** (1990). La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Pág. 148

[307] Ejemplos son: Archivo Municipal de Murcia, AC, LO, 15 febrero, 1407; 5 september 1407; 15 febrero 1408. Cfr. **MENJOT, Denis** (2002). Murcie Castillane. Une ville au temps de la frontière. (1243 . milieu de Xve siècle). Tome I. Madrid. Pág. 571

[308] **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 129-131

Abanilla, el Consejo de Murcia tomó las medidas oportunas de confiscarlas[309], obligando que dichos cereales no vinieran en manos de los vecinos de Orihuela. Un embargo de tal magnitud por parte del Consejo, en más de una ocasión iba acompañado con un verdadero ejército para estar seguro de encontrar poca resistencia por parte de los moros de Abanilla y del Valle de Ricote[310].

Es de suponer que más de un musulmán del Valle de Ricote ayudó a su Maestre en la guerra entre Aragón y Castilla. Significativo es el documento[311] siguiente del rey castellano, que prohíbe que los moros pasaren a Granada. Seguramente los musulmanes del Valle eran imprescindibles para los planes del rey, que no quiso perder esta valiosa mano de obra.

Dice el profesor Antonio Yelo Templado que los almogávares de Blanca eran famosos[312]. Es decir los antepasados blanqueños eran verdaderos guerreros, dedicándose a hacer entras y correrías por tierras enemigas. Una definición del término de almogávar hallamos en la obra de Desclot del año 1288, un Almogávar del siglo XIII que escribió sobre el reinado del Pedro el Grande (1276-1285). Desclot resume así la figura de un Almogávar[313]:

> Estas gentes de nombre “Almogàvers” son unas gentes que no viven sino de armas, y no estan en ciudades ni en vilas, sino en montañas y en bosques, y hacen la guerra todos los dias con los sarrainos, entre una jornada o dos, robando y apresando, y llevandose muchos sarrainos presos. Y vivieron asi, y sufrieron grandes enfermedades que otros cualquiera no podrian sufrir; bien estarian dos jornadas sin comer, y si es necesario comeran de las hierbas de los campos. Los adalides son los que los guian, los que saben las tierras y los caminos. No llevan mas que una camisa, sea verano o invierno, muy corta, y en las piernas unos pantalones bien estrechos de cuero, y en los pies buenas avarcas de cuero; y llevan una buena espada, y una buena correa; Cada uno lleva una buena lanza, y dos dardos y una bolsa de cuero en la espalda, donde llevan su pan para dos o tres jornadas. Son gente fuerte, ligeros para huir y para perseguir; son catalanes, aragoneses y valencianos.

Por tanto los almogávares blanqueños eran los guerreros perfectos para el rey don Pedro I, para saltear al enemigo por la noche. Conocían a la perfección los caminos hacia Orihuela y las sendas de las sierras de los otros pueblos cercanos. Eran los espías de preferencia, puesto que aguantaban muchos días sin comer y sabían moverse con rapidez de un lugar al otro. Y ya sabemos que don Pedro I había colocado en 1453, en la Encomienda Mayor de Castilla de la Orden de Santiago, a una persona de su entera confianza, Juan García de Villagera, hermano natural de su amante María de Padilla, Juan García de Villagera[314]. De momento, el Maestre don Fadrique seguía mandando

---

[309] Archivo Municipal de Murcia, C.R., 1348-1354, fol. 89r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Págs. 129-131
Archivo Municipal de Murcia, CR 1348-1354, folio 88r. (30 de marzo, 1354). Cfr. **MENJOT, Denis** (2002). Murcie Castillane. Une ville au temps de la frontière. (1243 . milieu de Xve siècle). Tome I. Madrid. Pág. 571

[310] Archivo Municipal de Murcia, AC, LO, 19 febrero, 1396; 16 enero 1397. Cfr. **MENJOT, Denis** (2002). Murcie Castillane. Une ville au temps de la frontière. (1243 . milieu de Xve siècle). Tome I. Madrid. Pág. 571

[311] Archivo Municipal de Murcia., A.C. 1364-1365, fols. 116 v. – 117r. Citado por **MOLINA MOLINA, Ángel Luis** (1978). Documentos de Pedro I. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, VII. Murcia. Pág. 193

[312] **YELO TEMPLADO, Antonio** (2003). Métodos históricos y pequeña historia. En: En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote “Despierte tus Sentidos”. Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 323-330. Cita en pág. 329

[313] **DESCLOT, Bernat** (1885). Crónica del Rey en Pere e dels seus antecessors passats per Bernat Desclot; ab un prefaci sobre’ls cronistas catalans per Joseph Coroleu, Barcelona. Capítulo LXXIX. Pág. 148

[314] **LÓPEZ DE AYALA, P.** (1953). Crónica de los Reyes de Castilla. Crónica del rey don Pedro. Biblioteca de Autores españoles, Madrid, 1353, cap. XXVII, pág. 438. Citado por **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1980). Los maestres de las Órdenes militares en el reinado de Pedro I de Castilla. En: Hispania, 1980-40-(145), Págs. 285 – 356. Cita en pág. 302

en la región de Murcia y su población estaba al tanto de que la reina doña Blanca continuaba siendo prisionera de don Pedro I.

Desde julio de 1354 el Maestre de la Orden de Santiago, don Fadrique, estaba con su ejército en Segura de la Sierra -entre ellos el comendador de Ricote- defendiendo la causa de la reina doña Blanca. Enfrente de él, el ejército de su hermano, el rey Pedro I que no consiguió entrar en el castillo, así que Pedro I decidió marcharse dejando en torno de la plaza considerables fuerzas. Entre el 23 y el 24 de agosto de 1354 se sintió en toda España, con gran fuerza, un terremoto. Fue tan fuerte este terremoto que derribó en Sevilla las naranjas de metal de la Giralda[315]. La gente, en aquellos años muy supersticiosa, tomó este hecho como una señal o aviso del todopoderoso. Poco después la situación iba a cambiar rápidamente a favor de Fadrique, por el levantamiento de la ciudad de Toledo. El Papa Inocencio VI había escrito a muchas personas eclesiásticas en el reino de Castilla y a la nobleza, pidiendo defender la causa de la reina doña Blanca. Todo el mundo estaba ahora dispuesto a luchar por la reina doña Blanca. Las autoridades de la ciudad de Toledo hicieron llamar a Fadrique y éste logró convencer y tener a su lado a un gran número de caballeros que el rey había dejado en torno a la plaza en Segura de la Sierra[316]. Es de suponer que también el comendador de Ricote, Sancho Sánchez de Moscoso y otros comendadores, llamaron a los alcaldes y otros caballeros y moros de sus territorios, con el fin de llegar a Toledo con un gran ejército.

Don Pedro I no estaba ajeno de las actividades de su hermano y a finales del año 1354 había colocado a su cuñado, Juan García de Villagera, como su nuevo Maestre de la Orden de Santiago y desde entonces ya vemos este personaje actuando en la región de Murcia como el máximo responsable de la Orden de Santiago, hasta finales de 1355, cuando fue asesinado nada menos a manos del Comendador mayor de Castilla, Gonzalo Mejía y el vasallo leal del Maestre don Fadrique. Como el comendador del Valle de Ricote, Sancho Sánchez de Moscoso, estaba con don Fadrique, es de suponer que Ruy Gutiérrez de Aguayo ocupó el puesto de Sancho Sánchez de Moscoso como comendador del Valle de Ricote[317]. Este hombre de Córdoba, fiel al rey don Pedro I, se ocuparía entonces de los musulmanes del Valle.

> **1376 Anulación de un proceso de moros[318]**
> Sembla també que foren deixats en possessió dels captors tres sarraïns del lloc de Socoves y dos de la vall de Ricote, a Múrcia, que foren presos una nit per Berenguer Satorre, d'Oriola, y alguns companys seus, els quals els acusaven d'ésser exploradors de sarraïns de Granada; sembla que Berenguer Satorre y els seus socis es dedicaven a parar emboscades als collerats que, segons afirmaven, anaven a robar dones cristianes. El procurador fiscal a Oriola obrí un procés als captors a propòsit de la possessió d'aquests sarraïns, pero el 18 d'agost de 1376, l'ingant Joan el féu anullar[1].

Durante muchos años existían en Blanca estos almogávares, puesto que hasta en el año 1403 ellos habían salteado hombres con sus mujeres en la sierra de Crevillente. Por otro lado el Comendador del Valle de Ricote les protegían cuando las autoridades del reino de Valencia les reclamaban[319]. Los musulmanes eran fieles a su comendador que les

---

315 **GISBERT Y BALLESTEROS, Gisbert** (1902). Historia de Orihuela, tomo II, págs. 104

316 **DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente** (1980). Los maestres de las Órdenes militares en el reinado de Pedro I de Castilla. En: Hispania, 1980-40-(145), Págs. 285 – 356. Cita en pág. 307

317 **VILAR Y PASCUAL, Luis & VILAR PSAYLA, Juan José** (1860). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española. Tomo IV, Madrid. Pág. 224

318 **FERRER Y MALLOL, María Teresa** (1988). La frontera amb l'islam en el segle XIV cristians y sarraïns al país valencià. Consell Superior d'Investigacions Cientifiques. Barcelona. Pág. 55.
- 1. Archivo de Corona de Aragón, C, reg. 1627, f. 130 r. (1376, agosto, 18).

319 **BELLOT, P.** (1956). Anales de Orihuela; De. Crítica y Notas de Juan Torres Fontes, tomo 3:192-193

protegía y cuando había necesidad de ayudar al comendador éste pudo contar con la ayuda de los musulmanes blanqueños. Como no tenemos documentos de esta época, tenemos que ayudarnos con un documento de un siglo más tarde. En 1444 hallamos el ejército del Príncipe Enrique ante el castillo de Lorca. El 20 de octubre el Príncipe y Juan Pacheco (futuro Maestre de la Orden de Santiago entre los años 1467 y 1474) pidieron al Concejo de Murcia el envío de suministros para sus tropas[320] y pocos días después llega al real de Lorca trigo, cebada y vino que remitían desde Murcia, Cieza y Ricote[321]. O sea en estos años los musulmanes del Valle ya bebían vino.

[320] **TORRES FONTES, Juan** (1943). Fajardo el Bravo. En: Anales de la Universidad de Murcia. Págs. 47-144. Cita en pág. 68
[321] **TORRES FONTES, Juan** (1943). Fajardo el Bravo. En: Anales de la Universidad de Murcia. Págs. 47-144. Cita en pág. 68

APÉNDICE DOCUMENTAL

1243
5 de julio, Murcia.- Infante don Alfonso a la Orden de Santiago. Confirmando la donación de Segura que les había hecho Fernando III. (A.H.N. Uclés, caja 311, nº 11). Donación de la villa de Archena y tres castillos (¿Negra?) a Rodericus Lupi de Gonçalo (¿Rodrigo López de Mendoza?).

(Christus, Alfa, Omega).- Tam presentibus quam futuris notum sit aca manifestum, quod ego infans Alfonsus illustris regis Ferrandi Castelle et Toleti, Legionis et Gallecie, Cordube et Murcie, primogenitus, libenti animo ac uoluntate spontanea corroboro et confirmo illam donationem et concessionem quam dominus rex pater meus fecit de Secura et de suis castris et ruribus, cum omnibus terminis et pertineniis suis milicie ordinis Sancti Iacobi ex qua donatione et concessione ipse dictus ordo retinet secum donationis priuilegium plumbeatum. Hinc est, quod ego supradictus infans Alfonsus, cum assensu et beneplacito supradicti illustris domini regis patris mei Ferrandi et karisime aue mee illustrissime regine domne Berengarie, pro multis et quam pluris seruiciis que mihi fecistis et de cetero facietis, dono et gratanter concedo Deo et uobis Pelagio Petri existenti Magistro milicie Sancti Iacobi et uobis Garsie Laurencii comendatori Uclesensi et omnibus uestris fratribus uobis succedentibus tam presentibus quam futuris illam supradictam securam, ut eam pacifice et quiete et iure hereditario habeatis inperpetuum possidentes, cum omnibus terminis suis nouis et antiquis, cum castellis hic connominatis uidelicer: Muratalla, Socouos, Bueycorto, Gutta, Letur, Priego, Feriz, Abeiuela, Litur, Aznar, Abeneyçar, Nerpe, Tayviella, Yeste, Agraya, Catena, Albanchez, Huescar, Mirauet, Vuleyrola, Burgeia, cum omnibus terminis pertinentibus ad hec nominara castra, cum terris, cum uineis, cum montibus et fontibus, cum serris et riuis cum molendinis et pescariis, cum pratis et pascuis, cum deffesis et montaticis, cum salinis et portagiis, cum ingressibus et egressibus et cum omnibus directuris et terminis supradicte ville pertinentibus et cum omnibus aldeis suis tam populatis quam populandis, et ita hec omnia supradicta uobis concedo perfecte prout perfeccius unquam obtinuit Secura superius supradicta. Si quis uero huius me donationitis et concessionis paginam in aliquo atemtare uel diminuere presumpserit iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et in supplicibus infernalibus cum Juda domini proditore consors fiat, et Regie parti mille marcos auri persoluat et dampnum super hoc illatum sepdicto Ordini restituau duplicatum. Et ego supradictus infans Alfonsus han cartam quam fieri iussi approbo et confirmo, et precepi sigilli mei plunbei munimine roborari. Facta aput Murciam, Infante exprimente, Vª die julii era Mª CCª LXXXº prima.

Hec autem donationis concessio fuit facta istis Baronibus cum domino sepedicto Infante apud Murciam permanentibus et suas villas et castra ut hic disponitur tunc adquisita tenentibus Gundisaluus Conchensis Episcopus qui presens aderat. Dominus Fernandus infans Murciam et Molinam Secam, tenens.
(1.ª col.). – Rodricus Gonçalui Giron, Elche tenens.- Lupus Lupi, Alcala et alia duo castra tenens.- Petrus Nunnii de guzman, Xorquera et alia tria castra tenens.- Petrus de Guzman et suus frater don Nunno, Chinchiella et alia quator castra tenens.- Johannes Garsie, Alhama tenens.- Johanns Alfonsi, Caloxa et Criuillen tenens.- don Berenguell de Entença, Carauaca tenens.
(2.ª col.). – Rodericus Lupi de Mendoça, Archena et sua tria castra tenens.-

don Gonbart de Entença, Cenegin et Alquipir tenens.- Gomicius Petri Corrigia, Ciescam tenens.- Ferrandus Petri de Pina, Cartadeniam tenens.- Sancius Sancii de Maçuelo cum suo germano (¿) Johanne Alfonsi, Pennas Sancti Petri et alia tria castra tenens.- Didacus Alfonsi de Roias, Calasparra tenens.- Gundisaluus Johannes Douinnal, Fellin e Huyso tenens.

Petrus Dominici tenens locum uicenotarii scripsit hunc priuilegium domino Infante Aldefonso sepedicto superius precipiente.

TORRES FONTES, Juan (1973). Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia. CODOM 3. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 4-5

15 de abril de 1244, Murcia.

El infante don Alfonso dona a San Dentellón el castillo de Aldarache [en frente de Negra]. Libro de privilegios, fols. 282v – 283r. Citado: AGUIRRE, Domingo (1769). El Gran Priorato de San Juan Bautista de Jerusalén en Consuegra, pág. 174

Capítulo. XXXVI. Del castillo de Aldarache e villa. E diola el infante don Alfonso a Sant Dentellon por servicio que le fizo. CC.XX.VIII

Conoscida cosa sea a quantos esta carta vieren como yo el infante don Alfonso, fijo del rey don Fernando, heredero de Castilla e de Toledo, de Leon e de Gallizia, de Cordova e de Murcia, por servicio que Sant Dentellon me fizo e me fara, con plazer del rey, mi padre, e de la reina doña Berenguela, dole e otorgole a el e a quantos del vinieren el **castillo de Aldarache con su villa e Favarel, que es allende el rio, es contra Sieza**, por heredat, con montes e con fuentes e con pastos e con entradas e con salidas e con todos sus terminos e con todas sus pertenencias, assi como las avien en tienpo de moros. E dogelo desta guisa, que lo aya el e sus fijos e sus nietos e todos quantos del vinieren por siempre jamas, para vender e enpeñar e cambiar e fazer dello como de lo suyo.

E Sant Dentellon e sus fijos e sus nietos e todos quantos del vinieren fagan deste sobredicho castillo e de este lugar al rey mi padre e a mi e quantos de nos vinieren, guerra e paz e moneda.

E si por ventura Sant Dentellon o su fijo o su nieto o qualquier daquellos que del vinieren que este sobredicho lugar e este castillo oviessen de heredar e acaesciese que lo oviessen de enagenar por alguna guisa a alguno, que aquel ombre a quien lo ovieren de enagenar que sea de nuestro señorio e que nos faga ende aquello que ellos nos avien de fazer assi como sobredicho es.

E otrosi que de Sant Detellon ni de sus fijos ni de sus nietos ni de quantos del vinieren ni de quantos este castillo e este lugar ovieren dellos o lo tovieren, si quier por razon de heredamiento quier por otra (ra)zon qualquier, que non nos venga por este lugar al rey mi padre nin a mi nin a quantos de nos vieren destorvo nin pesar nin desservicio alguno. Demas Sant Dentellon por si e por todos quantos del vinieren fazeme pleito e omenaje, e otrosi en mi voz a quantos de nos vinieren, que siempre nos tengan este nuestro mandamientos e todo esto asi como sobredicho es. E cada que nos 0 nuestros herederos les mandaremos derribar las fortalezas deste lugar , que las derriben; e que tengan a los moros deste lugar sobredicho los fueros e sus costunbres de la guisa que yo gelo otorgue e de como tienen ende mis cartas. E porque este mi donadio sea mas firme e mas estable, mande sellar esta carta con mi sello plomado.

Facta carta apud Murciam, infante exprimente, xv die aprilis, era Ma. CCa. LXX(X)a. IIa. Gundissalvus, Conchensis episcopus, confirmat; Pelagius Petri Corrigie, milicie Sancti Jacobi, confirmat; Martinus Martini, magister Templi in Tribus Regnis Hispanie, confirmat; Goncalvus Ramigie, filius dompni Remigii Fruelaz, confirmat; Ferrandus Roderici Maçanedo confirmat; Didacus Lupi, alferiz domini regis F(ernandi) supradicti,

confirmat; Lupus Lupi, filius dompni Lupi Didaci de Faro, confirmat; Alfonsus Telli, tunc tenens Cordubam, (confirmat); Johanes Alfonsi, filius dompni Alfonsi Telli, confirmat; Johanes Garsie, filius Garsie Fernandi, confirmat; Petrus Nunnii de Guzman confirmat; Petrus Guzman confirmat; Alvarus Egidii, filius dompni Egidii Malrricii, confirmat; Petrus Lupi de Faranna confirmat.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (1995). Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (s.s. XI-XV), Madrid. Págs. 498-499. Citado por **TORRES FONTES, Juan** (1995-1996) En: Miscelánea Medieval Murciana. Vol. XIX-XX, Págs. 279-302. El documento está en las págs. 297-298.

15 de junio de 1244, Lorca.

El infante don Alfsonso dona a la Orden de San Juan el castillo de Archena. Libro de Privilegios, fol. 285. Citado: AGUIRRE, Domingo (1769). El Gran Priorato de San Juan Bautista de Jerusalén en Consuegra, pág. 174

Capitulo XI. Donación del castillo de Archena e villa, fecha por el infante don Alfonso, fecha a frey Guillen de Mondragon, comendador de Consuegra. CCC.XXXI.

Conoscida cosa sea a quantos esta carta vieren, como yo infante don Alfonso, fijo del rey don Fernando heredero de Castilla e de Leon e de Gallizia, de Cordova e de Murcia, por servicio que frey Guillen de Mondragon, comendador de Consuegra, me fizo e me fara, con plazer del rey mi padre e de la reina doña Bergenguella, do e otorgo a el e a la Horden del Hospital de Ultramar, donde el es freire, el castillo de Archena con su villa por heredat, con montes e con fuentes e con pastos, con entradas e con salidas, con todos sus terminos e con todas sus pertenencias, assi como las avie Archena en tiempo de moros. E dogela desta guisa que lo aya libre e quito por siempre jamas para vender e cambiar e empeñar, e para fazer dello como de lo suyo.

E el sobredicho comendador e la Horden del Hospital que fagan deste sobredicho castillo e deste lugar al rey mi padre e a mi e aquantos de nos vinieren, guerra e paz, conducho e moneda.

E si por aventura la sobredicha Horden del hopital acaesciesse por alguna guisa que este sobredicho castillo e este lugar oviessen de enagenar a alguno, que aquel ombre a quien lo enagenaren que sea de nuestro señorio e que nos faga ende aquello que ellos nos avien de fazer assi como sobredicho es.

E otrosi que de la sobredicha Horden del Hospital nin de quantos este castillo e este lugar ovieren dellos o lo tovieren, quier por razon de heredamiento o por otra razo[n] qualquier, que non nos venga por //285v este castillo nin por este lugar al rey mi padre nin a mi nin a nuestros herederos destorvo nin pesar nin de servicio alguno. Demas el sobredicho comendador, por si e por la Horden del Hospital, fazeme pleito e omenaje, e otrosi en mi voz a quantos de nos vinieren que siempre nos tengan este nuestro mandamiento e todo este pleito assi como sobredicho es. E cada que nos o nuestros herederos les mandaremos derribar las fortalezas deste lugar sobredicho, que luego las derriben; e que tengan a los moros deste sobredicho lugar sus fueros e sus costumbres de la guisa que yo gelo otorgue e de como tienen ende mis cartas. E porque este mi donadio sea mas firme e mas estable, mande sellar esta carta con mi sello plomado.

Facta carta apud Lorcam, infante exprimente, XV. die junii, era Mª. CCª. LXXXª. IIª. Gundissalvus, Cochensis episcopus, confirmat; Plagius (sic) Petri Corrigie, magister milicie Ordinis Sancti Jacobi, confirmat; Martinus Martini, magister milicie Templi in Tribus Regnis Hispaniarum, confirmat; Gundissalvus Ramigii, filius dompni Ramigii Fruelaz, confirmat; Fernandus Roderici Maçanedo confirmat; Didacus Lupi de Faro, alferiz domni regis F[ernandi] supradicti, confirmat; Lupus Lupi, frater eius, filius dompini Lupi Didaci de Faro, confirmat; Alfonsus Tellii, tunc tenens Cordubam,

confirmat; Johanes Alfonsi, frater eius, filius domni Alfonsi Telli, confirmat; Johanes Garsie, filius domni Garsie Fernandi, confirmat; Petrus Nunnii de Guzman confirmat; Nunnus Guillelmi de Guzman confirmat; Petrus de Guzman confirmat; Alvarus Egidii, filius domni Egidii Malrrici, confirat; Petrus Lupi de Farana confirmat.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (1995). Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (s.s. XI-XV), Madrid. Págs. 500-501.

1266. Privilegio rodado de Alfonso X al concejo de Murcia. Incluyendo en su término a Molina Seca, Mula, valle de Ricote y todos los demás lugares que habían pertenecido a su jurisdicción en tiempo de moros. Sevilla, 10 agosto da 1266. (Archivo Municipal de Murcia. Libro de privilegios. fols. 9 r. -10 r.).

Sepan quantos este privilegio vieren e oyeren, cuemo nos, dan Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cardoua, de Murçia, de Jahen e del Algarue, en vno con la reyna donna Yolant, mi muger, e con nuestros fijos, el infante don Ferrando, primero e heredero, e con don Sancho. e don Pedro, e don Johan. por fazer bien e merçed al concejo de la çibdat de Murçia tan bien a los que agora y son moradores como a los que seran de aqui adelante pora siempre jamas, porque sean mas honrrados e nos puedan meior servir, damosles e otorgamosles por sus terminos estos logares que son escritos en este priuilegio: Molina Seca e Mula e val de Ricot e todos los otros logares que fueron termino de la villa de Murçia en tiempo de Miramomen. E estos lugares de suso dichos, les damos par terminos, en tal manera que todos los que y moran agora e moraran de aqui adelante pora siempre, que ayan el fuero de Murçia e que vayan en hueste con el concejo dese mismo logar e que aguarden su senna.

E mandamos e defendemos que ninguno no sea ossado de ir contra este priuilegio pora crebantarlo ni pora minguarlo en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziese aurie nuestra ira e pecharnos y e en coto diez mill maravedis e al concejo de Murçia o a qui su voz touiese rodo el danno doblado. E porque esto sea firme e estable mandamos seellar este priuilegio con nuestro seello de plomo. Fecho el preuilegio en Seuilla por nuestro mandado. Martes diez dias andados del mes de agosto, en era de mill e trezientos e quatro annos.

E nos. el sobredicho rey don Alfonso, regnant en vno con la reyna donna Yolant, mi muger, e con nuesrtos fijos, el infante don Fernando, primero e heredero, e con don Sancho, e don Pedro, e don Johan, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia, en Jahen, en Baeça, en Badalloz e en el Algarue, otorgamas este priuilegio e confirmamosla. (....)

TORRES FONTES, Juan (1963). Documentos de Alfonso X el Sabio, Codom 1, Murcia.

1267 Alfonso X al concejo de Murcia. Orden de que los concejos del reino de Murcia guardar los caminos, sin imponer tributo alguno. Jaén, 15 de mayo de 1267. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios originales, nº 16). (Puerto de La Losilla).

Don Alffonsso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen et dell Algarbe. A los conçejos de çibdat et de todo el regno de Murçia, salut et gracia. Sepades que yo he fecho mandamiento que todos los conçejos del regno guarden los caminos, cada uno en sos terminos, et non quiero que tomen ninguna cosa por razon de guarda o de rotoua los unos de los otros, si no assi como mando en el priuilegio que he dado al conçejo de la çibdat de Murçia. Onde uos mando que des aqui que lo guardedes de guisa que sea mio

seruicio et uuestra pro et asi como dize el priuilegio que los de Murçia tienen de mi. Et non fagades end al si no a uos me tornaria por ello. Dada en Jahen, el rey la mando domngo quinze dias de mayo era de mill et trezientos et çinco annos. Beltran de Villanueua la fizo escreuir.

TORRES FONTES, Juan (1963). Documentos de Alfonso X el Sabio, Codom 1, Murcia. Págs. 42-43

1267

Privilegio de Alfonso X al concejo de Murcia. Confirmando los privilegios anteriores y otorgándoles otros nuevos. Jaén, 18 de mayo de 1267. (Archivo Municipal de Murcia, Libro de privilegios, fols. 11r. - 14r.) (Puerto de La Losilla).

En el nombre de Dios, Padre e Fijo e Spiritu Santo, amen. Sepan quantos esta carta uieren e oyeren, cuemo nos, don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon. de Gallizia, de Cordoua, de Murcia, de Jahen e del Algarue. Porque el concejo de los christianos pobladores de la noble cibdat de Murcia nos enuiaron su carta con sus mandaderos e pedir merçed con ellos que les diesemos tales franquezas que las yentes ouiesen mayor sabor de venir y a poblar, e otrosi, que les fiziesemos merced de cosas que los sus mandaderos nos pidrian merced a nuestro seruicio e a pro de la cibdat, nos, por muy gran sabor que auemos de fazer simpre bien e merced a los pobladores christianos que moraren en la cibdat de Murcia, tan bien a los que agora y son moradores como a los que y seran de aqui adelante, porque sean mas ricos y mas abondados e mas honrrados e nos puedan fazer mayor seruicio, otorgamosles e confirmamosles por nos e por los nuestros e por quantos despues de nos regnaren, que ayan pora todos tiempos aquella merced que les fezimos en el preiuilegio que les diemos en Seuilla, que ayan dos juezes e vna iusticia, que los muden cada anno por la sant Johan Babtista e vsen dello de como dize su preuilegio. Otrosy, les otorgamos e les confirmamos que ayan un almotaçen e que lo fagan conçeieramientre, asy como el dicho preuilegio dize.

Otrosy, les damose les otorgamos que los christianos e los judios de la cibdat e del termino de Murcia, tambien los estrannos commo los vezinos que fueren en la cibdat, vengan a juizio de los juezes de la cibdat de como lo fazen en Seuilla, onde han fuero, salvo por las rendas del almoxarifadgo, que fagan segund de Seuilla e de Toledo, e saluo, otrosi, si judio e judio ouiesen pleyto entre sy.

Otrosi, por fazerles onrra, bien e merced, damosles e otorgamosles que las primeras alçadas que seran fechas de dies maravedis arriba en las villas e en los logares que nos auemos dado por termino a la cibdat de Murcia, que vengan en poder de los juezes de la cibdat e sy las deuieren confirmar ellos, que las confrmen, e si se deuieren reuogar, que las reuoguen segund su fuero; las de diez maravedis ayuso queremos que se delibren en sus lugres. Otrosy les damos e les otorgamos que los juezes puedan auer escriuanos segund que es en Seuilla, mas queremos que y aya siempre un escriuano nuestro que lo sepa todo e nos de recabdo dello quando nos ge lo demandaremos. Otrosi, les damos e les otorgamos que la casa que en tiempo de moros solian decir Dar Ayarif, que sea del concejo e los juezes que iudguen en ella, mas queremos que la iusticia la tenga e guarde los presos en ella.

Otrosi, les damos e les otorgamso que las tiendas que los christianos vendran los pannos de Francia e las tiendas de los canuios de las monedas e la pelligeria sean en aquella carrera que el rey de Aragon fizo derribar las casas, de Santa Maria fasta al muro de la cibdat faza el Arrixaca. Otrosi, les damos e les otorgamos que las calles de los armeros, e de los selleros, e de los freneros, e de los bruneteros, e de los blanqueros, e de los çapateros, e de los correros, e de los carpenteros, e las carneçerias, e las pescaderias, sean en aquellos logres que los partidores les dieron con consejo de los

omes buenos de la cibdat. E mandamos que de las tablas de las carnecerias e de las pescaderias, las dos partes ean en la carneceria mayor, e la tercera parte en la carneceria de la puerta de Orihuela. E deffendemos que ninguno no sea osado de vender ningunas carnes ni pescados en otras tablas ni en otros logares si non en las nuetras, en aquellos logres que nos mandamos, saluo tocinos o puercos enteros salados, que los puedan cada vnos vender en sus casas a quien quisieren e anguiellas menudas e sardinas saladas e costales de congrios e de pixotas saladas.

Otrosy, porque nos pidieron por merced que todas las tiendas de la Traperia e de los canuios e de la pellegeria e de todos los otros mesteres de la cibdat que las diesemos a çienso por cosa sabuda cada anno pora todos tiempos, otorgamos e damosgelas en tal guisa que por cada vna tienda de la traperia aquellos cuyas fueren nos den cada anno de çienso quatro morauedis alfonsis en oro, e por cada vna tienda de los canuios tres morauedis alfonsis en oro e or cada vna tienda de la bruneteria dos morauedi alfonsi en oro, e por cada vna tabla de carnecerias e de las pescaderias tres morauedis alfonsis en oro. Este çienso queremos e mandamos que lo den a nos e a quantos despues de nos regnaren cada anno en la fiesta de sant Johan Babtista del mes de junio. E otrosi, retenemos pora nos con este çienso, fadiga de treynta dias e loysmo. E por fazerles bien e merçed queremos que por razon del loysmo no nos denmas del diesmo de aquello porque las vendieren. E avn les otorgamos que saluo nuestro çienso e nuestro loysmo no nos den ninguna cos de quanto vendieren en las dichas tiendas ny en las tablas de las carnecerias e de las pescaderias.

Otrosy, queremos e mandamos quel mercado e la feria sean a la puente allende el rio, porque seran en mas comunal lugar or razon de los moros. Otrosy, les damos e les otorgamos que los vezinos christianos moradores de la cibdat de Murcia puedan tennir en sus casas o do quisieren de quales tintas querran, saluo de tintas de indio e de grana e de laca e de brasil, que estas quatro queremos e mandamos que se tingan en nuestra caldera, pero retenemos pora nos que de las tiendas o de los logares o fizieren tennir las otras tintas, que nos den de cada tinta o de cada logar vn morauedi alfonsi en oro cada anno de cienso.

Otrosy, por fazer bien e merced a los vezinos moradores de la çibdat e de su termino e tan bien a todos los del regno de Murcia, otorgamos e mandamos que no den en rotoua en ningun logar sy no en aquellos logares o se solian dar en tiempo de Miralmemim e que no den mas de quanto era acostumbrado de dar en aquel tiempo, e otrosy, queremos e mandamos que aquellos logares o la rocoua se diere, que se guarden de como entonçe se guardaua. E si en los caminos o en los terminos o la rocoua se diere danno nenguno se fiziere aquellos que la rocoua tomaren, den recabdo de los malfechores e del danno e sigan el rastro en guisa que los otros vezinos del termino o el rastro pusieren lo puedan luego seguir o dar recabdo dello sy no emienden el danno aquellos a quien sera fecho en sus terminos de commo nos mandamos por nuestras cartas e esto fezimos por pro de la tierra. Mandamos, otrosi, que los nuestros concejos, tan bien de la çibdat de Murçia, como de los otros logares del regno, guarden sus terminos. Otrosy, les otorgamos que todo ome que troxere ganado de tierra del rey de Aragon a Murçia no pague por razon de almoxarifadgo en la cibdat ni en la Arrixaqua mas de ocho morauedis e medio por çentenar. Otrosy, les damos e les otorgamos que todos lo vezinos de la çibdat de Murcia e del termino sean francos en la çibdat e en el termino de Murçia de quanto ganado troxeren de Castiella e de otro logar por su criança.

Otrosy, les otorgamos que cada vno venda su vino en su casa o ally o mejor pudiere a los christianos, mas retenemos pora nos alfondiga sabuda o compren los moros vino e no en otro logar. Otrosy, como quier que reteniendo nos auiamos pora nos pesos e mesurages e tiendas e otros derechos, otorgamosles e mandamosles que del

mesurar e del pesar vsen asy como en Seuilla de aquello que mesuraren o pesaren pora sus casas o vendieren en la villa de los christianos. Otrosy, les otorgamos e les mandamos que ningun ricome ni cauallero ni otro ome que venga en Murcia no pose en sus casas por fuerça sin voluntad de los juezes e de los jurados. Otrosy, les otorgamos e queremos quel concejo pueda escoger omes buenos de la çibdat por jurados que sean endereçadores de los fechos de la çibdat; e cada anno que los muden quando los juyzes se mudaren; e sy nos fueremos en la çibdat, que juren a nos, e sy nos non fuesemos en la tierra que vengan a aquel que estudiere y por nos,, e les tome las juras en nuestro logar que cada vno faga aquel officio bien e lealmientre, guardando todavia a nos e a los nuestros, nuestro sennorio e nuestros derechos en todas cosas e poro de la çibdat. Mas mandamos e defendemos que ellos ni ninguno del conçejo no faga apartamiento ni allegamientos ni fablas ningunas a menos de los juezes e de la justicia e cada que ovieren acuerdo que lo ayan en Dar Axarif o los juezes deuen jusgar los pleytos.

Otrosy, les otorgamos que ordenes no ayan casas ni heredamientos en la çibdat de Murçia ni en su termino, sy no aquellos a quien nos las auemos dado o nos o los nuestros lo dieremos daqui adelante por nuestros preuilegios. Otorgamos, otrosy, e mandamos que losia lerigos ayan e puedan auer casas e heredamientos en la çibdat e en todo el regno de Murçia por razon de compra o por razon de heredamientos que ereden de sus padres o de sus madres o de sus parientes o por otra derecha razon, pero en esta manera, que en aquello que ouieren sea saluo a nos todo nuestro derecho, aquel que auemos e deuemos auer en ello, asy como lo auiemos en los nuestros omes; e otrosy, que lo no puedan dar ni vender ni canuiar ni enagenar a eglesia ni a orden sin nuestro mandado ni menguen el nuestro derecho ni el nuestro sennorio.

Otrosi, les damos e les otorgamos que ayan en la çibdat de Murçia escriuanos publicos pora fazer cartas, asy como en Seuilla los ha el concejo, e que los omes buenos los escojan conçeieramientre sabidores e leales e tales que sean buenos pora aquel officio. E que los juezes e la justicia tomen las juras dellos que bien e lealmente fagan su oficio e guarden todavía a nos nuestros derechos en todas cosas.

Otrosy, les otorgamos e los confirmamos de como su preuillegio dize, que todos los cavalleros que fueren heredados en la çibdat de Murcia e su termino que sean nuestros vasallos e del infante don Fernando nuestro fijo primero e heredero e de los otros nuestros herederos que regnaren despues de nos en nuestro logar pora siempre. E los que fueren vasallos de otros pierdan los heredamientos que y ouieren. Otrosy, les otorgamos e mandamos que sy algun ome que aya estado preso en nuestra cadena quando saliere della si no ouiere de que pueda pagar el personage, que no pague nada e sea suelto, pero aquel que ouiere de que pagar pague tres sueldos de pepiones, asy como en Seuilla e non mas.

Otrosy, mandamos que los alfayates no ayan nenguna cosa sabuda de los pannos ni de las penas que los traperos ni los pellegeros vendieren. Otrosy, les otorgamos que las aguas de las açequias sean partidas entre los chistianos e los moros por derecho, segund que cada vnos deuieren auer su parte, e los christianos pongan un cequiero conçeieramientre con consejo del almoxeerif, e los moros, otrosi, otro, segund es costumbre que los muden cada anno, e tomen las yuras dellos los juezes e el almoxarife en conçejo.

Otrosy, por fazerles mas bien e mas merced otrogamosles que de toda demanda de que no deua ser fecha iusticia corporal, aunque sea la querella fecha ante los juezes e la iusticia, sy fasta diez dias despues que la querella sera fecha, aquel de quien se querellaren se pudiere adobar con aquel que se auie querellado del, que lo puedan fazer sin calona, que no sean tenudos de dar el vno ni el otro. Otrosy, les otorgamos que quando los pleytos seran començacos por cada unnas de las partidas, que los yuezes

tomen yuras dellas que no demanden ni defiendan nenguna razon maliçiosamientre ni traygan falsos testigos en pleytos.

Otrosy, les otorgamos que aquellos que de quien fueren las tiendas o se vendieren las obras del **esparto** e de tierra e del vidrio, que nos den vn morauedi alfonsi en oro cada anno, otrosy, en razon del çienso, por la sant Johan Babtista; mas retenemos pora nos que los maestros christianos que labraren la obra del esparto e de tierra e del vidrio, que nos den nuestro derecho asy coo en Seuilla. E por fazerles merced, si en Seuilla o en Toleda nos dan el diezmo, queremos que nos den en Murçia el quinzeno.

Otrosy, maguer nos retengamos pora nos la tafureria de coo es en Seuilla, otoragmos que los omes buenos ioguen en sus casas o do quisieren todo juego, e que la justiçia ni otro ninguno no les damande nada por razon del juego. Otrosy, mandamos e deffendemos que la iusticia ni otro juez ninguno no tengan alfondiga ni logar sabudo de malas mugeres, mas mandamos que los juezes e los omes buenos de la çibdat las guarden que ninguno no les faga fuerça ni tuerto e las defiendan de como las deuen defender nuestro alguazil de Seuilla. Otrosy, mandamos que la justicia no aya que ver con ningund ome de fecho de las mugeres, saluo por mger forçada o casada, si no asi como es en el fuero de Sevilla. Otrosy, mandamos que iusticia ni otro ome ninguno no demande en nengund tiempo vn pipion ni mas de ninguna carga de lenna que trayan a la cibdat. Otrosy mandamos e defendemos que la justicia ni otro ome no demande por asipse ninguna cosa a ningund mercadero vezino de la cibdad ni a estranno por razon de las balas e los troxiellos que troxiere a la cibdad o sacare ende, sy non lo fiziere en ayuda del almoxarife por razon de recabdar nuestros derechos. Otrosy, por fazerles mas merced mandamos que los juyzes ni otro omne en ningund tiempo no demanden a los tauerneros ny a las panaderas or razon de pan ni de vino que vendan, los tres pipiones que les demandauan por cada mes los alcaldes que nos y auiamos puestos. Otrosy mandamos e defendemos que les menestrales e los omes que no labraren no den al obispo de Cartagena en ningund tiempo mas de quanto dan los de Seuilla al arçobispo, que vsen dello asy como agora dan en Seuilla en era desta carta. Otrosy, otorgamos quel concejo pueda escoger los corredores que seran mester en la cibdat e tales que sean buenos e leales pora aquello, e que los juezes e la justiçia tomen las yuras dellos en concejo. Otrosy, por fazer mas bien e mas merced a todos los moradoes de la çibdad e de todos los logares del reyno de Murçia, tan bien a los que agora y son, como a los que seran de aqui adelante, otorgamosles e mandamos que todos sus ganados pascan francamente por todo el reyno de Murçia las yeruas de las montannas e de los llanos, e beuan las aguas, saluo ende que no fagan danno en huertas ni en panes ni en vinnas, e si danno fizieren mandamos que lo emienden de como es derecho. Otrosy, les otorgamos e les mandamos que caçen francamientre en todo el regno por o quisieren e corten en los montes pora lenna e pora caruon e pora madera de casas, saluo ende aruoles que fueren de otri que lieuen fruto. E que tagen e fagan taiar piedras de las pedreras quantas quisieren, e puedan fazer e mandar fazer cal y yeso quanto ovieren mester pora labrar e fazer su pro dello. E tomen tierra quanta quisieren pora adriellos e pora tejas e pora tapiar. E que pesquen francamientre en aguas dulces e en la mar, saluas nuestras alboheras e las que auemosdado al infante don Manuel nuestro hermano o a otri con nuestros preuillegios. E mandamos e defendemos que ninguno no faga defesa en ningund logar del regno de grana ni de conejos ni de pastos, sy non como era vsado en tiempo de Miralmomen.

Otrosy, otorgamosles que los jurados de la çibdad de Murçia escojan cada anno dos omes bonos de cada collaçion que fagan alimpiar los açarbes mayores de la huerta porque non se faga almarjal, e los juezes e la justiçia tomen las juras dellos en concejo que lo fagan bien e lealmientre; e los açarbes que fueren comunialmientre de los

christianos e de los moros, que los alimpien comunalmientre los christianos e los moros; e los que fueren apartadamientre de los christianos, que lo alimpien los christianos a sus missiones, e los que fueren apartadamientre de los moros, que los alimpien los moros a sus missiones. Pero si los christianos e los moros se quisieren acordar entresipse que los alimpien dessouno plazenos e otorgamoslo. Otrosy, mandamos que ningun judio en la çibdad de Murçia no more entre christianos, mas que ayan su iuderia apartada a la puerta de Orihuela, en aquel logar que los partidores les dieron por nuestro mandado.

Otrosy, porque los cavalleros e los cibdadanos e los vezinos de la noble çibdat de Murçia e de su termino entiendan e sepan que non queremos que ninguno les venga contra los fueros e las franquezas e los preuillegios que nos les auemos dados, tan bien a los que agora y son moradores como a los que y seran de aqui adelante, otorgamosles e mandamos que si nuestra carta viniere a Murçia contra los fueros e las franquezas e los preuilegios que les auemos dados, que nos lo fagan saber e entre tanto que den fiador en poder de nuestro adelantado o daquel que estudiere y en su logar que cumpla quanto nos mandaremos

TORRES FONTES, Juan (1963). Documentos de Alfonso X el Sabio, Codom 1, Murcia. Págs. 43-49

1268-IV-4, Jerez.- Anfonso X el Sabio al concejo de Orihuela. Prohibiendo que tomaran rotova a los vecinos de Orihuela en Alicante, Elche y cualquier otro lugar. (A. Mun. Orihuela, Libro de privilegios, fols. 1v. 2r.) (Puerto de La Losilla).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Seuilla et de Cordoua et de Murcia, de Jahen et del Algarue. A todos quantos esta mi carta uieren, salut et gracia. Sepades que el concejo de Orihuela se me embiaron querellar que les toman arrotouas de Alicante a Orihuela, et esto non tengo yo por bien, que pues la terra es de christianos que den arrotouas. Onde vos mando que daqui adelante que los non tomen arrotouas en Alicante nin en Elche nin en otro logar nenguno. E si facer non lo quisieren, mando al merino que es en la tierra por don Alfonso Garcia que non consienta que ge las tomen, et non fagan ende al si non a lo que ouisen me tornaria por ello.

Dada en Xereç, el rey la mando miercoles quatro dias de abril era de mil et CCC et seys anyos. Yo Pero Gonçaleç la fiç escriuir.

TORRES FONTES, Juan (1973). Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia, Codom III, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 97-98

1281-III-25, Agreda. -Promesa del infante don Sancho de entregar a la Orden de Santiago cuando fuera rey el valle de Ricote con todos sus lugares y Calasparra, Librilla y Alhama. (AHN. Sec. Ordenes Militares, Uclés, 293, nº 1).

Sepan quantos esta carta vieren como yo ynfante don Sancho, fijo mayor et heredero del muy noble don Alfonso, por la graçia de Dios rey de Castella, de Toledo, de Leon, de Galiçia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, por los seruiçios que uos don Pero Nunnez, maestre de la orden de la Caualleria de Santiago et los freyres dessa misma Orden fiziestes a los reyes onde you vengo et a mi, porque he muy grand voluntad de çreçer uostra Orden porque mays cunplidamientre podades seruir a Dios et al rey et a mi uos et los que vinieren despues de uos, prometo et otorgo que solo que me Dios traya a tienpo que yo reygne que uos val de Ricote con **Negra** et con Fauaran et con Oxoxe et con la Ruelda de la Losiela con todas sus alcarias, et Calasparra et Liurela et molinos, como tiendas, (como) atahonas, como justiçia et con entradas et con salidas et con montes et con fuentes et con ryos et (con) pastos et con montadgos et conn portadgos et con todos los derechos que estos logares sobre

d(dichos) an et deven auer bien et cunplidamientre. Et todo esto uos do que lo ayades por juro et por h(eredat) pora la Orden por sienpre yamas, pora vender et pora empenar et pora dar et pora camiar et pora fazer dello et en ello lo que quisieredes como de lo uostro mismo. Et uos que me coiades yrado et pagado cada que yo quissiere a mi et a los que yo mandare en estos castells sobredichos et que me fagades dellos querra et paz uos et los que fueren despues de uos en esta Orden et quallesquier otros que los ouiessen a mi et a los que de mi vinieren. Et porque esto sea firme et non venga en dubda di uos esta mi carta seelada con mi seelo de çera et quando yo regnare prometouos de uos dar ende mi priuilegio con mi seelo de plumo.

Facta la carta en Agreda veynte et çinco dias de março, era de mill et trezientos et diez et nueue annos. Yo Roy Diaz la fiz escriuir por mandado del ynfante.

TORRES FONTES, Juan (1977). Documentos de Sancho IV. Academia Alfonso X el Sabio, Págs. 1-2

1283. Alfonso X al concejo de Murcia. Incorporando a su término. los lugares de Molina Seca. Mula, valle de Ricote y demás que habían pertenecido a su jurisdicción en tiempo de moros. Sevilla, 13 de enero de 1283. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios originales. n.º 46)

Sepan quantos esta carta uieren et oyeren, como nos, don Alfonso, por la gracia de Dios. rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen et dei Algarue. Porque los de Molina Seca. et de Mula, et del val de Ricot, e de los otros logares que fueron termino de Murcia en tiempo de Miramomelin, poblamos nos et heredamos et fiziemos muchos bienes et muchas merçedes en estos logares sobredichos, porque nos deuien seruir con todo quanto en el mundo ouiessen, et nos deseruieran agora en este tiempo, errando contra nos, teniendose con aquellos que se nos alçaron con la nuestra tierra pora tallernos nuestro poder et nuestro sennorio, por ende, no quisiemos qur lo que ellos auien en estas logares sobredichos ficasse en ellos, mas que tornasse a nos et lo ouiessen aquellos que conusco ficaron et nos seruieron. E agora, por fazer bien et merçed al conceio de Murcia, tan bien a los que agora y son moradores, como a los que seran daqui adelante pora siempre et por muchos seruiçios que nos fizieron et fazen et sennaladamientre en este tiempo que se touieron conusco fazendo lealdat, damosles todos estos logares de suso nombrados que sean su termino et los pueblen et se ayuden et se aprouechen dellos assi como conceio deuen fazer de los logares de su termino. E otorgamosles que los ayan pora siempre bien et complidamientre con todos sus terminos, con montes, con fuentes, con rios, con pastos, con entradas et con salidas et con todos sus derechos et con todas sus pertenençia, quantas ha cada uno destos logares sobredichos et deue auer En tal manera que los no puedan uender ni dar ni enagenar a eglesia, ni a orden, ni a omne de religion ni a otro que sea de fuera de nuestro sennorio, ni que contra nos sea ni contra los que regnaren despues de nos en Castiella et en Leon. E retenemos en estos logares sobredichos pora nos et pora !os que regnaren despues de nos, moneda er justiçia et yantar er mineras si las y ha o las ouiere daqui adelante, et que fagan dellos guerra et paz pora siempre por mi mandado. E si otro priuilegio o carta pareçiere daqui adelante que fuesse fecho ante que de este de donaçion de alguno destos logares sobredichos reuogamoslo et mandamos que no uala en ningun tiempo. E deffendemos que ninguno no sea osado de yr contra esta carta pora quebrantarla ni pora minguarla en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziesse aurie nuestra yra et pecharnos y e en coto diez mill morauedis de la moneda nueua, et al conceio sobredicho o a quien su uoz touiesse, todo el danno doblado E porque esto sea firme et estable, mandamos seellar esta carta con nuestro seello de plomo. Fecha la carta en Seuilla, miercoles treze dias andados del mes de

enero en era de mill et trezientos et veynte et un annos. MiIlan Perez de Aellon la fiz escriuir por mandado de rey en trcynta et un annos que el rey sobredicho regno. (...)
TORRES FONTES, Juan (1963). Documentos de Alfonso X el Sabio, Codom 1, Murcia.

1285-XI-19, Sevilla. -Privilegio rodado de concesión a la Orden de Santiago del valle de Ricote. (AHN. Uclés, 293, Nº 2).

(Chrismon. Alfa. Omega). En el nombre de Dios que es Padre, et Fijo et Spiritu Sancto, que son tres personas et un Dios que biue et regna paa sienpre jamas. Natural cosa es que todas las cosas que naçen que fenesçan todas quanto en la uida deste mundo cada uno ha su tienpo sabido et non finca otra cossa que cabo non aya sinon Dios, que nunca ouo comienço nin aura fin, et a semejança de si ordenó los angeles et la corte çelestial que commo quier que quiso que ouiesen comienço, dioles que non ouiesen cabo ni fin, mas que durasen por sienpre, que asi commo el es duradero sin fin, que asi durase aquel regno por sienpre jamas. Por ende, todo omne que de bona uentura es se deue sienpre amenbrar de aquel regno a que ha de yr et de lo que Dios le da en este mundo partirlo con el en remision de sus pecados, que segund dizen los sanctos padres que la cosa del mundo porque mas gana omne el regno de Dios si es faziendo alimosna. Por ende nos conosciendo esto et sabiendo que auemos a yr a aquella uida perdurable, sintiendonos de nuestros pecados, tenemos por derecho de lo emendar a Dios por alimosna et por quantas carreras nos pudieremos fallar para cobrar la su graçia et aquel bien que es duradero para sienpre.

Por ende, queremos que sepan por este nuestro priuilegio todos los que agora son et seran de aqui adelante commo nos don Sancho, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen et del Algarbe en uno con la reyna donna Maria mi muger et con la infante donna Ysabel, nuestra fija primera et heredera, por muchos seruiçios que donn Pedro Nunnez, maestre de la Orden de Caualleria de Santiago et los freyres dessa mesma orden nos fizieron et nos fazen por sabor que auemos de acrecentar la su orden porque mas conplidamente puedan seruir a Dios et a nos et porque viemos una carta seellada con nuestro seello colgado de çera, en que nos ge lo prometimos quando eramos infante, damos en remission de nuestros pecados al maestre don Pedro Nunnez et a los freyres dessa mesma Orden Val de Ricote con Negra et con Fauaran et con Oxox et con la Ruebda de la Losiella.

Et estos logares sobredichos le damos con los pobladores que agora y son et seran de aqui adelante con sus alcarias et con todos sus terminos asi commo mejor et mas conplidamente lo auien en tienpo de moros et de christianos fasta aqui, con montes, et con fuentes, con rios, con pastos, con fornos, con molinos, con tiendas, con atahonas, con montadgos, con portadgos, con entradas et con sallidas, et con todos los derechos et con todas las pertenençias que estos logares han et deuen hauer. Et otorgamosloes que los ayan libres et quitos por juro de heredat para sienpre jamas ellos et los que despues dellos uinieren, para dar et uender et enpennar et camiar et enagenar et para fazer dellos et en ellos todo lo que quisieren asi commo maestre et conuento deuen fazer de las cosas de su Orden, en tal manera que los non puedan uender nin dar nin enagenar a eglesia ninn a otra orden ni a omne de religion nin a omne de fuera de nuestro sennorio nin que sean contra nnos sin nuestro madado. Et que fagan destos castillos guerra et paz por nos en estos logares sobredichos moneda forera et justiçia si la ellos non fiziesen et mineras si las hy ha o las ouiere daqui adelante.

Et defendemos que ninguno non sea osado de yr contra este priuilegio paa quebrantalo nin para menguarlo en ninguna cosa, ca cualquier que lo fiziese aurie nuestra ira et pecharnos y e en coto diez mill marauedis de moneda nueua et al maestre

et a la Orden sobredicha o a quien su boz touiese todo el danno doblado. Et porque esto sea firme et estable mandamos seellar este priuilegio con neustro seelo de plomo.

Fecho el priuilegio en Seuilla, lunes XIX dias andados del mes de nouienbre, era de mill CCCXXIII annos.

Et nos, el sobredicho rey don Sancho, reynante en uno con la regna donna Maria mi muger et con la infante Ysabel, nuestra fija primera et heredera en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia, en Jahen, en Baeça, en Badalloz et en el Algarbe otorgamos este priuilegio et confirmamoslo. (.....)

TORRES FONTES, Juan (1973). Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia, Codom III, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

1296-VI-11. Murcia. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)

Fernando Pérez, comendador de Ricote, y Juan Martínez, comendador de Cieza, juran homenaje a Jaime II por sus respectivos castillos, así como por los de Aledo, Negra, Ojós y demas lugares que tienen en el reino de Murcia. (Archivo de la Corona de Aragón, C.R. Jaime II, caja 152, núm. 834).

Ferrandus Petri, comendator de Ricoto, Johannes Martini, comendator de Cessa. In tertio idus iunii, anno Domini Mº CCº XCºVIº, in civitate Murcie, in domo domini regis, Ferrandus Petri, comendator de Ricoto, Johannes Martini, comendator de Cessa, iuaverunt domino regi tenere dicta castra et alia loca que habent in regno Murcie pro dicto domino rege, e facere pro domino rege predicto de dictis castris, et de castris de Cessa, de Aledo, de Negra et de Penna d'Oxuix, et etiam de aliis locis que ipsi habent in regno Murcie, facere pacem et guerram et omnia alia que facere tenebantur aliis dominis regni predicti Murcie.

(En el margen inferior) Cessa, Aledo, Negra, La Penna de Sux.

SAINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1997). Los Santiaguistas del Reino de Murcia durante la ocupación aragonesa (1296-1304). Institución Milà y Fontanals. CSIC. Anales de la Universidad de Alicante. Departamento de Historia Medieval, Nº 11/1996-1997. Congreso Internacional Jaime II, 700 años después. Actas. Alicante. Pág. 295

1297-II-6. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)

Carta expedido en atención a D. Fernando Pedro, Comendador del Valle de Ricote, D. Juan Martín, Comendador de Cieza, y D. Pay Ferrándiz, Comendador de Aledo. Promesa ú obligación hecha por el Rey D. Jaime de Aragón, de pagar anualmente ínterin durante la guerra que tenía con el Rey de Castilla, seis mil maravedís á don Pay Fernández, Comendador de Aledo, para mantener y guardar los pueblos, castillos y fortalezas que tenía la Orden de Santiago en el Reino de Murcia.

(ALEDO, CAJÓN 50. NÚM. 10).

Nos Jacobus Dei gratia, Rex Aragonum, Maioricarum Valentiae, et Murciae Comesque Barchinonae, ac Sunctae Romanae Ecclesiae Vexillarius Amirallus, et Capitaneus Generalis. Attendentes quod vos Religiosi viri Ferdinandus Petri Comendatoris Vallis de Ricote Joannes Martini Comendator de Çieça et Pay Ferrandiz Comendator de Aledo ordinis Militiae Sancti Jacobi Vtiliti ipsius ordinis providentes obtulistis et nostris vultis in esse serviciis. Ideo ut comodius, et plenius in eisdem persistere valeatis: Concedimus vobis Pay Ferrandiz Comendatori de Aledo, quod davimus et solvemus seu dari, et solvi faciemus vobis vel cui vulneritis loco vestri annis singulis dum guerram quae est inter Nos et Regna Castellae duraverit de bonis juribus redditibus, et proventibus quae Ordo Sancti Jacobi habet in Regno nostro Murciae sex mille morabatinos de paga Castellae et vobis Joanni Martini Comendatori de Çieça quator mille morabatinos dictae monetae

pro securiori custodia, et retinentia Castrorum quae pro oridine supradicto in dicto Regno Murtiae tenetis ut citius et plenius dicto ordini valeant conservari: Verumtamen si guerra praedicta adeo invaluerit quod pro tuitione, et deffensione Castrorum majori retinentia indigueritis, Nos vobis de majori retinentia providebimus pro ut nobis visum fuerit expedire. Concedimus etiam vobis omnibus Comendatoribus supradictis, et bona fide promittimus quod Nos seu procurator Noster in Regno Murciae, nec aliquis alius pro nobis non auferremus vobis, nec forciabimus, seu in dolo aut aliquo alio modo auferri, seu forciari faciemus Castra, seu loca alia, quae vos seu aliquis vestrum, sub nostra Comendatoria tenetis. Et si forsan aliquod, seu aliqui ex Castris, et locis, quae vos, seu aliquis vestrum tenetis amitis contingat, si quod Castrum, seu locus ipse deveniret, seu esset in posse alicuius Nobilis militis, seu alterius cujuscumque de dominio nostro, quod Nos ad requisionem vostram restituemos, et restitui faciemus vobis Castrum seu locum ipsum et ea salvabimus Ordini supradicto. Praeterea per praesentem cartam mandamus Procuratori nostro Regni Murciae praesenti, et qui pro tempore fuerit quod in continenti ad requisitionem vestra procedat contra illum, seu illos qui Castrum seu locum aliquem, seu aliquod cepissent, seu forciassent ea vobis restituat, seu restitui faciat. Promittimus in super et bona fidi convenimus vobis, ut unicuiquae vestrum, quod si forsan Magister dicti Ordinis vellet procedere, seu procederet ratione praemissa contra vos, seu aliquem vestrum, nos jurabimus et deffendemus vos totis vixibus et effectu, et casu hujusmodi vobis, vel alicui vestrum nullatenus deficiemus. In quorum omnium testimonium, ad Cautelam vestram praesentem Cartam vobis fieri fecimus et sigillo nostro sigillari. Datti in Elchio, sexto idus Februarii anno Domini millesimo ducentessimo nonagessimo septimo.=Guillermus de Solanis mandato Regio. (Aledo, Cajón 50. Núm. 10).

BÁQUENA LACARCEL, Joaquín (1901). Aledo. Su descripción e Historia, Murcia. Págs. 288-290

1297-VI-27. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)

Asedio de Lorca. Jaime II ruega al maestre de Santiago Juan Osores permita a Fernando Pérez, comendador de Ricote, de quien alaba sus virtudes, seguir al frente de esta encomienda, ya que se ha enterado de que quiere destituirle.

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON, C, reg. 253, fol. 27v.

Al noble e amado don Johan Osores, maestro de la Horden de la cavalleria de Sant Jayme *et cetera.*

Entendiemos que agora avíades çitado a Ferrant Péreç, comendador de la val de Ricot, a capítol e que allí le avíades tuelta la comanda de Ricot e que la queríades dar a otro. E como el dito Ferrant Pérez sia homne bueno e en qui muyto podría homne fiar, e él la su comanda aya tenido bien e lealment assí que danno ni menoscabo no a venido por él al regno nuestro de Murcia, rogamos vos que por amor de nos embiedes al dito Ferrant Pérez por comendador de Ricot assí como la tenía, et si por ventura por cosas que.l fiçiesse contra la Orden lo avíades a mudar de la dita comanda, que consintades que la tenga el dito Ferrant Pérez entro que nos ayades certifficado a qui tenredes por bien de comendarla, que se faga con nuestra voluntat porque nos no end ayamos a aver sospeyta, e gradecer vos lo hemos muyto.

Dada en el sitio del castiello de Lorca, III días por andar del mes de junio *et cetera.*

Petrus Martini, mandato Guillermi Durffortis.

SAINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1997). Los Santiaguistas del Reino de Murcia durante la ocupación aragonesa (1296-1304). Institución Milà y Fontanals. CSIC. Anales de la Universidad de Alicante. Departamento de Historia Medieval, Nº 11/1996-1997. Congreso Internacional Jaime II, 700 años después. Actas. Alicante. Págs. 295-296.

1297-VIII-27. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)
Notificación 27 de agosto, 1297 de Jaime II al comendador de Ricote, Fernando Pérez, que ha logrado que el maestre de la Orden de Santiago, Juan Osores, asienta a mantenerlo al frente de su encomienda, al par que le ruega su colaboración en la empresa guerrera de la conquista del Reino de Murcia.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 109. fol. 278r.-v.

Don Jayme etc. Al amado Ferran Périz, comendador de la Val de Ricot, etc.

Sepades que commo/ nos, guardando los vuestros feytos assi como de aquel que muyto amamos et en quin muyto fiamos, oviésse. / mos embiado rogar por nuestras cartas al honrado don Johan Osores, maestro de la Orden de la Ca-/ vallería de Sant Yago, que toviesse por bien que fuéssedes tenia. Agora el dito maestra a nos embiado dezir por su carta/ que por amor de nos le plaze muyto que seades comendador de la dita val et que tengades la coman-/ datoria, segunt que la teníades, porque nos el embiamos esto mucho agradezer et rogar que vos dé/ todavía tumpnado de dar/, aún meior si puede por amor de nos. Ond vos rogamos que en los nuestros feytos daquexas partes/ seades curoso et diliget en quanto vos más podredes, assí commo fiamos de vos que, dios queriendo, /todavía nos levantaremos en los vuestros feytos per tal guisa que vos end seades pagado.

Dada ut supra (Osca, XXVII días andados del mes de agosto, anno MCCXCVII).

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Págs. 87-88
SAINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1237), Zaragoza, no. 123, pág. 323.

1298-II-8. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)
Jaim II en 8 de febrero de 1298 ruega al maestre de la Orden de Santiago, Juan Osores que ordene a los comendadores de Ricote, Cieza y Aledo, en el Reino de Murcia, que lo acaten como a su rey y señor.

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN, Reg. 107, fols. 225v.- 226r.

Don Jayme et cetera. Al noble et amado Johan Osores, maestro maior de la Orden de la Cavallería de Sant Yago, et cetera.

/ Ya sabades en como los de las Ordenes que son en la neustra senyoria obedeçen et deven obedeçer a nos axi como a/ rey e a seyor, e como la Orden de Sant Yago, segunt que sabedes, aya muyto en el nuestro regno de Murcia et/ por esa razón aien obedezer a nos, axi como a senyor et a rey de la terra, queremo set requerimos vos que/ fagades mandamietno a los comendadores de los lugares de la dita Orden que son en el dito regno/ de Murcia, e pes a Ferrant Pérez, comendador de Ricote, et a Johan Martinix, comendador de Cieça, et a Pay/ Ferrández, comendador de Aledo, que fagan por nos axi commo por rey et senyor del regno de Murcia/ et segunt que los otros comendadores de la otra terra nuestra obedeçen a nos et façen por nos.

E porque lo/ castiellos que ellos tienen de la dita Orden por razón de la guerra an mester maior retenien̄ça, que/ los mandedes dar las retinencias de los castiellos ço es a Pay Ferrández sex milia moravedis de la / paga de Castiella et a Johan Martiniz, comendador de Cieça, quatro mil moravedis de la dita moneda./ En otra mantera sabet que pessandonos muyto ariamos (asenantar) en esto sino fazian a nos lo que/ fer devan a senyor de terra axi como contra rebellos. E vos faziendo esto et los ditos comendadores/ otrosi façiendo por nos, como dito es, vos fazemos saber que los deffendremos et

salvaremos/ los lugares suyos a la Orden et los guardaremos de danno et proveyremos en tal guisa en los // feytos de la Orden que será a servicio de Dios et a proyecto de la dita Orden. E porque estos feytos no se deven tardar, rogamos vos que de todo esto nos enviedes al mas ante que pudades vuestra res-/ puesta, axi que dentro XXX dias depuys questa carta vos sera presentada, nos lo ayades feyt / saber.

Dada en Elch, VIII dias andados del mes de febrer, (anno Domini MCCXCVII).

ESTAL, Juan Manuel de (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Pág. 102

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1237), Zaragoza, no. 125, pág. 324.

1298, febrero 8. Elche. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)

Carta de Jaime II a los comendadores santiaguistas de Ricote, Fernando Pérez, de Cieza, Juan Martínez, y de Aledo, Pay Ferrándiz, agradeciéndoles los servicios prestados a la causa de Aragón, contra Castilla, y confirmándoles por ello los Castillos de su posesión y demás lugares aledaños, más el compromiso de abonarles, mientras perdure la guerra castellano-aragonesa, determinada suma de maravedís anualmente, para defensa de las fronteras del Reino de Murcia contra Castilla.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Aledo, caj. 50, núm. 10, traslado de 1757.

Nos Jacobus dei gratia Rex Aragonum, Maioricarum, Valentiae et Murciae, comesque Barchinone ac Sanctae Romanae Ecclesiae Vexillarius, Ammirallus et Capitaneus generalis. Attendentes quod vos religiosi viri Ferdinandus Petri, Comendatoris vallis de Ricote, Johannes Martini, Comendator de Çieça, et Pay Ferrandiz, Comendator de Aledo, Ordinis Militiae Sancti Jacobi, vtilitati ipsius Ordinis providentes obtulistis et nostris vultis inesse servitiis. Ideo ut comodius et plenius in eisdem persistere valeatis: concedimus vobis Pay Derrandiz, Comendatori de Aledo, quod dabimus et solvemus seu dari et solvi faciemus vobis vel cui volueritis loco vestri annis singulis, dum guerra quae est inter Nos et Regna Castellae duraverit, de bonis, juribus, redditibus et proventibus quae Ordo Sancti Jacobi habet in Regno Murciae sex mille morabetinos de paga Castellae, et vobis, Johanni Martini, Comendatori de Çieça, quatuor mille morabetinos dicte monete pro securiori custodia et retinentia castrorum, quae pro Ordine supradicto in dicto Regno Murciae tenetis ut citius et plenius dicto Ordini valeant conservari. Verumtamen si guerra praedicta adeo invaluerit quod pro tuitione et deffensione castrorum maiori retinentia indigueritis, Nos vobis de majori retinentia providebimus prout nobis visum fuerit expedire. Concedimus etiam vobis omnibus Comendatoribus supradictis et bona promittimus quod Nos seu Procurator noster in Regno Murciae, nec aliquis alius pro Nobis non auferremus vobis nec fortiabimus seu in dolo aut aliquo alio modo auferri seu forciari faciemus castra, seu loca alia, quae vos seu aliquis vestrum, sub nostra comendatoria tenetis. Et si forsam aliquod seu aliqui ex castris et locis, quae vos seu aliquis vestrum tenetis amiti contigeret, si quod castrum seu locus ipse deveniret seu esset in posse alicuius nobilis miiitis seu alterius cuiuscumque de dominio nostro, quod Nos ad requisitionem vestram restituemus et restitui faciemus vobis castrum seu locum ipsum et salvabimus Ordini supradicto. Praeterea per presentem Cartam mandamus Procuratori nostro Regni Murciae presenti (Jaime Pérez, su hermano) et qui pro tempore fuerit, quod in continenti ad requisitionem vestram procedat contra illum seu illos qui castrum seu locum aliquem seu aliquod cepissent seu forciassent, ea vobis restituat seu restitui faciat. Promittimus insuper et bona fide convenimus vobis, ut unicuique vestrum, quod si forsam Magiester (Maestre) dicti Ordinis vellet procedere seu procederet ratione praemissa contra vos seu

aliquem vestrum, Nos jurabimus et deffendemus vos totis viribus et effectu et casu hujiusmodi vobis vel alicui vestrum nullatenus deficiemus. In quorum omnium testimonium ad cautelam vesttram, presentem Cartam vobis fieri et sigillo nostro sigillari.

Datum in Elchio, sexto idus februarii, anno Domini millessimo ducentessimo nonagessimo septimo.

Guiilelmus de Solanis mandato regio.

TORRES FONTES, Juan (1969). Documentos del siglo XIII. Codom II, Murcia. Núm. CXXVIII, págs. 132-133.

1298, marzo, 15, Játiva. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)
Jaime II ruega a Juan Osores, maestre de Santiago, que ordene al comendador de Montalbán que defienda los castillos de Ricote y Aledo, pertenecientes a la Orden, situados en el reino de Murcia, los cuales, a causa de la guerra entre Castilla y Aragón, se hallan en peligro.

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON, C, reg. 110. 33 v.

Al honrado et savio don Johan Osoriç, por exa misma gracia maestre de la Orden de la Cavallería de Sant / Jayme, salut et dilección.

Maestre, ya sabedes de como los castiellos de Ricot et de Alaedo et de otros / lugares que son de vuestra Orden son edificados et situados en el regno de Murcia, los quales por / raçon de la guerra que y es entre nos et Castiella han mester ayuda et socorsso pora la guarda / et al retenimiento dellos. Ond como a esto las rendidas de los dito castiellos non puedan complir / menos de ayuda vuestra o de los otros lugares que son de vuestra Orden, e nos ayamos requerido al comen/dador de Montalbán que diesse conseyllo por el retenimento et a la guarda de los ditos castiellos / et él aya dito que no lo faria menos de mandamiento vuestro, requerimos et rogamos vos muyto que / dedes conseyllo a los ditos castiellos o que mandedes al comendador de Montalbán sobredito / que él qyer de conseyllo et ayuda en manera que por deffayllimento de guarda et de retenimiento los / ditos castiellos non se ayan de perder a vos et a la Orden.

Dada en Exativa. XV días andados / del mes de março, anno Domini XC septimo.

Egidius de Jacca.

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1237), Zaragoza, no. 126, págs. 324-325

1298, marzo, 19, Játiva. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)
Jaime II manda al comendador de Montalbán que entregue a Bertrán Desvall, escribano real, 10.000 sueldos jaqueses para la defensa y custodia de los castillos de Ricote, Aledo y de otros lugares pertenecientes a la Orden de Santiago, situados en el reino de Murcia, los cuales, a causa de la guerra entre Castilla y Aragón, se hallan en peligro.

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN, C. reg. 110, fol. 34 r.

Comendatori Montisalbani.

Cum castra de Ricot et de Aliedo et alia castra et loca dicti Ordinis sita in regno Murcie,/ occasione guerre quam nos habemus cum Castella non valeant deffendi seu etiam custodiri absque vestri auxilio / et succursu, et in auxilium retentioni et custodie castrorum et locorum predictorum sint necessaria decem mille solidos / iaccensium et ultra, vobis dicimus et mandamus quatenus visis presentibus, detis et solvatis dictos

decem mille solidos iaccensium / in auxilium retentionis et custodie castrorum predictorum, de quibus respondeatis loco nostri fideli scriptori nostro Bertrando / de Vallo vel cui voluerit loco sui, alias per presentes mandamus eidem quod ad predicta complenda vos et bona vestra compellat.

Datum Xative *ut supra* (XIII kalendas aprilis, anno Domini XCº septimo).
Idem (Egidius de Jacca).

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1237), Zaragoza, no. 127, pág. 325

1298, marzo, 23, Játiva. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)
Jaime II manda a sus oficiales que obliguen a los habitantes de los lugares de la Orden de Santiago que están bajo su jurisdicción, a pagar a García López, comendador de Montalbán, cuando éste se lo exija, el dinero necesario para la custodia de los castillos que la Orden tiene en el reino de Murcia.

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON, C. reg. 110, fol. 33 v.

Universis officialibus ad quos *et cetera.*
Cum venerabilis frater Garcias Luppi, comendator Montisalbani, exigat / seu exigi faciat hominibus suis aliquas peccunie quantitates ratione retinentie ac castrorum que / Ordo Uclesii habet in regno Murcie, dicimus et mandamus vobis quatenus unusquisque in districtu suo compellatis homines / locorum dicti Ordinis ad dandum et solvendum dicto comendatori vel cui voluerit loco sui predictas peccunie / quantitates, quandocumque et quotienscumque inde a predicti comendatore fueritis requisiti.

Datum Xative, X kalendas aprilis (anno Domini XCº septimo).
Idem (Egidius de Jacca).

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1237), Zaragoza, no. 128, págs. 325-326

1300-XI-8. Valencia. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)
Carta de Jaime II de Aragón a los comendadores santiaguistas de Cieza, Ricote y Aledo, en el Reino de Murcia, señores Juan Martínez. Fernando Pérez y Pay Fernández respectivamente, para urgirles el cobro del impuesto del monedaie a sus respectivos vecinos y entregarlo o su fiel servidor Pedro Escribano, a tenor de las instrucciones cursadas al Procurador General del mismo Reino, Bernat de Sarrià.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 332 fol. 121r.

Dilectis suis comendatoribus de Sesa (en lugar de Geça) et de Ricot et de Aledo etc.

Mandamus et dicmus vobis expresse quatenus / visis presentibus compellatis habitantes in locis predictis et bona eorum ad solvendum loco nostri / fideli nostro Petro Scribe, monetaticum, quod nobis debent solvere ac tenentur, aliter mandamus per presentes eidem / Petro Scribe, quod ipsos homines et bona eorum ad predicta compellantur fortiter et discrete.

Mandantes nichilominus procu- / tori nostro Regni Murcie vel eius locumtenenti quod memorato Petro Scribe super compellendis hominibus locorum / predictorum ad solutionem dicti monetatici instet consilium et juvamen cum inde fuerit requisitus.

Datum Valencie / ut supra / (VI idus novembris anno domini M.CCC) .

Petrus Marti mandato regio facto per Bernardum de Sarriano /.

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Pág. 114

1300-XII-3. Orxeta. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)
Jaime II a Juan Osores, maestre de Santiago, acusando recibo de su carta en la que se extrañaba de que Bernat de Sarrià hubiese obligado a los castillos y lugares que la Orden tiene en Murcia a luchar contra los enemigos. El rey le responde que no se ha convocado a los freires y religiosos de la Orden, sino únicamente a los legos y pobladores de los lugares. Bajo los mismos términos al comendador de Ricote.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 254, fol. 23r.-v.

Don Jayme *et cetera*, al honrado don Johan Osores, maestre de la Orden de la cavallería de Sant Yago, salut e dilección.

Recibiemos vuestra carta que agora nos embiastes en razón de los castiellos e lugares que la vuestra Orden ha en el regno de Murcia, los quales requerió Bernat de Serrián, amado conseyllero nuestro, que fiziesces guerra a nuestros enemigos. Ond nos, entendido esto e todo lo al que en la dita carta vuestra nos embiastes dezir, vos respondemos que los reyes del regno de Murcia, antecessores nuestros, quando dieron los logares sobreditos a la vuestra Orden, si retovieron fieldat et paç et guerra, et nos, qui somos rey e sennor del reygno sobredito de Murcia, ayamos e devemos y aver aquella misma fieldat, paç e guerra que los otros reyes y avían. Porque non vos maravelledes en la guerra que avemos con Castiella nos queremos ayudar de los ditos logares, no empero que nos, los freyres ni los religiosos qui son de la dita Orden en los ditos logores mandemos ni fagamos yr en uest ni fer guerra, salvo de los ditos logares e de los homnes legos de aquellos, de los quales nos devemos ayudar et queremos contra nuestros enemigos.

Datum in Orcheta, sub sigillo nostro secreto, IIIº nonas decembris, anno predicto (MªCCC).

Similis fuit facta comendatori de Ricot, verbis competenter mutatis.

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1997). Los Santiaguistas del Reino de Murcia durante la ocupación aragonesa (1296-1304). Institución Milà y Fontanals. CSIC. Anales de la Universidad de Alicante. Departamento de Historia Medieval, Nº 11/1996-1997. Congreso Internacional Jaime II, 700 años después. Actas. Alicante. Pág. 296

1300-XII-18. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)
Carta el 18 de diciembre de Jaime II al maestre de la Orden Militar de Santiago, D. Juan Osores, en la que, tras referirle los daños inferidos al reino de Murcia por la deslealtad de las encomiendas santiaguistas de Ricote, Peña de Oxós (Ojós), Aledo y Cieza, promovidos particularmente por Fernando Pérez, comendador de Ricote, contribuyendo a la pérdida por Aragón del Castillo de Mula, al recibir a los enemigos de aquella corona en sus castillo, le ruego sustituya a éste por otro frayle santiaguista, más fiel a su causa, y posiblemente por un caballero de la encomienda de Montalbán, según se lo hará conocer más cumplidamente su enviado especial, Juan López, comendador de Socovos en beneficio de la propia Orden y de la misma Corona.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 293, fol. 3v.

Al honrado don Johan Osores maestre de la orden de la cavalleria de Sant Yago, etc.

Maestre, fazemos/ vos saber que de los castiellos de la val de Ricot, de la Penna de Sox, de Aledo e de Ceça, a venido/ muyto danyo a nos e a los lugares nustros del Regno de Murcia a vienen cada dia e especialmente/ de val de Ricot, que Ferran Pérez comendador de la dita val acuylle e recibe nuestros enemigos en los/ castiellos de la orden e con complió esto fio nos perder el Castiello de Mula.

E como nos en los/ ditos castiellos de la orden ayamos e aver devamos fieldat asi como los otros reyes de Murci/, antecessores nuestros la y avían, por aquesto requerimos e reogamos vos que, porque a falta de los comendadores, nos aviéssemos en otra guisa a enantar contra los ditos castiellos, que nos los fagades/ livrar, que los tengamos por la Orden deryente que la guerra durare, por que seamos seguros/ que mal no nos ende pueda venir.

E nos prometemos a vos con carta, la qual vos enviamos con/ Johan Lopez, comendador de Socovos, que quando sea paç d'Aragon e de Castiella, que vos redamos luego/ o a la Orden los ditos Castiellos.

E embiat y por comendador algun buen freyre, que aministre las/ rendidas de los lugres. E aqueste quel fagades comendador de Montalban, que más volenteroso será/ a guardar el pro de la Orden, teniendo la ceomdaría de Montalbán.

E requerimos e rogamos/ vos que levades la comendaría al dito Ferran Pérez e que lo fagades eixir de todo el Regno (de Murcia) /.

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Pág. 131

1300-XII-18. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)

Jaime II el 18 de diciembre propone al maestre de la Orden Militar de Santiago, D. Juan Osores, la persona del caballero santiaguista D. Juan López, comendador a la sazón de Socovos y su enviado especial ante el propio gran Maestre citado, para el cargo de comendador de los enclaves militares que tiene la Orden de Santiago en el Reino de Murcia, (Ricote, Aledo, Ojós, Cieza), rogándole a su vez que lo asocie a la ilustre encomienda de Montalbán, para interesarlo así todavía más en la custodia y defensa de aquellos lugares tan estratégicos, frente al reino de Granada.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 293, fol. 4r.

Al honrado don Johan Osores, etc.

Como Johan Lopez comendador de Socovos haya seydo muyt dili/gent e curoso en procurar el bien de la Orden e especialment en la su comienda (de Sotovos) que a mellyorada en quanto/ él podía, sea homne leal e de qui nos e vos podemos fiar e aquel qui catara a nos lo que catar/ nos deve e al Orden todo lur dreyto, por aquesto rogamos vos quanto podemos quel fagades/ comendador al dito Johan Lopez de los lugares que avedes en el Regno nuestro de Murcia e quel asome./ dedes la comendadería de Montalban, porque temiendo la comendadería de Montalbán será más curoso/ a guardar los dreytos e el pro de la Orden. En esto nos faredes grant plazer.

Dada en la villa de Lorca, ut supra/ (18 diciembre 1300).

Idem - (Petrus Martinez).

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Pág. 132.

1300-XII-19. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)

Compromiso formal el día 19 de diciembre de Jaime II de mantener bajo su gobierno y tutela los Castillos santiaguistas de Ricote, Peña de Oxós (Ojos), Cieza y de Aledo, en el Reino de Murcia, mientras dure la guerra que está llevando a cabo con Castilla, y devolverlo luego de inmediato, concluida ésta, al maestre Juan Osores o a la propia Orden.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 293, fol. 4r.

Nos don Jayme etc.

Con aquesta presente carta prometemos e coniuramos en buena fe a vos, hon-/drado don Johan Osores maestre de la cavalleria de Sant Yago e a la dita Orden, que, luego que sea/ paç entre los Regnos nuestros e los Regnos de Castiella, renderemos e render faremos a vos/ o a la dita Orden, sin ningun contrast ni embargo los Castiellos de Ricot, de Penya de Sox/, Ceça e Aledo, los quales a nos avedes feyto livrar que tengamos.

E en testimonio desto/ fiziemos vos ende fer esta carta, con nuestro siello siellada.

Dada en la villa de Lorca/, XIV kalendas januarii, anno predicto (MCCC).

Idem/ (Petrus Martinez, escribano real).

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Pág. 130.

1300-XII-28. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)

Por estas fechas (18-28 diciembre) hizo redactar Jaime II el siguiente Memorial, con la recapitulación de los extremos que han de llevarse a cabo sin dilación con las Encomiendas santiaguistas del Reino de Murcia y muy particularmente con la persona del comendador de la de Ricote y de los Castillos que le pertenecen en el citado valle, D. Fernando Pérez, desleal caballero a la causa de Aragón, por cuanto se haga inaplazable su destitución y abandono incluso del Reino de Murcia. memorial entregado al comendador de Socovos, Juan López, enviado especial ante el maestre santiaguista. D. Juan Osores.(Estal, 1990:133-134).

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 293, fol. 4v.

Remenbransa facta al comendador de Socovos (Juan López), de part del seynor rey Daragón, que diga al mestre de Uclés/ (D. Juan Osores).

Primeramente.

Quel dito seynor rey quiere cobrar los Castiellos que ha la Orden de Uclés en el Regno de Murcia, por muytos / daynos e males que de los ditos Castiellos an seydo feytos a los lugares del dito seynor rey D'aragón, sito en el Regno de /Murcia. assi que el maestre mande a los comendadores, que aquellos castiellos tienen, que los riendan al dito seynnor rey.

E el seynor rey promete en buena fe al dito maestre con carta, la qual le aduze Johan López, comendador sobredito, que luego que sea paç/ d'Aragon e de Castiella, quel rendrá los ditos castiellos e lugares ó a la dita Orden/.

Aquestos son los Castiellos quel dito senyor rey demanda.

Primeramente, Ricot, La Penna de Sox, Çeça e Aledo.

En aquesta manera empero, que finquen en los ditos lugares aquellos comendadores/ quel dito maestre y quiera meter por aministrar las rendidas e procurar tan solament los drechos de la Orden.

E quel dito senyor rey/ tiengan los ditos castiellos, no empero que y meta Ferran Pereç, comendador de Ricot. Ante el dito Johan Lopeç requira al/ maestre que faga exir del Regno de Murcia al dito Ferran Pereç que non y tienga nynguna comienda. Porque por el dito/ Ferran Pereç a venido muyto dayno e mal a la tierra del dito senyor rey e especiaomente en aquelloa que fiço perder Mula/.

Item.

Quel dito Johan Lopeç requiera al Maestre que tienga por bien que aquel comendador que metta en los ditos lugares, aministre/ las rendidas e los derechos de la Orden, sea homne que sepa guardar al rey lo que guardar le deva. E aquest que sea comendador/ de todo lo que a la Orden en el Regno de Murcia e de Montalban tambien, por esto que aqueste guardara mejor al rey lo que/ guardar le deva e a la Orden.

Aun le diga que si el dito Maestre non avia feyto fer esto dentro XXX dias, que las cartas del dito rey/ fueron feytas sobre este feyto, las quales lieva Johan Lopeç, quel dito senyor rey avrá a enantar (atacar por las armas) contra los castiellos/ e lugares de suso dichos, segun que fazer se devrá/.

Bernardi di Serriano mandato ex parte regis/.

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Págs. 133-134

1300-XII-28. (Comendador de Ricote, Fernando Pérez)

Jaime II (28 diciembre) acusa recibo al comendador de Ricote, Fernando Pérez, de la carta que le hiciera llegar su enviado Pedro Ledón, escribano suyo, en la que le comunicaba que la Orden de Santiago había puesto bajo su gobierno todas las encomiendas que posee en el Reino de Murcia, de lo que se congratula sobremanera, así como de que sigan los moros en tierra de las mismas, sin que dieran oídos al rumor de que Aragón no les sería tan favorable en lo sucesivo. No le complace tanto además lo que afirman sus Procuradores del Reino de Murcia sobre su poca colaboración en la guerra contra Castilla o Granada y el que haya ayudado más bien a los enemigos de Aragón, por lo que espera su visita para hablar de todo ello y de su propia sustitución y cuanto proceda hacer.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 293, fol. 29r.

Don Jayme por la gracia de dios rey d'Aragó, de Valencia, de Murcia, conde de Barçelona e de la Santa Iglesia de Roma seyna-/lero, almirante e capitan general.

Al amado Ferran Péreç Comendador de la Val de Ricot, salut. Reçebiemos vuestras letras, las quales nos/ dio de part vuestra Pedro de Ledon escrivano vuestro, en las quales era contenido que nos avemos reçebido todo lo que la Orden de Sant Yago/ ha en el Regno neustro de Murcia en nuestra guarda e en nuestra comanda. E que algunos han feyto entender algunas cosas a los/ moros, en los lugares de la dita Orden, porque se teme de nos e de nustras genes e que no osan estar seguros en aquellos / lugares.

A las quales cosas nos respondemos que a nos plaze muyto que los ditos moros sian e estén en los ditos lugres / e no los cal temer de nos ni de nuestra gent, por esto car somos ciertos que ellos an seydo e son a seriçio nuestro.

Vimos / encra una letra, la quela nos enviastes por el dito pedro de Ledon, de como algunos homnes aviann a nos ditos mal de vos. E que si/ nos non querríamos que vos en esta tierra más aturasedes (permaneci´seis en ella), que nos vos diéssemos plazo, porque vos podiéssedes en- / tregar los castiellos que tenedes al maestre.

A las quales cosas vos dezimos que cierta cosa es que a nos ha estado/ dito por los Procuradors del regno de Murcia e por otro, que vos non vos sodes tan bien levado en los nuestros sericios, como / avríades podido fer. Assi que quando requierian vuestra ayuda, toda hora trobavedes qualquier escusa, e que davades favor/ a nuestros enemigos.

E devría a vos remembrar la jura e hommenage que feziestes a nos, assi como a Rey e a Señor del/ Regno de Murcia.

Empero a nos plaze muyto que vos vingades delant nos Et nos seguramos e guiamos vos. E quando sa-/ redes con nos, faublaredes de las cosas sobreditas e sobre el plazo, e sobe lo alfaremos segunt que a nos sera visto de fer/.

Dada en Lorcha, III dias en la fin del mes de deziembe, anno domini millesimo trescentesimo/.

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Pág. 142.

1301, marzo 7. Murcia.
Carta del Procurador General del Reino de Murcia, Bernat de Sarriá, a Jaime II de Aragón, notificándole que para resolver el conflicto sarraceno del Valle de Ricote, se ha entrevistado en Murcia con el arráez de Crevillente, Ahmad ibn Muhammad ibn Nudayr, y con el embajador del Reino cle Granada Cahat Acaybilli, al objeto de conseguir su compromiso a no ayudar de palabra, de hecho ni consejo a Castilla, en cuya demostración elocuente pondrán en nuestras manos cuarenta de los hombres meiores del referido ualle, en condición de rehenes.

ARCHIVO CORONA DE ARAGÓN, Cartas Reales Dipl., Jaime II, Caj. 6, núm. 1110.

Al molt alt e poderos senyor en Jacme per la gracia de Deu rey d'Arago, de Valencia, de Murcia e compte de Barcelona e de la Santa roma Eglesia Senyaler e Admirall e Capitani general.

Yo en Bernat de Sarria besam les vostres mans me coman en la vostra gracia. Faç vos saber que quan yo parti de vos d'Ala cant, que yo trobi en Cahat Acaybilli, mitsager del rey de Granada prop de Crivillen, ques manava per vos, e yo lo fiu tornar ab mi a Murcia, e encara pregui al arrayç de Crivillen que vin guessen a Murcia ensemps per que ajudassen a endreçar lo feyt dels moros del Vaill de Ricot, e axi Senyor es endreçat aquest feyt en esta manera, que els moros del Vail de Ricot nos han a donar daçi al dijous primer vinent quarenta rahenes dels millors de la Vail, que els no acuiliran ni ajudaran de dit, de fet, ni de consell al rey de Castella, ni a les sues gens, ans lo faran mal e dan e guerra de tot Ilur poder, e si contra aço fah'ien, que les dites rahenes fossen a vos en coregudes. En les quales coses a endreçar lo dit Cahat es estat bon ajudador ab los dits moros, per que senyor vos claman merce quel aiats per escusat quant abans no es anat a vos. E vos senyor esperagat lo de mantinent e enviat ne a ell e an Segalas per tal que en Segalas sia vengut abans de Granada que yo partesca desta terra per a la Cort a Vaiencia encara per ço que dan recapte al feyt de la Corona, segons vos sabets.

Scripta en Murcia, dimart VII dies de març, anno domini millesimo tercentesimo.

ESTAL, Juan Manuel del (1985). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Págs. 309-311.
GUICHARD, Pierre (1976). Un señor musulmán en la España cristiana: el "raís" de Crevillente (1243-1318). Alicante. (Trad. castellana de: Un seigneur musulman dans l'Espagne chrétienne: le «ra'is» de Crevillente (1243-1318), «Melanges de la Casa de Velázquez», IX. Págs. 73-74.

1301-V-27. El maestre reclama la devolución de Negra (Niegra).
Carta del 27 de mayo de 1301 del Maestre de la Orden de Santiago, D. JUAN OSORES, al rey Jaime II de Aragón, en su condición de Adelantado en Andalucía por Castilla, reclamando la devolución de los lugares y castillos (Negra, Ricote, Aledo y Segura entre otros) que le fueron arrebatados por sus tropas en el Reino de Murcia, si desea que le presten homenaje por la tenencia de los mismos, como lo tendrá por el de CIEZA, defendido por sus caballeros por ser propiedad de la Orden de Santiago.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 118, fol. 91r.-v.
Al muy noble sennor don Jayme por la gracia de dios rey de Aragón, de Valencia e de Murcia, conde de Barcelona, de la Santa Yglesia de Roma senyero, almirante e capitan

general. Nos, don JOHAN OSORES, por esa misma gracia Maestre de la Orden de cavallería de Santiago, ADELANTADO de Andalucia, vos besamos las manos e nos encomendamos en vuestra gracia como a sennor de qui attendemos bien e mucha merçed e a quienn serviremos en todas las cosas que podiessemos e sopiessmos. Vimos vuestra carta que nos enbiastes con Garci Lorenço, nuestro frayre. E sennor, a lo que vos dieron a entender que nos con gente de pie e de cavallo que entramos en el vuestro Reyno de Murcia con voluntad de fazer mal en el dicho Regno e que combatiemos el lugar de ÇIECA, bien creemos que la vuestra nobleza sabe que es aquello que y fezimos. Et por la obra paresce con qual talante nos en el Regno de Murcia entramos e que ninguna cosa non vos y deserviemos. Et Cieça punnamosla en cobrar, porque era nuestra, Ca, pues nos ni nuestra orden a vos non vos deserviriamos, tenemos que non avemos por que perder lo nuestro.

Otrossi, sennor, oymos lo que el dicho Garci Lorençio nos dixo de vuestra part por la creeçia e por quanta mercad nos embiastes prometer, gradesca vos lo dios e sennor Santiago e trayo nos a tiempo que vos lo podiamos servir. Pero, sennor, en fecho del omennage que nos el demandava de vuestra parte de los Castiellos, que lo non podemos fazer, mas, sennor, sed seguro mndandonos entregar **Niegra** e todo lo al que nos fue tomado, de nos ni de los nuestros castiellos no vos verna deserivio nin danno a la vuestra tierra, salvo si acaeçese que el cuerop del rey don FERNANDO entrase al Regno de Murcia, en la qual cosa si acaeciese vos daremos a entender en como avemos talant de servir Et sennor sea la vuestra merced mandadnos dar e emparar todo lo nuestro, ca mill cavalleros freyres e fijosdalgo qui son en nuestra Orden para cada dia fueron fechos a servicio de dios e de los reyes e a defendimiento de a Christiandad si viesen perder las alimosnas que les fizieron los reyes onde vos venides e do ellos an a guarecer, no podia seer que on punnasen en las defender. Et sennor, nos somos cietos en la vuestra gran nobleça que non auerredes que pedamos lo nuestro e nos faredes merced porque nos podamos vivir en aquel lugar porque nos fuemos fechos. Et sennor, pedimos vor por merced que embiedes mandar a los vuestros oficiales del Reyno de Murcia que non consientan movernos pleito maliciosamente fasta que nos podamos embiar alla nuestro producrador que a la vuestra merced guarde e nuestro derecho. Ca sennor, porque veen que la tierra esta en este estado mucho se atreven a demandar algunas cosas de la Orden que no ay derecho ninguno, segund vos mostraremos quando fueremos oydos a la vuestra merced.

Dada en Ucles, XXVII dias de mayo, era de mill CCCXXX nueue annos.

ESTAL, Juan Manuel del (1985). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. pp. 325-326.

TORRES FONTES, Juan (1969). Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia, vol. II, núm. CXLVII, pp. 151-152. Torres Fontes menciona Niegra en el documento.

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, R. (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1237), Zaragoza, no. 142, pp 334-335. Sainz de la Maza también menciona Niegra.

1303, maig, 18. València

Jaume II envia a Ferrer Descortell, batlle general del regne de Múrcia, la llista de la gent d'armes, amb cavalls armats o alforrats, que han d'estar en servei a Múrcia.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, C. Reg. 231, f. 54r.

Fideli suo Ferrario de Cortilio, baiulo regni Murcie generali, et ceterca.

Mittimus vobis per dilectum scutiferum nostrum Rodericum de Biscarre ordinacionem seu provisionem per nos de presenti factam de tenenda familia equitum in regno Murcie presentibus insertam, ut sequitur:

Aquesta és la companya la qual lo senyor rey ordena que estia al regne de Múrcia:
Lo procurador del dit regne, ab IIII cavalls armats et VI cavalls alforrats.
Arrayz de Crivillén, II cavalls armats e IIII cavalls alforrats.
Pero Xeménez de Lorcha, II cavalls armats e II cavalls alforrats.
Ramon d'Urg, II cavalls armats e II cavalls alforrats.
Berenguer de Puigmoltó, II cavalls armats e II cavalls alforrats.
Rodrigo Vizcarra, II cavalls armats e II cavalls alforrats.
Pere López de Ruffes, I cavall armat.
Johan Garcés de Janoes, I cavall armat e I cavall alforrat.
Sancho Ferrández de Sagra, I cavall armat e I alforrat.
Ferrer Des Cortey, I cavall armat.
Miguel López de Biscarra, I cavall armat.
Garsía Bizcarra, alcayt de **Negra**, I cavall armat.
Pero López de Biçcarra, I cavall armat.
Miguel García, alcayt de Favanella, I cavall armat e I alforrat.

De Múrcia
Domingo Martín, I cavall alforrat.
Joan Pérez d'Avesques, I cavall alforrat.
Pero Sánchez, I cavall alforrat.
Ramon Muncada, I cavall alforrat.
Ruy Sánchez d'Ayvar, I cavall alforrat.
Marcho Garsía, I cavall alforrat.
Garsía Gómez, II cavalls alforrats.
Pero Castellón, II cavalls alforrats.
Lo fill de Pagán Rodríguez, I cavall alforrat.
Turmeda, I cavall alforrat.
Bernat Elies, I cavall alforrat.
Bernat de Reyach, I cavall alforrat.
Dolscet Bonayvas, I cavall alforrat.

De Oriola
Pere Rossell e son fill, I cavall armat e II alforrats.
Alfonso Gotierre, I cavall alforrat.
Garsía Rodríguez, I cavall alforrat.
Guillem de Leminyana, I cavall alforrat.
Enego López de Vaylo, I cavall alforrat.
Guillem Paratge, I cavall alforrat.
Guillem Pérez d'Otiella, I cavall alforrat.
Johan Karlos, I cavall alforrat.
Guillem Pérez de Siurana, I cavall alforrat.
Exemén López de Ahuero, I cavall alforrat.
Berenguer de Ciutadilla, I cavall alforrat.
Arnau d'Argençola, I cavall alforrat.
Arnau de Masquefa, I cavall alforrat.
Pere de Masquefa, I cavall alforrat.
Gil de Sos, I cavall alforrat.
Jacme Vadell, I cavall alforrat.

De Lorcha
Johan de Galve, II cavalls alforrats.
Garsía Criado, I cavall alforrat.
Pasqual d'Otell, I cavall alforrat.
Guillem Baster, I cavall alforrat.
Domingo Ruvio, II cavlas alforrats.
Sans de Mora, I cavall alforrat.
Miquel de Visiedo, I cavall alforrat.

Miquel de la Losella, I cavall alforrat.
E oltra aquests sien triats de Lorcha a coneguda del batle o d'en Rodrigo IX cavalls alforrats.
Sia comanat lo castell de Cartagènia a.n Puigmoltó.
Sia tornat lo fet de la Calaforra a la retinència que.l senyor rey avia ordenat con devia ésser suu.
Igitur volumus et vobis mandamus ut ordinacionem et provisionem huiusmodi observetis.
Data Valencie, XV kalendas iunii, anno Domini MºCCCº tercio.
Bernardus de Aversone, mandato regio facto per Petrum Marchi.
FERRER I MALLOL, María Teresa (1990). Organització i defensa La Governació d'Oriola en el segle XV. Consell Superior d'investigaciones científiques. Institució Milà i fontanals, Barcelona. Pás. 359-361

1303-VII-I, Sevilla.- Cartas regias pidiendo a instancias de D. Juan Osores a los predicadores adquiriesen derechos para defender la frontera y redimir a los cautivos (Bul. O. Santiago, p. 249).

Don Ferrando por la gracia de Dios Rey de Castiella, a todos los Consejos, Alcaldes, Jurados, Juezes, Justicias, Merinos, Comendadores, Soz comendadores o Aportellados e a todos los otros omes assi Clerigos como Legos de la Villas e de los Logares del Arzobispo de Toledo e de los Obispados de Cuenca e de Cordova e de Jahen que esta mi carta vieren salut y gracia.

Sepades que Don Johan Ossorez Maestre de la Cavallería de la Orden de Santiago nos mostro Privilegios del Papa, en que él da poder al Maestre de Santiago, que aya de ver e de procurar fecho de lla Cruzada en todos los mios Regnes, e que la faga predicar, e recabdar todos los derechos que a la Cruzada pertenecen daquí adelante, a que pueda encomendar este fecho a quien él toviere por bien para mantenimiento de la Frontera e de los Castiellos de Huescar, e de Orça, e de Castiel de Galera, e de Benamexir, e de Estepa, e de Tayviella, e de Aledo, e de Ricote, e de la Peña de Moratella, que son Frontera de Moros, que es muy grant servicio de Dios e mio e amparamiento de la mi tierra, e para quitar los Captivos que captivan, e en defendimiento de la Fe.(.......).

E agora Pero Aznar Procurador deste iecho por el Maestre dixome que el que embiaba alla al Arzobispo de Toledo, e a los Obispados de Cuenca e de Cordova, e de Jahen a Bartholomé Sanchez de Sevilla e a Pero Gonçalez de Villa-Real mios Clerigos e del Maestre, que recabden e reciban el fecho de la Cruzada en su lugar. E pidiome mercet que vos embiasle mandar que compliessedes en todos los mandamientos del Papa en razon de este fecho de la Cruzada.

E Yo tovelo por bien, porque vos mande a cada uno de vos en vuestros Logares vista esta mi carta, que cada que hy acaescieren los que oviessen de ver este iecho de la Cruzada por el Maestre sobredicho o por el su Procurador, que les fagades aiuntar todos los Pueblos, varones e mugieres a un logar convenible e guisado a oir la Predicacion de

la Cruzada, e que les fagades demostrar los Testamentos de los finados e darles el traslado dellos, porque ellos puedan saber e recabdar lo que fue mandado, pertenece a la Cruzada. Et aquello que a la Cruzada perteneciere facedgelo dar, e entregar sin alongamiento ninguno a ellos, o a los que lo evieren de recabdar por el Maestre, e por su Procurador e por ellos, assi como el Papa manda por sus privilegios.

Otrosi mando e tengo por bien, que si algun ome dixiere en su testamento, que complido su testamento que lo alque fincare que lo den por Dios, e por su alza, mando que esto se de todo a la Cruzada. E si dixiere: Mando tanto a Pobres para comer, e para vestir, e non dixiere personas ciertas; esto pertenece todo a la Cruzada para mantenimiento de los Castillos sobredichos e para sacar Captivos.

Otrosi mando que el quinto de aquellos que finan sin lengua e non facen testamentos e son de edat para facelles, mando que se de todo para la Cruzada segunt fue usado e costumbrado en tiempo del Rey Don Alfonso mio Avuelo e del Rey Don Sancho mio Padre que Dios perdone.

Otrosi ruego al Arçobispo de Toledo, e a los Obispos e a los otros Prelados, e Oficiales de los Obispados sobredichos a cada uno en sus Provincias, que les den sus cartas a qualquier, o qualesquier que ayan de predicar e de recabdar fecho de la Cruzada por el Maestre sobredicho, e facerles oir, e atenderlos en las Eglesias en los Logares, porque ellos puedan mejor e mas complidamente mostrar e recabdar fecho de la Cruzada.

Et defiendo firmemente, que ninguno non sos casado de embargar fecho de la Cruzada, ni de passar contra esto que Yo mando, so pena de cient maravedis de la moneda nueva a cada uno. Si non por qualquier o qualesquier que fincasse que lo ansi non ficiessen, mando a los que ovieren de ver por el Maestre sobredich», que los emplazen que parescan ante mi do quier que Yo sea a quinze dias, so la pena sobredicha a cada uno, a dezir, por que no cumplen mio mando, que es servicio de Dios, e Yo escarmentarlo he como tiere por bien. Et de como vos esta mi carta fuere mostrada la compliredes, e del complimiento que nos ficieren mando a los Notarios publicos a cada unos en sus Logares que les den sus testimonios signados, porque Yo sea cierto en como se cumple esto que sobredicho es, e non fagan ende al, so pena de los Oficios de las Notarias. Dada en Sevilla Primero dia de Julio Era de Mill e Trecientos e Quarenta e n años.

Yo Sanc Muñoz la fiz escribir por mandato del Rey Ferr. Yañez. P. Episcopus. Concordat cum originali.

LÓPEZ ROJO, Manuel (1975) Las encomiendas santiaguistas en el Reino de Murcia. Letras de Deusto, págs. 191-193.
-. **LÓPEZ DE ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris ordinis S. Iacobi de Spatha, Madrid.
ver también: **BENITO RUANO, E.** (1956). Las Ordenes Militares Españoles y la idea de Cruzada. En:Hispania, tomo XVI, Nº LXII, Madrid. Págs. 3-15.
ANTELO IGLESIAS, A. (1967). El ideal de cruzada en la Baja Edad Media peninsular. En: Cuadernos de Historia, Nª 1. Madrid, págs. 37-59.
RIVERA GARRETAS, M. (1980). El origen de la idea de Orden militar en la historiografía reciente. En: Acta histórica et archaeolgica Mediaevalia, Nº 1, Barcelona. Págs. 77-90.

1303-IX-3. (Comendador de Ricote, Juan Alvarez)

Cariñena.-Jaime II a Bernardo de Sarriá. Ordenándole le entregara al comendador Juan López el castillo de Negra (Blanca). (A. H. N. Caja 293, núm. 4. Traslado de 1757)

Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Valentiae er Murciae ac comes Barchinona.Dilecto consiliario suo Bernardo de Sarriano, salutm et gratiam, cum jam mandaverimus vobis oretenus, quod traderits et restueretis fati Johanni Lupi comendatori de Ricot, Ordinis Militia Sanct Jacobi castrum de **Negra** quod pro nobis tenetis, et intellexerimus per eundem comendatorum, quod vos mondum restituistis seu tradicistis sibi dictum

castrum pro eo quia post mandatum nostrum praedictum non fuit eoram vobis pro recuperando ipso castro et nunc idem comendator intendat acedere seu mittere aliquem ad vos, pro recuperando castro jam dicto et propterea supplicavit nobis quod super hoc vobis scribere dignaremur. Ideo vobis dicimus et mandamus quatenus dictum castrum tradatis et deliberetis dicto comendatori, vel cui voluerti loco sui, pro ut jam vobis oretenus dedimus in mandatis. Nos enim eum ipsum castrum, sibi, vel alii suo nomine tradideritis a vobis erimus inde contenti. Datum Carayena tertio nonas septembris, anno Domini millessimo trecentessimo tertio. Guillermus Lupeti mandato domini episcopi.
TORRES FONTES, Juan (1969). Documentos del siglo XIII. Codom II, Murcia.
ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Tomo 2, pág. 236.

1303-IX-7. Carta de Bernardo de Sarria al Rey de Aragón, anunciándole próximas hostilidades de parte del Rey de Castilla. Elche, 7 septiembre 1303. (LXXXII).
Al Rey ....darago....Bn. de Sarria. Sapiats senyor que he hant ardit que don Ferrando quis diu Rey de Castilla sen va a Monteyl per recbre **vall de Ricot** e tots los altres castells quels ordens an en Regne de Murcia per çocor sen ajudara contra vos els uns dieu que ell hi vendra personalment e els altres quey trametra companya. Nalfonso Periç de Gusman es encara en Granada e tots lot genets estan apparellats nons sabem ques faram ni si volran tenir la treva. Esters senyor depuys que jo parti de Lorca tramis una carta al Rey de Granada on li ou saber que a vos senyor plahia de tenir la treva per aquell temps que li aviets atorgada e encara per mes de temps sis vulia e que vuliets aver pau e amistat ab ell tots temps. E encara no en hauda resposta..... Scrita en Elche VII dia anats del mes de setembre.
GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1932). Don Juan Manuel. Zaragoza. Pág. 291

1303, octubre 29. Tortosa

Jaime II aconseja al maestre de la Orden de Santigo, don Juan Osores, que retire la encomienda de los castillos que tiene la referida Orden en el Reino de Murcia a sus titulares respectivos, por su mal comportamiento en la causa de Aragón con Castilla, y que seguidamente los ponga bajo la rectoría del comendador de Montalbán, don Artal de Huerta.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 130, fol. 170 r.

Al noble et honrado don Johan Osoreç, maestre de la Cavalleria de la Orden de Sant Yago, salut commo a aquell/ para quien querriamos toda buena ventura.

Maestre, fazemos vos saber que los comendatores qui tienen/[3]agora los castiellos de la Orden vuestra que son en el nuestro regno de Murcia, an feyto et fazen cada dia muytas/ terrerias et daynos et agraviamientos a las nuestras gentes del dito regno et viene end por esto grant destorbo/ a nos et mal al dito regno. Ond vos rogamos quanto nos más podemos que vos los ditos castiellos /[6] acomendedes a freyres natales nuestros. E especialment tenemos en nos que seia bueno et assi vos en roga/ mos quel honrado do Artal de Huerta, comendador de Montalbán, qui es de vuestra Orden, los toviesse et no end/ venrria ningún dayno a nos ni a nuestra tierra. En otra manera cierto voz fazemos, maestre, que nos no sofri- /[9]riamos daqui adelant que por los ditos comendadores qui agora los tienen, nos sea fecho a nos ni a nuestras /gentes dayno ni terrería ninguna, ante y avremos en otra manera e proveyr.

Datum ut supra. (Dertuse, IIII kalendas novembris, anno M.º CCC.º tertio).

Idem (Petrus Martini mandato regio).

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Tomo 2, págs. 244-245
SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1327), Zaragoza, págs. 342-343

1303, octubre 29. Tortosa. (Comendador de Ricote, Juan Alvarez)
Jaime II ordena a Bernat de Sarrià que haga entrega del castillo de Negra al comendador de Montalbán, Artal de Huerta, a quien desea donarlo, no en función del cargo sino a su persona singular, por haber fallecido el comendador de Ricote, Juan López, para quien lo tenía reservado.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 201, fol. 56 v.

Dilecto consiliario suo Bernardo de Serriano et cetera.

Licet nos vobis mandaverimus quod castrum de Negra quod vos pro nobis/ tenetis, redderetis pro nobis Iohanni Lupi, comendatori de Ricot, quia tamen dictus Iohannes Lupi decessit et propterea ordi-/ naverimus et velimus quod venerabilis et religiosus Artaldus de Orta, comendator Montisalbani, non ut comendator set/ ut Cartaldus de Orta, teneat pro nobis castrum predictum quod vos tenetis. Ideo vobis dicimus et mandamus quatenus statim dictum/ castrum reddatis et deliberetis dicto Artaldo vel suo certo nuntio, quem ad vos miserit pro recipiendo castro/ predicto, tenendum et custodiendum pro nobis.

Et hoc aliquatenus non mutetis nec differatis. Nos enim, cum dictum castrum Artaldo de Orta predicto vel suo certo nuntio deliberaveritis a nobis, inde contenti erimus et paccati et vos ex tunc/ quitium apellamus.

Datum Dertuse, IIII kalendas novembris, anno predicto (M.º CCC.º tertio).

Bernardus de Aversone mandato regio.

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Tomo 2, pág. 245
SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1327), Zaragoza, pág. 343

1303
Jaime II notifica el 1 de noviembre 1303 a Artal de Huerta, comendador de Montalbán, los esfuerzos realizada ante el maestre de la Orden para que le encomiende los castillos que tiene la Orden en el Reino de Murcia, así mismo le hace saber su deseo de que el castillo de Negra pase también a sus manos por encomienda de su consejero Bernat de Sarriá.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, Reg. 130, fol. 173r.

Don Jayme et cetera. Al noble et religios do Artal Duerta, comendador de Montalbán, salut et cetera.

Reçibiemos / vuestra carta que agora nos embiastes et entiendido lo que se contenía en aquella vos respondemos que nos/ por nuestra carta embiamos rogar al maestre de la Cavallería de la Orden de Sant Yago, que los castiellos de la / Orden que son en regno de Murcia los acomienda a nuestro nataes, synaladamente a vos, e vos presentat le/ la carta. Otrossi vos fazemos saber que nos embiamos mandar al amado consseyllero nuestro Bernardo de serrian/ por nuestra carta que el castiello de Niegra vos rienda por nos assí como a don Artal Duerta et no/ assí como a don Artal et no como a comendador. E vos todavía guardar ue a tal honor lo acomen-/ dedes que sea bien seguro et que no en vienga dayno a nuestros súbditos et que guarde a nos et a vos/ aquello que guardar deviere.

Datum ut supra (Dertuse, kalendis novembris, anno Domini Mº CCC tertio).

Idem (Bernardus de Aversone) mandato regio.

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante. Pág. 246.

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1327), Zaragoza, págs. 343-344.

1303, 22 desembre, València.
Alabeç ben Rabo y uns 20 cavallers musulmans es comprometen a servir a Jaume II en la defensa dels seus reialmes. Els hi han ronat per a establir-se els castells de Negra, Lorca y Cepti.

Sepan quantos esta carta veran como nos don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon otorgamos a vos Alabeç Abenrraho e a vuestros parientes e a los cabos e a los cavalleros que son presentes agora en Valencia e a quellos qui son en Murcia que vos guardamos e vos aseguramos mientras seades en nuestro servicio en nuestra tierra. Encara vos otorgamos que vos daremos nuestra orden a todos los oficiles e subditos nuestros que vos guarden e defiendan e que vos den compra e venda en todos nuestros logares e de nuestra tierra. Encara vos otorgamos que a vos dito Alabeç liuremos el castiello de **Negra** e Lorcha e Cepti que los tengades por nos a vuestro servicio e de los dobreditos assi como vasallo tien castierros por su señños. Encara vos otorgamos e queremos que aules quiera de vuestros cavalleros se querran ir que lo puedan faxer exceptando que no vayan a tierra de nuestros enemigos, ni fagan danyo a nos ni a nuestra tierra.

Encara vos atorgamos por gracia en ayuda de vuestras messiones toda la quinta o setmo de las cavalgadas que faredes en tierras de nuestros enemigos assi de las vuestras cavalgadas como de los xpianos qui con vos entraran. Encara vos atorgamos que cada hora que vos querades ir ni partir por mar o por tierra que seades salvos e seguros de toda nuestra gent en cuerpos e en averes. Encara mandamos e queremos que otros cavalleros genetes sines nuestra voluntad no vengan en nuestra tierra salvo estos que agora son con vos en nuestra tierra. E si algunos hi vindran sin nuestra voluntad vos no lo aculgades en vuestra companya menos de nuestra voluntad. Encara que tengades e observedes la paç e las treugas que nos avemos dadas o daremos daquiadelant a cualesquiere logares o personas de quales condiciones que sean. Encara que vos Alabez rendades a nos o a qui nos mandaremos el dito castiello de Negra e los otros logares sobreditos toda hora que nos los queramos cobrar de vos assi como vassallo es tenido de render castiello a su sennor. E nos seamos tenidos de render a vos vuestras rahenas. Encara vos atorgamos que qualesquiere castiellos o lugares tomaredes del Rey de Granada que sean vuestros. Encara queremos e mandamos que en las cavalgadas que faredes en tierras de nuestros enemigos xpianos non prengades ni matedes muller ninguna porque no es costumpne nuestra. E en testimonio destas cosas mandamos poner en est escripto nuestro siello pendient feytas estas posturas en Valencia dia lunes XXII dias andadas del mes de Deziembre en el anyo de Mill. CCC. e tres.

MASÍA DE ROS, Ángeles (1989). Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental. Editor: Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científias.

GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1905). Caballeros españoles en África y africanos en España. Revue Hispanique, vol. 12, págs. 299-372. Cita en págs. 353-354.

1303-XII-22. Carta de Alabez Abenrraho a Jaime II.

Sepan todos quantos esta carta veran como nos Alabez Abenrraho e sus parientes e los cabos e toda la cavalleria qui metran lures nompnes en esta carta por toda la caballeria de los genetes qui son presentes en Valencia e aquellos qui son agora en Murcia

prometemos atorgamos e juramos a vos sennor muy alto e poderoso don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon que vos serviremos con fe e con verdat assi como sierven buenos vassallos lur sennor e lur rey. Encara vos prometemos e atorgamos e juramos que guardaremos vos e todas vuestras cosas e vuestro cuerpo e vuestros lugares e vuestra tierra e vuestras gentes de cualquiere condicion sean. Encara vos prometemos otorgamos e juramos que nos faremos guerra por vos cuentra Rey de Granada e cuentra Rey de Castiella e cuentra todos aquellos qui auran guerra con vos o vos con ellos de qualque condicio sean siquiere xpanos siguiere moros. Encara vos prometemos e atorgamos e juramos que nos no faremos treuga ni paç ni amor ni seguridat con ninguno menos de vuestro mandamiento e vuestra licencia. Encara vos prometemos e atorgamos e juramos que vos daremos rahenas nuestros fillos por el castiello de Negra e Lorchi e Cepti los quales vos a nos atorgastes por estatge nuestro e que nos los tengamos por vos a uebos de nuestros estatges assi como vassallos tienen castiellos por lur sennor. Encara vos prometemos atorgamos e juramos que cada hora que vos nos demandaredes el dito castiello de Negra e los otros lugares sobreditos que nos luego vos rendiemos el dito castiello e los ditos lugares. Et vos sennor otrosi quando cobrados los auredes siades tenido de tornar a nos nuestros rahenas. Encara vos prometemos atorgamos e juramos que quando nos partiremos de vos no iremos a tierra de vuestros enemigos sines de vuestro mandamiento e vuestros comiado. E si per aventura vos sennor no erades en la tierra e alguno de los caballeros se querian ir que lo pueda fazer con albaran del procurador del reino de Valencia o de Murcai. Encara vos prometemos atorgamos e juramos que nos tengamos e tener fagamos todos aquellos qui avedes paç o treugas agora o auredes daqui adelant las ditas paç o treugas a cualesquiere lugar o personas las avedes dadas o daredes o las faredes dar. Et por que esta carta sea confirmada e mantenida metemos en ella nuestros nompnes et juramos en presencia de vos sennor rey sobredito por el alcoran que todas las cosas e posturas sobreditas seran tenidas e complidas por nos en buena fe sin mal enganyo.

Nomina illorum qui subscripserunt sunt hec.

Alabez Abenrraho, Iyça Abenrraho, Bedrebdin Ebemuce, Abenrraho-Hiemeledin Libemuça, Abenrraho-Hali Ebemuça, Abenrraho-Iafia abenmutarref, Iyça Avenelima-Audremel Mafumet Abemutarref, Audedemel Ebbenumar, Çale Abemafumet Abdenalcahue, Jahacob abenyucef, Hali Abenixa, scrivi per ell en presencia dell-Huahin Zamar Benhabez, escrivieron en presencia dell-Culeymen Benbucha,r escrivieron en presencia dell-Abdelle, escrivieron en presencia del-Iucef Hali-Mahomat Benimaton, escrivieron en presencia del Muça Ademane, escribieron en presencia del. Jahacob Abenmuça, escrivieron en presencia del. Auderramel Benaxife, Tazaliç Abenibran, escrivieron en presencia del.Hamo et Beniyucef et Beney et Abdeila. et Benhomar ayet et Muça Abenharrequet.

GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1905). Caballeros españoles en África y africanos en España. Revue Hispanique, vol. 12, págs. 299-372. Cita en págs. 357-358

1303, 28 desembre, València. Jaime II a Pere de Montagut, Procurador del Reialme de Múrçia, i a Ferrer dez Cortell, Batlle general del dit reialme: Ha concedit a Alabeç el castell de Negra i els llocs de Llorchi i Cepti.

Dilecto suo Pedro de Monteacuto procuratori regni Murcie et fideli suo Ferrer de Cortillo baiulo e iusdem regni et licet per aliam litteram nostram vobis dicte procuratori mandavimus ut a nobili allis parencelo (sic) peteretis et reciperetis llco nostro auqtuor filios ex ilius per rabenis ractione pacem inter nost et eos inicorum. Et vobis dicto baiulo per aliam literam mandavimus ut eum certis certificamus a dicto procuratore que ipse dictas rabenas reciperit et traderetis eidem Alabeç castrum de **Negra** et loca de

Cepti et de Lorchi. Nunc tamen significamus vobis que dictus Alabeç filium suum et burrundi Abanrra ho filium suun et Bemeladin Abanrraho filium suum. Etvjahia aben Mudahar filium suum. Nuper vobis mandavimus ut si dictis rahenis vobis dicti procoratori tradiveritis dicto tradatis dicto Alabeç castrum de **Negra** el alia loca predicta prout nobis per aliam litteram nostram facimus mandamientum propteres certificetis vos con de eo quod feceritis in premisis. Datum Valencie IIIº kalendas januarii anno predicto. (R. 235, f.2, v y 3 v.)

MASÍA DE ROS, Ángeles (1989). Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental. Editor: Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científias.

NAVARRO HERVÁS, Francisca y Otros (1994). Aportaciones a la historia de Ceutí. Ayuntamiento de Ceutí, Ceutí. Pág. 120.

1303-XII-30. El Corral.

Juan Osores, maestre de Santiago, a Jaime II, pidiéndole proteja el patrimonio de la Orden en Murcia, le devuelva Negra y no agravie a sus vasallos moros de Ricote contra los privilegios que poseen. El maestre se escusa por no ir a Murcia, prometiendo acudir en breve.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, C.R. Jaime II, caja, 15, núm. 1905.
Cf. doc. 6.

Al muy alto e poderoso sennyor don Jayme, por la gracia de Dios rey de Aragón, de Valencia, Murcia e comte de Barçalonna e de la sancta eglesia de Roma almirán e capital general. Nos, Johan Ossoreç, por la merçé de Dios mayestre de la cavalleria de Santiago, besando las vuestras manos com(endamos nos) en vuestra gracia, como de sennyor al qual deseyamos servir. Por (vuestra) reyal magestat se conviene fazer ayuda e socorso a las Ordenes e tenerlas en comanda e guiage e non fazerles injuria nin consentir fazer. A vos, sennyor, enviamos mercé pedir que senya la vuestra mercé que todo lo que yes en la vuestra tierra e sennyoría de la nuestra Orden, querades aver en vuestra comanda. Otrosí, sennyor, como vos otras vegadas nos anyades prometido de render el nuestro lugar de Negra, que senya la vuestra mercé que nos lo querades e mandades entregar a este nuestro freyle Miguel Péreç, que a vos enviamos con esta nuestra carta. Otrosí, sennyor, que senya la vuestra mercé que non querades (....) ar nin consintades fazer tuertos nin fuerças a los nuestros vasallos moros de Ricot, como nunca costumpnaron de pechar por razón que los avemos quitos por privilegios e franquezas, mas senya la vuestra mercé que querades sobreser e dexar estas demandas que nos, sennyor, de vos atendemos valer más e aver franquezas e ser mantenidos en aquellas, que non valer menose ser inniuriados por vos, la qual cosa se conviene fazer a la reyal magestat, e así fuemos mantenidos, sennyor, todos tiempos por los vuestros antecessores, ca, sennyor, nunca fuemos nos en vuestro deservicio. Demás, sennyor, seet cierto que de los lugares que nos avemos en la vuestra senyoría nonca venrá dannyo ni enojo a vos nin a la vuestra tierra, ante avemos mandado e mandamos que senyan a vuestro servicio. Demás, sennyor, sabet que nuestra voluntat era por yr al regnado de Murcia e veernos con vuestro procurador e por darvos dreynto de los nuestros, siquiere freyles, siquiere seglares, e tanbién de Centón como de los otros, mas del rey <de> Portugal oviemos presuradamente mandado e ymos nos pora él, mas fiamos por Dios que en breu será nuestra tornada e nos yremos pora Murcia por veernos con vuestro procurador e por fazer todas aquellas cosas que nos y fazer devamos.

Dada en El Corral, trinta días de desembre, era de mill e CCC e XLI annos.

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1997). Los Santiaguistas del Reino de Murcia durante la ocupación aragonesa (1296-1304). Institución Milà y Fontanals. CSIC. Anales de la Universidad de Alicante. Departamento de Historia Medieval, Nº 11/1996-1997. Congreso Internacional Jaime II, 700 años después. Actas. Alicante. Págs. 290-293.

1304-I-22. Las alquerías de Reyren y Alusca.
Don Jaime etc. Al noble e amado Alaabbez Abenrraho su gracia e su buena voluntat, fazemos vos saber que recibiemos vuestra carta que agora nos enviastes e entendiemos muyt bien todo quanto en ella era contenido. E oviemos plazer daquello que vos avino de nuestros enemigos e conexemos muyt bien la buena voluntat e la buena affeccion que avedes enta nuestros servicios. E por ello podedes aver buena esperança de aver bien e merce de nos. A aquello que nos demandastes que vos acorriessemos de trigo e de cevada vos fazemos saber que lo femos muyt de grado. E sabet que mandamos con carta nuestra a los fieles nuestros Ferrer dez corteil baile nuestro general en el regno de Murcia e Pero escriban vecino de Elche que ellos luego vos den dozientos cafices de cevada e cient kafices de trigo. E esta carta vos enviamos por esti homne vuestro. A aquello que nos demandastes la peyta del castiello de Negra atorgamos vos la e mandamos por otra carta nuestra la qual vos enviamos tambien al arrayç, de crivillen que el no destrenga por la peyta los moros del dito lugar antes la lexe dar a vos. A lo de las alcherias que dizen reyren e alusca fazemos vos saber que mandamos al procurador e al baile de Murcia que ellos que vos fagan tener sines embargo ninguno e que no lexen echar los
moros. Quanto a aquello que nos demandastes que enviassemos alla Bernart de Serrian vos respondemos que avemos lo mester con nos por alguns affers los quals endreçacos enviarlo emos alla. E assi punyat en fazer aquellas cosas que sean a servicio nuestro segunt que bien lo avedes empeçado. Dada Valencia XI k. febroarii (1304, 22 de Enero). (R. 235, f.8).
GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1905). Caballeros españoles en África y africanos en España. Revue Hispanique, vol. 12, págs. 299-372. Cita en pág. 356.

1304, 30 gener, València. Jaime II a Pere de Montagut y a Ferrer dez Cortell, Procurador y batlle general de Múrçia resectivamente: Que Alabeç y la seva gent, que volen entrar novament al seu servei, siguin portats al castell de Negra y a les localitats de Negra y Cepti, fins que dispoi d'ells.
Reg. 235/12.

Dilectis suis Pero de Monte acuto procuratori e Ferrer de Cotillo baiulo generali regni Murcie etc. Recepimus literam vestram quam super facto obsidum quos nobilis Alabez vobis nomine loco et vico nostra tradire debebat noviter cartas isistis et concretam in ea audimus ac intelleximus diligenter ad que vobis taliter respondimus per consideran afecto en quam dicturs alabez et alii geneto sue familia erga nostrum servicium videbitur et aliter circa hoc considerandas placet nobis et volumus que recipiatis in obsides illos quos igni eidem dixerunt se velle tradere nobis ut impredicta vestra letra continetur videlicet de gente dicti Alabbez nominata de Benhamema filium avinvuli sui nomine Mahomet Abenbayahire aut unum eorum filius suis. Item exigerati nominato de Benaptongi suius esse caput Daiça Abenaxina nepotem suum filium sex sui nomine Thalet Abenahia Abbenanayma. Item ex genete nominado de ben abdalvet cuius esse caput fahia abendar abensurdabat filium suum. item ex genete nominado de Benihurara cuius sunt cptu filii de Texeri de abrahim Abenmahomet eorum consaguineum germanuor filium avanuli sui avos siquidum obsiditus receptis ex unc precnominatus baiulus procedatis et traderendum in castro de Negra et loca de Lorcha e de Cepti et alia cum vos procuratos quam baiuli memorati habeatis vos circa hec iuxta jam volatis facta per alias nostras literas mandamenta. Estant utaque digilens es intercii ut de vobis consideramos circa illa que honorem nostrum de tranquillitatem dicti Regni rescipient perfectum rescripturi nobis tan de hiis quam dealiis negociorum certitudinem

prout ermiserint ut possumus ante tempus de quo vonveniter remedio providere. Datum Valencie tercio kalendas februarii anno preditto 1303-4.

MASÍA DE ROS, Ángeles (1989). Jaume II: Aragó, Granada i Marroc: aportació documental. Editor: Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científias.
NAVARRO HERVÁS, Francisca y Otros (1994). Aportaciones a la historia de Ceuti. Ayuntamiento de Ceuti, Ceuti. Pág. 121.

1304-III-30. Calatayud.
Jaime II a Juan Osores, maestre de Santiago, acusando recibo de su carta y dándole respuesta a sus peticiones y declaraciones. Entre otras cosas, le pide que acuda a Murcia y enmiende el mal comportamiento que están teniendo sus vasallos en este reino, en especial Centón Ruiz, (comendador de Aledo).

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, C, Reg. 235, fols. 43v.-44r.
Cf. doc.5.

Don Jayme *et cetera*, al honrrado e religioso varón don Johan Osores, maestre de la cavallería de Sant Yhago, salut e dilección.

Recibiemos vuestra carta que agora nos enviastes e entendiemos muy bien quanto en ella era contenido, a les quales vos respondemos. E primero, a aquello que nos demandastes que queriéssemos aver en nuestra comienda todo lo que la vuestra Orden ha en nuestra tierra, que nos, segunt que pertenexe a nuestra dignidat, queremos aver en nuestra comanda et en nuestra protección las Ordenes e lures bienes, las Ordenes catando a nos como fazer deven, e somos ciertos que los officiales de nuestra tierra, hon algo ha de fazer la Orden, vos catarán esto, si de los vuestros lugares e vassallos e tierras non salle mal ni danyo a la nuestra tierra.

Quanto al castiello de Negra, vos respondemos, que assi d'este lugar assi como de otros, aviamos feyto ordinación alguna por buen estamiento del regno de Murcia, por razón de la qual ordinación non podemos agora fazer livrar el castiello segun que demandantes, mas encerca, si Dios quisiere, nos seremos en el regno de Murcia e estonce faremos hi aquello que será bien.

A lo al de las pechas de los vuestros vassallos, tenemos nos que assí como de las otras Ordenes avemos, nos mayorment por al deffendimiento del dito regno, que assí podamos aver d'ellos; mas si la Orden ha privilegios sobre esto, fazet nos los mostrar et nos observar vos los emos, assí como fazer devemos. Queremos empero que sepades que nos a los vuestros vassallos ni a los moros de Ricot non queremos ni consentiríamos que les fuesse feyto tuerto ninguno ni fuerça, ellos no faziendo porqué.

Quanto a aquello que nos enviastes dezir que nunqua fuestes en nuestro deservicio e que de los lugares que vos avedes en nuestro senyorío nunqua vendrá mal ni danyo a nuestra tierra, es cosa guisada que no se faga, e si d'otra guisa se fazia, non semellaría vuestro ni de la Orden. E pues tan bien lo dezides, rogamos vos que ordenedes de tal manera que los vassallos e freyres vuestros, specialmente del regno de Murcia, sean en tal manera ordenados enca nos e los nuestros officiales e nuestra tierra, que nos devamos seer pagados d'ellos, e seríamos pagados que vos, segunt que en la vuestra carta se contiene, viniéssedes al regno de Murcia e fiziéssedes adobar aquello que Centón Roiç e otros han feyto cuentra nos e nuestra tierra e nuestros vasallos.

Dada en Calataiubi, dos días en la exida del mes de març o en el anno de Nuestro Senyor de mil trezientos e quatro.

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1997). Los Santiaguistas del Reino de Murcia durante la ocupación aragonesa (1296-1304). Institución Milà y Fontanals. CSIC. Anales de la Universidad de Alicante. Departamento de Historia Medieval, Nº 11/1996-1997. Congreso Internacional Jaime II, 700 años después. Actas. Alicante. Págs. 298-299.

1304-IV-8. Las hostilidades de Cieza a Negra.

Al... Rey darago...... yo Alabes benroo senyor bien sabedes en como alçamos nuestras cabeças e viniemos a nuestra mercet e a vos servir e fue la vuestra mercet que nos quisiestes coger e rrecebir onde nos tenemos por pagados del bien e de la mercet que nos avedes fecha a fasedes. Senyor sabet que allora que nos quisiemos entrar a correr en Castiella trres dias ante angunos de vuestra vezindat del castiello de Negra assi como es Cieza e Aledo fisieron alimaras por faser sabidoria a los de la tierra de la guerra en guisa que se aguardasen e sapersebiesen de nos. Porque sennaladamente nos fisieron danno y estorvo los de Cieza en que nos negaron tres cabeças de vacas que les aviamos acomendadas e nunca las podremos aver. E mas corrieron nos a Negra e no nos podieron faser mas danno salvo que nos crebantaron ochaenta e tres colmens e levaron nos un gran pieça de trapo de lienços. Et senyor entramos correr fasta termino de Cuenca a dos leguas della e sacamos end muy gran cavalcada si que moviemos bien cinquanta mil cabeças entre ganado menudo e granado. Et en esto oviemos gran embargo de nieve e de lluvias en guisa que perdiemos gran partida del ganado empero preso Dios e la vuestra buena ventura que nos ayudo a ello e sacamos muy gran partida e arribamos con ello a tierra de Don Johan fijo del infante Don Manuel al termino de Chinchiella e por todos los lugares del dicho Don Johan segun nos viemos e sopiemos fisieron alimaras en guisa que los de la tierra de la guerra en pos nos vino grant gent nos vino en alcance e nos viendo aquella gent dexamos en el sobredicho camino el ganado e fuemos nos por a ellos en guisa que ovieron a fuyr ante nos e no aviem guarnecida nenguna salvo end un lugar que dicen ves castiello del dicho donn Johan e alli recogieronse e empararonse de nos disiendo a los de aquel lugar que no avian porque emparar vuestros enemigos sennor. Et sennor por las grandes aguas e nieves que allora fazia oviemos a dexar en el camino daquel lugar fasta tres mil cabeças de ganado menudo e allora dixiemos a ellos que lo lexavamos en su termino e en su guarda. Et despues otro dia fuemos alla e dixiemos les que nos diesen aquel ganado ca nos vidiamos muy bien que lo ellos tenien en su poder e no nos lo quisieron dar nin tornar e oviemos nos dir. Et nos queriendo pasar el rio de Xucar en la puent de Torres los de aquel lugar defecieron nos la puent en guisa que non passassemos por ella e embargaron nos en quantas maneras pudieron e oviemos nos a aventurar passar por medio del rio e con la merce de Dios e con la vuestra buenaventura passamos con todo lo nuestro e travessamos a la vayll dayora e por aquellos logares que sopiemos que son vuestros porque mas seguros andodiessemos. Et sabet sennor que alli tomamos mayor perdida a mayor danno et sennaladamiente al alcayt de Xarafuell embio de noche ombres suyos ladrones e furtaron nos CCC cabeças de ganado menudo e treynta cabeças de ganado vacuno. Et en la mannana prisiemos tres ombres daquellos quelles ayudaron a furtar aaquell ganado e quisemos los embiar a vos sennor e que fiziessedes y lo que por bien toviessedes. Et sennor porque aquella noche viniemos todos crebantados e cançados ovieronse a dormir aquellos que aquellos tres ombres guardaban e el dicho alcayt de Xarafuell envio aquella noche ladrones e furtaron nos aquellos tres ombres e metieronlos en el castiello e nos demandamos gelos e no nos lo quisieron dar. Et el alcay de Cofruentes por su bondat fue all alcayt de Xarafuell e segunt ell nos dixo quel dixiera que faria mal en encubrir tales cosas que eran de servicio de vos sennor e ell e aquellos que con ell eran respondieron en manera que presiava muy poco el vuestro sennorio e lo que nos disiamos. E viniemos nos pora E xativa con nuestra cavalgada nos cuydando que nos acogerian bien ellos fueron tales que nos recebieron e nos cogieron mal de guisa que nos cerraron las puertas de la villa e no nos quisieron dar posadas e luego encarecieron nos todas las viandas e todas aquellas cosas que nos aviamos mester e assi nos cogieron e una noche nos estando asegurados en nuestras posadas echaron por

toda la villa grandes apellidos e tomaron armas e movieronse contra nos en guisa que nos cuydaron escarnecer. Et sennor sabet que del ganado que nos levaron los de la val dayora fallamos cent e sataenta cabeças en Carsa e quarente en Alcocer. Et embio alla el procurador del regno de Valencia e fallolo en poder daquellos de Carçal e dalcocer e tomolo en si. Et nos demandamos gelo e no nos lo guiso tornar. Et mas sennor embiava yo un poco de ganado pora mi casa con carta de del Baile de Valencia e los de Montaverner aontaron muy mal aquellos con qui yo embiaba aquell ganado e cuydron gelo toller e firieron dellos e no podieron y mas faser e no finco en ellos de gelo toller. Onde vos pido por mercet sennor que y enviedes nuestro escarmiento e mandar lo que tovierdes por bien. Et saber sennor que embie Abduluhuat mio caballero con los vuestros missatgeros al rey Abenjacob el qual vos esta mi carta dara. Et el rey Aben Jacob tuvo por bien de lo enviar a vos con en Francesch Despin. Et vos sennor creet lo de la mi parte de lo que vos el dixiere. Et sennor pido vos por mercet que vos me enviedes un vaxiello en que yo beva por la vuestra amor vaso o taça qual vos por bien tovieredes e algunos pannos de los vuestros pora mi porque entiendan vuestras gentes que me vos avedes buena amor. Et sennor sabet ques que me morio est otro dia una mi mula porque ves pido por mercet que me acomendedes en gracia de la sennora reyna vuestra muger e pidol por mercet que me embie algunos vestidos pora mi fija. Et ruego a Dios que nos de vida e salut por muchos años e buenos. fecha ocho dias de abril (1304).

GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1905). Caballeros españoles en África y africanos en España. Revue Hispanique, vol. 12, págs. 299-372. Cita en págs. 363-365

1304-V-8.

Don Jayme etc. Al noble e honrrado allabez abenrraho etc. fazemos vos saber que recebimos vuestra carta e entendiemos muy bien quanto en ella nos embiastes a dezir assi sobre vuestra provision como sobre aquellas alchareas que demandades que vos sean deliuradas que nos ya otras vezes por estas cosas avemos embiadas nuestras cartas al procurador e al bayle de Murcia que vos diesen recaudo dellas. E ahu agora embiamos nuestra carta al bayle de Murcia que vos diesen recaudo dellas. E ahu agora embiamos nuestra carta al dito baile que ell que lo faga. E tenemos que lo fara. E assi vos pensat a nuestro servicio como fiamos de vos. Dada en oscho XVI dias andados del mes de mayo (1304).

Las alquerias reclamadas llamabanse hauaran e de andarraix (R. 235, f. 70).

GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1905). Caballeros españoles en África y africanos en España. Revue Hispanique, vol. 12, págs. 299-372. Cita en pág. 356

1304-VII-12. Entrega del castillo de Negra por Alaabbez Abenrraho.

Al muy alto e poderoso senyor Don Jaime Rey daragon. Yo Pero de Monteagudo homil procurador nostre en el dicho regno de Murcia... Senyor vos fago saber que el rey Abenjacob envio sus mandaderos e sus cartas al noble don Alaabbez Abenrraho e a los otros cavalleros qui eran aqui con ell en que les enviaba a mandar que fuessen luego pora ell e pora su servicio e otrossi el dicho rey Abenjacob envio a mi una carta en la qual me requeria que you deviesse recebir los castiellos que Alabbez tenia nuestros e quel deviesse tornar sus rahenas porque ell enviaba por Alabbez e por estos cavalleros que los avia mester al su servicio e que se fuessen a recoger a Aliacira que el los enviaria alli sus vaxiellos por que nos nonde huviessemos affron. E seyor vista la carta de Abenjacob e sus mandaderos vino a mi e dixome como Abenjacob que enviaba por ell e por sus sobrinos e por su companya e demandome de conseio a mi e a otros caballeros que eramos ensemble que lo consellaremos como faria e nos consellamosle

que se fuese pora vos e a espedirse de vos assin como la postura era e dixonos que ell por ren del mundo no poria ir a vos que los sobrinos e los fijos e la otra caballeria se le quierian hir en carrera e que por ren del mundo no lo attendrien. E assi dixome que se despedría de mi en lugar de vos senyor e que me rendria los castiellos e you quel dase sus rahenas. E yo senyor huvi mi acuerdon con caballeros e con el baile e con otros homens buenos de Murcia e dieronme de conseio que you deviesse recebir del dicho don Alabbez su espedimiento e cobrar los castiellos e darle sus rahenas..... E senyor yo viendo que assi sende auria a fer lo que Alabbez quisiesse por tal que al noy podiesse acayecer porque el era tan poderoso de cavalleria recebi los castiellos e diele sus ragenas e espidiose de mi en vuestro lugar senyor e comiendase en la nuestra gracia e que todos tiempos sera al nuestro mandamiento e es se ydo su carrera con toda su cavalleria. E senyor va muy pagado de nos e de cuantos somos en el regno de Murcia. Scripta en Murcia dia domingo XII dias de Julio anno Domini millesimo CCC quarto.
GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1905). Caballeros españoles en África y africanos en España. Revue Hispanique, vol. 12, págs. 299-372. Cita en págs. 371-372.

1304-X-26. Valencia. Carta de Jaime II al maestre de la Orden de Santiago, don Juan Osores, donde le notifica que ya queda al corriente de su designación por el rey de Castilla, Fernando IV, para recibir de Aragón la entrega de los lugares asignados al reino de Murcia, en la Sentencia Arbitral de Torrellas, asicomo que él se halla dispuesto también a recibir de sus manos aquéllos asignados a su propia corona, al par que le certifica estar plenamente de acuerdo en devolver a la Orden santiaguista el castillo de Negra en dicho reino, por ser de su propiedad.

ARCHIVO DE CORONA DE ARAGÓN, C., reg. 1521 (Varia 1º / Petri III pro negotiis Castellac / et Aragonum, de 1312 a 49/. Con rectificación de mano posterior de la palabra *Petri III* por la de *Jacobi II* y de los años 1312 a 49 por los de 1304 a 1326), fol. 49 r. Inédito.
Don Jayme etc. Al muy honrrado et religioso don Johan Osores de la orden de la cavallería de Sant Yago, salut. Com / a aquél que mucho amamos et de quien mucho fiamos et pora quien querríamos mucha honrra et buena ventura. Recibemos / vuestra carta en la qual nos feziestes saber que avíades enviado al Rey de Castiella vuestras cartas en las quales le pediades / mercé. Que con tal recaudo et en tal manera vos enviasse al Regno de Murcia, que vos podiessedes recibir desembargada- / ment lo que nos aviamos a entregar, et nos otrossi oviéssemos lo que aver devemos segund la Sentencia.

E vos (borroso) / feziestes esto muy bien et de lo nuestro otrossi que desembargado sea quandoquier que vos veresdes. E como quiere que / viniéssemos en las partidas del Regno de Valencia por esta razón por / tal que aquello que nos devemos fazer entregar se feziesse más desembargadament sin alongamiento.

A lo que nos enviastes / rogar del vuestro logar de Negra, que vos lo feziéssemos entregado, mucho nos plaze et lo avemos por guisado et vos lo are- / mos entregar luego que vengades.

Datum Valentie VII kalendas novembris anno predicto/. (1304).

Bernadus de Aversone mandato regis.
ESTAL GUTIÉRREZ, Juan Manuel de (1998). Vicisitudes del castillo santiaguista de Negra, en el reino de Murcia, bajo la Corona de Aragón (1296-1303). En: Anuario de estudios medievales, Nº 28, págs. 75-96. Citado en págs 91-92

1304-XI-15, Murcia. (Comendador de Ricote, Alfonso Yáñez)
Testimonio de la entrega de Murcia al maestre don Juan Osorez.

Sepan quantos esta carta vieren, como die lunes, XVI dias de nouiembre, anno Domini Mº CCCº quarto, en presencia de mí, Domingo de Fraga, notario público de Murcia e de los testimonios de yuso en esta carta scriptos, Guillem Pertusa e Miguel Çareal, procuradores del senyor rey de Aragón, por mandado del dicho rey liuraron al honrado don Johan Osores, maestro de la orden de la cauallería de Santyago, lalcácer e la ciutat de Murcia con todas sus laues dende, e en esta condición e manera: que tenga el dito alcácer e ciutat fasta quel noble don Alfonso, fijo del infant don Ferrando, sea entregado por el rey de Castiella de las tierras, rendas e lugares que deue liurar e entregar segunt la arbitración e sentencia dada entre lo dito rey de Castiella e el dito Alfonso, porque así es puesto e auenido entre los dichos reyes de Castiella e de Aragón con carta ende fecha. E al dicho maestro sots la forma e condición sobredichas, recibió el dicho alcácer e ciutat, e otorgose ende por pagado e entegrado. E las dichas partes demandaron a mí dicho notario que les ende feziese carta pública en testimonio de verdat.

Fecha en Murcia el día e anyo de suso dichos. Signum de Guillamón de Pertusa, signum de Miquel Çareal, porteros. Signum de Johan Osores, maestro sobredicho, nos qui estas cosas Ioamos, firmamos e atorgamos. Testimonis son desto lamados e rogados, Pero de Montaguit, procurador en el reino de Murcia; Pero Lopeç de Ruffes alcayt de la Calahorra de Elche; García Gomez de Loaça; Johan Nicholux; Guillem Mir; Alfonso Péreç, alcayt de dito alcácer; Diago Muñíç, comendador mayor de Castiella; Alfonso Yuanyes, comendador de Ricot; Mirago Gonçalueç, comendador de Cieça; Aluaro Munyoc; Gómez Ferrándeç; Stheuan Remondo, frayres de la dicha orden de Vclés. Rodrigo Nicholoy; Gonçaluo Pereç de Soto; Johan Eximeneç de Tortosa e Ruy Sanxc Dayuar, vehins de Muria. Senyal de mí, Domingo de Fraga, notario público de Murcia, qui esta carta screví e a todas estas cosas presente fuy en el lugar, día e anyo sobredichos.

TORRES FONTES, Juan (1969). Documentos del siglo XIII. Codom II, Pág. 162, nº CLVIII (Academia de la Historia, Biblioteca Salazar, A 2, fol. 168).

1304-XI-19. (Comendador de Ricote, Alfonso Yáñez)
Testimonio de la entrega del castillo y villa de Nagra de la Órden de Ucles hecha a D. Juan Osores por los procuradores del Rey de Aragón.

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Johan Osores, por la gracia de Dios maestro de la orden de la cavalleria de Santiago, otorgamos é conoscemos en buena verdat que havemos havido é recibido é por pagado é entregado nos tenemos de vos Guillén de Pertusa é Miguel Çareal, porteros del senyor rey de Aragon de castiello é villa de **Nagra**, que es de la dicha orden Ducles, el qual castiello é villa entegrastes á nos en nombre é boc de la dicha orden por mandado del dicho rey de Aragon. E desto los dichos porteros demandaron á mi Domingo de Fraga, notario publico de Murcia que los ende fecies esta carta publica en testimonio de verdat. Fecho en Murcia dezenoudies de noembre anno dominio M.ºCCC.º quarto. = Signum de nos don Johan Osores maestro sobredicho, qui esto loamos, firmamos é otorgamos. Testimonis son desto Bertran de Ribasaltas, comendador de Caravaca, Alfonso Yannes, comendador de Ricot, Munyo Gonçaleç, comendador de Çeça, Joahan Nicholi, Pero de Montagut, procurador del regno de Murcia, Bertran Deçvall, scrivano del senyor rey de Aragon é Guillen Mir. = senyal de mi Domingo de Fraga, publico notario de Murcia, que esta carta scrivi é á esto present fuy en el anyo dia lugar sobredicho é hohi.

Real Academia de la Historia, biblioteca de Salazar, A. 2, fól. 172

BENAVIDE, Antonio (1860). Memoria del rey D. Fernando IV de Castilla. Tomo II. Contiene la colección diplomática que comprueba la crónica. Madrid. Págs. 456-457
Nagra ha sido cambiado por Negra por Juan Manuel del Estal que felizmente indica donde se halla el documento en cuestión:
Archivo Corona de Aragón, c., pergaminos de Jaime II, carp. 170, nº 2105. Original. (290 x 150 mm). Citado por **ESTAL, Juan Manuel de** (1999). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Colección de documentos del Medievo alicantino. Corpus Documental 1/3, Alicante. Págs. 289-290
Tambien Torres Fontes usa Negra en este documento:
Real Academia de la Historia, biblioteca de Salazar, A. 2, fól. 172. Citado por **TORRES FONTES, Juan** (1969). Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia, vol. II, núm. CXLVII, págs. 166-167. Torres Fontes menciona Niegra en el documento.

1304-XI-22

Carta de D. Juan Osores al Rey D. Jaime de Aragon, dándose por entregado, á nombre del de Castilla, de los lugares y castillos del reino de Murcia convenidos en la concordia.

Al muy alto é bien aventurado senyor don Jayme, por la gracia de Dios rey de Aragon, é nos don Johan Osores, por essa misma gracia maestre de la orden de la cavalleria de Santyago, vesando vuestras manos, con comendamos en vuestra gracia como de senyor de quien entendemos mucho bien e mucha merced. Senyor, sepades quel honrado é discreto don Bertran Deçball, nuestro scrivano Guillen de Pertusa é Miguel Çareal, vuestros porteros, por mandamiento vuestro me han entregado ó puesto en corporal possession de todos aquellos lugares ue vos havedes adellivrar é entregar al senyor rey de Castiella segunt la arbitracion é sentencia entre vos é ell, dada con la condicion é manera aue vos embiastes por los sobredichos scrivanos é porteros, é nos de los dichos lugares en nombre é en boç de lo dicho senyor rey de Castiella nos atorgamos por pagado é por entregado, es á saber, del Alcazar é de la ciudat de Murcia, del castiello de Montagut, de la villa é del castiello de Molina Seca, Dalhara é de la villa é del castiello de Lorcha con todas las fortalezas dende é por nos é nuestra orden del castiello de **Nagra**. E saber senyor que de la entregra é de todas las otras del senyor rey de Castiella á nos ha de fazer é de complir segunt las posturas que son entre nos é ell que nos fablaren con él. E facer quanto nuestro poder compliren que se faga é que se cumpla en todo é por todo. E de esto senyor sabet del honrado don Artal Dorta, comendador de Montalban é el dicho don Beltran Deçvall, nos ha affincado mucho de vuestra parte é crehet por esto senyor que en esto faremos nos todo nuestro poder que la posturas fechas entre vos é él se tengan é se cumplan. E senyor si algo quereys que nos fagamos por vos mandat nos que appareyados somos al vuestro servicio é de vos Dios vida é salut. Dada en Lorcha domingo XXII dias de noviembre anno domini MCCC quarto.
Real Academia de la Historia, biblioteca de Salazar, A. 2, fól. 173
BENAVIDE, Antonio (1860). Memoria del rey D. Fernando IV de Castilla. Tomo II. Contiene la colección diplomática que comprueba la crónica. Madrid. Pág. 461
Nagra ha sido cambiado por Negra por Juan Manuel del Estal que también indica donde se halla el documento en cuestión:
Archivo Corona de Aragón, c., pergaminos de Jaime II, carp. 170, nº 2107. Original. (230 x 160 mm). Citado por **ESTAL, Juan Manuel de** (1999). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Colección de documentos del Medievo alicantino. Corpus Documental 1/3, Alicante. Págs. 295-296
Tambien Torres Fontes usa Negra en este documento:
Real Academia de la Historia, biblioteca de Salazar, A. 2, fól. 173. Citado por **TORRES FONTES, Juan** (1969). Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia, vol. II, núm. CXLVII, págs. 166-167. Torres Fontes menciona Niegra en el documento.

1305-V-18, Medina del Campo.- Al adelantado don Juan Osores, maestre de Santiago. Sobre la indebida imposición de rotova que hacían algunos comendadores santiaguistas. (A.M.C., perg. 78). (Puerto de La Losilla).

Don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, a uos, don Johan Osorez, por essa mesma graçia maestre de la orden de la caualleria de

Santiago et adelantado por mi del regno de Murçia o a qualquier que tenga y uestro logar et a qualquier que daqui adelante y fuere adelantado por mi, salut commo a aquellos que amo et de que mucho fio. Sepades que el conçeio de la noble çibdat de Murçia me enbiaron mostrar de commo ellos an franqueza por carta del rey don Alffonsso mi auuelo que parayso aya que les yo confirme, que ningunos non tomen rotoua en ningun logar del regno de Murçia saluo ende en el puerto de Mala Muger. Et que agora algunos de los castelleros et otros omes del regno non queriendo les guardar la dicha franqueza que toman rotoua en La Losiella et en Medinatea et en Mula et en Libriella et en Alhama et en Totana et avn que el puerto de Mala Mueger les toman mas que quanto diz la carta que ende tienen del dicho rey don Alffonsso et de quanto fue vsado e acostunbrado en el tienpo del rey don Alffonsso et del rey don Sancho asi a los christianos commo a moros et a judios et a uezinos et a estrannos, et que es cosa que torna a gran mio deseruiçio et a mangua de las mis rentas et a danno et despoblamiento de la tierra. Esto non tengo yo por bien, porque uos mando vista esta mi carta que non conssintades a ninguno que tome rotoua daqui adelante sinon en aquellos logares do el rey don Alffonsso la mando tomar et tanto commo el manda et non mas, segun dizzen las cartas que les dio en esta razon et les yo confirme: et qualquier o qualesquier que en otros logares la tomaren et de mas de quanto es ordenado, prendatlos por mill morauedis de la moneda nueua a cada vno et guardatlos para fazer dellos lo que yo mandare. Et non fagades ende al por ninguna manera; et desto les mande dar esta mi carta sellada con mi seello de çera colgado.

Dada en Medina del Campo, dieziocho dias de mayo, era de mill et trezientos et quareynta et tres annos. Yo Pero Ferrandez la fiz escriuir por mandado del rey. Vista, Relator.

TORRES FONTES, Juan (1980). Documentos de Fernando IX. Edición de Juan Torres Fontes, Murcia. Pág. 52

1305-X-4, Burgos.- A Diego García, adelantado del reino de Murcia. Orden de que no se tomara rotova indebidamente en el reino. (A.M.M., perg. 82). (Puerto de La Losilla).

Don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et señor de Molina, a uos, don Diego Garçia, mio adelantado en el regno de Murçia et chançeller mayor del mio seello de la poridat o a qualquier que estudiere y en su logar et a qualquier que fuere y adelantado daqui adelante, salut commo a aquel que quiero bien et en que fio. Sepades que el conçejo de Murçia me enbiaron dezir con sus mandaderos que auiendo ellos cartas del rey don Alffonso, mio auuelo que Dios perdone, en quales lugares del regno de Murçia auien a tomar rotoua et quanta quantia deuien pagar, las quales cartas yo les oue confirmado, que en algunos logares de y del regno que les toman rotoua non deuiendolas y tomar segun las dichas cartas del rey don Alffonso. Et otrosi, que en aquellos logares en que la deuen pagar que les fazen pagar mas de quanto deuen segun el mandamiento del dicho rey don Alffonso. Et por esta razon que los mercadores se tienen ende por agrauiados et las rentas mias se menoscaban et los de la tierra reçiben danno por esta razon, et enbiaronme pedir merçed que mandase y lo que touiese por bien. Porque uos mando que veades las cartas que el conçeio de Murçia tiene en esta razon del rey don Alffonso, mio auuelo que Dios perdone, que les you oue confirmado, e conplitlas en todo segun en ellas dize, et que non consintades que en ningun logar del regno les tomen rotoua sinon en aquellos logares do el rey don Alffonso mando, et anto quanto el ordeno segun en las dichas sus cartas se contiene. Et non fagades ende al por ninguna manera; et desto les mande dar esta carta sellada con mio sello colgado.

Dada en Burgos, quatro dias de ochubre, era de mill et CCC quarenta et tres annos. Yo Bonduco Flores la fiz escriuir por mandado del rey, Johan Ponz; Pero Gonçalez, Johan Eanes.

TORRES FONTES, Juan (1980). Documentos de Fernando IV. Codom V. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 66-67

1307-II-12, Valladolid.-A don Juan Manuel, adelantado del reino de Murcia. Orden de que juzgara la queja del concejo de Murcia contra el comendador de Ricote. (A.M.M., *Libro de privilegios,* fol. 95).

Don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, a vos don Johan, mio cormano fijo del infante don Manuel, salut commo aquel que quiero bien et en que fio. Sepades que el concejo de Murcia se me enbiaron querellar et dizen que el comendador de Ricote que les toma rotoua en la Losilla, non auiendola porque tomar, et esto que es contra los preuillegios que ellos han de los reyes onde yo vengo et que les yo confirme, et enbiaronme pedir merçed que mandase y lo que touiese por bien. Porque vos mando, vista esta mi carta que sepades la verdat et la rayz deste fecho o la mandades saber, et que lo libredes o la fagades librar en manera que cada vna de las partes ayan su derecho et non fagades ende al, la carta leyda datgela.

Dada en Valladolid XII dias de febrero era de mill CCCXLVI annos. Yo Alfonso Peres de Burgos la fiz escriuir por mandado del rey. Gil Gonçalez. Vista, Aluar Ruyz.

TORRES FONTES, Juan (1980). Documentos de Fernando IX. Edición de Juan Torres Fontes, Murcia. Pág. 83

1308, juliol, 31. València. Jaime II mana a Gombau d'Entença, procurador del regne de València, que faci penyorar béns del comanador de Ricote o del seu orde per tal d'indemnitzar els cinc sarraïns de Xinosa que foren presos per quatre homes de Ricote quan anaven a Negra a collir grana. Foren lliurats al comanador, que els féu rescatar per 1.600 sous de reials i perderen a més totes les coses que portaven, valorades en 60 sous. (ACA, C, reg. 142, f. 121r.)

Nobili et dilecto Gombaldo de Entença, procuratori regni Valencie, vel eius locumtenenti et cetera.

Dilectuctus consiliarius noster, Gondisalbus Garsie, coram nobis exposuit conquerendo quod, cum quinque sarraceni loci de Chinosa, quem ipse Gondisalbus tenet, irent nuper apud locum de Negra pro grana colligendà, quatuor homines de Ricot obviantes eisdem sarracenis ceperunt ipsos et captos duxerunt apud locum de Ricot ipsosque tradiderunt comendatori ipsius loci, ablatis et retentis penes eos rebus, quas secum deferebant, valentibus sexaginta solidos, et cum alias a capcione ipsa sarraceni predicti non possent evadere, habuerunt per violenciam se redimere pro mille sexcentis solidis regalium, quos dictus comendator numerando habuit et recepit et quod, licet per litteras nostras et ipsius Gondisalbi [a] Garsie dictus comendator requisitus fuerit ut restitueret seu restitui faceret dictis sarracenis res et pecuniam supradictas, hoc tamen facere non curavit. Quare vobis dicimus et mandamus quatenus pignorari permitatis per dictum Gondisalbum Garsie, seu sarracenos predictos de Chinosa iniuriam passos, tot et tanta de bonis dicti comendatoris de Ricot seu ipsius ordinis, ubicumque inveniri poterint, quod possit inde satisfieri integre dictis sarracenis in rebus et pecunia ab eis extortis et in dampnis etiam et expensis, que ipsos inveneritis occasione premissa legitime subiisse,[b] sic quod dicta bona capta seu pignorata teneantur de manifesto ut fieri debeat, de quibus satisfaciatis et satisfieri faciatis dictis sarracenis in rebus et pecunia sibi ablatis et dampnis et expenssis, que inde propterea sustinuerint, ut superius

continetur. Et facta restitucione huiusmodi, siqua de ipsis pignoribus supefuerunt, illis quorum fuerint restitucione huiusmodi, siqua de ipsis pignoribus superfuerunt, illis quorum fuerint restituantur, impendendo super premissis prefato consiliario nostro aut ab eo propterea destinatis vel sarracenis predictis vestrum consilium, auxilium et iuvamen, prout et quando inde fueritis requisitus.

Data Valencie, IIº kalendas augusti, anno MºCCCº octavo.

Petrus Luppeti.

a. Gondisalbi, *corregit sobre* Gondisalbus.- *b.* subiisset *al ms, amb la t, ratllada.*

FERRER I MALLOL, María Teresa (1988). Les aljames sarraïnes de la governació d'Oriola en el segle XIV. Consell Superior d'investigaciones científiques. Institució Milà i fontanals, Barcelona. Págs. 204-205.

1310 (Comendador de Ricote, Alfonso Yáñez)

Mayor, o a lo menos mas antigua prueba de la percepcion de los diezmos, y del derecho de las Encomiendas, hace el tercer Establecimiento, que se hizo en el Capitulo general, que el Maestre D. Juan Ossores tuvo en Merida en Quaresma, Domingo de Letare Jerusalem, a 29 de Março Era 1348, que es año 1310, en que se hallaron con otros muchos de la Orden, Alonso Yañez, Comendador de Ricote, y Rodrigo Yañez, Comendador de Segura, y es del tenor siguiente, como se halla en el Bulario moderno, p. 261 y en vn exemplar antiguo m.s. de los dichos Establecimientos:

....

4. Otrosi mandamos y establescemos, que nos el Maestre tomemos una casa en Castilla, y otra en el Campo de Montiel, è otra en Leon, otra en Portugal, segund solian tener los otros Maestres, que fueron ante de nos, nos mas. todas las otras cojas que tenemos en nos, quier Castillos, quier Encomiendas, quier Aldeas, quier Casas llanas, quier fornos, ò molinos, ò pechos, ò calonias, ò prados, ò pastos, ò dehessas, ò DIEZMOS de pan, ò de vino, ò de ganado, ò de otras cosas, ò derechos, si los otros Maestres, que fueron ante de nos, non tenian nin solian tener Freyres, ò eran derechos de las Encomiendas, que las desamparemos, demos cartas à cada vno para lo de su Encomienda, para aquellos que por nos stobieren por Recabdadores, quier Freyerres, quier Seglares, que las entreguen, las ayan los Comendadores, segun las solian aver en tiempo de los otros Maestres.

SALAZAR Y CASTRO, Luis (S.A.). Memorial sobre la exención de las Vicenas de la Orden de Santiago existentes en la Diocesis de Cartagena de la jurisdicción episcopal que pretende el Cardenal Belluga. Págs. 149-150

Documento en su totalidad en:

LÓPEZ ARGULETA, Joseph (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Págs. 260-264

1312-V-10, Sitio de Alba de Tormes.- A don Juan Manuel, adelantado del reino de Murcia. Sobre los impuestos que cobraba el comendador de Ricote y prendas de ganada hechas a vecinos de Murcia. (A.M.M., Libro 1, fols. 101-102).

Don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, a vos don Johan, mi cormano, fijo del infante don Manuel, et mio mayordome mayor o a qualquier que fuere adelantado del reyno de murcia daqui adelante o al que estudiere en su logar, salut commo a cormano que mucho amo et en que mucho fio et para quienn querria mucha onrra et buena ventura. Sepades que el concejo de la noble çibdat de Murçia se me enbiaron querellar et dizen que han cartas del rey don Alfonso, mio auuelo, confirmadas del rey don Sanchho, mio padre, et de mi, en que manda que en

ningun logar del reyno de Murcia non tomen rotoua saluo en el puerto de la Mala Muger, et que los comendadores que touieron la encomienda de Ricote, que es de la orden de Santiago, que han tomado algunas vezes rotoua en la Losilla forçadamente et algunas vezes dexada de tomar, et esto que es contra las dichas cartas que tienen de los reyes onde yo vengo, et de mi et que me pedian merçed que lo mandase vedar; et yo touelo por bien, porque vos ruego et vos mando que defendades que en la Losilla nin en otro logar ninguno del reyno de Murcia non tomen rotoua ninguna sinon asi commo manda en las cartas que el dicho conçejo tiene en esta razon commo sobredicho es, et que non consintades a ninguno que les passe contra ellas nin ge las mengue en ninguna cosa. Otrosi, se me enbiaron querellar et dizen que algunos comendadores et castelleros sin razon et sin derecho prendan algunas vezes los sus ganados et a algunos de los vezinos de Murçia porque pacen en sus terminos o passan por ellos et que non pueden dellos cobrar las prendas, et que sobre esto ellos con voluntad del que tiene el adelantamiento por vos, don Johan, fizieron ordenamiento que a qualquier que desta guisa les prendase quel enbiasen pedir la prenda vna vez, et sinon la tornase o non diese razon derecho porque lo fazie, quel prendasen por ello hasta que fueren entregados de lo que les ternie prendado, et que me pedien merçed que este ordenamiento que ge lo confirmase, et you touelo por bien, porque vos ruego et vos mando que lo mandedes asi guardar et conplir que los anparades con la prenda que sobresta razon fizieren, la carta leyda datgela.

Dada en la çerca sobre Alua de Tormes, X dias de mayo, era de mill CCC et cinquenta annos. Yo Manuel Perez la fiz escriuir por mandado del rey. Royz. Garçia Ferrandez. Martin Alfonso.

TORRES FONTES, Juan (1980). Documentos de Fernando IX. Edición de Juan Torres Fontes, Murcia. Págs. 112-113.

1315, Agosto, 5. Burgos

Sentencia dictada por el infante don Pedro, tutor de Alfonso XI, contra el moro de Blanca Mahomat Abollexe, que, haciéndose pasar por cristiano, cohabitó con una cristiana, y contra el cristiano Juan de Dios que cooperó en el engaño. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 4r.)

De mi Infante don Pedro, fijo del muy noble Rey don Sancho, tutor con la Reyna donna Maria mi madre e con el Infante don Johan mio tio, del Rey don Alfonso, mio sobrino, e guardá de su rregnos, a vos Pero Guiralt e Bernat Cesfabregues, alcalles en la cibdat de Murcia, salut como aquellos en que fio e para quien querria mucha buena ventura. Vi vuestra carta, que me enbiastes, en que me faziades saber que vn christiano a quien dizien Johan de Dios e vn moro a quien dizien Mahomat Abollexe, de Negra[1], viniera de Cieça a vuestro logar, e estando ay que fueron acusados que aquel moro que auia yazido con vna christiana a quien dezian Mari Ferrandez en semejança de christiano, e este Johan de Dios que fue ayuntador del pleito, e que dixera a Mari Ferrandez que este Mahomat que era christiano, e con este enganno qual fiziera Johan de Dios que ouiera a consentir de yazer don el dicho Mahomad. E vos sobresto que fezistes pesquisa e supistes la verdat que era asi, e por que non auie en vuestro fuero ley que fablase en tal caso que vos non atreuistes a fazer y justicia, e que me pediades

[1] El Profesor Antonio Yelo Templado insiste en una comunicación personal el 19.7.2006 que que el documento de 1315, que trata sobre Johan de Dios, menciona Niegra y no Negra.Comunicación personal el día 19.7.2006. No hemos podido verificar su tesis doctoral:
YELO TEMPLADO, Antonio (1999). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia: documentos de Alfonso XI / dir. Juan Torres Fontes. 2 Volúmenes. Tesis Universidad de Murcia.

mercet que vos enbiase mandar commo tenia por bien que y fiziesedes. E yo, visto la dicha carta e todo el proceso deste fecho en commo paso, que me enbiastes, auido consejo con omes buenos e sabios e con los alcalles del Rey e mios, ffalle que el dicho moro Mahomad deue morir por este fecho. E otrosi, por quanto parece que este Johan de Dios fué ayuntador del fecho. E otrosi, por quanto parece que este Johan de Dios fué ayuntador del fecho, e enganno a la dicha Mari Ferrandez, e fue alcahuete e ensuziador de nuestra ley, que deue morir, e quel deuedes dar pena de erege, E otrosi, por quanto paresce que la dicha Mari Ferrandez fue engannada por el dich Johan de Dios, e non fue sabidora del fecho, que deue ser suelta de la prision. Por que vos mando, vista esta mi carta, que matedes a los dichos Johan de Dios e Mahomat por justicia de fuego, e que soltedes luego de la prision a la dicha Mari Ferrandez. E de aqui adelante que lo ayades asi por ley e lo vsedes en tales casos commo este. E desto vos envio esta mi carta, seellada con mio sello, dada en Burgos, cinco dias de Agosto era de mill CCCLIII annos. Johan Guillen de Vitoria, alcalle del rrey e del infante, a quien el infante don Pedro mando librar este pleito, la mando facer. Yo Pero Johan de Palencia la escreui. Johan Guillen pronuncio.

TORRES FONTES, Juan & SAEZ, Emilio (1943). Privilegios a la ciudad de Murcia. Anuario del Derecho Español, Madrid. pp. 7-8

YELO TEMPLADO, Antonio (2002). I Congreso turístico cultural Valle de Ricote, pág. 166. El profesor Yelo Templado se refiere a Niegra en este documento. De 1315.

El Profesor Antonio Yelo Tamplado insiste que el documento de 1315 que trata sobre Johan de Dios menciona Niegra y no Negra. Comunicación personal el día 19.7.2006. No hemos podido verificar su tesis doctoral:

YELO TEMPLADO, Antonio (1999). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia: documentos de Alfonso XI / dir. Juan Torres Fontes. 2 Volúmenes. Tesis Universidad de Murcia.

1318-Julio-1. Valladolid.

Carta plomada de Alfonso XI, rey de Castilla, a Pero González, alcaide de Ricote, ordenándole que entregue los castillos de Ricote y Ojós al maestre Garci Ferrández. (A.H.N., Ordenes Militares, Uclés, carp. 293, nº 5).

Sepan quantos esta carta vieren commo ante mi don Alfonso, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, De Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina, paresçieron Garçia Perez, freyre de la Orden de Santiago, con carta de personeria de don Garçi Ferrandez, maestre de la Caualleria de la Orden de Santiago, de la vna parte, e Pero Gonçales, freyre desta misma Orden, por si, de la otra, e este Garçia Perez, por nonbre del dicho maestre, dixo que este Pero Gonçales que tiene castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe que son el regno de Murçia, los quales castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe que son el regno de Murçia, los quales castiellos dize que son de la dicha Orden porque ge los dio don Diego Moñiz, maestre que fue de la dicha Orden de Santiago, que los tomase del por omenage que dellos fizo este Pero Gonçalez asi commo es vso e costumbre desta dicha Orden, et pidiome que mandase al dicho Pero Gonçalez que entregase el dicho castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe al dicho maestre don Garçi Ferrandez para la dicha Orden. Et el dicho Pero Gonçalez, en respondiendo a esto, dixo que verdat es que el tiene el dicho castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe e que son de la Orden de Santiago mas que el que los tiene porque ge los dio el dicho maestre don Diego Moñiz que los touiese del por omenage que dellos fizo assi como es vso e costunbre desta Orden, e el teniendolos asi desta guisa e que se ayunto en Merida el maestre don Diego Moñiz con los treze e con los otros freyres desta Orden e dixo que porque auia de enbiar sus procuradores a la corte del Papa sobre cosas que alla auia de librar que eran pro de la Orden que les demando que les demando que le fiziesen ayuda para este fecho por que lo el podiese conplir, e que los treze e los otros freyres desta Orden veyendo esto que el maestre don Diego Moñiz dezia quel otorgaron e le dieron poder todos acordadamente que el que

podiese enpeñar e enpeñase quatro castiellos de la dicha Orden para aquel fecho que les auia mostrado; e el maestre don Diego Moñiz por este poder que los treze e los otros freyres le dieron en esta razon que enpeño quatro castiellos de la Orden por trezientas ueges mill marauedies, entre los quales quatro castiellos dixo que enpeño este castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe, e por que fuesen mas seguros aquellos que el dicho auer le prestaron en esta razon que el dicho maestre don Diego Moñiz que tomo omenage deste Pero Gonçalez en tal manera que non entregase el dicho castiello de Ricote ni las Peñas de Xoxe a el ni a otro ninguno en su vida del maestre don Diego Moñiz ni despues de su muerte fasta que fuese pagado todo el auer que saco prrestado sobre estos castiellos e sobre los otros com es dicho; et asi dixo este Pero Gonçalez que on era tenudo de entregar los dichos castiellos fasta que el dicho auer fuese todo pagado por guardar el omenage que en esta razon auia fecho, e pidiome merçet que yo quel guardase su derecho. Et yo pregunte al dicho Pero Gonçalez si quando el fizo este omenage al maestre don Diego Moñiz a la sazon que los dichos castiellos empeño si fizo este mismo omenage a los treze e a los otros freyres desta Orden o si fizo este omenage por su mandado dellos al dicho maestre, e este Pero Gonçalez dixo que el dicho omenage que lo fizo al maestre don Diego Moñiz en su cabo e que lo non fizo a los treze nin a otro ninguno ni por su mandado dellos. Et yo el sobredicho rey don Alfonso visto todo esto que ante mi paso e auido mio acuerdo sobrello con la reyna doña Maria, mi ahuela, e con los infantes don Johan e don Pedro, mios tios e mios tutores, e con caualleros e conn los mios alcaldes e omes bonos que eran conmigo, falle que pues este pero Gonçalez conosçio ante mi que el dicho omenage que lo fizo al maestre don Diego Moñiz en su cabo e non a otro ninguno e pues el dicho maestre es finado e los dichos castiellos son de la Orden e non eran del maestre don Diego Moñiz que asi el omenage que el fizo en esta razon que nonn vale ni es de tener pues el maestre don Diego Muñiz es finado, et mado que este Pero Gonçalez de e entregue luego el dicho castiello de Ricote e las Peñas de Xoxe al maestre don Garçi Ferrandez para la Orden de Santiago e que los non detenga por esta debda nin por otra ninguna, et do por libre e quito a este Pero Gonçalez del omenage que fizo al maestre don Diego Moñiz en razon deste castiello de Ricote e de las Peña de Xoxe el entregandolos luego al maestre don Garçi Ferrandez commo dicho es. Et mando que este maestre don Garçi Ferrandez e la Orden de Santiago que paguen aquello que fuere fallado en verdat que se deuiere pagar con derecho que finco por pagar del auer quel maestre don Diego Moñiz saco sobre los dichos castiellos com dicho es. Et desto en commo paso amas las partes pideronme merçet que les mandase dar sendas cartas et yo mandegelas dar seelladas con mio seello de plomo tal la vna com la otra. Dada en Valladolit, primero dia de julio era de mill e trezientos e cinquenta e seys años. Johan Guillen, alcalde del rey e del infante don Pedro, la mande faxer por mandado del rey e de los tutores. Yo Johan Amador la escreui. Johan Guillen.
RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (1991). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. XVII Documentos de los siglos XIV y XV Señorios de la Orden de Santiago. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

1327, Junio, 8. Jumilla
Declaración y determinación de los términos y mojones, y fuentes, y pozos y aguas de la villa de Jumilla. (Archivo Municipal de Murcia, caja 14/50. Traslado del siglo XV).
En la villa de Jumilla, logar del reyno de Aragón, en ocho días de las kalendas del mes de junio era del mill e trezientos y veynte e siete años en presençia de mi Pero Figuera, notario público en todos los reynos y señoríos del muy alto señor Don Jayme de buena memoria rey de Aragón, e de los testigos yuso escriptos. El mucho onorable Don

Gonçalo Garçia de Maça señor de Jumilla, logar del dicho reyno, consejero del dicho señor rey e mayordomo mayor de la reyna doña Leonor, muger del dicho señor rey; por tirar questiones y debates e muertes e prendas e otros daños queriendo declarar e determinar los términos e mojones e fuentes e pozos e aguas de la dicha su villa de Jumilla, siendo para ello llamados a su pedimiento, en uno con el, en la dicha villa los procuradores de los conçejos de la comarca. Primeramente de Chinchilla e Hellín e de Cieça e de Ricote e de Molina e de Murçia e de Habanilla e de Chinosa e de Monnovar e de Yecla e de Montalegre e con el señor del alquería de Untur e Albatana e todos los quales dichos procuradores de los dichos concejos e logares fueron a determinar e determinaron e declararon lo sobre dicho en uno con Mosen Puiet, alcalde del castillo de la dicha villa, el qual fue por nombre del dicho señor Don Gonçalo en presencia de mi el dicho notario los quales declararon çiertas ordenanças en esta manera que se sigue.

Primeramente fue declarado por los dichos procuradores de los dichos conçejos e aljamas e alcaldes, en uno con el dicho Don Gonçalo, que si por ventura algunos omes vezinos e moradores de los dichos logares comarcanos entraren a caçar o a tajar leña o madera o a coger grana en el término de la dicha villa de Jumilla o los vecinos de la dicha villa entrasen en el término o términos de las comarcas sin liçencia, que cayesen en pena de seysçientos sueldos e que fuesen para el logar onde entrasen, e que pierdan los apperos e la leña o madero e la grana, salvo que lo non puedan levar preso si non prenderlo o venirlo luego a quexar al lugar porque luego se sepa verdad de ello e pague la dicha pena.

Otrosy, declararon que si fuegos se diesen enderredor de los dichos términos donde se pudiese quemar de ello los montes de grana e de caça e de caça o madera o colmenares que sepan verdad quien dio el fuego, o que pague seisçientos sueldos e el daño de los colmenares aquel que lo hecho; pero sea ententido si no quemase lo que dicho es, que pague sesenta sueldos por el ençendimiento del dicho fuego.

Otrosi, declararon que si por ventura algunas manadas de ovejas o vacas o yeguas o de otro qualquier bestiar estuviese entre términos, que pueda entrar a bever agua a la fuente más cercana sin pena alguna; pero que non anochezca allí en el término ni ponga la cabaña ni coma la yerba sin licencia. E si lo hiziere que pague seisçientos de pena.

Otrosí, declararon que si algún ballestero de monte u otro qualquier caçador mataren venados o otras salvaginas en qualquier de los dichos términos que lo lleve a vender a qual logar onde cuyo hera el término onde lo mataren, esto se entiende entre los vezinos, que si fueren de los estraños que se pare a su ventura.

Iten consiguiendo la dicha determinaçión e declaración estando presentes los dichos alcaides e procurador de Hellín fueron asentados entre Hellin e Jumilla estos mojones que se siguen. El primero fue puesto encima de la peña de Cuevanegra, e dende fue puesto el segundo mojón en comedio de las Ermanas, e dende adelante fue puesto otro en medio de dos ranblas que se juntan una en otra como a manera de forcajo, e amos a dos los pozos quedan en lo de Jumilla, e dende va el otro mojón a la cabeza mesma de la sierra la Tienda y de aquí parte para la Dehesilla e va derecho a la cueva de las Figueras, que está aquende del Picacon, una sierra larga que va al puerto de Mala Muger, e aquí se acaban los mojones entre Hellín y Jumilla.

Iten, consiguiendo la dicha determinación fueron determinados los mojones entre Cieca e Jumilla, estando presentes el procurador del comendador e del concejo de la dicha villa de Cieca en uno con el dicho alcaide en esta guisa. Tomando de la dicha sierra e cueva decendiendo a la cañada del Judio fue puesto el primero en una cabecuela llana que está en la dicha cañada, y el otro fue puesto cabo el camino que va a Jumilla por medio de la dicha cañada a la dicha Cieca e a Calasparra, e dende fue puesto el otro

a la halda de un cabecuelo agudo que está cabo la senda a mano derecha que va al alquería de Ascoy, e dende fue puesto el otro mojón a mano izquierda de la dicha senda encima cerca de una torca cabo de un azeytuno, e dende va el otro a la sierra mesmo en el puerto que dizen del Cuerno e del dicho puerto va derechamente a la cueva que dizen del Pilar, e siguiendo debaxo de la dicha cueva fue puesto el otro cabo unos calderones, e dende adelante va por el lomo ayuso de cara al camino que va de Jumilla a Murcia e de ay del dicho lomo ayuso fue puesto en el Juncarejo, e aquí se acaban de Cieca con Jumilla.

Iten fueron determinados los mojones de la dicha Jumilla con el alcaide de la villa de Ricote e con el aljama dende e fueron puestos en esta guisa. Tomando del dicho mojón del Juncarejo toda la ranbla que viene de la Raxa copo a Jumilla, e es el otro mojón en la ranbla bermeja, e es el otro la fuente mesma de la Canaleja, e el otro mojón es la talaya alta del Romeral, e de allí va a un raso e aquí fue puesto el otro mojón, e de aquí va a la peña bermeja e al Rescricio donde fue puesto una piedra labrada como a manera de barca, e aquí se acaban los mojones de Ricote.

Iten con el concejo de Molina no se pudo hallar que su término alcancase de la ranbla salada del canpo Tejar adelante.

Iten fueron determinados los dichos mojones de la dicha Jumilla con el procurador del concejo de la cibdad de Murcia en esta guisa. Del dicho Rescricio de cara a la fuente que dizen de la figuera en antes que lleguen a la fuente en medio de un collado fue puesto otro mojón grande, e el agua corriente de la dicha fuente caye en el término de Jumilla e de ay fue puesto el otro mojón mesmo la fuente de la Cerca, e que sea la meytad de Jumilla e la otra meytad de Murcia, e pasando una atalaya que está en medio de un llano allí fue puesto otro mojón de argamasa, e aquí se acaban los mojones de Murcia con Jumilla.

Iten fueron determinados los mojones de la dicha villa de Jumilla con la villa de Havanilla, estando presentes el alcaide e los viejos del aljama de la dicha villa, desde el dicho mojón de argamasa fue puesto el otro cabo el camino que va de Jumilla a la dicha Havanilla, et el otro va de cara a la cañada que dizen del Trigo, e aquí se acaban los mojones de Havanilla.

Iten fueron determinados los mojones de Jumilla e de entre Chinosa e Monovar lugares del dicho señor Don Goncalo, seyendo presente Pero Aznar, alcaide de los dichos logares, en uno con los viejos de las aljamas dende e fueron puestos en esta guisa. El primero desde la dicha cañada del Trigo va al otro mojón a la cueva que dizen de Yucaf a un gran cabeco raso de peñas e dende a un collado do se derraman dos corrientes de dos ranblas; la una corriente al término de Jumilla e la otra que va al Pinoso, e dende va a los mesmos antigores de las mezquitas, e dende a un gran lomo llano adelante entrando en un canalizo raso ay fue puesto el otro mojón e dende el pino rasposo, et aquí se acaban los mojones de los dichos lugares con la dicha Jumilla.

Iten fueron determinados los mojones e término de entre Yecla e Jumilla, estando presente el procurador del concejo de la dicha Yecla en esta guisa. Comencando del dicho pino raposo de cara a la sierra de Salinas e dende a la Hoya del Isopar pasando la sierra del Carche, e luego dende a la Hoya del dicho Carche mesmo a la Albarca grande es el otro mojón e dende va a la hoya de las Fardas en el collado es el otro mojón, et luego dende pasando la sierra del Buey en el collado allí está el otro mojón, et dende a la Macolla cerca el camino que va de Jumilla a Yecla buen rato encima del Algiba está el otro mojón, e dende va el otro mojón pasando el puerto que dizen de Hernan Garçia, e dende va el otro mojón a la sierra e barranco de los Gavilanes e dende el Montaruelo, e aquí se acaban los mojones de Yecla.

Iten fueron dterminados los mojones de entre Jumilla y Montalegre, fue el primero mojón mesmo el Monteruelo e dende por encima de la loma.

Iten los mojones de entre Jumilla e Chincilla son estos. El dicho Morteruelo e dende por la mesma loma e dende Almaynete primero,e dende el puerto que va el camino de Jumilla a Chinchilla, e dende va el otro mojón mesmo a las Bastidillas.

Iten fueron determinados con la alquería de Untur, el primero es desde las dichas Bastidillas e el otro es la hoya a la Fuesa, e dende va el otro mesme al mojón de Hellín que está encima Cueva Negra. De lo qual todo fueron testigos presentes: Pere Resalt e Juan de Oliva e Goncalo Perez de Perez escuderos del dicho señor Don Goncalo.

Signum mei predicti Figuera, notarius publicus, predictus que ad omnia supra dicta una cum testibus presens fui et cum essem ocupatus per alium scriptore scribi feci et clausique predicte ville octava dies kalendas mesis augusti millesimo trecentesimo vicesimo septimo anno in testimonium veritatis.

Signum honarabilis Vincentis Calbert justitie civitatis Valentie in civilibus qui huic traslato auctoritatem suam presitit et decretum viso dicto instrumento et cum eiusden auctoriate omnibus et singulis ofitialibus coram quibus fuerit productum ducit sinificandus quidam Marcus Barberá qui ipsum a suo originali sumsit et eius propia manu tabellonavit. Est notarius auctoritatem Illustrisimi domini Aragonni regis publicus civitatis Valentie et merito eiusdem trasumpto ubique potest et debet fides plenaria adhiberi in quo avui fidem et testimonium ipsum sigillo curias sue munire nissit.

Signum mei Petri Navarro notarii publici Valentie dominii e scribe curie criminalis dicte civitatis una cum discreto Joanas de Prats notario qui inpredicto instrumento auctoritatem domin honorabilis justitie eius mandato apposuit et scripsi sigilloque sue curie ipsum munivi et sius robora consolidetur.

Signum Marchi Barbarani auctoritatem regium noari publici Valentie ac per totam terram et dominationem illustrisimi domini regis Aragonum qui prius trasuntum a suo originali instrumento de super designato fideliter adstrexi scribique fecit et cum eodem cum exacta diligentia comprobavi et clausi. Valentie octava die mensi januarii anno a nativitati domini millesimo quadrigentesimo tricesimo octavo. Cum raso in vicesima octava linea ubi emendatur termino de Jumilla e ranbla.

PÉREZ DE LOS COBOS, Pedro Luis (1981). La conquista de Jumilla por don Fadrique, Maestre de la orden de Santiago. En: Anuario de Estudios Medievales, Nº 11, páginas 277 – 299. Cita en págs. 297 - 299

1330-XI-10, Murcia. Carta partida por abc entre el Comendador de Ricote, Martín Hurtado, y el Obispo de Cartagena, don Pedro, sobre el pago de diezmos de Cieza y su término. (A.C.M., Perg. nº 73).

Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Martin Furtado, comendador de Ricote, por el poder a mi dado por el onrrado sennor don Vasco Rodriguez, por la graçia de Dios maestre de la caualleria de Santyago, en nombre del dicho sennor maestre e de la Orden, seendo presente a esto Ferrand Alffonsso, comendador de Çiesa, con esta presente publica nota dexo e desemparo a uos, el onrrado e sennor don pedro, por la graçia de Dios Obispo de Cartagena e a la eglesia de Çiessa e a aquellos que parte an en los diezmos del dich lugar, todos los diezmos e drechos complidamente de Çiessa e de su termino, tan bien de granado commo de menudo, saluo los diezmos que sallieren de lo que la Orden conpro de Diego Gomez de Castanneda, que fue de Alffon Garçia, en Ascoy e en otros lugares en termino de Çiessa que sean e finquen a la Orden sobredicha; et otrossi de lo que la Orden labrare con su reja, segunt que lo auemos por priuilegio de que a el diezmo nuestro prior, e el qual priuilegio prometo auer mostrado a vos dicho sennor Obispo o a otri por vos daqui a la fiesta de Pasqua de Resurecçion de Nuestro Sennor primera que viene.

Otrossi que vos el dicho sennor Obispo e aquellos que lo ouieren de veer por vos e por vuestros sucsseçores que pongades terçeros para tener todos los diezmos sobredichos, saluo lo que de suso es acçeptado sin requerimiento e voluntat de qualquier que fuere comendador del dicho lugar de Çiessa.

Et nos, dicho Obispo, con voluntad de aquellos que parte an en los diezmos de dicho lugar de Çiessa, por bien de paz tenemos por bien quanto en nos es que la Orden aya e reçiba todos los diezmos de la compra sobredicha, assi doguanno commo daqui adelante, teniendole por bien nuestro sennor el Papa e consentiendolo, porque nos non podemos enagenar lo de la Eglesia sin liçencia e voluntat de nuestro sennor el Papa. E nos que embiaremos nuestras cartas e pitiçiones que cumplan para esto e otrossi el maestre que y enbie su pitçio e cartas para su procurador para ganar de nuestro sennor el Papa por que los diezmos de la dicha heredad que fue del dicho Diego Gomez de Castanneda finque e sea de la dicha Orden. Et mientre que esto se ganare, que la dicha Orden que sea en tenençia e posesion de los diezmos de los heredamientos de la compra sobredicha e lieue e aya ende aquellos.

Et destas cosas sobredichas, nos Obispo e comendador, mandamos fazer dos cartas partidas por letras, amas en vn tenor, por que cada uno de nos aya e tenga ende la suya.

Fecha la carta en Murçia, diez dias de nouiembre, era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos. Testigos son desta carta llamados e rogados Manuel Porçel, Ferrand Alffon de Magaz, Lope Martinez de çorito, Alffon Royz de Soto, notario, e Guarner Perez, vezinos de Murçia.

Et yo, Berenguer Arnald, notario publico de la Eglesia de Cartagena en todo el obispado, fue presente a todas las cosas sobredichas e a requerimiento de los dichos Martin Furtado e sennor Obispo so ende testigo e pus aqui mio sig(signo)no.

Yo, Bartolome Daniort, notario publico de Murçia, qui a las dichas cosas presente fuy, et a requirimiento de los dichos Martin furtado e sennor Obispo fuy ende testigo, et pus aqui mio sig(signo)no.

Sig(signo)no de mi, Bernalt Daniort, notario publico de Murçia, qui esta carta escriui e çerre.

GARCÍA DÍAZ, Isabel (1989). Documentos del siglo XIV (4). Archivo Catedral. Murcia. Págs. 19-20.

1346, marzo, 6. Cordoba.

Gómez González de Calzelas recibe del Maestre, don Fadrique, el hábito de Santiago y el castillo y la Encomienda de Ricote y Peñas de Ojos y 4500 maravedíes, donando el lugar del Ventoso[2] junto a Segura de León y Medina de las Torres.

....

3. Sepan quantos esta carta vieren, como yo Gomez Gonçalez de Caldelas [Calzelas] por mucho bien, e mucha merced que vos el Noble e mucho honrado señor don

[2] Sobre este lugar es preciso realizar algunas matizaciones. El límite que cita el documento es la unión del Bodión con el Ardila y esta se produce al norte de Valencia de Ventoso, sin embargo, contamos con evidencias documentales que sitúan este lugar como propiedad templaria. El 23 de Junio de 1271 en la Baylia de Jérez, García Fernández, maestre del Temple, amojona los términos de la villa de Valencia de Ventoso (*A.H.N., Uclés*, carp. 355, nº 1). Este lugar permanece en manos de la Orden hasta 1312, cuando Fernando IV lo dona a Gonzalo Gómez de Calzelas con excepción de los derechos sobre minas de oro y otros metales que si poseían los templarios (nº 2, 1312, Mayo, 24, Real de Alba de Tórmes). Este se lo entrega a su hijo Gómez González de Calzelas con determinas condiciones (nº 3, 1327, Toledo y nº 4 1332, Julio, 5). En 1346 Gómez González lo dona a la Orden de Santiago, citándolo como el lugar del Ventoso junto a Segura de León, Medina de las Torres (que se dicen son de Santiago) y Fregenal (que es del término de Sevilla), con todos sus vasallos, rentas y demás bienes por haber recibido el hábito de Santiago y el castillo y la Encomienda de Ricote y Peñas de Ojos y 4500 maravedíes (nº 5 1346, Mayo, 6, Córdoba y una copia con fecha 17 de Enero de 1349 en nº 6). Cfr. **Matellanes Merchán, José Vicente** (1999). La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa (ss.XII-XIV), Cuadernos de Historia Medieval, *Monografías*, 1, pág. 95

Fabrique por la gracia de Dios Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago me facedes, en que me dedes el Abito de vuestra Orden, e el Castiello e Comienda de Ricote con las Peñas de Oxos con Diezmos, e rentas, e pechos e derechos e todas las otras cosas, que vos e la vuestra Orden hy avedes, e debedes aver, e con los quatro mill maravedis e quinientos, que vos hy avedes de cada año en el Almagran: de los Moros, para en todos los dias de mi vida. Por ende otorgo yo el dicho Gomez Gonçalez, que do a vos el dicho señor Maestre e a la dicha vuestra Orden el mi Lugar del Ventoso, que es cerca de Segura[3] e de Medina vuestros lugares, e de Fregenal termino de Sevilla, con Vasallos, e Diezmos, e pechos, e derechos, etc. Fecha la carta en Cordova seis dia de Março. Era de M.CCC e LXXX e IV. Años. *Concordat cum originali exeptis omissis*
Archivo Histórico Nacional, Uclás, carp. 355, nº 5. Citado por **LÓPEZ ARGULETA, Joseph** (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Págs. 265-266

1348 Y que las que el Cardenal Obispo considera dentro de su Obispado, llevassen los diezmos, se prueba por la de Valde-Ricote, que ya los gozava el año 1348 como consta por escritura, que trae el Bulario, (pág. 266, año 1346) en que Gonçalo Gomez de Caldelas dà à D. Fadrique, Maestre de Santiago, y à su Orden, su Lugar de Valencia del Ventoso, con vasallos, diezmos, pechos, y derechos, por:

mucho bien, è mucha merced, que vos me facedes en que me dedes el Avito de vuestra Orden, è el Castillo, è Comienda de Ricote, con las Peñas de Oxos, con DIEZMOS, è rentas, è pechos, è derechos, que vos, y la vuestra Orden, y avedes, ò debedes aver, è con los 411.500 (?) mrs. que vos, y avedes de cada año en el Almagrani de los Moros, para en todos los dias de mi vida.

SALAZAR Y CASTRO, Luis (S.A.). Memorial sobre la exención de las Vicenas de la Orden de Santiago existentes en la Diocesis de Cartagena de la jurisdicción episcopal que pretende el Cardenal Belluga. Pág. 150
LÓPEZ ARGULETA, Joseph (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index. Pág. 266

1351, noviembre, 22. Valladolid.
Privilegio roadado de Pedro I, por el que se confirma otro de Alfonso XI, de 1336, mayo, 8, en el que a su vez se confirma uno de Sancho IV – 1285, noviembre, 19.

Concediendo a la Orden de Santiago los pechos y tributos de los moros habitantes en los lugares de la Orden.

"Fecho el priuillegio en las cortes de Valladolit veynte e dos dias de nouiembre era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos. Ferrando Martinez de Agreda teniente logar de notario de los priuillegios rodados por Iohan Martinez de la camara del rey lo mando fazer por mandado del rey en el anno segundo que el sobredicho rey don Pedro reyno".

Priv. Rodado. Perg. Orig. 667/624. Castellano. Minúscula diplomática. Signo roadao, chrismon y mayúsulas en rojo y ocre; hilos de seda en rojo, amarillo y blanco para el sello.

Arch. Uclés, caj. 5, vol. 1, núm. 45
Citado por **GUTIÉRREZ DEL ARROYO DE VÁZQUEZ DE PARGA, Consuelo** (1950). Privilegios reales de la Orden de Santiago. Junta técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid. Pág. 313

El documento del Sancho IV – 1285, noviembre, 19 se refiere al pueblo de Negra y es el siguiente:

[3] Léase: "Ventoso junto a Segura de León, Medina de las Torres".

1285-XI-19, Sevilla. -Privilegio rodado de concesión a la Orden de Santiago del valle de Ricote. (AHN. Uclés, 293, Nº 2).

(Chrismon. Alfa. Omega). En el nombre de Dios que es Padre, et Fijo et Spiritu Sancto, que son tres personas et un Dios que biue et regna para sienpre jamas. Natural cosa es que todas las cosas que naçen que fenesçan todas quanto en la uida deste mundo cada uno ha su tienpo sabido et non finca otra cossa que cabo non aya sinon Dios, que nunca ouo comienço nin aura fin, et a semejança de si ordenó los angeles et la corte çelestial que commo quier que quiso que ouiesen comienço, dioles que non ouiesen cabo ni fin, mas que durasen por sienpre, que asi commo el es duradero sin fin, que asi durase aquel regno por sienpre jamas. Por ende, todo omne que de bona uentura es se deue sienpre amenbrar de aquel regno a que ha de yr et de lo que Dios le da en este mundo partirlo con el en remision de sus pecados, que segund dizen los sanctos padres que la cosa del mundo porque mas gana omne el regno de Dios si es faziendo alimosna. Por ende nos conosciendo esto et sabiendo que auemos a yr a aquella uida perdurable, sintiendonos de nuestros pecados, tenemos por derecho de lo emendar a Dios por alimosna et por quantas carreras nos pudieremos fallar para cobrar la su graçia et aquel bien que es duradero para sienpre.

Por ende, queremos que sepan por este nuestro priuilegio todos los que agora son et seran de aqui adelante commo nos don Sancho, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen et del Algarbe en uno con la reyna donna Maria mi muger et con la infante donna Ysabel, nuestra fija primera et heredera, por muchos seruiçios que donn Pedro Nunnez, maestre de la Orden de Caualleria de Santiago et los freyres dessa mesma orden nos fizieron et nos fazen por sabor que auemos de acrecentar la su orden porque mas conplidamente puedan seruir a Dios et a nos et porque viemos una carta seellada con nuestro seello colgado de çera, en que nos ge lo prometimos quando eramos infante, damos en remission de nuestros pecados al maestre don Pedro Nunnez et a los freyres dessa mesma Orden Val de Ricote con Negra et con Fauaran et con Oxox et con la Ruebda de la Losiella.

Et estos logares sobredichos le damos con los pobladores que agora y son et seran de aqui adelante con sus alcarias et con todos sus terminos asi commo mejor et mas conplidamente lo auien en tienpo de moros et de christianos fasta aqui, con montes, et con fuentes, con rios, con pastos, con fornos, con molinos, con tiendas, con atahonas, con montadgos, con portadgos, con entradas et con sallidas, et con todos los derechos et con todas las pertenençias que estos logares han et deuen hauer. Et otorgamosloes que los ayan libres et quitos por juro de heredat para sienpre jamas ellos et los que despues dellos uinieren, para dar et uender et enpennar et camiar et enagenar et para fazer dellos et en ellos todo lo que quisieren asi commo maestre et conuento deuen fazer de las cosas de su Orden, en tal manera que los non puedan uender nin dar nin enagenar a eglesia ninn a otra orden ni a omne de religion nin a omne de fuera de nuestro sennorio nin que sean contra nnos sin nuestro madado. Et que fagan destos castillos guerra et paz por nos en estos logares sobredichos moneda forera et justiçia si la ellos non fiziesen et mineras si las hy ha o las ouiere daqui adelante.

Et defendemos que ninguno non sea osado de yr contra este priuilegio paa quebrantalo nin para menguarlo en ninguna cosa, ca cualquier que lo fiziese aurie nuestra ira et pecharnos y e en coto diez mill marauedis de moneda nueua et al maestre et a la Orden sobredicha o a quien su boz touiese todo el danno doblado. Et porque esto sea firme et estable mandamos seellar este priuilegio con neustro seelo de plomo.

Fecho el priuilegio en Seuilla, lunes XIX dias andados del mes de nouienbre, era de mill CCCXXIII annos.

Et nos, el sobredicho rey don Sancho, reynante en uno con la regna donna Maria mi muger et con la infante Ysabel, nuestra fija primera et heredera en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia, en Jahen, en Baeça, en Badalloz et en el Algarbe otorgamos este priuilegio et confirmamoslo. (.....)

TORRES FONTES, Juan (1973). Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia, Codom III, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

1366. Referente las villas de Ricote en tiempo de Nicolás de Aguilar (1361-1370). Fundamento de la Santa Iglesia y de toda la Diocesi de Carthagena, escrito, y ordenado por el Ilustrissimo Señor Don Diego de Comontes (ò Don Diego Deza-Montes) Obispo que fuè de dicho Obispado, desde el año 1447 hasta el de 1458 en que murcio. (Textos copiados de un libro que trata sobre la creación y fundación de las iglesias en el Obispado de Cartagena, y cuyo libro estaba en el Archivo de la Santa Iglesia de Cartagena, años 1267 hasta 1447).

J. M. J.

Don Francisco de Castilla, del Consejo de su Magestad, Alcalde de su Casa, y Corte, y su Juez por el especial comision, de que yo el infrascripto Escrivano doy fe, sobre las averiguaciones, è informaciones de la Ereccion, y Creacion de la Iglesia de Orihuela en Cathedral, porque en el Archivo de la Santa Iglesia de Carthagena hay un libro en que está la Creacion, y Fundacion de la dicha Santa Iglesia, y los Lugares, y terminos, y distrito de este Obispado, assi en el Reyno de Castilla, como en el Reyno de Valencia; y porque conviene, que con las dichas informaciones, è averiguaciones se ponga un traslado autentico, signado, y en manera que haga fe: Por tanto, mando à vos Bartholomé Ordoñez, Secretario del Cabildo de la dicha Santa Iglesia, y à vos Alonso Sanchez, Notario de la Audiencia Episcopal de este Obispado, que luego juntos vais al dicho Archivo, y de el dicho Libro, que en mi presencia, y del Escrivano, è Notario de esta Causa os fuè mostrado, enquadernado en tablas, que està asido con una cadena de hierro, que comienza: *Didacus de Comontes,* saqueis un traslado de toda la Creacion, y Fundacion de la dicha Santa Iglesa de Carthagena, y de las Ciudades, Villas, y Lugares, terminos, y distrito, que hay en el dicho Obispado de Carthagena; y escrito en limpio, signado de vuestros signos, con la solemnidad necessaria, poniendo por cabeza este mi Mandamiento, lo traed ante mì, para que lo mande poner con las dichas averigaciones, porque asi conviene al servicio de su Magestad; lo qual mando, que assi hagais, y complais vos el dicho Bartholomé Ordoñez, sopena de las temporalidades, que teneis en estos Reynos de su Magestad, y de ser habido por ageno, y estraño de ellos; y vos el dicho Alonso Sanchez, sopena de diez mil maravedis para la Camara de su Magestad: fecha en Murcia à diez y ocho de Enero de mil quinientos y sesenta y quatro años. El Licenciado Don Francisco de Castilla. Por su mandado, Bartholomè de Pradeda.

El licenciado Don Alonso Tamaron, Maestre Escuela de la Santa Iglesia de Carthagena, Provisor General en lo Espiritual, y Temporal en la dicha Iglesia, y Obispado de Carthagena, Sedevacante, &c. Mando à vos Bartholomé Ordoñez, Clerigo Beneficiado, secretario de los Señores Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia de Carthagena; é à vos Alonso Sanchez, Notario de la Audiencia Espiscopal de este dicho Obispado, que conforme al mandamiento à vos hecho por el Ilustre Señor el Licenciado Don Francisco de Castilla, del Consejo de S.M. y Alcalde de su Casa, y Corte, y en cumplimiento de èl, faqueis, y hagais sacar de el Libro del Fundamiento de la dicha Santa Iglesia de Carthagena, que está en el archivo de ella con una cadena de hierro, que comienza: *Didacus de Comontes,* un traslado de el dicho Fundamento de la Creacion, y Fundacion de la dicha Santa Iglesia, y de las Ciudades, Villas, y Lugares, termino, y distrito, que hay en este Obispado de Carthagena, assi en el Reyno de Castilla, como en

el Reyno de Valencia, y escrito en limpio, autorizado, y en pùblica forma, lo dad, y entregad á su merced, porque ansi me lo ha pedido, al qual dicho traslado, que sacaredes en la forma susodicha, en quanto es necessario, y puedo, interpongo mi authoridad, y decreto. Fecha en Murcia à veinte dias de el mes de Enero de mil quinientos y sesenta y quatro años. El Licenciado A. Tamaron. Por mandado de su merced. Alonso Sanchez, notario. E por virtud de los dichos mandamientos, y en cumplimiento de ellos, Nos Bartolomé Ordoñez, Clerigo Beneficiado, Secretario de los Señores Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Carthagena, è Alonso Sanchez, Notario Pùblico, y de la Audiencia Episcopal de Carthagena, y siendo presentes los muy Reverendos, y magnificos Señores el Canonigo Verastegui, è Fabricio Riquelme, Racionero, que tenian las llaves de el dicho Archivo, y lo abrieron, y hicimos sacar de el Libro de el Fundamento de la dicha (pág. 8) Santa Iglesia de Carthagena, que està en el dicho Archivo, asido con una cadena de hierro, enquadernado en tablas, y escrito en pergamino, que comienza: *Didacus de Comontes,* que à su merced el dicho Señor Alcalde de Corte le fuè mostrado el traslado, que por los dichos mandamientos se nos manda facer, el qual dicho traslado, bien, y fielmente sacado, es del tenor siguiente:

Didacus de Comontes miseratione divina Episcopus Carthaginensis, universis Libelli praesentis seriem inspecturis, utriusque hominis sospitatem, & pacem. Quia de singulis dubitate non est inutile, secundam Aristotelem, ut notanur glos. *Nil nemo. De Sum. Trinit.* Etiam si de his, super quibus dubitatur, aliqualis habeatur notio, nam ut dicit Lex: nihil inter hominens tam indubitatum est quin recipiat quamdam solicitam dubitationem *in Autentic. De Tabell. Circa medium coll.* 4.ut etiam not. *De Eccles. Boni in* 1. in glos. *Et ita quandoque.* Hinc ergo est, quod nos, qui in hac, dum in ea majoris Archi Diaconatus fungetemur officio de substantia Ecclesiae Carthaginensis aliqualem haberemus notionem, ex quo tamen ad illius Pontificalis Dignitatis apicem, gratia suffragante divina, fuimus assumpti, dubitare nec immeritò caepi, & mente gerere, quae, qualis, & quanta Ecclesia Carthaginens. esset, cui preeramus, undeque, & à quo ortum habuerat, & progressum, & quae ratio, causavè fuerit, quod illius fedes, apud tam nobilem, & famosam, tam quae insignem Civitatem, ut est Murcia, locata Carthaginens. nuncupetur, immò potius Murciens. Cujus dubitationis tollendae causa, dum mira Gothorum gesta, & ipsius Hispaniae, cui praeerant veteres studiosè legere mus annales scriptum reperimus, quod tempore illo, quo Vandali eamdem Hispaniam obtinebant Civitas nostras Carthaginens. Tunc Carthago Spartarea nuncupata, quae ut cernitur ad meridianum latus ipsius Hispaniae super mediterraneum mare sita est, super alias ejusdem Climatis pro runc eminens valde celebris habebatur, & famosa, apud quam propterea verisimiliter creditur, quod eo tempore esset Ecclesia Cathedralis, sicut erat Sedes Regia, licet postea sedes ipsa destructa Carthagine á Scipione, abinde sicut legitur translata extiterit ad Toletum, sed proh dolor! Post haec Gothorum Tempora, tempore videlicet Regis Ruderici, & perversissimi Comitis Juliani peccatis exigentibus, sicut Historia nostra lamentabiliter refert, ipsa ferè Hispania tota, quam praetulimus à perfidis Agarenis, Christi nominis inimicis ocupata fuit, & hostilitèr vastata à Secta espurcissimi Mahometi miserabiliter subjacta eliminaris ab inde omnibus Christi Ecclesiis inter quas sicuti credimus non minorem locum tenere debebat Ecclesia ipsa Carthaginens.; quo tamen, aut qualis, & quanta, an Metropolitica, vel Cathedralis pro tunc crat; & si talis, quae Dignitates, aut Beneficia ibi erant scriptum minimè reperitur, nec jam de iss vestigia aliqualia de praemissis apparent, quorum causa tuisse creditur diuturnitas tam longa temporis, quosubsequente eadem Hispania ab ipsis Agarenis detenta, ac miserabiliter conculcata extiti, ut praefertur, diuturnitas enim tanti temporis omnia vastabit, & quae memoria digna erant oblivioni commissit, nec jam quidque de hiis,

quae inquirimus, invenitur nisi quod jam Deo gratias moderna nobis tempora protulerunt; post has namque vastitates hostiles, quas ulterius enarrare longum esset, succedentibus temporibus bonis, ur permisit Altissimus exipiatis piaculis, ob qux mala tanta obvenerant, jam Hispani ipsa à Christi hostibus liberaretur, placuit enim Divinae Majestati, & ita scriptum autenticè reperitur, quod post tantorum curricula temporum victoriosisimus Princeps, ejusque Patres Reges adquisierunt Murciam, & dotarunt Eccles. & dictus Dnus. Alfonsus clarae memoriae Dni. Fernandi Castellae, & Legionis Regis tunc Regnantis, ac Dominae Reginae Beatricis ejus confortis filius primogenitus, & haeres cum Dei adjutorio inter alia totum Regum Murciae, in quo Civitas ipsa nostra Carthaginensis sita consistit, à manibus Sarracenorum praedictorum potenter eripuit, & eo sic erepto, apud dictam Civitatem Carthaginensem, è novo Ecclesiam Cathedralem ad Dei laudem, gloriam, & honorem sub vocabulo fuae Genitricis, & Virginis Mariae, erigi, ac illae sic erectae bonae memoriae Dominum Fratrem Petrum Gallecum, Ordinis Fratrum Minorum professorem, in Episcopum, & Pastorem praefici procuravit, & fecit per Dominum Papam Innocencium Quartum, qui etiam apud Lugdunum pro tunc cum sua Curia moram trahens, eundem Episcopum consecravit pridie Kalendas Augusti, (pág. 9) Era M.CCLXXX.VIII. hoc est anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo, ad petitionem Principis memorati, qui postea post mortem, videlicet Patris Rex efectus, eamdem locis hic scriptis Ecclesiam dotavit, ac ille pro territorio Carthaginensis Episcopatus in terminos dedit, ea qua sequuntur, & primo.

La Villa de Alicante con su termino, assi como parte con la tierra del Señor Rey de Aragon, y mas Petrel, Sax, y Villena, y la Sierra de Don Juan Manuel su hermano, como parte con la tierra de el dicho Señor Rey de Aragon, y mas la Valle de Ayora, fasta con frente, como otrosi parte con la tierra de Aragon.

Item mas Jorquera con su termino, y con la tierra de Gonzalo Ruiz de Atienza, y mas Chinchilla con su termino con las Quexolas, y otrosi las Peñas de San Pedro con su termino, y Letur, Calasparra, y Caravaca con sus terminos, Cella, y Lorca con sus terminos, Nogalte con los otros Castillos de Don Juan Garcia con sus terminos, y mas los Castillos de Don Ferrant Perez de Pina, hasta Penaguila con sus terminos, y con toda la otra tierra, que se encierra en estos lugares susodichos, los quales Lugares, y los nombres de los Señores de ellos nombramos, y designamos aquí, assi como los fallamos nombrados, y designados en la letra Real de la asignacion, y limitacion de los terminos del dicho Obispado, por entonces fecha, en possession de lo qual todo fallamos de estonces acá ser estada, coninùe hasta agora, y estar la dicha Iglesia de Carthagna sin contradicion alguna, de qua nobis constet. Fallamos mas, como despues de assi fecha la dicha limitacion de terminos del dicho nuevo Obispado, el Rey Don Sancho, hijo, y successor del dicho Rey Don Alfonso, diò à la dicha Iglesia de Carthagena para acrecentamiento del dicho su Obispado, los Lugares de Oria, Cantoria, y Moxacar, y la Vall de Porchera, y los Velces, que eran, y son aùn ahora de Moros, para que los hoviesse, y haya en propiedad, quando Dios quisiere que sean de Christianos, assi como las aguas vierten de la Sierra de Segura, y según lo solian haber otro tiempo, según diz se cuenta en la Chronica Vieja. La letra, y provision del general acrecentamiento fuè dada en Valladolid quarta mensis Octobris, Era M.CCC.XXXI. hoc est anno Domini M.CC.XCIII.

Segun lo qual todo, y segun testifica el dicho Rey D. Sancho contenerse en la dicha Chronica Vieja, tiene el Orden de Santiago, y tiene la Iglesia de Carthagena por indubitado ser infra los terminos del dicho su Obispado, toda la Valle de Segura, y los Lugares de aquella, y la Villa de Huesca, y sus Aldeas con sus terminos, en possession de los quales, assi como á lugares de su Obispado ha sido, y està la dicha Iglesia despues acà, que son de Christianos, & ita reperitur.

Per praedicta ergo apparet unde, & á quo habuerit ortum Ecclesia ipsa Carthaginensis, & quis eam erexit in Cathedralem, quam sic erectam, & dotatam, praesatus Dominus frater Petrus Gallectus ejus novus Episcopus, postea ordinavit ad instar, seu juxta formam, & modum Dignitatum, & Beneficiorum, quo ordinata fuerat Ecclesia Corduvensis, quamvis ordinatio ipsa innovata, seu mutata fuit postea per Dominum Episcopum Joannem ejus successorem, ut infra suo loco dicetur, Deo dante.

Post quam quidem erectionem, seu Ecclesiae ordinationem, tempore in melius succedente, cum super eadem Ecclesia inter Dominos Toletanos, & Tarragonenses Archiepiscopos de & super jure fuae primatiae, cui videlicet eorum Ecclesia ipsa jure Metropolitico subjici deberet Lis, & dissentionis materia esset exorta, praefatus Dominus Innocentius Quartus, ut sic lites, & *dissentiones* hujusmodi amputaret Ecclesiam ipsam Carthaginensem sibi, est Sedi Apostolicae reservando subjecit, & sic eam exemptam fecit per suas patentes Litteras Apostolicas, tenorem qui sequitur continentes.

Innocentius Episcopus, Servus Servorum Dei, Venerabili fratti Episcopo Carthaginensi, salutem, & apostolicam benedictionem, novella plantatio Carthaginensis Ecclesiae, quam pietas conditoris ad sui nominis gloriam eripuit de manibus Paganorum Apostolicae rore gratiae, sic est oportunis irriganda temporibus, quod & vigor proficiat, & in fructuum productione votiva Deo, & hominibus grata, & amabilis habeatur. Cum itaque super subjectione ipsius Ecclesiae inter vicinos Metropolitanos contentio multiplex sit exorta, de qua sibi grave potest imminete dispendium, nisi conservationis optatae sibi proveniat (pág. 10) fulcimentum, nos circa dictam Ecclesiam affectum paternae benevolentiae dirigentes ipsam sub Beati Petri, & nostra protectione suscipimus, & praesentis scriptis patrocinio communimus, statuentes, ut eadem Ecclesia nulli tamquam Metropolitano, seu Primati, praeterquam Romano Pontifici respondere de aliquo teneatur, quousque praedicta contentio penitus sopita fuerit, & liquidè pateat, cui sepé dicta Ecclesia de jure debeat esse subjecta. Nulli ergo hominum liceat, hanc paginam nostrae protectionis, & constitutionis infringere, vel ei ausu temerario contraire: Si quis autem hoc attentare praesumpserit indignationem Omnipoentis Dei, & Beatorum Petri, & Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum. Datum Lugduni octavo idus Augusti, Pontificatus nostri anno octavo.

Cujusmodi exemptionis idem Dominus Innocentius dare voluit executores, seu conservatores cum plenissima potestate, duos Astoricensem, & Zamorensem, ac Salmaticensem Episcopos, ut etiam apparet per alias suas patentes litteras, sub eadem data confectas, á quo tempore citra usque in praesens non constat, neque reperitur, neque etiam auditur, quod reservatio, seu exemptio hujusmodi in aliquoa infracta fuerit, vel impugnata, aut perturbata, seu quod Ecclesia ipsa Carthaginensis vssa non fuerit privilegio, & gratia praemissae suae exemptionis, semper enim ab ea, ut ab exempta, & soli Sedi Apostolicae immediatè subjecta ad eandem sedem solum consuevit appellari, & in hac possessione exemptionis eam fuisse, & esse hactenus reperimus, & continuare, conservare, & defendere intendimus, Domino concedente.

Praemisa omnia comperimus in esse fuisse deducta tempore praesati Domini fratris Petri Galleci, primi Episcopi Carthaginensis, qui vixit in Episcopatu XVII. Annis, & tandem cum esset jam septuagenarius, & ultra, die Mercurii quod computabatur XVI. Mensis Novembris arripuit eum febris, & die Sabbati sequenti de manè suum Domino traddidit spiritum Era millesima trecentesima quinta, hoc est anno Dni. M.CC.LXVII. requiescit, sepultus Murciae in Ecclesia Majori in Cappella Claustri ad manum dexteram Altaris, adquam fuit translatus.

Cui successit immediatè Dominus Martinus, qui fuit secundus Episcopus Carthaginensis, hic fuit vir strenuus, cujus rempore vigente guerra Sarracenorum, ipse

Dei, & Cleri fui adjutorio frontariam istam Regni Granatae ingressus, Castrum de Lubrin, manu forti, ut comperimus caepit, & à manibus Paganorum eripuit, loco cujus postmodum data fuerunt Ecclesiae Carthaginensis Loca de Alguazas, y Alcantarilla con el Real de Monteagudo, *y las Casas de Murcia, que son ahora Obispales,* con el Baño, y Real, y cosas otras, que ahora possee aquí en paz la dicha Iglesia: Iste vixit gloriosè, & tandem defunctus est; & ut audivimus, requiescit sepultus apud Tudellam de Navarra.

Post istius Martini obitum fuit electus in Episcopum Carthaginensem Dominus Garcia Martinez, Decanus ejusdem Ecclesiae, non tamen fuit consecratus morte praeventus, qui jacet in Choro dictae majoris Ecclesiae Murciae in parte Decani, & quia non fuit confectatus, inter Episcopos non numeratur.

Qua quidem electo sic defuncto illico efectus extitit Episcopus Carthaginensis Dominus Petrus Barrosus, tertius in ordine: Hic fuit postea Cardinalis, qui tandem defunctus in Curia Romana sepultus est Avenione in Ecclesia nostrae Dominae, donis quae est Cathedralis, ubi requiesit.

Cui immediatè successit in Episcopatu Dominus Didacus de Magaz, qui fuit quartus Episcopus Carthaginensis, cujus tempore cum exeuntibus, & redeuntibus de Murcia, Oriola, & Lorca, & aliis Locis Dioecesis ad Civitatem Carthaginensem, *ubi pro tunc Sedes Episcopalis localiter* erat, multi periclitarent, multique captivarentur á Sarracenis in via, quae ducit Lluo per campum ad his. & aliis periculis obviandum: Procurante Dno. Rege Sancto supradicti Dni. Alfonsi Regis Filio, ad supplicem instantiam ejusdem D. Didaci Episcopi, & ejus Capituli, & Cleri, ac populi Murciae, & aliorum Locorum praedictorum, autoritate Apostolica, Ecclesia ipsa Carthaginensis, ut est colectio Episcopi, Decani, & Capituli, seu Capitularium Personarum ad unum tendentium translatio Ecclesiae, qui Ecclesiam ipsam vivam faciant ab eadem Civitate Carthaginensis realiter translata fuit ad praedictam Civitatem Murciae suae Dioecesis, ubi ex tunc in antea idem Dominus Episcopus, Decanus, & Capitulum sic translati, & Ecclesiam Cathedralem Carthaginensem facientes apud Ecclesiam Beatae Mariae Majoris ipsius Civitatis (pág. 11) Murciae capitulariter locati, & localiter Cathedrati remanserunt, & permanent de praesenti, vocem, & nomen semper retinentes Ecclesiae Carthaginensis. Quam translationem factam fuisse reperimus, cum hujusmodi vocabuli retentione, anno Domini M.CCXCI. Postque idem Dominus Didacus inibi defunctus extitit, & apud eandem Ecclesiam Majorem Murciae, sepultus in medio planae, que est inter Chorum, & Altare Majus ejusdem Ecclesiae.

Cui successisse reperitur Dominus Johannes, & fuit quintus Episcopus Carthaginensis, hic innovavit ordinationem dicte Ecclesiae, sicut per praefatum Dominum fratrem Petrum Gallecum primum Episcopum, ut praemititur, factam, volens, & statuens, quod de caetero essent in ipsa Ecclesia Carthaginensis. Sex Dignitates, & octo Canonicatus, seu Canonici, & duodecim Portionarii, prout habetur in eadem ordinatione, quae fuit acta Oriolae ejusdem Dioecesis Idus Maii, anno Domini M.CCCXV. licet postea per Dominum Episcopum Nicolaum immutata fuerit, ut infra suo loco dicetur; post quae tandem viam extitit universae carnis ingressus, & sepultus apud Calagurram, & ibi corpus ejus requiescit.

Cui subsequenter successit Dominus Petrus de Peñaranda, & fuit Episcopus sextus numero, hic fuerat antea Thesaurarius Regni, & efectus Episcopus, fecit Ecclesiam Majorem Murciae, & Chorum, ubi nunc Capitulum diruta Mezquita, cum antea Mezquitam pro Ecclesia haberent, fecit etiam Campanile, & Claustrum Ecclesiae ejusdem, cum Cappella Capitulari, in qua postea duas Cappellanias instituit, & dotavit sub invocatione Beati Joannis Apostoli, & Evangelitae, licet una illarum dicatur instituta per ejus Nepotem; fertur etiam, quod fecit Turrim de las Alguazas, usque ad medium, & unam aliam Tutrim in Campo de Lorca, versus Sarracenos, aliaque bona multa fecit

Ecclesiae; & tandem plenus dierum defunctus est, & in dicta Ecclesia sepultus, jacet in dicto Choro coram Cathedra Episcopali.

Huic succesit Dominus Alfonsus de Vargas, & fuit Episcopus septimus, qui demum impletis diebus fui incolatus defunctus est, & sepultus in Civitate Abulens. & ab inde postmodum translatus ad Corduvam, ubi in Domino requiescit.

Cuit quidem Domino Alfonso Episcopo successit Dominus Nicolaus de Aguilar, & fuit Episcopus octavus, hic innovavit ordinationem Ecclesiae, antea ut praemittitur factam per supradictum Dominum Espiscopum Joannem volens, & ordinans, quod in eadem Ecclesia Carthaginensis essent supra expressae sex Dignitates, vel Perfonatus scilicet Decanatus, archidioconatus Carthaginensis, & Archidiaconatus Lorcensis, ac Cantoria, Thesauraria, & Scholastria, quae omnes ad collationem Domini Episcopi Carthaginensis pro tempore existentis in folidum pertinere deberent, praeter Decanatum, ad quem, quis non nisi per communem electionem ejusdem Domini Episcopi, & Capituli Carthaginensis simul faciendam deber assumi; essent quoque praeter haec inibi octo Canonicatus & totidem Praebendae, necnon octo integrae, & aliae octo dimidiae perpetuae Portiones, ac unus Diaconatus, & unus Subdiaconatus, quorum quidem Canonicatuum, & Prabendarum, & Portionum, necnon Diaconatus, & Subdiaconatus hujusmodi Colationes, ad corumdem Dominorum Episcopi, ac Decani, & Capituli Carthaginensis conjunctim pertinent, prout haec, & alia ad formam, & substantiam ejusdem Capituli, & Ecclesiae concernentia latius continentur in constitutione ipsius Domini Nicolai Episcopi, super inde edita, qui status, & quae ut comperimus, ex tunc in antea inconcuse observata extitit usque in praesens. Hic etiam accersitis sibi Dominis Decano, & Capitulo, vocastisque ad id Vicariis fuis ruralibus, & Clero necnon de Segura, de Beas, de Yeste, de Ferez, de Socobos, de Caravaca, & de Ricote, ac aliis universis, & singulis Praeceptoribus Villarum, Castrorum, & Locorum aliorum Ordinum Militarium infra Dioecesim Carthaginens. Consistentium, & de eorum omni voluntate, & assensu, per certos ad id deputatos taxari fecit, & taxavit Episcopalem, & Capitularem mensas, necnon dictas de Segura, de Beas, de Yeste, de Ferrez, de Socobos, de Caravaca, & alias praeceptorias, ac beneficia alia omnia Clericis Saecularibus asignari consueta totius Carthaginensis Dioecesis, quam pronuntians, & decernens ut inde secundum taxationem hujusmodi, in omnibus, & singulis subsidiis, tam Papalibus, quam aliis in quibus tales personae, ratione praeceptoriarum, & Beneficiorum eorum infra dictam Dioecsim consistentium contribuete deberent, & solvere tenerentur, quam taxationem, (pág. 12) nedum Clerici Saeculares, sed & omnes Praeceptores dictarum praeceptoriarum tanquam Praeceptores infra Carthaginensem Dioecesim constituti humiliter receperunt, & secundum eam in solutionibus subsidiorum Papalium cum Episcopo, & Capitulo Carhaginensi, ac Beneficiatis e ejusdem Dioecesis, ex tunc in antea hactenus contribuerunt usque in praesens; post quae tandem suae debitum naturae solvens, idem Dominus Nicolaus defunctus est, & apud dictam Ecclesiam Majorem Murciae sepultus, ubi jacet in Cappella Capitulari Claustri, ad manum sinistram Altaris, cui successisse comperitur in ipsa Carthaginensi Ecclesia, Dominus Guillermus de Gimel Galicus, & fuit Episcopus nonus, qui vocatus ad Curiam Romanam tunc Avenione consitentem, cum spectaret, ut fertur, Cappellum Cardinalatus ibi Avenione defunctus est, & sepultus in Domo Fratrum Minorum.

Cui etiam illico successit Dominus Fernandus de de Pedrosa, Corduvensis famosus, in Sacra pagina Magister, & fuit Episcopus decimus, hic ut comperitur inchoavit opus novum. Aulae ipsius Ecclesiae Majoris Murciae, quae de novo ad latus antiquum miro opere lapideo, ut cernitur fabricatur, á quo, ut fertur, appositus fuit primus lapis die... Hic vixit multimode tribulatus propter vandositates pro tunc urgentes, quibus se miscere voluit ambulans extra metham per tempora multa, quasi exul, & tandem in suo regressu

defunctus est, & sepultus hic Murciae in dicto opere novo, in Cappella, quam in capite ipsius operis sub invocatione Beati Hieronymi inceperat, & semifactam reliquerat, ubi in terra plana jecet humiliter tumulatus.

Post cujus obitum, ad supplicationem Serenissimi Domini Regis Henrici, efectus fuit Episcopus Carthaginens. Dominus Paulus de Santa Maria, natione Burgensis, & fuit in ordine undecimus. Hic in tempore suo de, & super jurisdictione, ac cura, & jure Episcopali, quam, & quod Ecclesia Carthaginens. In praeceptoriis, & tota Valle de Segura haber diutius in Romana Cura litigans, unam pro se adjudicatoriam, & contra Priorem de Ucles Ordinis Militae Sancti Jacobi de Espata sententiam reportavit, quae etiam in rem transivir judicatam: Hic etiam de novo creavit in dicta Ecclesia quatuor dimidias Portiones Sacerdotales, & eas aliis octo dimidiis Portionibus primaevis, quae ibi erant, associavit; quorum praetextu, & ne propterea Mensa Capitularis oneraretur fumam ducentorum florenorum de Aragonia, de praestimoniis Oficialatus Murciae eidem mensae, quoad potuit vnivit, licet unio ipsa nondum fortita fuerit efectum, qui postea successu temporis ab ipsa Carthaginensi Ecclesia ad Burgensem translatus extitit, & inibi defunctus, ac tandem apud Ecclesiam S. Pauli, Ordinis Praedicatorum, quam de novo construi fecerat, sepultus ibi honorifice requiescit.

Post quam quidem translationem, sic de persona ipsius Domini Pauli factam ad Burgens. Ecclesiam illico, & immediatè efectus fuit Episcopus Carthaginens. seu de Ecclesia Pacens. cui tunc praecerat, ad Carthaginens. Ecclesiam translatus, Reverendissimus in Christo Pater Dominus Frater Didacus nativus de Majorga, Patruus noster charissimus, & fuit Carthaginens. Episcopus in ordine duodecimo, homo magnae scientiae, & virtutis, per cujus industriam circunspectam opus novum praedictae Ecclesiae Beata Mariae Majoris Murciae, ubi ipsa nostra Carthaginensis Ecclesia sicut praemititur translata consistir, multimodum recepisse dignoscitur incrementum; cum enim tunc temporis videlicet adventus ipsius Domini Episcopi Ecclesia ipsa in redditibus ad Fabricam deputatis penè nihil haberer pro illins jam sumptuosa constructione, praeter unum parvum terciolum, sicut habebat unaquaeque Parroquialis Ecclesia ejusdem Civitatis, & sic opus ipsum tam magnum vix assurgi poterat à fundamentis, ipse Dominus defectui tanti operis providens de consilio, voluntate, & assensu Dominorum Decani, & Capituli, ac Cleri universi suae Dioecesis synodaliter congregati, pié statuit, & ordinavit, ut annis singulis, ex fructibus decimalibus Ecclesiae, & Dioecesis Carthaginensis ad eodem Dominos Episcopum, Decanum, & Capitulum, ac Clerum, & Ecclesias suas Paroquiales expectantibus….in qualibet Paroquia ipsius Dioecesis omnes fructus decimales quinti decimatores, seu quos quolibet anno quintus decimator illius Paroquiae dare deberet, integrè habeat (ficut habet) Fabrica ipsius Ecclesiae Cathedralis perpetuo pro illius constructione, & aliis necessitatibus suis, qua ex causa ex tunc in antea dictum opus continuatum extitit, ac optimum, ut super (pág. 13) meminimus, habuit incrementum, in quo etiam idem Dominus Cappellam unam sub Sanctorum Francisci, & Antononii de Padua invocationibus instituit, & doctavit; hic etiam tempore suo consuetudinem, sive regulam Divinorum Officiorum in eadem Ecclesia receptam innovavit, & eam de novo edidit, & juxta illam novum Missale, completum Officium continens, quale antea secundum regulam istam Carthaginens. confectum non fuerat, è novo composuit, & Ecclesiae legendum dedit, quo tandem post multa ita ad decrepitatem deducto, ut jam in lectulo suo continué jacens, quod de his, quae Pontificalis Officii sunt exercere nequiret, Dominus Papa Eugenius Quartus volens indemnitati ipsius Ecclesiae praecavere, eum à vinculo, quo ipsi Ecclesiae Caesariens. tnebatur absolvens, ipsum ab ea, ad Ecclesiam Caesarients. transtulit, ac de persona nostra eidem Carthaginens. Ecclesiae, sic per hujusmodi absolutionem vancati providit; Nosque suum illi Deo gratias in Episcopum praesicere voluit, & Pastorem; postquam

translationem, paucis evolutis diebus, idem Dominus Frater Didacus sic Archiepiscopus efectus, apud jam dictam Civitatem Murciae, die Martis, quae computabatur XXII. Maji anni Domini millesimi quadrigentesimi septimi in nocte obviit, & requiescit sepultus ad praesens in praedicta Ecclesia Beatae Mariae Majoris Murciae in Cappella, quam ibi fecerat, ut praefertur.

Unde Nos Didacus de Comontes, Carthaginens. Episcopus jam dictus per istam viam translationis in ipsa Carthaginensi Ecclesia succesisse dignoscimur eidem Patruo nostro, & per consequens omnibus aliis Carthaginens. Episcopis praedecessoribus suis, qui, ut praemissimus in eadem succesive fuerant usque ad eum; qui omnes, & singuli suis temporibus usque ad praesens omnia, & singula Villas, & Loca supra designata cum suis territoriis, quae pro terminis Episcopatus Ecclesiae Carthaginens. à principio sibi data, & asignata fuerant, ut scripsimus supra, ac Civitatem, Villas, Castra, Terras, & Loca alia quae intra illa clauduntur, seu ab ipsis designatis circumcincta consistunt pacificé, & quietè pro terminis, & territorio ipsius Episcopatus, & in hac possessione eamdem Carthaginens. Ecclesiam per eos hactenus fuisse, & esse reperimus, nec est qui contrarium viderit hucusque.

Quam quidem Dioecesim, sive Episcopatum, & si unum distritum fuisse, & esse conspicimus per membra, sicut esse conspicimus in Ecclesia Universali, quae licet sit una, est tamen per plura singularia membra per Orbem terrarum difussa, ad instar cujus etima ipsa membra per submembra quam plura sub distincta sunt exordinata, ut etima apparet in hac ipsa nostra Ecclesia Carthaginens. & ejus jam dicto Episcopatu, qui quamvis sit unus, ut praemissimus, est tamen distinctus in plura membra, in plures videlicet Officialatus, Archi-Presby-teratus, & Vicariatus, qui ut comperimus noscuntur esse sequentes, scilicet:

Officialatus Civitatis Murciae.
Officialatus Civitatis Carthaginensis.
Archi-Presbyteratus Civitatis Oriolae.
Archi-Presbyteratus Civitatis Chinchilla.
Archi-Presbyteratus Villae de Lorca.
Archi-Presbyteratus Villae de Villena.
Archi-Presbyteratus Villae de Jorquera.
Vicariatus Villae de Caravaca.
Vicariatus Villae de Hellin.
Vicariatus Villae de Alvacete.
Vicariatus Villae, & Vallis de Sigura.
Vicariatus Villae de Veas.
Vicariatus Villae de Elchio.
Vicariatus Villae de Alicante.
Vicariatus Villae de Ayora.

Horum autem omnium prior esse competitur in honoribus, & loco Officialatus Civitatis Murciae, sub majori tamen, nam licet ibi in majori sit semper Officialis, & Vicarius Generalis Domini Episcopi Carthaginens. propter sedem, quae ibi ab olim, ut praemissimus, translata consistit, est tamen ibi, & alius Officialis localis; secundus est Officialatus Civitatis Carthaginens. cujus Officialis pariter est localis, sicut sunt alii, qui praesunt aliis Officialibus, seu Vicariatibus supra expressis: (pág. 14) Quorum omnium, & singulorum caput esse dignoscitur, & magna ipsa Ecclesia Carthagenins. & ejus Prelatus á quo corum derivatur potestas, & esse; verum licet hujusmodi Officialatus, Archi Presbyteratus, & Vicariatus sin Officia, quasi perpetua, quod titulum, co quia ad

semper in quolibet loco, ut supra, designari debeat per Dominum Episcopum poni, & teneri unos Officialis, qui inibi loco sui, & pro co Jurisdictionem Ecclesiasticam exerceat, sicut hactenus fieri consuevit, non tamen in titulum perpetui Officii, aut Beneficii conferuntur; ad nutum enim Domini Episcopi pro tempore existentis, dantur, seu inibi Officiales, qui eis praesint, ponuntur, & ad nutum etiam removentur: Qui quidem Officiales, ut tam his, quam Officialibus his, qui Archi Presbyteratibus, & Vicariatibus praedictis pro tempore praesunt, baxam habent, & exercent inibi sub Episcopo jurisdictionem, nec ex eo quod Officialis Murciae, & Officialis Carthaginens. hoc vocabulo Officialis vocantur, majorem, aut superiorem in aliquo habent jurisdictionem, quam habeant alii, qui vocantur Archi Presbyteri vel Vicarii, juxtu stilum Locotum, quibus praesunt sed parem, namque, & eandem jurisdictionem baxam in his omnes ut compertum habent, & quia hi omnes rurales, seu foranei Officiales sunt, regulariter ab eis, & eorum curiis ad praesatum Dominum Episcopum, vel ejus Vicarium Generalem immediate apellatur; hi etiam omnes, licet inferiores, & baxi Judices, suas curias, sive consistoria habent, ubi pro Tribunali sedent; habent etiam eorum singuli suos Carceres, non ut puniant, sed captos conservent, ac remitant puniendos per Episcopum, & ejus Vicarium Generalem, qui soli in tota Dioecesi in perfonas sibi subjectas, merum, & mixtum Imperium, ac ipsam suprenam, & omnimodam Jurisdectionem exercent; de quo jam non est dubitandum, sed potius adhuc inquirendum, qualiter jam dicti Officialatus, Archi-Presbyteratus, & Vicariatus hujusmodi, sicut Episcopatus membra subordinentur, seu quot Loca in unoquoque eorum, & in Locis ipsis quot Paroquiales Ecclesiae, & in Ecclesii eisdem quot, & qualia Beneficia Ecclesiastica instituta consistant, & quidem ipsa facta evidentia notoria ante comperimus, quod in Officialatu Murciae sint Loca sequentia, & primo.

Officialatus Murciae in parte Castelle

Civitas ipsa Murciae con San Juan de Beniajan
Cinco Alquerias con Beniel Santomera
Villa de Cieca. Villa de Molina Seca.
Villa de Mula. Castrum de Avanilla
Villa de Lebrilla. Locus de Priego con Yeclar.
Villa de Alama.
Item: Locus de Alcantarilla
Item: Locus de Alguaza
Item: Locus de Cotillas
Item: Locus de Cebti
Item: Locus de Lorqui
Item: Locus de Almanzora
Item: Locus de Sallent
Item: Locus de Fortuna
Item: Locus de Santarem
Item: Locus Populae de Cascales
Item: Locus de Campos (in termino Mullae).
Item: Locus de Albudeite (in termino Mullae).
Item: Locus Populae Faxardi cum Castro de Alcalá, prope Mullam, & in ejus termino

Officialatus Carthaginis

Secundo comperimus esse in Officialatu Carthaginis, qua sequuntut

Civitas ipsa Carthaginens..
San Gines de la Xara Ecclesia Eremitica est.
Juris de Albujon, olim Locus.
San Juan de Carthagena: est ibi Monasterium Fratrum Eremitarum Sancti Augustini (pág. 15)

In Archi-Presbyteratu de Lorca.

Villa ipsa de Lorca.
Villa de Aledo.
Castrum de Calentin.
Castrum de Nogalte.

In Vicariatu de Hellin.

Villa ipsa de Hellin.
Villa de Jumilla.
Locus de Tovarra.
Locus de Illo.
Locus de Calasparra.

In Archi-Presbyteratu de Villena.

Villa ipsa de Villena.
Villa de Almansa.
Villa de Yecla.
Locus de Alcaudete.
Locus de Sax.

In Archi-Presbyteratu Chinchillae.

Civitas ipsa Chinchilla cum suis Alqueriis.
Villa Sancti Petri de las Peñas.
Locus de Alpera.
Locus de Montalegre.
Las Quexolas.

In Archi-Presbyteratu de Jorquera.

Villa ipsa de Jorquera.
Locus de Beas.
Locus de Alcalà de el Rio.
Locus de Alboreas.
Locus de Torres, y Cubas.

In Vicariatu de Albacete.

Villa ipsa de Albacete.
Locus de la Gineta.
Santa Ana de Argamasilla, olim Locus.

In Archi-Presbyteratu de Hueca

Villa ipsa de Hueca.
Locus de Galera.
Locus de Castelleja.

In Vicariatu de Segura.

Villa ipsa de Segura.
Villa de Yeste.
Villa de Beas.

Militares de Dioecesi

Segura .... Encomienda es.
Yeste.................... Encomienda.es.
Beas..................... Encomienda.es
Ferez.................... Encomienda.es
Socobos.............. Encomienda.es

Ricote con las Peñas de Olea

Blanca................. Encomienda.es
Xox...................... Encomienda.es
Asnete................ Encomienda.es
Navaran.............. Encomienda.es

Caravaca............. Encomienda.es
Cehejin............... Encomienda.es

Moratalla............ Encomienda.es
Canara................. Encomienda.es

(pág. 16)

Aledo....................Encomienda.es
Priego.................. Encomienda.es
Yecla.................. Encomienda.es

Lorquin .... Encomienda.es
Cieza.................. Encomienda.es

Archena............... Encomienda.es
Calasparra........... Encomienda.es

Avanilla.............. Encomienda.es

In Aragonia in Archi-Presbyteratu Oriolae.

Civitas ipsa Oriolae.
Villa de Guardamar con Roxales, y Formentera.
Locus de Callosa.
Locus de Catral.
Locus de la Daia.
Locus de Almoradi.
Locus de Lacarilla.
Locus de Benejuscar sub S. Bartholomeo de Almizdrano.
Locus de Alvatera.
Locus de Cox.

In Vicariatu de Elchio.

Ipsa Villa de Elchio.
Villa de Aspe.
Villa de Novelda.
Villa de Elda con Salinas.
Locus de Petrel.
Locus de la Muela.
Locus de Chinosa.
Locus de Monovar.
Locus de Crebillen in termino Oriolar est fitus.
Locus de Asprella.

In Vicariatu de Alicante.

Villa ipsa de Alicante.
Locus de Monforte.
Locus de Agust sub Monforte.
Locus de Aiguas.
Locus Busot.

In Vicariatu de Airoa.

Villa ipsa de Aiora.
Locus de Ierasuel.
Locus de Sarra.
Locus de Xallant.
Locus de Confluentes.
Locus de Theresa.
Vallis de Aiora.
Locus de Palazuelos.

Sed quamvis Loca ista Vallis de Aiora includantur, seu comprehendatur sub limitibus datis pro terminis Episcopatus Carthaginens. & superis de fuerit ab olim lis mora inter utramque Ecclesiam Carthaginens. scilicet, & Valentinam, illa tamen ut audivimus, semper possedit, & videmus, quod adhuc possidet pro terminis suae Diocesis, ipsa Ecclesia Valentina remanente sola Villa de Aioa cum suis terminis in Dioecesi, & ditione Ecclesiae Carthaginens.

In quibus quidem Civitatibus, Villis, Castris, & Locis sie ut praemittitur, designatis, subsequenter comperimus à primordio acquisitionis illorum post Carthedralem praedictam, alias fuisse eractas Ecclesias, & in illis, earumque singulis per praedecessores nostros, quos supra meminimus suis temporibus instituta fuisse, & apatete beneficia Ecclesiastica, quae sequuntur: Et primo in Civitate Murciae, ubi Sedes Episcopalis translata consistit a qua incipimus.

ROXAS Y CONTRERAS, D. De (1756). Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Carthagena, y a todo su obispado, Madrid. Págs. 7-16

1382-V-23.- Juan Sánchez Manuel, adelantado mayor del reino de Murcia, a todos los concejos de su demarcación. Nombrando su lugarteniente a Martín Alfonso de Valdivieso, comendador de Ricote. (C.R., 1380-1391), fol. 51v-52r).

De mi, don Iohan Sanchez Manuel, conde de Carrion e adelantado mayor del regno de Murçia por mi señor el rey e mayordomo mayor de mi señora la infanta doña leonor, su hermana, a todos los conçeios e alcalles e alguazil e caualleros e escuderos e ofiçiales e omnes buenos de la noble çibdat de Murçia e de todas las çibdades e villas e lugares del su regnado, e a qualquier o qualesquier de uos que esta carta vieredes o el treslado della, signado de escriuano publico, salud como aquellos para quien querria que Dios diese mucha onrra e buena ventura, quanta vos mesmos querriades.

Fago vos saber que mi señor el rey, que Dios mantenga, por algunas cosas que entiende que cunplen a su seruiçio, que me manda que yo que este con la reyna e con los infantes, mis señores, en tanto quel agora va a fazer su entrada en Portogal, e mando me que pusiese por mi adelantado en ese dicho regno a Martin Alfonso de Valdeuielso, comendador de Ricote, por quanto es cauallero bueno e de buen seso e de buen entendimiento e tal que vsara bien del dicho ofiçio en la manera que cunple a su seruiçio e a pro e honrra de esa dicha çibdat e regno, e mando me que le enbiase mi carta de poder para que vsase por mi del dicho ofiçio, segund mas largamente veredes por la carta del dicho señor rey.

Porque vos digo de parte del dicho señor rey e vos ruego de la mia que ayades por mi adelantado y, en la dicha çibdat, e en todo el dicho regno al dicho Martin Alfonso e vsedes (con el) asi como vsariedes conmigo si presente y fuese, e le recudades e fagades recudir con todas las rentas e derechos que al dicho ofiçio pertenesçen o partenesçer deuen en qualquier manera, segund mas cunplidamente recudieredes a mi si presente y fuese, segund el dicho señor rey vos enbia mandar por la dicha su carta. E los vnos e los otros no fagades ende al por ninguna manera, so pena de la merçed del dicho señor rey; e desto vos enbio esta mi carta, abierta e sellada con mio sello, en que escreui mi nonbre.

Fecha veynte e tres dias de Mayor, era de mill e quatroçientos e veynte años. Yo, el Conde.

VEAS ARTESEROS, Francisco (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 155-156

1382-IX-6.- Martín Alfonso de Valdivieso, adelantado del reino de Murcia por el conde de Carrión, a todos los concejos de su demarcación. Comunicando que ponía por su lugarteniente a Hurtado Fernández. (A.M.M. A.C. 1382, fol. 45r-v).

Al conçejo e caualleros e escuderos e ofiçiales e omnes buenos de la çibdat de Murçia e de todas las çibdades e villas e lugares del su regnado e a qualquier o qualesquier de uos que esta carta vieredes, yo, Martin Alfonso de Valdeuielso, comendador de Ricote, adelantado del rey por don Iohan Sanchez Manuel, conde de

Carrion e adelantado del regno de Murçia, vos enbio mucho saludar como a omnes buenos e onrrados que vos sodes e para quien querria que diese Dios mucha onrra.

Ya sabedes en como fue merçed del rey que yo que fuese su adelantado del regno de Murçia por don Iohan Sanchez Manuel, conde de Carrion, e vos enbio mandar por sus cartas que vsasedes conmigo en el dicho ofiçio, segund que mejor e mas conplidamente vsastes con todos los otros adelantados que fueron fasta aqui, señaladamente en tienpo del rey don Enrique, su padre, que Dios perdone, e del rey don Alfonso, su ahuelo, que Dios perdone, segund que todo esto e otras cosas en las dichas cartas mas conplidamente se contiene. E agora sabed que, porque you tengo de yr e de librar en algunas partes algunas cosas que son seruicio del rey, que yo que pongo por mi lugartiniente en el dicho ofiçio del adelantamiento a Furtado Ferrandez, alcayde de los castillos de Mula e Alcala por el dicho conde.

Porque vos mando de parte del dicho señor rey e del dicho conde e vos ruego e digo de la mia, que vsedes con el dicho Furtado Ferrandez en el dicho ofiçio de la guisa que vos manda el dicho señor rey que vsedes conmigo e segund que vsastes con los otros adelantados que fueron fasta aqui, e que le recudades con todos los derechos e todas las otras cosas que al dicho ofiçio pertenesçen segund que recudieses a mi presente seyendo, e que vayades con el e que le ayudedes en todas las cosas que menester ouiere que fuere seruiçio del dicho rey. E los vnos e los otros no fagades ende al por ninguna manera, so pena de la merçed del dicho señor rey; e porque desto seades çiertos di le esta mi carta en que escreui mi nonbre e sellada con mi sello.

Fecha seys dias de Setienbre, era de mill e quatroçientos e veynte años.

VEAS ARTESEROS, Francisco (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 162-163

1383-X-18.- Martín Alfonso de Valdivieso, Comendador del Valle de Ricote. Reflejado en el documento del 10 de marzo de 1427, Ocaña[4].

El infante don Enrique, maestre de Santiago, confirma (documento nº 1) una carta del maestre don Lorenzo Suárez de Figueroa (documento nº 2: Mérida, 25 de marzo de 1403), confirmatoria de otra del maestre don Pedro Fernández cabeza de Vaca (documento nº 3: Llerena, 18 de marzo de 1383), confirmatoria a su vez de otras dos cartas: una del maestre Gonzalo Mexía (documento nº 4: Sevilla, 14 de diciembre de 1366), por la que éste confirma la otorgada por el maestre don Garcia Ferrández (documento nº 5: Mérida, 1º de noviembre de 1321), concediendo a los vecinos de Chozas –después Villamayor de Santiago- el fuero de Uclés; y otra del maestre don Fernando Osórez (n.º 6: Jerez de los Caballeros, 12 de octubre de 1370), confirmatoria a su vez de la carta del maestre don Gonzalo Mexía (documento n.º 7: Sevilla, 14 de noviembre de 1366), por la que el mismo otorga a los vecinos del dicho Villamayor un pinar y les confirma la carta del maestre don García Alvarez (documento n.º 8: Calahorra, 10 de marzo de 1364), confirmatoria de la del maestre don Fadrique (documento n.º 9: Ocaña, 10 de diciembre de 1348), que confirma a su vez la del maestre don Alfonso Méndez (documento n.º 10: Uclés, 3 de diciembre de 1338), por la que este maestre otorga diversos privilegios a los vecinos de Villamayor y les confirma la carta del maestre don Vasco Rodríguez (documento n.º 11: Gózquez, 10 de agosto de 1328), en virtud de la cual dicho maestre hace villa por sí al lugar de Chozas, otorga a sus pobladores diversas exenciones y mercedes y les hace donación de una dehesa.

---

4 **SAEZ, Emilio** (1953). Los fueros de Sepulveda. Edición crítica y apéndice documental de Emilio Saez, Segovia. Número 38, págs. 253-263.

(Archivo Histórico Nacional. Uclés, cajón 363, n.º 1.)
(Documento n.º 4)[5].
E nos el dicho maestre don Pero Ferrández, con consejo y otorgamiento de don Diego / Alfonso, prior de Uclés, y de don Ruy Gonçalez Mexía, comendador mayor de tierra de León, y de Alfonso Ferrández Verdugo, comendador de Santa Cruz, procurador / que es de don Pero Roiz de Sandoval, comendador mayor de Castilla; e de Diego Gonçález de Mendoça, comendador d'Estepa, y de Lorenço Suárez, comendador de Mérida, y de Nunno Rodríguez de Vega, comendador de la / Fuente del Maestre, y de Garçi Suárez Mexía, comendador de Montemolín, y de don Alfonso Pérez Ponçe, comendador de Uclés, y de Ferrant Mexía, comendador de Segura, y de Gil Rodríguez Moguerol, comendador de Caravaca, y / de Gutier Martínez de Çespedes, comendador de Vezejate, e de Pero López de Horozco, comendador de Oreja, y de Ruy Móniz, comendador de Montiel, y de Ruy Martínez de ç-espedes, comendador de Estremera, en lugar de Martín / Alfonso de Valdevieso, comendador de Ricote, que son de los treze, y de los otros cavalleros y freires de nuestra orden que conusco se juntaron en nuestro cabillo general que fue fecho y çelebrado en la nuestra villa / de Llerena, miércoles diez y ocho días deste mes de março en que estamos de la era desta carta, otorgámosles y confirmámosles las dichas cartas de los dichos maestres don Gonçalo Mexía y don Ferrand / Osórez, nuestros anteçesores, y mandamos que les valan y sean guardadas en todo, segund que en ellas y en cada una dellas se contiene, y otrosí, por fazer más bien y más merçed al dicho conçejo y omnes buenos / de Villamayor, otorgámosles y confirmámosles una claúsola de un previllegio del maestre don Alfonso Méndez, nuestro anteçesor que Dios perdone, en que se contiene que por les fazer merçed que manda que pechen / los de la Ventosa con ellos en todos los pechos que entrellos se acaesçieren, pero que tenemos por bien que en razón de la saca del pan que usen segunt se usa en Uclés. Y otrosí, en fecho del terçerco del nuestro / bastimento mandamos que sea escusado fasta en quarto e por lo que demás oviere que peche, y si por ventura el tenedor que agora es del dicho bastimento lo non quisiere ser, en la manera que dicha es, mandamos quel conçejo que dé otro y que lo ponga el dicho conçejo tal que cunpla a nuestro serviçio y guarda del nuestro bastimento. Y defendemos firmemente que ningund freire nin seglar non sea osado de les ir nin / pasar contra esta graçia y merçet que les nos fazemos en ningunt tiempo por ninguna manera, si non qualquier que contra ella les fuere o pasare si freire fuere demandárgelo hemos con Dios y con orden / e al seglar al cuerpo y a lo que oviere nos tornaríamos por ello. E por quanto a, [non] teníamos aquí el nuestro sello de cabillo mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello y con los sellos de los dichos / priores y comendador mayor de León. Dada en la dicha villa de Llere[n]a, a diez y ocho dias de março, era de mill y quatroçientos y veinte y un annos. Ay escripto sobre borrado o diz «con su padre», y entre / linnado o diz «o con su madre de», y nol enpezca. Yo Gonçalo Munoz la fiz escrevir por mandado del maestre.
SAEZ, Emilio (1953). Los fueros de Sepulveda. Edición crítica y apéndice documental de Emilio Saez, Segovia. Documento 38, págs. 253-363. Citado págs. 260-262

1383-XI-9. (Ricote).- Martín Alfonso de Valdivieso, adelantado por el conde de Carrión, a Fernán Oller, procurador de la ciudad de Murcia, y a los jurados de la misma. Ordenando que hiciesen averiguacionnes para capturar a los que mataron

[5] **SAEZ, Emilio** (1953). Los fueros de Sepulveda. Edición crítica y apéndice documental de Emilio Saez, Segovia. Documento 38, págs. 260-262

a un pastor entre los términos de Jumilla y Ricote. (A.M.M. A.C. 1383, fol. 40v-41r).

Ferrand Oller, procurador del conçeio de la muy noble çibdat de Murçia, e a los jurados de la dicha çibdat, yo, Martin Alfonso de Valdeuielso, comendador de Ricote e adelantado del rey en el regno de Murçia por don Iohan Sanchez Manuel, conde de Carrion, vos enbio mucho saludar como aquellos para quien querria que diese Dios mucha onrra.

Fago vos saber que este sabado que agora paso en la tarde, vinieron a mi omnes de Jumilla a me dezir e afrontar que vn omne que venia con vn poco de ganado que lo auian fallado çerca de su termino muerto e en termino de aqui de Ricote, e el ganado que traya que fallaran pieça dello comido de lobos e el otro muerto e lo otro que quedara que se acojera a otro fato de ouejas que y andaua. E dixieron me que, pues aquel malefiçio era fecho en termino de Ricote, que yo que mandase tomar el rastro en tal manera que ellos e el conçeio de Jumilla fuesen quitos e sy pudiese ser sabida la verdat que los malfechores que ouiesen pena e el que auia reçebido el daño que ouiese conplimiento de derecho. E yo, veyendo que demandauan razon e derecho, enbie luego a Sancho Royz, mi alcayde, e Ferrand Perez de Soto, notario del rey, e otros escuderos de los mios con ellos, e por quanto era de noche fueron dormir a Blanca por quanto auia mas parte en aquel termino que en otras alquerias de aqui de Ricote; e otro dia, domingo, de mañana, este que agora paso de la era desta carta, fueron los de Jumilla con el dicho alcayde e con el dicho escriuano en el lugar que jazia aquel omne muerto e pieça de moros de los de Blanca, e el dicho alcayde afronto e requirio a los dichos omnes buenos de Jumilla que le mostrasen la entrada de aquellos malfechores que aquel malefiçio fizieran, e otrosi, la salida a qual parte se acojera, e ellos fizieron lo asy e mostraron le el rastro de tres omnes que vinieron en pos del por la ranbla ayuso que se llama de Chimoso, e despues desto mostraron le el rastro de la salida destos tres omnes contra el Canpiello que dizen del rey, que es vuestro termino de la çibdat.

Porque vos pido e requiero de parte del rey e porque sodes tenudos de lo fazer de derecho, que enbiedes luego, syn otro alongamiento, algunos omnes buenos de vuestro conçeio con vn ofiçial a que tomen el rastro de aquellos malfechores fasta que lo saquen del vuestro termino e lo entreguen al otro en cuyo termino fueren alcançados los dichos malfechores; a los que vinieren que vengan derechos a La Losiella a que lo fagan saber a los del alqueria de Blanca, que yo les he mandado que vayan luego mostrar les todo esto que dicho he; e sy lo asy fizieredes faredes derecho e lo que deuedes, e no lo faziendo asy protesto que los del Valle de Ricote sean quitos e el dicho conçeio de la çibdat que se pare a todas costas e daños e menoscabos e a todas las otras cosas que sobre esto recreçieren. E digo de parte del rey e ruego de la mia a qualquier escriuano publico, ante quien esta mi carta fuere mostrada, que de ende al omne que esta mi carta vos mostrare testimonio, signado con su signo, en manera que faga fe, porquel dicho señor rey sepa en como conplides su seruiçio; e porque lo creades enbio vos esta mi carta, sellada con mi sello, en que escreui mi nombre.

Fecha nueue dias de Nouienbre, era de mill e quatrozientos e veynte e hun años. Martin Alonso.

VEAS ARTESEROS, Francisco (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 221-222

1384-I-30. Los contadores mayores a todos los conçejos del obispado de Cartagena y reino de Murcia. Dando relación de lo que les correspondía pagar en las dos monedas últimas de este año. (A.M.M. C.R. 1380-1391, fol. 85v-86v y A.C. 1383, fol. 102r-103v).

A todos los conçeios e omnes buenos, alcalles e alguazil e otros ofiçales qualesquier e clerigos e legos e aljamas de judios e moros de las çibdades de Cartajena e de Murçia e de todas las villas e lugares del obispado de la dicha çibdat de Cartajena e regno de la dicha çibdat de Murçia que esta nomina fuere mostrada o el treslado della, signado de escriuano publico, los contadores mayores del rey vos enbiamos mucho saludar como aquellos para quien querriamos que diese Dios mucha onrra e buena ventura.

Bien sabedes en como el dicho señor rey vos enbia mandar por su carta o por su treslado della, signado de escriuano publico, que vos era mostrado, que dedes e paguedes a Johan Alfonso del Castillo, su recabdador mayor del dicho obispado e regno, e al que los ouiere de recabdar por el todos los maravedis que vos enbiasemos dezir de su parte por nuestra nomina, firmada de nuestros nonbres, en cuenta de los maravedis que auedes a dar de las dos monedas postrimeras este año de la data desta carta nomina, e que ge los dedes del dia que la dicha nomina o el dicho su treslado, signado como dicho es, vos fuere mostrado en los lugares acostunbrados, fasta ocho dias primeros siguientes, segund veredes por la dicha su carta. E agora sabed que los maravedis que ordeno el dicho señor rey que pagasedes luego cada vno de uos, los dichos conçeios e collaçiones e aljamas de judios e moros e clerigos e legos, en cuenta de las dichas dos monedas postrimeras al dicho plazo de los dichos ocho dias son estos que aqui dira en esta guisa:

La collaçion de San Johan de Raual, seyscientos e seys maravedis e terçio.... DCVI maravedis e terçio.

La collaçion de Santa Olalla, mill e dozientos e ochenta e siete maravedis e diez sueldos ..... IU CCLXXXVII maravedis e X sueldos.

La collaçion de Sant Lorenço, ochoçientos e sesenta e seys maravedis e çinco dineros ..... DCCCLXVI maravedis e V dineros.

La collaçion de Santa Maria, mill e quinientos e veynte e çinco maravedis e vn dinero e quatro cornados ...... IU DXXV maravedis e I dinero e IV cornados.

La collaçion de Sant Bartolome, seyszientos e setenta e seys maravedis e çinco dineros ...... DCLXXVI maravedis e V dineros.

La collaçion de Sant Pedro, mill e trezientos e ochenta maravedis e terçio..... IU CCCLXIX maravedis e VIII dineros e terçio.

La collaçion de Sant Nicolas, seyszientos e sesenta e nueue maravedis e ocho dineros e dos terçios ..... DCLXIX maravedis e VIII dineros e II terçios.

La collaçion de Sant Antolyn, mill e dozientos e nouenta e ocho maravedis .... IU CCXCVIII maravedis.

La collaçion de Santa Catalina, ochoçientos e treynta e tres maravedis e terçio.... DCCCXXXIII maravedis e terçio.

El aljama de los judios de Murçia, mill e setenta e ocho maravedis e çinco dineros ..... IU LXXVIII e V dineros.

El aljama de los moros de Murçia, dozientos e quarenta e çinco maravedis ... CCXLV maravedis.

Los que moran en las torres de la huerta de Murçia e los pastores, seysçientos e sesenta e seys maravedis e diez sueldos ... DCLXVI maravedis e X sueldos.

El conçeio de Alhama, nueueçientos e diez maravedis .....DCCCCX maravedis.

El aljama de los moros del Alcantariella, seysçientos e ochent e vn maravedis de VI dineros e quatro terçios ....DCLXXXI maravedis e VI dineros e IV terçios.

El aljama de los moros de Ferrand Carrillo, quatrozientos e diez e seys maravedis e diez sueldos .... CCCCXVI maravedis e X sueldos.

El aljama de los moros de Çepty, trezientos e diez e seys maravedis e diez sueldo.... CCCXVI maravedis e X sueldos.

El aljama de los moros de Lorqui e Archena, quatrozientos e diez e seys maravedis e diez sueldos.....CCCCXVI maravedis e X sueldos.

El conçeio de Çieca seysçientos e ochenta e çinco maravedis.... DCLXXXV maravedis.

El conçeio de Alhama, ochenta e tres maravedis e çinco dineros ...... LXXXIII maravedis e V dineros.

El aljama de los moros de Hauaniella, seysçientos e diez maravedis .... DCX maravedis.

El conçeio de Mula, seteçientos e veynte e ocho maravedis e X sueldos ..... DCCXXVIII maravedis e diez sueldos.

El aljama de los moros de Albudeyte, trezientos e sesenta e seys maravedis e diez sueldos ..... CCCLXVI maravedis e X sueldos.

El aljama de los moros de Canpos, dozientos e sesenta e quatro maravedis e X sueldos ..... CCLXIV maravedis e X sueldos.

El aljama de los moros de Yechar, sesenta e seys maravedis ...... LXVI maravedis.

El aljama de los moros de Ricote, quatrozientos e çinquenta e VIII maravedis .....CCCCLVIII maravedis.

El aljama de los moros de Oxos, dozientos e quarenta e seys maravedis e I dinero..... CCXLVI maravedis e I dineros.

El aljama de los moros de Olea, dozientos e quarenta maravedis.... CCXL maravedis.

El aljama de los moros de Aznete, çient e çinquenta e nueue maravedis e terçia.... CLIX maravedis e terçio.

El aljama de los moros de **Blanca**, quatroçientos e treynta maravedis..... CCCCXXX maravedis.

El aljama de los moros de Hauaran, dozientos e diez e ocho maravedis..... CCXVIII maravedis.

El conçeio de Chinchilla, quatro mill e trezientos e setenta e ocho maravedis.... IVU CCCLXXVIII maravedis.

El conçeio de Almansa, seysçientos e ochenta e quatro maravedis e diez sueldos..... DCLXXXXIV maravedis e X sueldos.

El conçeio de Aluaçete, mill e dozientos e sesenta e vn maravedis e X sueldos.....IU CCLXI maravedis e X sueldos.

El conçeio de Yecla seteçientos e çinco maravedis e terçia.....DCCV maravedis e terçio.

El conçeio de Hellyn, nueueçientos e seys maravedis e diez sueldos...... DCCCCVI maravedis e X sueldos.

El aljama de los moros de Hellyn, quatrozientos e veynte e vn maravedis... CCCCXXI maravedis.

El aljama de los judios de Hellyn, çient e veynte e nueue maravedis....CXXXIX maravedis.

El conçeio de Touarra, quinientos e sesenta maravedis.....DLX maravedis.

El conçeio de Xorquera, nueueçientos e LX e tres maravedis e vn dinero.... DCCCCLXIII maravedis e I dinero.

El conçeio de Alcala, quatrozientos e veynte e çinco maravedis e X sueldos....CCCCXXV maravedis e X sueldos.

El conçeio de Ves, dozientos e ochenta e vn maravedi......CCLXXXI maravedis.

Porque voz dezimos de parte del dicho señor rey que veades esta dicha nomina e la cunplades en todo segund que en ella se contiene, pagando cada vnos de uos, los dichos conçeios e collaçiones e aljamas, los dichos maravedis en ella contenidos al dicho Iohan Alfonso del Castiello, su recabdador, o a los que lo ouieren de recabdar por el al plazo e en la manera que en la dicha carta del dicho señor rey o en el su traslado se contiene.

Fecha treynta dias de Enero del año del naçimiento del Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e ochenta e quatro años. Pedro Ferrandez, Françisco Ferrandez.

VEAS ARTESEROS, Francisco (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. Págs. 234-237.

1386-VI-22, Aviñon.-Bula concediendo indulgencia plenetaria a los fieles que durante tres años defiendan la frontera de Torres, Hornos, Siles, Aledo, Cieza, etc.

El Obispo Clemente, siervo de los siervos de Dios, a mis queridos hijos el maestre y hrmanos de la Orden militar de Santiago, salud y bendición apostólica. Mientras no dejasteis la sinceridad de la devoción y la fe a quines esclarecisteis hacia Dios y la Romana Iglesia y aún a quienes por la defensa de esta misma fe no por la discriminacion de vuestras personas os entregasteis al combate y no dejásteis las preocupacioes de los gastos, las cuales llevásteis por la defensa de esta manera diligentemente atendemos y reputamos digno y conveniente que no solo a vos sino a los otros fieles de Cristo que os han ayudado, aydemos con aquella gracia que se reconoce ha de ser beneficiosa para la salud de las almas. Asi mismo como hace poco tiempo fue expuesto por vuestra parte a nosotros cuando a vosotros or la fe y defensa de los fieles de Cristo que estaban necesitados en aquellos lugares, Estepa, Benamixir, Bedmar, La Ossa, Castiel-Seto, Cadros, Chanzin, Peñamarta, Segura, Torres, Fornos, Siles, Albanchez, la Puerta, Cieza, Caravaca, Cehegín, Canara, Yeste, Socobos, Moratalla, Pliego, Benayzar, Castillo de Aledo, que pertenecen a vos en justo título y en los confines de las tierras que fueron obtenidas por los sarracenos conviene que determinen sosteneros, defenderos con este auxilio de los nombres de Cristo que es el más oportuno. Nos comprometemos a todos los fieles de Cristo que es el más oportuno. Nos comprometemos a todos los fieles de Cristo a vuestros ruegos en este asunto que defiendan durante tres años los predichos castillos juntamente con vosotros concedemos que el confesor que cada uno de ellos elija le sea permitido conceder solamente en artículo mortis una indulgencia plenaria de todos los pecados de estos. Sin embargo todo lo que de estos de quienes el perdón sea concedido por otro etc., en la foma común.

Dado en Aviñón, dia X de las Kalendas de julio, Octavo año de nuestro Pontificado.

LOPEZ ROJO, Manuel (1975). Las encomiendas Santiaguistas en el Reino de Murcia. Letras de Deusto. Pág. 193

BIBLIOGRAFÍA

ALONSO VILLA, Miguel Ángel (1991-1995). Gran Enciclopedia de la Región de Murcia, s.v. "Blanca".

AMIGUES, François (1988). Excavaciones arqueológicas en el Cabezo de la Cobertura (Abarán, Blanca). Campaña de 1977. En: Memoria de Arqueología 3 (1987-1988), Murcia. Págs. 413-421

AMIGUES François, DE MEULEMEESTER Johnny & MATTHYS André (1992). 2a Campaña de excavaciones arqueológicas en el Cabezo de la Cobertera (Abáran-Blanca). Campaña del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1989, in : Memorias de Arqueología 1989, Primeras Jornadas de Arqueología Regional, Murcia 21-24 Marzo 1990, Colección de Memorias arqueológicas, n° 4, Murcia, 495-509.

AMIGUES François, MEULEMEESTER Johnny de & MATTHYS André (1998). Un grenier fortifié almohade dans la région de Murcie : le Cabezo de la Cobertera (Abarán-Blanca), in: ROUSSELLE A., & MARANDET M.,-Cl. (éds), Le paysage rural et ses acteurs. première journée d'étude du Centre de Recherches Historiques sur les Sociétés Méditerranéennes. Perpignan 1995, Collection Etudes, Presses universitaires de Perpignan, Perpignan, 201-227.

AMIGUES, François; MEULEMEESTER, Johnny de & MATTHYS, André (1999). Archéologie d'un grenier collectif fortifié hispano musulman: le Cabezo de la Cobertera (Vallée du Río Segura / Murcie). In: Castrum 5: Archéologie des espaces agraires méditerranéens au Moyen Age, págs. 181-196.

ARRANZ GUZMÁN, Ana (2000). Pedro I ante los enfrentamientos entre concejos y prelados castellanos. En: Anuario de Estudios Medievales, 30-1, págs. 235-275.

ARRANZ GUZMÁN, Ana (2001). Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla. En: En la España Medieval, 2001-24, págs. 421- 461.

ARROYO VÁZQUEZ DE PARGA, Consuelo G. (1940). Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (1995). Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (s.s. XI-XV), Madrid.

BARCELÓ, Miguel y otros (1996). El diseño de espacios irrigados en al-Andalus: un enunciado de principios generales. En: El agua que no duerme: fundamentos de la arqueología hidráulica andalusí, págs. 49-71. Granada, Sierra Nevada, 95.

BARCELÓ TORRES, María del Carmen (1984). Minorías islámicas en el país valenciano. Universidad de Valencia.

BAROJA, Julio (1950). Apuntes Murcianos, Murcia.

BARRIO BARRIO, Juan (1993). El control del mercado vinícola en Orihuela durante la Baja Edad Media. Siglos XIII-XV. En: Vinyes i vins, mil anys d' historia : actes i comunicacions del III Col.loqui d' Història Agrària sobre mil anys de producció, comerç i consum de vins i begudes alcohòliques als Països Catalans, febrer del 1990 / coord. por Emili Giralt i Raventós, Vol. 1, págs. 419-429.

BAZZANA André, MEULEMEESTER Johnny de & MATTHYS André (1997) Quelques aspects du peuplement mëdiéval du Valle de Ricote (Murcie, Espagne), in: **DE BOE Guy & VERHAEGHE Frans (eds)**, Rural Settlements in Medieva/ Europe - Papers of the Medieval Europe Brugge 1997 Conference - Volume 6, I.A.P. Rapporten 6, Zellik, págs. 39-54.

BAZZANA André & MEULEMEESTER Johnny de (1998). Les irrigations médiévales du Moyen Segura (Murcie, Espagne), in: **BECK Patrick,** L'innovation technique au Moyen Age, Actes du VIe congrès international d'archéologie médiévale. 1 – 5 octobre 1996. Dijon-Mont Beuvray-Chenôve-Le Creusot-Montbard, Paris, págs. 51-56.

BAZZANA André & MEULEMEESTER Johnny de (1998) Irrigationsystems of Islamic origin in the Valle de Ricote (Murcia, Spain), Ruralia II (Spa 1997), Památky Archeologické - supplementum 11, Prague, págs. 152-160.

BAZANNA, André (2005). El "Hisn", modelo de ocupación y puesta en valor de los territorios andalusíes (siglos IX-XIII). III Congreso Turístico Cultural del Valle de Ricote "Despierta tus Sentidos". Ojos, 25 y 26 de Noviembre. Págs. 167-201.

BECK Patrick (1996). L'innovation technique au Moyen Age, Actes du VIe congrès international d'archéologie médiévale. 1 – 5 octobre 1996. Dijon-Mont Beuvray-Chenôve-Le Creusot-Montbard, Paris.

BENAVIDES, Antonio (1860). Memorias del rey D. Fernando IV de Castilla. Madrid, tomo I.

BINAYAN CARMONA, Narciso (1986). De la nobleza vieja... a la nobleza vieja. En: Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. Anexos de cuadernos de Historia de España, tomo IV, Págs. 103-138.

BORRERO CRESPO, Maximiliano (1960). Origenes cuencanos. Cuenca (Ecuador). Tomo I.

BOSWELL, John (1977). The Royal Treasure: Muslim Communities Under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century.

BRÓTONS YAGÜE, F. (1999). La calzada romana Carthago Nova-Saltigi-Complutum. Via entre Cartagena y Cieza. Editado por: Instituto de Patrimonio, Murcia. Págs. 269-280

BUCHON, J.A. (1825). Collection des Croniques nationales françaises écrites en langue vulgaire du treizième au seizième siècle. Paris. Tome X.

CABEZUELO PLIEGO, Jósé Vicente (1991). La Guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas, Alicante, 1991.

CANO GONZÁLEZ, Ángeles (2003). Arquitectura doméstica de Blanca. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 349-377.

CARMONA GONZÁLEZ, Alfonso (1986). Sociedad y economía en la Cartagena andalusí; La obra escrita de Hazim Al-Qartayanni. En: Historia de Cartagena, Volumen V.

CARMONA GONZÁLEZ, Alfonso (2007). De nuevo sobre Ibn Sab'in. En: IV Congreso Internacional Valle de Ricote. Ricote, 8 al 11 de Noviembre de 2007. Ricote. Págs. 159-163.

CARMONA HERNÁNDEZ, Alfonso (2005). El Valle de Ricote en época andalusí. III Congreso Turístico Cultural del Valle de Ricote "Despierta tus Sentidos". Ojos, 25 y 26 de Noviembre. Págs. 129-142.

CARMONA RUIZ, María Antonia (2000). La apicultura sevillana a fines de la Edad Media. En: Anuario de Estudios Medievales, 2000-30-1. Págs. 387-421.

CARO BAROJA, Julio (1950). Apuntes Murcianos, Murcia.

CASCALES, F. (1980), Discursos históricos de Murcia y su Reino. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Reedición de la obra de 1775.

CEBRIÁN ABELLÁN, Aurelio y CANO VALERO, José (1992). Relaciones topográficas de los pueblos del reino de Murcia.

COMONTES, Diego de (1883). Bosquejo histórico de la Sede Cartaginense. En: Boletín de la Real Academia de la Historia. 1883, Tomo 3, Cuaderno V, noviembre. Págs. 276-295

CRUZ, Francisco de la (1653). Tratado breve de la cultivación de las colmenas y lo que con ellas se ha de acer para su conservación. Observado por el Hermano Francisco de la Cruz, natural de Alhama, en el discurso de casi quarenta años que perseveró en el yermo de Volarque dándose a la consideracion y propiedad de las avexas, asistiendo de día y de noche en el colmenar que tienen allí los Carmelitas Descalços.

DE BOE Guy & VERHAEGHE Frans - eds (1997). Rural Settlements in Medieva/ Europe - Papers of the Medieval Europe Brugge. Conference - Volume 6, I.A.P. Rapporten 6, Zellik.

.

DESCLOT, Bernat (1885). Crónica del Rey en Pere e dels seus antecessors passats per Bernat Desclot; ab un prefaci sobre'ls cronistas catalans per Joseph Coroleu, Barcelona.

DIAZ CASSOU, Pedro (1879). Memoria sobre los riesgos del Segura, Murcia.

ECHANIZ, María (1992). Las mujeres de la Orden Militar de Santiago.

ESTAL, Juan Manuel del (1990). El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305), Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante.

ESTEPA DÍEZ, Carlos (1981). Encomiendas de Temple en tierra de Campos. En: Anuario de Estudios Medievales, 1981-11. Págs. 701-712.

FEBRER ROMAGUERA, Manuel Vicent (1992). Los tribunales de los alcadíes moros en las aljamas mudéjares valencianas. En: Anuario de Estudios Medievales, 1992-22, págs. 45-78.

FEBRER ROMAGUERA, Manuel Vicent (2000). Los tribunales de los alcadíes moros. En: Anuario de Estudios Medievales, 22, págs. 45-78.

FELLER L., MANA P. & PIPONNIER F. (éds) (2000). Le village medieval et son environnement. Etudes offertes à Jean-Marie Pesez, Publications de la Sorbonne, Paris.

FERNÁNDEZ LLAMAZARES, José (1862). Historia compendiada de las cuatro Órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcantara y Montesa.., Madrid.

FERNÁNDEZ Y GONZALEZ, Francisco (1866). Estado social y político de los mudéjares de Castilla.

FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, Manuel (1951). Doña María de Molina. Novela histórica tradicional, Madrid.

FERRER, María Teresa (1996). Els almogàvers a la frontera amb els sarraïns en el segle XIV, L'Avenç, nº 209. Págs. 14-19

FERRER I MALLOL, María Teresa (1988). La frontera amb l'Islam en el segle XIV : cristians i sarrains al País Valencià / María Teresa Ferrer i Mallol. Barcelona : Consell Superior d'Investigacions Científiques, Institució Milà i Fontanals, Barcelona.

FERRER I MALLOL, María Teresa (1988). La frontera terrestre i marítima amb l'islam. En: Miscel-lània de textos medievals, Barcelona. Págs. 1-102.

FERRER I MALLOL, María Teresa (1988). Les aljames sarraïnes de la governació d'Oriola en el segle XIV. Consell Superior d'investigaciones científiques. Institució Milà i fontanals, Barcelona.

FERRER I MALLOL, María Terersa (1989) Notes sobre la conquesta del regne de Múrcia per Jaime II (1296-1304). En: Homenaje a la memoria del Prof. Dr. Emilio Sáez, 1917-1988. Págs. 27-44. Cita en págs. 30 y 34.

FIGUEROA Y MELGAR, Alfonso (1965) Estudio histórico sobre algunas familias españolas, Madrid.

FITA, Fidel (1883). La catedral de Murcia en 1291. En: Boletín de la Real Academia de la Historia. 1883, Tomo 3, Cuaderno V, noviembre. Págs. 268-276.

FOULCHÉ-DELBOSCH, R. (1899). Memorial de Francisco Nuñez Muely. En: Revue hispanique, nº 18, págs. 205-239.

GARCÍA ALBADALEJO, Francisco (1971). Házim, el de Cartagena: poeta del Islam.

GARCÍA ARENAL, Mercedes (1996). Los Moriscos. Universidad de Granada.

GARCÍA AVILÉS, José María (2003). Evolución histórico del regadío en el Valle de Ricote. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 183-216.

GARCÍA DÍAZ, Isabel (1989). Documentos del Siglo XIV. Archivo de la Catedral de Murcia. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Volumen 13.

GARCÍA GÓMEZ, Emilio (1933). Observaciones sobre la "Qasida Maqsura" de Abu-l-Hasan Hazim al-Qartayanni. Separata de: Al-Andaluz. Vol I, fasc 1. Págs. 81-103

GARCÍA SORIANO, Justo (1932). Vocabulario del dialecto murciano. Núm. XV.

GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1905-1907). Caballeros españoles en África y africanos en España. Revue Hispanique, vols. 12 y 16 Págs. 363-365.

GIMÉNEZ SOLER, Andrés (1905-1907). Caballeros españoles en África y africanos en España. Revue Hispanique, vols. 12 y 16. Págs. 299-372 y págs. 56-69.

GÓNZALES ARCE, José Damián (1999). Producción artesanal y fiscalidad comercial. Murcia ss. XIV-XV. En: Murgetana, 1999-99, págs. 93-107.

GONZÁLEZ SIMANCAS, Manuel (1997). Catálogo monumental de España. Provincial de Murcia, vol. I. Manuscrito del Instituto Diego Velázquez del CSIC, Madrid 1905-1907.

GUERRA, Juan Carlos de (1910). Ilustraciones genealógicas de los Bascongados contenidas en las grandezas de España compuestas por Esteban de Garibay compuestas por Esteban de Garibay fielmente copiadas... y anotadas con adiciones por Juan Carlos de Guerra. En: Revista Internacional de los Estudios Vascos: Revue Internationale des Études Basques, Paris. 1910, 6, 4. Págs. 394 - 418.

GUICHARD, Pierre (1976). Un señor musulmán en la España cristiana: El "ra'is" de Crevillente, Alicante.

GUTIÉRREZ CORONEL, Diego (1946). Historia genealógica de la casa de Mendoza, Madrid, CSIC, Tomo III.

GUTIÉRREZ DEL ARROYO VÁZQUEZ DE PARGA, Consuelo (1946). Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid.

GUTIÉREZ NIETO, Juan Ignacio (1969). Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el siglo XVI. Hispania, vol. 3, págs 25-115

HINAJOSA MONTALVO, José (1994). La morería de Elche en la Edad Media.

IBN SAHIB AL-CALA (1963-1964). Al-Mann bil-Imama, edición y traducción por A. Huici Miranda, Valencia.

JORGE ARAGONESES, M (1974). Artilugios para elevación de las aguas de riego. En: Conocer España, fasc. 45. Ed. Salvat, S.A. Pamplona.

LISON HERNÁNDEZ, Luis (2002). Valle de Ricote (Murcia): Encomienda de la Orden de Santiago. En: V. Curso. Abarán: acercamiento a una realidad. Del 11 al 19 de abril de 2002. Centro de Estudios Abaraneros. Págs. 28 - 54.

LOMAX, Derek W. (1980). Fuentes para la Historia hispánica del siglo XIV en los Archivos ingleses. Págs. 103-114.

LÓPEZ ARGULETA, Joseph (1719). Bullarium equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha: per annorum seriem nonnullis donationum, & aliis interiectis scripturis... / opus D. Antonii Francisci Aguado de Cordova; D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales... diligentia; et Domni Iosephi Lopez Agurleta... studio ac labore completum; cui accesit Catalogus Summorum Pontificum, ac bullarum seu indultorum... necnon... locupletissimus index.

LOPEZ CAMPUSANO, Manuel (1997). Los tramos de calzada del puerto de Losilla (Ulea, Murcia): Documentación arqueológica. Posible vía Carthago Nova -Saltigi. En: Memorias de Arqueólogia. La Dirección General de Cultura (Murcia). 1994-12, págs. 355-374

LÓPEZ CAMPUZANO, Manuel (1997-1998). El yacimiento paleolítico de El Molar (Abarán, Murcia). Contribución al conocimiento de las supeficies relectas cuaternarias en la Cuenca Alta del Segura (zona externa de las Cordilleras Béticas). En: Anales de Prehistoria y Arqueología, 13-14, págs. 5-28.

LÓPEZ DE HARO, Alonso (1622). Segunda parte del Nobiliario genealogico de los Reyes y Titulos de España... / compuesto por Alonso Lopez de Haro... En Madrid: Por la Viuda de Fernando Correa de Montenegro.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio (1898-1908). Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela, Santiago. Tomo VI.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio (1903). Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de compostela. Tomo VI. Santiago de Compostela.

LÓPEZ MORENO, Jesús Joaquín (2003). El granero fortificado islámico de Andarraix: Un posible reclamo turístico y cultural para el Valle de Ricote. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 63-74.

LÓPEZ MORENO, Jesús Joaquín (2007). La calzada cartahago nova - complutum y sus enlaces con el Valle de Ricote. En: :IV Congreso Internacional Valle de Ricote. Ricote, 8 al 11 de Noviembre de 2007. Ricote. Págs. 339-352.

LLAGUNO AMIROLA, Eugenio (1780). Crónica de los Reyes de Castilla, don Pedro, don Enrique II, don Juan I , don Enrique III. Por D. Pedro Lopez de Ayala, Madrid.

MADOZ, P. (1846). Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Tomo IV, Madrid.

MAÍLLO SALGADO, Felipe (1996). Vocabulario de Historia Árabe e Islámica, Madrid.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María (1990). La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV). Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

MARTÍNEZ RIPOLL, Antonio (1968). Aportaciones a la vida cultural de Murcia en el siglo XIII (La madrissa de M. al-Ricotí y el studium solemne de los dominicos). En: Mvrgetana, 68 (1968), págs. 35-46.

MARTÍNEZ SOLER, Juan José (2002). Las norias del Valle de Ricote. En: I Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Abarán, 8 y 9 de Noviembre de 2002, Abarán. Págs. 61-72.

MATELLANES MERCHÁN, José Vicent (1999) La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa (ss.XII-XIV). En: Cuadernos de historia medieval. Monografías, 1.

MATELLANES MERCHÁN, José Vicente (2000). La estructura de poder en la Orden de Santiago, siglos XII - XIV. En: En la España Medieval, 23, páginas 293-319.

MENJOT, Denis (2002). Murcie Castillane. Une ville au temps de la frontière. (1243 . milieu de Xve siècle). Tome I. Madrid.

MESEGUER, Agustín [et al.] (1996). Poetas en Cartagena. Cartagena. (Contiene poemas de Hazím al-Qartayanní y otros).

MEULEMEESTER Johnny de (1990). Archeologie in Moors Spanje, in : Vlaamse archeologie. Opgravingen in binnen- en buitenland, Vlaanderen, 39, 3, mei-juni, 242-244.

MEULEMEESTER, Johnny de; MATTHYS, André (1992). Un grenier fortifié murcien hispano-musulman et mudéjar. En_ Medieval Europe 1992, Rural Settlementl, Preprinted Papers. T. VII, pás. 113-118

MEULEMEESTER, Johnny de; AMIGUES, François; MATTHYS, André (1993). Un grenier fortifié murcien hispano-musulman et mudegare. En: Boletín de Arqueología Medieval, 7 (1993), págs. 129-134

MEULEMEESTER Johnny de & MATTHYS André, (1995). Un grenier collectif fortifié hispano-musulman : Le Cabezo de la Cobertera (Vallée du Rio Segura/Murcie). Bilan provisoire d'une appproche ethno-archéologique, in: Ethno-archéologie méditerranéenne - Madrid 1991, Publications de la Casa de Velàzquez, Madrid, págs. 181-196.

MEULEMEESTER Johnny de, AMIGUES François & MATTHYS André (1995). Un grenier fortifié murcien hispano musulman et mudéjare, Boletín de Arqueología medieval 7, 1993 (1995), págs. 129-134.

MEULEMEESTER, Johnny de (1998). Même problème, même solution : quelques réflexions autour d'un grenier fortifié. In: **FELLER L., MANA P. & PIPONNIER F.** (éds), Le village medieval et son environnement. Etudes offertes à Jean-Marie Pesez, Publications de la Sorbonne, Paris, págs. 97-112.

MEULEMEESTER Johnny & MATTHYS André (1998). The conservation of grain and the fortified granaries from the Maghreb to central Europe, Ruralia II (Spa 1997), Památky Archeologické - supplementum 11, Praha, 161-171

MEULEMEESTER, Johnny de (2003). The Cabezo de la Cobertera (Valle de Ricote, Murcia) and the fortified graneries from the Magreb to Central Europe. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 41-62.

MEULEMEESTER, Johnny de & EIROA RODRÍGUEZ, Jorge A. (2007). Segunda campaña de excavaciones arqueológicas en el Castillo de Blanca. En: XVII jornadas de Patrimonio histórico. Intervenciones en el patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico de la Región de Murcia: del 19 de octubre al 23 de noviembre de 2006. Publicación: Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2007.

MEULEMEESTER, Johnny de (2004). Le grenier fortifié deu Cabezo de la Cobertera (Valle de Ricote, Espagne), Fiches-Patrimonoine, Namur.

MEULEMEESTER, Johnny de (2005). Granaries and irrigation: archaeological and ethnological investigations in the Iberian peninsula and Morocco. En: Antiquity, 79-305 (2005), págs. 609-615

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio (1968). Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406).

MOLINA MOLINA, Ángel Luis & SELVA INIESTA, Antonio (1991). Los caminos en la historia de Jumilla (Siglos XIII-SVIII). En: Homenaje a Jerónimo Molina García, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia. Págs. 209-216.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis (1999). Viajero y caminos medievales. En: Cuadernos de Turismo, nº 4, págs. 111-126

MOLINA MOLINA, Jesús María (2002). Panorama Arqueológico de Blanca (II): Excavación en la Cale Generalísimo, nº 13. En: I jornadas sobre la historia de Blanca. Blanca, págs. 91-99

MOLINA MOLINA, Jesús María (2002). La arqueología en el Valle de Ricote. En: I Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Abarán, 8 y 9 de Noviembre de 2002, Abarán. Págs. 221-238.

MOLINA TEMPLADO, José David (2003). Los caminos del Valle en el pasado. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 331-348.

MONTANER SALAS, María Elena (1982). Norias, aceñas, Artes y Ceñiles en las Vegas Murcianas del Segura y Campo de Cartagena. Biblioteca Básica Murciana 4, Editora Regional, Murcia.

MONTOJO MONTOJO, Vicente (1986). Cartagena en la transición de la Edad Media a la Moderna. (1474 - 1516). Historia de Cartagena, Tomo IV. Murcia: Mediterráneo, págs. 189-286.

MOXÓ Y MONTOLIU, Francisco (1990). La casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés. Münster.

MOREL-FATIO, Alfred (1925). Études sur l'Espagne, Paris.

MOSCOSO DÁVILA, Isabel (1974). Albánico de Recuerdos. Cuenca (Ecuador).

MOSCOSO DÁVILA, Isabel & MALO GONZÁÑEZ, Miguel (1986). Ramas y floración de una estirpe glorisoa. Ecuador.

NAVARRO PALAZÓN, Julio (1985). El despoblado islámico de Siyasa (Cieza). En: Revista de arqueología, 1985-53, págs. 30-43.

NAVARRO PALAZÓN, Julio & JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro (1991-1992). El Alcázar (Al-Qasr Al-Kabir) de Murcia. Anales de Prehistoria y Arqueología Universidad de Murcia. Nº 7-8, págs. 219-230.

NAVARRO SUÁREZ, Francisco José & MARTÍNEZ SALVADOR, Carmen (1998). Monteagudo, el castillo del rey lobo. En: Cuadernos de patrimonio histórico-artístico de Murcia. Asociación Patrimonio Siglo XXI, Nº 4. Págs. 1-32.

NIETO SORIA, José Manuel (1994). Sancho IV, 1284-1293.

NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso (1653). Historia eclesiástica y civil de la muy noble y muy leal ciudd de Guadalajara, Madrid.

ORTEGA, Gerónimo (1740). Centón epistolario del bachiller Fernán Gómez de Cibdareal y Generaciones y Semblanzas del noble caballero Fernán Pérez de Guzmán, Madrid.

ORTEGA LÓPEZ, Dimas (2002). Orígenes del Valle de Ricote: la ciudad romana de Rikut. En: I Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Abarán, 8 y 9 de Noviembre de 2002, Abarán. Págs. 147-155

ORTEGA LÓPEZ, Dimas (2003). El Valle de Ricote en el siglo XIII: Plenitud y cambio. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 41-62.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo (2000). Los señores de Galicia. Tenentes y Condes de Lemos en la Edad Media, Tomo I.

PASCUAL MARTÍNEZ, Lope (1983). CODOM VIII. Documentos de Enrique II. Academia de Alfonso X el Sabio.

PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, José (1663). Informe del origen, antiguedad, calidad, i sucession de la Excelentissima Casa de Sarmiento de Villamayor, y las unidas a ella por casamiento... / por Don Ioseph Pellizer de Ossau i Tovar..., Madrid

PIFERRER, Francisco (1857). Nobiliario de los reinos y señorios de España. Tomo I. Madrid.

PIFERRER, Francisco (1859). Nobiliario de los reinos y señorios de España. Madrid. Tomo I.

PLINIO SEGUNDO, Cayo (1603). Libro nono, de Caio Plinio Segundo, de la Historia natural de los pescados del mar, de lagos, estanques, y rios / hecha por el Licenciado Geronimo de Huerta... En Casa de Pedro Madrigal, Madrid. Cap. XLI Del orden de teñir el Amethisto, la Grana y el Hisgino.

POCKINGTON, Robert (1986). Toponimia islámica del Campo de Cartagena. En: Historia de Cartagena. Volumen V. Págs. 261-293

POCKLINGTON, Robert (1986). Antecedentes mozárabes y musulmanes del culto a San Ginés de la Jara. Historia de Cartagena, vol. VI. Ediciones Mediterráneo. Págs. 341-353

PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés (1997). La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla.

RADES Y ANDRADA, Frey Francisco de (1571). Chronica de la Orden y Caualleria de Santiago (...), Toledo.

RADES Y ANDRADA, Francisco (1980). Crónica de las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcantara. Con un estudio sobre "La obra histórica de Rades y Andrada" por Derek W. Lomax, Barcelona.

RAMÍREZ ÁGUILA, Juan Antonio & MOLINA MOLINA, Jesús María (2002). Actuación de urgencia en la localidad de Blanca (C/. Del Generalísimo, 13) y propuesta de áreas de protección arqueológica. En: IV jornadas de patrimonio histórico y arqueología de la Región de Murcia celebradas en Murcia del 17 al 21 de noviembre de 2003.

RAMÍREZ ÁGUILA, Juan Antonio & MOLINA MOLINA, Jesús María (2005). La alquería medieval de Blanca (Negra): Una propuesta interpretativa a través de la arqueología del paisaje. En: III Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Ojós, 25 y 26 de Noviembre de 2005, Ojós. Págs. 143-165.

RAMOS MARTÍNEZ, Francisco & GARCÍA BAEZA, Diego (2007). Intervención arqueológico en el castillo de Blanca. En: XVII jornadas de Patrimonio histórico. Intervenciones en el patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico de la Región de Murcia: del 19 de octubre al 23 de noviembre de 2006. Publicación: Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2007. Págs. 157-158

REAL ACADEMICA DE LA HISTORIA (1857). Memorial histórico español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades, Madrid.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. (1965). Índice de la colección de Don Luis de Salazar y Castro formado por Baltasar cuartero y huerta, presbítero y Antonio de Vargas-Zúñiga y Montero de Espinosa. Tomo XXXV.

REKLAITYTE, Ieva (2005). El saneamiento en las ciudades andalusíes. En: Anales de arqueología cordobesa, 2005-16, págs. 207-238.

RIERA MELIS, Antonio (1994). Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el mediterráneo noroccidental en la baja Edad Media. La cocina y la mesa de los estamentos populares. En: Anuario de Estudios Medievales, 1994-24, págs. 857-886.

RÍOS MARTÍNEZ, Ángel (2003). El castillo de Blanca. En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 75-90.

RIVERA NÚÑEZ, D. y OBÓN DE CASTRO, C. (1991).La guía Incafo de las plantas útiles y venenosas de la península Ibérica (Excluidas medicinales), Madrid: Incafo.

RODRÍGUEZ AMAYA Esteban (1950). Don Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestre de Santiago. En: Revista de Estudios Extremeños, 1950-1-2, págs. 241-302.

RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel (1985). Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440-1515. Universidad de Murcia, Murcia.

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (1990). El proceso de formación del termino de Lorca en la Baja Edad Media. En: Lorca. Pasado y Presente. Aportaciones a la historia de la región de Murcia.

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (1991). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. XVII Documentos de los siglos XIV y XV Señorios de la Orden de Santiago. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (1996). Poder y Parentesco en la nobleza santiaguista del siglo XV. En: Noticiario de Historia Agraria, 1996-12, págs. 57-90.

RODRÍGUEZ SOLER, Fernándo (2005). Orígenes mudéjares y moriscos de Villanueva del Segura. En: Tercer Congreso Turístico Cultural Valle de Ricote, Ojós. Págs. 337-353.

ROSELL, Cayetano (1875). Crónicas de los Reyes de Castilla: Desde Don Alfonso el sabio, hasta los católicos don Fernando y doña Isabel. Tomo primero, Madrid.

ROSELL, Cayetano (1878). Crónicas de los Reyes de Castilla: desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando y doña Isabel. 3 Tomos, Madrid. Vol. I,

ROUSSELLE A., & MARANDET M – éds. (1995). Le paysage rural et ses acteurs. première journée d'étude du Centre de Recherches Historiques sur les Sociétés Méditerranéennes. Perpignan 1995, Collection Etudes, Presses universitaires de Perpignan, Perpignan.

ROXAS Y CONTRERAS, D. de (1756). Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Carthagena, y a todo su obispado, Madrid.

RUIZ BEJARANO, Bárbara (2004). Historia y esplendor del islam en Al-Andalus. El islam valenciano y principales pensadores y místicos. Págs. 1-15. Conferencia sobre la Edad Media Valenciana en el marco andalusí. Impartida por Bárbara Ruiz dentro del Seminario "El Islam y la Cultura Contemporánea", organizado por el CEIM (Centro de Estudio para la Integración Social y Formación de Inmigrantes). Valencia, 28 de mayo de 2004.

SAEZ, Emilio (1953). Los fueros de Sepulveda. Edición crítica y apéndice documental de Emilio Saez, Segovia. Número 38.

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1980). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1210-1327), Zaragoza.

SÁINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1988). La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La Encomienda de Montalbán (1327-1357), Zaragoza.

SAINZ DE LA MAZA LASOLI, Regina (1997). Los santiaguistas del reino de Murcia durante la ocupación aragonesa. (1296-1304). En: Congreso Internacional Jaime II 700 años después. Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval, Alicante. Págs. 273-299.

SALAZAR Y CASTRO, Luis (S.A.). Memorial sobre la exención de las Vicenas de la Orden de Santiago existentes en la Diocesis de Cartagena de la jurisdicción episcopal que pretende el Cardenal Belluga.

SALAZAR Y CASTRO, Luis (1688). Advertencias historicas, sobre las obras de algunos doctos escritores modernos / donde con las chronicas, y con las escrituras, solicita su mejor inteligencia D. Luis de Salazar y Castro..., Madrid.

SALAZAR Y CASTRO, Luis (1959). Historia genealógica de la Casa de Haro, Real Academia de la Historia - Tomo XV

SALMERÓN, Pascual (O.F.M.) (1777). La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza, villa del Reyno de Murcia: ilustrada con un resumen historial, y unas disertaciones sobre algunas de sus antigüedades por Fr. Pascual Salmeron... de Religiosos Descalzos de N.P.S. Francisco..., Madrid.

SÁNCHEZ, Magdalena S. y SAINT-SAÉNS, Alain (1996). Spanish women in the Golden Age: Images and Realtities.

SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén (2001). La casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval, Madrid.

SIN AUTOR (1901) La Colección Diplomática de Galicia Histórica, núm. LXXI.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1994). Juan I (1379-1390). Diputación Provincial de Palencia.

TORRES BALBAS, Leopoldo (1957). Cementerios musulmanes. En: Al-Andalus, XXII, págs. 131-191.

TORRES FONTES, Juan (1943). Fajardo el Bravo. En: Anales de la Universidad de Murcia. Págs. 47-144.

TORRES FONTES, Juan (1960). El alcalde, entre moros y cristianos del reino de Murcia. En: Hispania, LXXXVIII, Págs. 255-280.

TORRES FONTES, Juan (1962). El Alcalde Mayor de las aljamas de moros en Castilla. En: Anuario de Historia del Derecho Español, vol. XXXII. Madrid. Págs. 131-182.

TORRES FONTES, Juan (1963). Documentos de Alfonso X el Sabio, Codom 1, Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1969). Documentos del siglo XIII. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Academia de Alfonso X El Sabio.

TORRES FONTES, Juan (1970-1971). Murcia en el siglo XIV. En: anuario de Estudios Medievales. Barcelona, nº 7 (1970-1971), págs. 253-274.

TORRES FONTES, Juan (1971). Repartimiento de la huerta y campo de Murcia en el siglo XIII. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1973). Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia. CODOM 3. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1977). Documentos de Sancho IV. Academia Alfonso X el Sabio.

TORRES FONTES, Juan (1978). Los Fajardo en los siglos XIV y XV. En: Miscelánea Medieval Murciana. Murcia. Págs. 107-178.

TORRES FONTES, Juan (1980). Documentos de Fernando IV. Codom V.

TORRES FONTES, Juan (1982). El señorío de Abanilla. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1982). Puerto de la losilla, Portazgo, torre y arancel. Miscelánea Medieval Murciana. Dpto. de Historial Medieval, Universidad de Murcia, Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1987). La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1988). El Repartimiento de Orihuela, Murcia.

TORRES FONTES, Juan (1992). Los mudéjares murcianos: economía y sociedad. Actas IV Simposio Internacional de mudéjarismo: Economía. (Teruel, 17-19 de septiembre de 1987). Instituto de Estudios Turolenses de la Excma. Diputación Provincial. Adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

TORRES FONTES, Juan (1998). Los comendadores santiaguistas de Caravaca en la Edad Media. En: Estudios de Historia de Caravaca. Homenaje al prof. Emilio Sáez. Págs. 85-89.

TORRES FONTES, Juan (1998). Los comendadores santiaguistas de Caravaca en la Edad Media. En: Estudios de Historia de Caravaca. Homenaje al prof. Emilio Sáez. Págs. 85-89.

TORRES FONTES, Juan (1998). Documentos para la historia de Ceutí. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

VAL VALDIVIESO, María Isabel del (2002). Pedro González, o del Ascenso de los Mendoza. En: Poder y sociedad en la baja edad media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicent Díaz Martín, Valladolid. Págs. 289-302.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (1969). Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia. En: Cuadernos de Historia, 1969-3. Págs. 211-254.

VALVÉ BERMEJO, Joaquín (1986). Hazim Al-Qartayanni. Biografía y contexto literatio. En: Historia de Cartagena. Volumen V. Págs. 489-500

VEAS ARTESEROS, Francisco (1985). Documentos del siglo XIV (2). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia.

VEAS ARTESEROS, Francisco (1990). Documentos del siglo XIV (3). Codom XII. Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia.

VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís (1997). Documentos de Alfonso XI, Codom VI. Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia, Volumen 12. Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.

VEAS ARTESEROS, María del Carmen (1986). La Hacienda Concejil Murciana en el siglo XV (1423-1482). Tesis publicada en microficha.

VEAS ARTESEROS, María del Carmen (1992). Mudéjares murcianos. Un modelo de crisis social (S. XIII - XV).

VEAS ARTESEROS, María del Carmen (1992). Las relaciones económicas entre Murcia y los mudéjares del Valle de Ricote en el siglo XV. Notas para su estudio. IV Simposium internacional de Mudejarismo: Economía, Teruel.

VILAR Y PASCUAL, Luis (1859). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española. Madrid, tomo II.

VILAR Y PASCUAL, Luis & VILAR PSAYLA, Juan José (1860). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la Monarquía Española. Tomo IV, Madrid.

VILAR Y PASCUAL, Luis y VILAR PSAYLA, Juan José (1866). Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familas ilustres de la monarquia española. Tomo VIII, Madrid.

WESTERVELD, Govert (1997). La influencia de la reina Isabel la Católica sobre la nueva dama poderosa en el origen del juego de las damas y el ajedrez moderno. Literatura española 1283-1700.

WESTERVELD, Govert (2002). Blanca "El Ricote de Don Quijote". Expulsión y Regreso de los Moriscos del Último Enclave Islámico más grande de España.

WESTERVELD, Govert (2003). La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna del ajedrez moderno y origen del juego de damas. Generalitat Valenciana, Secretaria Autonómica de Cultura.

YELO TEMPLADO, Antonio (1980). La ciudad episcopal de Ello. En: Anales de la Universidad de Murcia, Filosofía y Letras, XXXVII, 1-2, (1980), págs. 13-44.

YELO TEMPLADO, Antonio (1981). Mudéjares de la Orden de Santiago en Murcia (siglos XIV-XV). En: Anuario de estudios medievales, 1981-11. Págs. 447- 458.

YELO TEMPLADO, Antonio (2003). Métodos históricos y pequeña historia. En: En: II Congreso turístico cultural del Valle de Ricote "Despierte tus Sentidos". Blanca, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2003, Blanca. Págs. 323-330.

ZURITA, Jerónimo (1610). Anales de la Corona de Aragón. Libro IX, cap. XXV. (Edición de Ángel Canellas López. Versión electrónica coordinada por Javier Iso, 2003).